

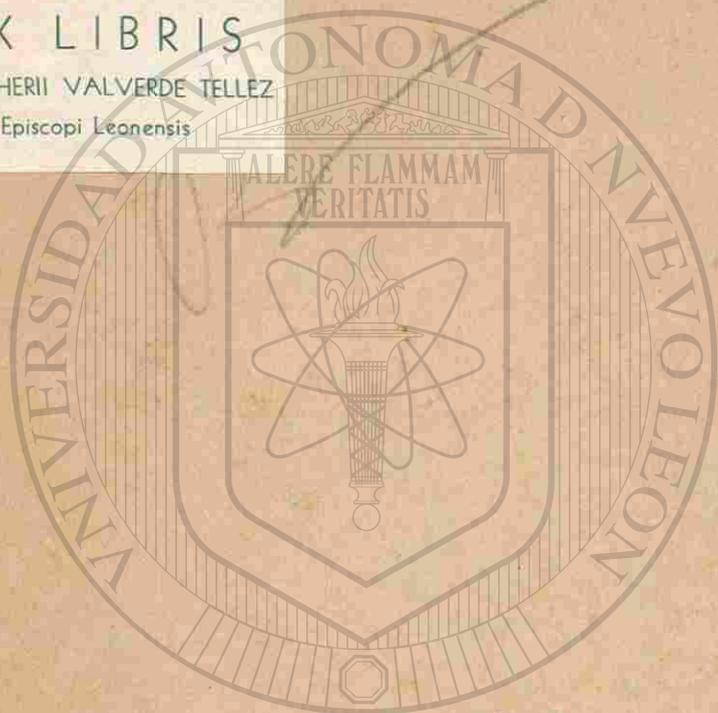
EL
IMPERIO

BX1427
.A35
1856

000552



EX LIBRIS
HEMETHERII VALVERDE TELLEZ
Episcopi Leonensis

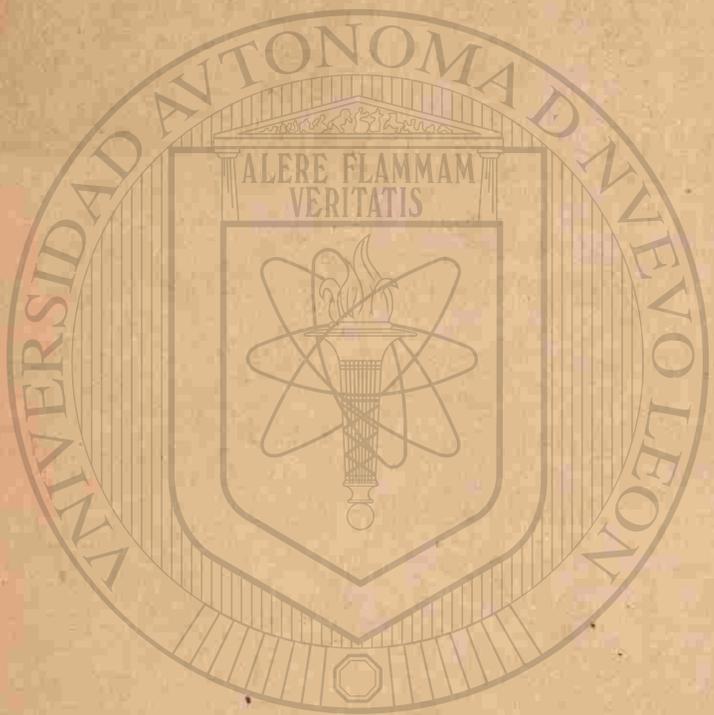


UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



DOCUMENTOS

RELATIVOS A LA

INTERVENCION

DE LOS

BIENES ECLESIASTICOS

EN EL

OBISPADO DE PUEBLA.

SUPLEMENTO AL NÚM. 8 DE "LA CRUZ."

Mayo 10 de 1856.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria

MÉXICO

IMPRENTA DE J. M. ANDRADE Y F. ESCALANTE.

CALLE DE CADENA NUMERO 13

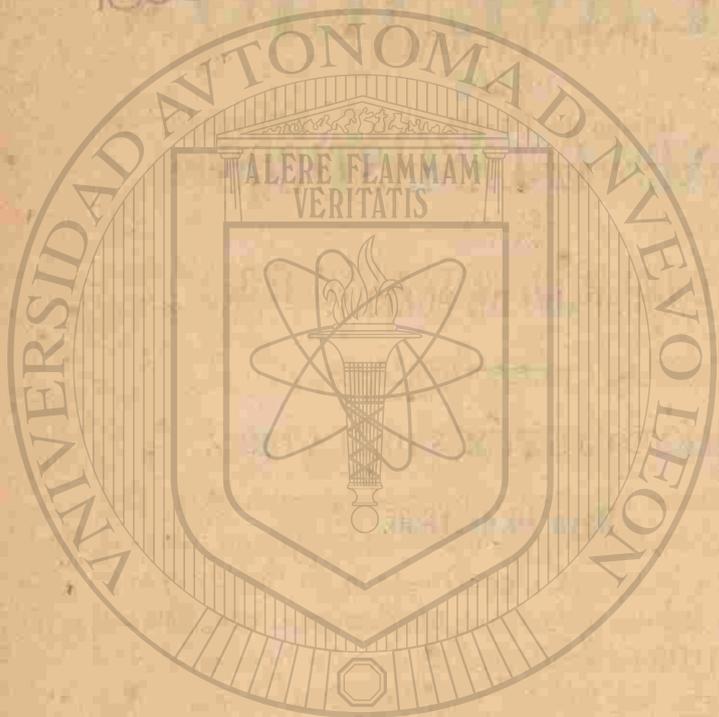
1856

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
Biblioteca Valverde y Tepez

038334

322.
9.

BX1427
.A35
1856



FONDO FLETTERIO
VALVERDE Y TELLEZ

488880

CONTESTACIONES

Entre el Ilmo. Sr. Obispo de Puebla, el E. Sr. Gobernador de
aquel Estado, y el Supremo Gobierno de la República,

SOBRE LA

INTERVENCION DE LOS BIENES ECLESIASTICOS

EN AQUELLA DIÓCESIS.

En uno de nuestros números anteriores, insertamos las disposiciones del gobierno, por las cuales se mandaron intervenir los bienes de la Iglesia, en el Obispado de Puebla, y hoy lo hacemos con las contestaciones que han mediado, con tal motivo, entre el Ilmo. Sr. Obispo de aquella diócesis, el Gobernador político del Estado, y el Gobierno general. La publicacion se ha hecho de parte de éste, no sabemos si con el esclusivo fin de imponer al público de lo sucedido, ó con el de dar lugar á que la opinion pública, y la prensa, se expresen sobre una materia de tanta importancia. El es sin duda uno de los mas graves, que se han presentado á la sociedad mexicana, por su naturaleza, por sus circunstancias, y por sus consecuencias, y da motivo á reflexiones diversas. Las citas, que, por una y otra parte, se hacen del derecho canónico, de las disposiciones de los concilios, y de las doctrinas de los Santos Padres, convidan á investigaciones, tan curiosas, como interesantes. Sin embargo, los procedimientos empleados con los periódicos, que imprimieron parte de estos documentos, antes de la publicacion oficial, nos hace

000552

dudar, si el exámen de las materias que en ellos se tratan, está ó no comprendido en las prohibiciones reglamentarias de imprenta. En tal virtud, nos disimularán nuestros lectores, si omitimos por ahora entrar en discusion, sobre estos puntos, limitándonos solo á la insercion referida de los documentos, publicados recientemente por el gobierno, y algunos de los que le son correlativos, y que habiendo sido impresos hace mucho tiempo, pertenecen al dominio de la historia.

Tales son, las esposiciones de los Ilmos. Sres. Obispos de Michoacan y de Puebla, en el año de 1847, al gobierno general, la respuesta que éste les dió por conducto del oficial mayor, que en aquella época desempeñaba la Secretaría de justicia y negocios eclesiásticos, y finalmente, la declaracion que el mismo funcionario dirigió despues al público. Posteriormente daremos, como continuacion de este Suplemento, las piezas que el gobierno general vaya publicando, sobre el asunto que aquí nos ocupa, y otras ya impresas, á fin de que nuestros lectores puedan formar recto juicio de estos sucesos, con pleno conocimiento de causa.

LOS EDITORES DE LA CRUZ.

SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE GOBERNACION.

Exmo. Sr.

El Exmo. Sr. ministro de justicia, negocios eclesiásticos é instruccion pública, en oficio de hoy me dice lo que copio:

Con fecha 5 del actual ha dirigido el Illmo. Sr. obispo de Puebla al Exmo. Sr. presidente sustituto de la República, por conducto de esta secretaría, la siguiente esposicion:

“Exmo. Sr.—El obispo de Puebla ha recibido el día 2 del corriente, entre la una y las dos de la tarde, los decretos números 73 y 74, espedidos por V. E., en 31 del próximo pasado, en virtud de las facultades que le concede el plan de Ayutla; y los que ha publicado el Exmo. Sr. gobernador de este Estado, D. Francisco Ibarra, mandándolos fijar en los parajes acostumbrados, casi á la misma hora en que llegaron á sus manos, juntamente con el nombramiento de interventores de los bienes eclesiásticos de mi diócesis, por lo relativo al departamento de Puebla; y se ha visto en la dura necesidad de responder lo que consta en la copia núm. 1, anunciando á S. E. que iba á dirigir al supremo gobierno una respetuosa esposicion, como pasa á verificarlo, en los términos mas convenientes. ®

“En el primero de aquellos decretos se consigna entre sus fundamentos ó considerandos: primero, que el primer deber del gobierno, es evitar á toda costa que la nacion vuelva á sufrir los estragos de la guerra civil: segundo, que á la que acaba de pasar se le ha querido dar el carácter de una guerra religiosa: tercero, que la opinion pública acusa al clero de Puebla de haber fomentado esa guerra por cuantos medios han estado á su alcance: cuarto, que hay datos para creer que una parte considerable de los bienes eclesiásticos, se ha invertido en fomentar la sublevacion: quinto, que cuando se de-

jan estraviar por un espíritu de sedicion las clases de la sociedad, que ejercen en ella una grande influencia por sus riquezas, no se les puede reprimir sino por medidas de alta política, pues de no ser así, eludirían todo juicio y se sobrepondrían á toda autoridad; sexto, que para consolidar la paz y el orden público, es necesario hacer conocer á dichas clases que hay un gobierno justo y enérgico, al que deben sumision, respeto y obediencia; y en virtud de ellos, se manda en el art. 1.º á los gobernadores de los Estados de Puebla y Veracruz y al jefe político del territorio de Tlaxcala, que intervengan los bienes eclesiásticos de mi diócesis, con sujecion á otro decreto; y en el art. 2.º se destina una parte de ellos á indemnizar los gastos hechos para reprimir la reaccion, los perjuicios y menoscabos que hayan sufrido los habitantes de esta ciudad, durante la guerra, previa justificacion, y para pensionar á las viudas, huérfanos y mutilados por causa de la misma; y en el art. 3.º se manda continuar dicha intervencion, hasta que, á juicio del gobierno, se haya consolidado el orden y la paz pública.

“Me permitirá V. E. hacerle una sencilla esposicion de cuanto me ocurre sobre los considerandos del decreto y artículos consiguientes, á fin de que en todo tiempo se vean mis esfuerzos por evitar este golpe á la Santa Iglesia de Puebla, y las consecuencias funestísimas que van á resultar y serán trascendentales al bien público. Me lleva ademas la mira de que, haciendo eco mis observaciones en el justificado ánimo de V. E., se determine á derogar, retirar ó suspender tales decretos, pues en ello está interesada la causa de la religion, que no puede separarse de la causa nacional, y tambien el buen nombre de V. E. que ha sido colocado en la primera magistratura, por una serie de sucesos providenciales, para salvar el pais y no dejarlo hundir en el abismo que le han abierto nuestras revueltas políticas, y que se profundizará mas y mas con otras nuevas á que dan lugar las medidas semejantes á la que actualmente nos ocupa. Antes de entrar en materia, protesto mis respetos á la suprema autoridad de V. E., y las consideraciones que debo á la persona que la desempeña.

“Es innegable que, entre los primeros deberes de todo gobierno, está la conservacion de la paz pública, y el evitar á todo trance que se turbe por la guerra civil. ¿Se logrará su cumplimiento por la intervencion decretada? ¿Cuánto apreciaria que V. E. hubiera permanecido en esta ciudad algunos dias mas, ó que se trasladara el dia de hoy á contemplar el aspecto que presenta, mucho mas triste que en los dias aciagos de una guerra fratricida! Todo paralizado; los mas de sus vecinos pendientes, inquietos, temerosos de los resultados del decreto que así amenaza al obispo y su cabildo, á los párrocos respetables y á los simples sacerdotes, por resistirlo su conciencia, como ocasiona las tremendas penas fulminadas por la Iglesia, y caerán irremisiblemente ya sobre los comisionados del gobierno, ya sobre los dependientes de la Iglesia que la obsequien, ya, en fin, sobre todos los que de alguna manera cooperen á disminuir ó ligar á la autoridad eclesiástica en la libre

y espedita administracion de sus bienes. No necesita la penetracion de V. E., y su íntima conviccion de que el espíritu religioso está muy arraigado en toda la República, y especialmente en Puebla, mas desarrollo de estas ideas para representarse muy al vivo la escena que hoy pasa en el lugar del nacimiento de V. E.; y dejándolo todo á su alta consideracion y á las noticias que recibirá del mismo gobierno del Estado, sobre la resistencia de los artesanos mas infelices para descerrajar las puertas de las oficinas eclesiásticas; asegurando, si mi prevision no me engaña, que el mismo espectáculo va á repetirse en otros pueblos de mi diócesis, paso al segundo de los fundamentos del decreto.

“A la guerra que acaba de pasar se quiso dar el carácter de religiosa.” Se le dió en efecto; ¿mas por quiénes? por los fautores del plan de Zacapoaxtla, por los que lo secundaron y protegieron de mil maneras, y pertenecen á todas las clases de la sociedad; y se le dió no solo en Puebla, sino en toda la República, por los adictos á ella. Igual cosa sucedió en 1833, y acabó, casi del mismo modo que ésta, la revolucion de religion y fueros. Mas se acusa por la opinion pública al clero de Puebla, de haber fomentado esa guerra por cuantos medios han estado á su alcance, y esto forma el tercer fundamento de la ley. V. E. me permitirá estampar aquí las mismas reflexiones que tuve el honor de hacer presentes de palabra, desde mi primera entrevista con V. E. Habiendo entendido que mi nota de 3 de Febrero, dirigida al Exmo. Sr. ministro de justicia, en respuesta á la circular de 17 de Enero, no habia llegado á manos de V. E., hice un relato de ella, y hoy tengo la satisfaccion de acompañar una copia por si se hubiere estraviado. Hasta entonces considero á mis eclesiásticos suficientemente vindicados, escepto el cura de Zacapoaxtla, que desgraciadamente tomó parte en el movimiento revolucionario, no quedándome otro consuelo que el haber hecho por mi parte cuanto me dictó el celo por la paz pública en aquellas circunstancias, y cuanto me indicaron los Exmos. Sres. gobernadores de este departamento y el de Veracruz, á quienes remití las comunicaciones de que hablo en dicha nota, cuya copia adjunto. Despues, aunque insistí varias veces en la separacion del cura de Zacapoaxtla, no lo pude lograr, ya por el empeño del Sr. Haro, á quien tenia necesidad de considerar en aquellas circunstancias, ya por la resistencia de los indígenas que vinieron de aquel pueblo, y que de todos modos hubieran eludido mis órdenes, ya, en fin, porque á pocos dias de haber tomado posesion de esta plaza las fuerzas pronunciadas, la junta de notables eligió á dicho párroco de diputado á la asamblea departamental; y si bien era interino, se me aseguró que iba á funcionar por la renuncia de los Sres. Fúrlong y Saviñon. Con este pretesto y otros que no estuvo en mis manos eludir, permaneció aquí dicho cura contra mi voluntad.

“Ignoro si algunos otros eclesiásticos fomentaron de alguna manera pública la reaccion; y aunque V. E. me insinuó que lo habian hecho otros varios, no tuve á tiempo la ciencia necesaria, y V. E. se reservó todos los datos;

contentándome con asegurar á V. E., que por mi parte no habia inconveniente para castigarlos, segun lo merecieran, y aun aplicarles el destierro, si se consideraban como perturbadores de la paz pública; pero que resolverse á imponer al clero un préstamo por vía de pena, á mas de ser infamante, nota por la cual no era posible pasar, dictaba la justicia que solo se hiciera estensiva á los delincuentes y de ningun modo al clero en general, por esponerse á aplicar un castigo al inocente, como de hecho va á suceder con las religiosas de los conventos, con la mayor parte de los párrocos y eclesiásticos, con todos los interesados en las capellanías y obras pías, cuyos réditos por precision han de disminuirse, aun cuando no fuera mas que por los gastos de la intervencion decretada. Se añade en el cuarto considerando, que hay datos para creer que una parte de los bienes eclesiásticos se ha invertido en fomentar la sublevacion. Jamas tendria el atrevimiento de negar la existencia de esos datos; pero un deber muy estrecho de conciencia me obliga á suplicar muy rendidamente á V. E. se sirva mandar que se me remitan, para castigar á los infractores de las leyes eclesiásticas que prohiben la inversion de dichos bienes en objetos diferentes de su institucion, sin estar facultados competentemente, y declararlos incurso en la excomunion, privarlos del beneficio que tengan, é inhabilitarlos para obtener otro.

“Suele suceder, principalmente hoy, que los eclesiásticos son el blanco del odio y de la calumnia de muchos, que cuanto pasa por sus manos se tiene como de la Iglesia, cuando tal vez pertenece á su peculio, patrimonio ó propiedad particular, ó es algun encargo hecho por algun extraño; así como suele suceder tambien que porque uno, dos, tres ó cinco eclesiásticos se mezclan en algunos negocios ajenos de su estado, ya se atribuye á todo el clero en general. Esta observacion, aunque muy vulgar, ha sido autorizada por uno de nuestros famosos políticos y mejores abogados de nuestro foro, el Sr. Peña y Peña, con estas palabras: “En las demas clases del Estado ningun reo carga el delito de otro; pero en la del clero, cada individuo sufre el peso de los crímenes de los demas individuos que componen la corporacion, y ésta sufre la infamia de todos los crímenes de todos sus individuos. Por esta razon un corto número de delitos de los eclesiásticos fué bastante para irrogar una infamia perpetua al clero de Francia, y entre nosotros, para mirar con cierta especie de desprecio y vilipendio á los eclesiásticos, singularmente á los frailes, sin reparar en tantos otros que por su santidad y virtudes políticas y morales debian ser el ejemplo de la República y prestar un mérito poderoso para la consideracion y respeto universal.” Si esta observacion y la que hace el mismo sobre ser mas corto el número de delincuentes de la clase eclesiástica, comparado con el de las otras clases de la sociedad, es aplicable al clero en general, lo es muy particularmente al mexicano, y por las circunstancias de hoy y por la revolucion que acaba de pasar, lo es especialmente al clero de mi diócesis.

“Para no fatigar la respetable atencion de V. E. dignese fijarla en la copia

que acompaño, y recordar las palabras que tuve la satisfaccion de escuchar de los labios de V. E., y fueron, que nada tenia que tachar en mi conducta, ni que sentir del obispo de Puebla, y compararlas con la frase general de que el clero de Puebla cuya cabeza soy yo, ha fomentado la guerra por cuantos medios han estado á su alcance. Sírvase V. E. recordar por su orden los nombres de los señores capitulares; y si sobre uno ó dos han recaido algunas sospechas, ténganse presentes las circunstancias en que los ha colocado su puesto, y se verá cómo las acciones mas inocentes han podido tergiversarse.

“No hay para qué negar lo que á todos es patente. Es cierto que al Sr. Haro, durante su permanencia en esta ciudad, se le dieron algunas cantidades por vía de préstamo, lo mismo que se han dado á todos los gobiernos, carácter con que me ví precisado á reconocerlo desde que en virtud de unos tratados se le entregó el mando de esta plaza y se estableció un nuevo orden de cosas á que todos se sometieron. No pudiendo, ni debiendo yo entenderme en la colectacion de esas cantidades, ni en el modo de entregarse, ni en contestar personalmente á las varias exigencias de dinero, era natural que lo hiciese por medio de los gefes de las oficinas, ó personas caracterizadas, que son en todas las diócesis los conductos de comunicacion entre el obispo y el gobierno. Como se les veía buscar, coleccionar y entregar algunas cantidades, venir á mí, ir al Sr. Haro, &c., &c., muchos que están pendientes de las acciones mas insignificantes de los eclesiásticos, les han de atribuir, no un participio hijo de la situacion en el gobierno de aquel corto período, como es justo, sino una influencia directa en el movimiento revolucionario.

“Yo termino esta parte de mi esposicion, que ve á los hechos ó supuestos en que se funda el decreto, declarando con toda sinceridad y de la manera mas formal y solemne, que ni yo, ni mi venerable cabildo, ni alguno otro administrador de bienes eclesiásticos ha dado ninguna cantidad al Sr. Haro, ni á ningun otro revolucionario mientras han tenido este carácter: que cuando ya tomaron posesion de la plaza, se les ministraron públicamente, como gobierno reconocido y que contaba con la fuerza, algunas cantidades bien insignificantes, y no proporcionales por su pequeñez á las que se han facilitado á los demas gobiernos: que respeto el juicio de V. E. al contar entre las medidas de alta política la intervencion de los bienes eclesiásticos, y al creer que se consolidará con ésta la paz y el orden público, objeto que desea todo buen mexicano, al paso que resiste el medio como cristiano, y teme que nos hunda en nuevos males y cause al supremo gobierno dificiles compromisos y otros conflictos á que, despues de ocasionados, la mas sábia, firme y discreta política no ha podido sobreponerse en otros paises.

“El último considerando me sirve de escudo para entrar confiadamente en la segunda parte de mi esposicion. Me es muy grato ver allí que el empeño de V. E. se encamina á dar á su gobierno los caracteres de justo y enérgico, á que desde luego me acojo, protestando por mi parte y á nombre de mi

clero, sumision, respeto y obediencia á todas las leyes, decretos y órdenes que nazcan de la autoridad civil, y tengan por materia los objetos de su inspeccion; así como me es mortificante tener que manifestar á V. E. el derecho de la Iglesia que considero lastimado con la intervencion, y más todavía con el reglamento.

“Yo debo comenzar, decia el Illmo. Sr. Portugal en 22 de Enero de 1847, invocando principios ó desconocidos ó menospreciados; principios que es necesario abjurar para hacer en contra de la Iglesia una escepcion tan ruinosísima, cuando se trata de un deber que pesa igualmente sobre todas las propiedades.” Sí, Sr. Exmo., los gastos de la guerra, la indemnizacion de perjuicios sufridos por los particulares, las pensiones de viudas, huérfanos y mutilados, son gravámenes del erario público, cuyos fondos se forman de los bienes nacionales y de las contribuciones que deben reportar todos los asociados con proporcion á sus haberes. Bien sé que la libertad é independencia recíproca de las dos potestades, eclesiástica y civil, formaba en tiempos más felices una exencion respectiva de ambos erarios; pero ya que la economía moderna ha introducido un nuevo sistema en que la Iglesia se ha hecho tributaria, aunque conservando siempre inviolable su propiedad, hágase pensar sobre todos el déficit que resulte en los fondos nacionales. Si por circunstancias extraordinarias ú otros motivos de justicia, de conveniencia pública ó de alta política, es necesario echar mano de los bienes de la Iglesia, impétrese la autoridad pontificia, y de esta manera se conseguirá todo sin lastimar los principios y sin disputar á los obispos la facultad de disponer de sus fondos, conforme á las reglas de su constitucion, cuya guarda les está encomendada.

“El carácter de soberana é independiente, propio de la Iglesia, le da un derecho de propiedad pleno en sus bienes y la facultad de dictar las reglas de su ejercicio, ya para la conservacion, ya para la recaudacion, ya para la inversion de ellos. Estas reglas norman la conducta de los obispos, y ninguno puede quebrantarlas, ni sujetarse á otras dadas, por cualquiera otro poder extraño, sin hacerse acreedor á las penas con que han sido sancionadas. Tal es la alternativa indeclinable en que yo me hallo con el artículo 1.º del decreto número 73 que manda á los gobernadores de Puebla y Veracruz, y al jefe político de Tlaxcala intervenir los bienes eclesiásticos de mi diócesis. Si yo me sujetara á él lisa y llanamente, convendría desde luego en que el derecho de administrar dichos bienes habia pasado á la autoridad temporal: de Príncipe de la Iglesia descendería á la clase de un empleado subalterno del gobierno civil, y de tan baja condicion, que quedaria, como intervenido, igual al interventor, y aun en cierto modo sujeto á él: en vez de ejercer la jurisdiccion eclesiástica, por mi propia dignidad ó como delegado de la Silla apostólica, seguiria obrando á nombre del gobierno nacional en cuanto á la administracion de los bienes, y acaso el día de mañana se me sujetaria á otras reglas en cuanto á la predicacion del Evangelio y á los otros puntos

del ministerio católico, dando por razon la misma que hoy se espone, de la influencia decisiva del clero en la suerte de la nacion.

“Si no obedezco, decia mi dignísimo predecesor el Illmo. Sr. Vazquez, con ocasion de un suceso semejante al decreto y á otros de igual naturaleza, seré odiado de los hombres y sufriré en lo temporal quizá las mayores penas; pero si desprecio los cánones, si olvido mi obligacion, como obispo y como cristiano, mereceré caiga sobre mí la divina indignacion y los suplicios eternos. ¿Se puede dudar de mi eleccion en tan dura alternativa? ¿Dejaré de persuadirme que me importa mucho más obedecer á Dios que á los hombres? Esta será, Sr. Exmo., si me asiste la gracia del cielo, mi única regla de obrar; y porque mis deberes de Pastor se estienden indispensablemente á la instruccion de la grey que está bajo mi cayado, lejos de ser responsable á la pública tranquilidad, cuando manifieste á los pueblos la verdadera doctrina, seria por el contrario el más indigno y el más reprehensible de todos los sacerdotes, si me resolviese á callar en materia tan importante; porque como dice Martino V en su bula *inter cunctas* (que trata de la materia), el error que no se resiste, queda con esto aprobado; y San Gregorio añade que debo amonestar á mis ovejas, no pasen con su obediencia más allá de los límites debidos, para evitar que sujetándose á los hombres más de lo que es necesario, se vean precisados á venerar sus faltas. *Admonendi sunt subditi ne plusquam expedit sint subjeti ne cum student plusquam necesse est hominibus subijci compellantur vitia eorum venerari.*”

“Este es precisamente el caso en que me hallo, y tal es la doctrina que me aplico. El decreto que interviene los bienes eclesiásticos de mi diócesis, está en oposicion abierta con las leyes de la Iglesia: cuanto se opone á éstas se opone á la ley de Dios, y repito que me hallo en la alternativa de faltar á Dios ó de rehusar mi consentimiento á la disposicion del gobierno. “No citaré aquellas, decia el mismo Illmo. Sr. Portugal; son tan antiguas como la Iglesia, se han repetido en diferentes épocas, son muy terminantes en sus decisiones y terribles en sus penas; queda excomulgado el que de cualquiera manera, con cualquier motivo, en cualquiera circunstancias atenta, dicta, ejecuta, ú obsequia alguna medida contra los bienes eclesiásticos. La historia nos presenta ejemplos de los castigos impuestos por la Silla apostólica á la debilidad de los Pastores, así como cuenta en el número de los mártires á los que han muerto defendiendo tales bienes.”

“Con una parte de dichos bienes y sin desatender los objetos piadosos á que están dedicados, se harán las indemnizaciones de que habla el artículo 2.º” De buena voluntad quisiera, Exmo. Sr., poder permitir que los interventores tomaran parte en la administracion de estos bienes; y con tal que no se escedieran de los límites que prescribe este artículo, y atendieran á los importantes objetos de la institucion que en él se salvan, estoy seguro de que el supremo gobierno se veria en el caso de buscar algunas cantidades para cubrir el deficiente; y con una prueba tan palmaria se sacaria la ventaja de que

muchísimos se desengañarían del concepto exagerado que tienen sobre la riqueza de la Iglesia: se vería entonces que solo por la economía y las limosnas de algunos bienhechores, que no faltan, principalmente en esta ciudad, subsisten algunos establecimientos, y que otros, cuyo número pasa de diez, están reducidos á la mas espantosa miseria. ¿De qué ha provenido esto? Permítame V. E. decirlo con franqueza: de los millones que se consolidaron, de los capitales perdidos durante la revolucion de independencia y de los cuantiosos préstamos hechos al gobierno nacional, cuyo resultado se está experimentando en la supresion de muchas piezas eclesiásticas, en la modicidad de un culto que habia sido siempre magnífico, en la escasez de buenos empleados para las oficinas, en la ruina de fincas que no pueden repararse, en la pérdida de capitales que no pueden ponerse en corriente, y en otras muchas cosas que seria largo referir, y cuya falta se palpa hoy, principalmente en esta diócesis, donde los fondos no corresponden al número de objetos á que están destinados. Porque sin contar con una riqueza radical, proporcionada á las necesidades, se han querido cubrir éstas, sin tenerse presente el espíritu del siglo, con una caridad resfriada y la cual tal vez se escitaria mas por el espectáculo de los necesitados que irían en busca de ella; al paso que hoy están ocultos en los edificios, causando un positivo tormento á los que por deber, por curiosidad ó verdadera humanidad van á visitarlos. ¿Se cubren los objetos piadosos? Pues nada queda, Exmo. Sr. ¿Qué digo? falta, y falta una cantidad considerable.

“Parece que V. E. tuvo presente el estado de nuestros establecimientos, para cuya pintura no hallé palabras propias, cuando de viva voz tuve el honor de hacerla á V. E., y que la recordó al dictar en el artículo 3º una intervencion ilimitada, pues sin esperar á que se consolide la paz y el órden público en esta nacion, amenazada de muerte por tantos intereses encontrados, por tantas revoluciones que surgen de todas partes y con cualquier pretexto, por tantos enemigos interiores, fronterizos y estraños, la misma escasez de los fondos la prolongaria, no por años, sino por siglos.

“En cuanto al decreto reglamentario, número 74, que tambien se me ha comunicado, solo diré, que en su art. 2º parte 2ª atribuye á los interventores las facultades que competen á los obispos, y que por lo mismo es contrario á la jurisdiccion y libertades de la Iglesia: que en el art. 3º ya no se habla de una simple intervencion, sino de la facultad de disponer de capitales y rentas eclesiásticas con autorizacion del gobierno, cosa que no pueden hacer ni aun los mismos obispos, y pretension muy bien combatida en la contestacion del Illmo. Sr. Portugal que he citado, y en el edicto de mi dignísimo predecesor el Sr. Vazquez á que aludí en mi nota 2 del corriente, y cuyos documentos doy aquí por espresos, en cuanto toquen á la materia de estos decretos. En el art. 4º se anulan los contratos hechos, segun supongo, por la autoridad eclesiástica y conforme á las reglas canónicas, siempre que el interventor no dé su aprobacion. Aquí queda otra vez sujeto el obispo, su cabildo,

su provisor y todas las autoridades respetables de la Iglesia á un interventor. ¿Y qué interventor....? Jamas podia haber imaginado, Sr. Exmo., que al ascender yo á la dignidad del episcopado en México, iba á descender á tal punto..... en concepto del supremo gobierno, por cuyo acierto, consolidacion y buen nombre, he hecho siempre los votos mas sinceros, ayudándole en todas épocas y segun la posicion en que la Providencia me ha colocado.

“Permítame V. E. pasar adelante, porque mi corazon tiene mucho que sufrir, y terminar ya esta cansada esposicion, con asegurar que en los artículos 5º y 6º solo veo trabas que darán por resultado, la disminucion progresiva y la ruina total de los bienes de mi Iglesia, sin que el gobierno haya salido de ningun ahogo con estas medidas que tanto afectan la piedad de los fieles, y turban la armonía que debe reinar entre ambas autoridades, y consiguientemente alejan la paz pública y el bienestar de la nacion.

“Yo aguardo confiadamente en la bondad y sano criterio de V. E., que consagrará de nuevo su profunda meditacion á este asunto de tanta gravedad, y en que se interesa el bien de los fieles de mi diócesis, el respeto y sumision debidos á las autoridades, el buen nombre del gobierno y la religiosidad de V. E. que no dudo acatará, sostendrá y defenderá los verdaderos principios de la Iglesia católica y de la autoridad de los Pastores. El mas indigno de todos levanta hoy su voz hasta los oidos de V. E., pidiendo la revision de los citados decretos, suspendiéndose entretanto las providencias que en virtud de ellos dictaren los gobiernos de Tlaxcala, Veracruz y este Estado, así como la final derogacion.”

DOCUMENTO A QUE SE REFIERE LA ANTERIOR.

“Exmo. Sr.—Entre una y dos de la tarde recibí la nota de V. E. en que me comunica el nombramiento de interventores hecho por V. E., en virtud de las facultades que le concede el decreto número 73, espedido por el Exmo. Sr. presidente sustituto en 31 del próximo pasado, y del cual, lo mismo que del 74 que lo reglamenta, se ha servido V. E. remitirme un ejemplar.

“Aun cuando solo tuviera á la vista el edicto de mi dignísimo predecesor Dr. D. Francisco Pablo Vazquez de 27 de Enero de 1847, que doy aquí por espreso en todas sus partes, bastaria para no prestar mi consentimiento á la intervencion decretada, pues allí se hace mención del cánón 19 del Concilio Lateranense 3º que prohibe aplicar los bienes eclesiásticos á gastos ajenos de su institucion; de la herejía de Wiclef, condenada por el Concilio de Constanza; de la conducta de San Ambrosio y San Gerónimo contra un Edicto del emperador Valentiniano; del Concilio 3º de Ravena, que impone la pena de excomunion á las personas de cualquier estado, grado y condicion, que usurpen los bienes, muebles ó semovientes, réditos ó rentas de las Iglesias y de los prelados, bajo cualquier pretexto, ya por sí, ya por medio de otros; del

Concilio 3º Lateranense, que fulmina igual excomunion é impone á los prelados la obligacion de amonestar á sus súbditos para que restituyan; del Concilio 5º Romano, que anatematiza del mismo modo al militar ó persona, de cualquiera órden ó profesion que sea, que reciba los predios eclesiásticos aun por órden del mismo rey ó príncipe secular sin aprobacion de los obispos, abades ú otros rectores de las iglesias, y aun cuando los reciban de estos mismos, si han prestado su consentimiento depravada ó viciosamente; del capítulo 22 del Concilio de Agata, donde se leen estas palabras: “establecemos lo que todos los cánones establecen, que mientras no se restituyan á la Iglesia sus bienes, los que los tengan sean privados de la comunión de los fieles;” del Concilio 3º mexicano, que prohíbe lo mismo, bajo severísimas penas, y son las mismas del Santo Concilio de Trento, á saber: la excomunion reservada al Romano Pontífice, y cuya absolucion no se alcanzará, mientras no se restituya la privacion del derecho de patronato, si fuere patrono; la del beneficio, inhabilidad y suspension si fuere clérigo.

“Mas, tengo presente lo que han espuesto los Illmos. Sres. obispos de las otras diócesis en varias épocas, que con diferentes motivos se han espedido algunas leyes ó decretos, disponiendo de los bienes de la Iglesia, con perjuicio del derecho de ésta, y de los que han sido puestos en ella para regirla y gobernarla. Mi conciencia, mis juramentos hechos el dia de mi consagracion me ligan á seguir tan sabios ejemplos. Por esto, y por el temor de incurrir en las gravísimas penas y censuras fulminadas, de que he hecho mencion, me veo en el estrecho deber de no prestar mi consentimiento ni de dictar las órdenes de que V. E. me habla, para que todos los dependientes de esta diócesis obedezcan la ley lisa y llanamente. Antes bien les he prevenido, que sin resistir á la fuerza, protesten contra cualquiera violencia y dejen salvo el derecho de la Iglesia.

“Si así no lo hiciera, me haria yo cómplice de su falta, digno de las indicadas penas, y es precisamente lo que con toda clase de sacrificios quiero evitar. En medidas extremas y en la alternativa de obedecer á Dios ó al César, no hay medio, y la prudencia cristiana aconseja lo primero, sean cuales fueren las consecuencias que puedan resultar, y que por mi parte he procurado evitar, haciendo los mayores esfuerzos.

“Todo lo que digo á V. E. en contestacion á su citada nota, y sin perjuicio de elevar una respetuosa esposicion al Exmo. Sr. presidente, cuyas disposiciones en cuanto no se opongan á las de la Iglesia, acato, respeto y obedezco.

“Protesto á V. E. las seguridades de mi aprecio y singular estimacion, en justa correspondencia á las de su repetida nota; manifestándole al mismo tiempo, que no obstante la debida consideracion que V. E. me promete, ya se han presentado en las oficinas algunos de los nombrados, casi desde la hora en que recibí el oficio, cuya respuesta deseaba fuera, en cuanto á los términos, de acuerdo con mi ilustre y venerable cabildo.

“Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio episcopal de Puebla, Abril 2 de 1856.—*Pelagio Antonio*, obispo de la Puebla.—Exmo. Sr. gobernador del Estado, D. Francisco Ibarra.”

CONTESTACION.

“Illmo. Sr.—He dado cuenta al Exmo. Sr. presidente sustituto de la República, de la esposicion que con fecha 5 del presente se sirvió dirigirla V. S. I. por conducto de este ministerio, pidiéndole la revision de los decretos núms. 73 y 74 espeditos en la ciudad de Puebla en 31 del mes próximo pasado y su final derogacion, suspendiéndose entretanto las providencias que en virtud de ellos dictaren los gobernadores de Veracruz, Tlaxcala y ese Estado; y me ha ordenado contestar á V. S. I. que aun subsistiendo en toda su fuerza las consideraciones que lo movieron á dictar los decretos referidos, tiene el sentimiento de no poder obsequiar los deseos de V. S. I. Me manda igualmente S. E. que examinando con la debida atencion las razones en que V. S. I. funda su solicitud, me ocupe en contestarlas, no por un espíritu de discusion, muy ajeno del carácter de las respetables personas que median en este asunto, sino para manifestar á V. S. I. que la norma de la conducta del gobierno no es el *Hoc volo sic jubeo; sit pro ratione voluntas*, de los tiranos, sino la verdad y la justicia.

Fundado V. S. I. en los cánones de algunos concilios citados en la nota que con fecha 2 del presente dirigió al Exmo. Sr. gobernador del Estado de Puebla, y en varias razones, niega al supremo gobierno la competencia para dictar las providencias, objeto de la esposicion.

Con mucha justicia han fulminado los sagrados concilios severas penas contra cualquier clérigo ó lego, que dominado por la codicia, presumiere invertir en uso propio, ocupar, usurpar ó distraer de su objeto las rentas de la Iglesia: el Exmo. Sr. presidente, gefe de un pais eminentemente católico, y celoso, como el que mas pueda serlo, del decoro de la Iglesia, cumplirá con gusto el grato deber de coadyuvar con toda su autoridad á sostener estas disposiciones; no creo que V. S. I. quiera hacer el agravio al primer gefe de la nacion, de suponer que quiere convertir en usos propios las cantidades que resulten de la indemnizacion decretada. Seré mas esplicito: se invertirán en socorrer á los mutilados, viudas y huérfanos, tristes reliquias de la guerra fratricida que acaba de terminar. El Santo Concilio de Trento espresamente declara: que los bienes eclesiásticos deben invertirse en socorrer las necesidades de los pobres y de los ministros de la Iglesia: muy persuadido estaba el Exmo. Sr. presidente de la estrecha obligacion que tiene todo cristiano de socorrer á las viudas y huérfanos en su tribulacion, cuando dictó el art. 2º del decreto número 73; y no puedo persuadirme que el prelado de la Iglesia de Puebla haya dudado un solo momento, si son pobres y dignos de toda consideracion los mulilados, viudas y huérfanos que han quedado redu-

cidos á ese estado, por la malhadada campaña que provocaron los rebeldes de Puebla.

Fije V. S. I. su atencion en cada uno de los artículos de los decretos de que me ocupo, y estoy seguro de que poniendo la mano sobre su corazon, no encontrará sino una medida justa y reparadora, que en nada se opone á lo determinado por la Iglesia.

Me reduciré á hablar de las disposiciones del Sagrado Concilio Tridentino, porque ademas de que renueva en todo, los cánones, concilios generales y demas constituciones apostólicas sobre la materia, es, con el Concilio 3º mexicano, la norma de la disciplina actual de nuestra Iglesia. En dos partes en que se ocupa de este punto, prohíbe "convertir en usos propios, usurpar por sí ó por otros, ó estorbar que los perciban las personas á quienes de derecho pertenecen, los bienes, derechos, censos, jurisdiccion, frutos, emolumentos ú obveniones de cualesquiera iglesia ó lugares piadosos;" que, dice el tercer Concilio mexicano, "deben convertirse en las necesidades de los pobres."

He examinado con la atencion mas escrupulosa, todas y cada una de las palabras de los decretos de que se trata, y no he encontrado una que autorice los abusos justamente reprimidos por los concilios citados. Cuando el gefe de los rebeldes ocupaba esa ciudad, se vió con escándalo que los malos sacerdotes contribuyeron con las rentas de la Iglesia para fomentar la rebelion, sin temor de incurrir en las justas censuras fulminadas contra ellos por la misma Iglesia. ¿Creerian acaso que no distraían de su sagrado objeto las rentas eclesiásticas? ¿Y ahora que el Exmo. Sr. presidente trata, por medio de un decreto justo y eminentemente reparador, de evitar que se despilfarre de esta manera el patrimonio de los pobres, ahora que lo aplica á su verdadero objeto, se muestran temerosos de incurrir en las excomuniones de los concilios! Con profundo dolor ha visto S. E. los males que los pèrfidos y ambiciosos directores de la rebelion de Puebla, han causado á toda la República, pero principalmente á ese Estado. Reduciéndonos al caso presente, ¿cuándo restituirá á la Iglesia D. Antonio Haro los bienes que gastó en derrochar la sangre de sus hermanos? ¿Se verá el gobierno supremo en el duro caso de recordar á V. S. Illma., que tiene la estrecha obligacion de evitar que á cualquier gefe de motin que se da el título de gobierno, se entregue, por los sacerdotes de Jesucristo, el patrimonio de la Iglesia, para emplearlo en sostener sus depravados intentos? Causa positivo sentimiento considerar, que si los gefes de los rebeldes no hubieran contado con los auxilios pecuniarios que voluntariamente les proporcionaron los individuos del clero de esa diócesis, se hubiera ahorrado mucha sangre de nuestros hermanos, y no estuvieran ahora tantas familias inocentes en la orfandad y en la miseria.

No se me oculta que en varias ocasiones, las autoridades eclesiásticas han pretendido ampliar á favor suyo, las disposiciones de los concilios, disminuyendo á la vez las atribuciones del gobierno civil; pero los reyes y gefes de

las naciones católicas, jamas han permitido que se les priye de sus facultades. En comprobacion de esto, basta á V. S. I. recordar la tenaz resistencia que Alemania, Francia, los Estados de Italia, España y otros reinos católicos, han opuesto á las exageradas pretensiones de la famosa bula *In cæna Domini*. En nuestra misma nacion, refiere el Sr. Solórzano, que siempre se ha tenido especial cuidado en impugnar su recepcion, y que si en algunas partes se habia publicado de hecho, habia sido sin asistencia de los ministros reales.

Bien conoció el rey Felipe II, los inconvenientes que, de la arbitraria interpretacion del Sagrado Concilio de Trento, se seguirian al Estado, cuando manifestó tanta resistencia para admitir sus disposiciones de disciplina: "y para que V. E. sepa," dice el consejo colateral de Nápoles en la relacion que sobre la admision de la bula *In cæna Domini*, dirigió al duque de Alcalá, y se tenga entendido lo que se mira por la conservacion de la autoridad de S. M. (el rey Felipe II), se trae á la memoria de V. E., que habiéndose pedido el *exequatur* del Concilio Tridentino, no se quiso conceder, atendiendo á que en el dicho Concilio se hallaban muchos cabos que perjudicaban á la jurisdiccion de S. M., de los cuales V. E. le dió aviso particularmente." El rey español admitió los cánones de disciplina del referido Concilio; pero no puedo menos que llamar la atencion de V. S. I. sobre los términos en que está concebida la real cédula de 12 de Julio de 1564, en que manda observar las disposiciones mencionadas: "acepto, dice, y recibió el dicho Santo Concilio. . . . é interpondré para su guarda mi autoridad y brazo real, *en cuanto sea necesario y conveniente*." Ni podia obrar de otra manera el príncipe, que en las instrucciones que dió al marqués de las Navas, su embajador en Roma, espresamente sostiene estos principios: "dando á entender á S. S., dicen las referidas instrucciones, que. . . . nuestra conciencia está bien saneada, de que segun la opinion de los mismos canonistas, no es obligado el príncipe seglar á cumplir los mandamientos del Papa sobre cosas temporales" Bien ve V. S. I., que el Exmo. Sr. presidente no ha traspasado en sus decretos los límites que tiene la autoridad secular, y que antes bien, lejos de desviarse un ápice de las disposiciones de los sagrados cánones, camina enteramente de acuerdo con ellas: reconoce como católico, la autoridad esclusiva que tiene la Iglesia de Jesucristo para dictar sus disposiciones sobre el dogma, la moral y la administracion de los Sacramentos; pero sabe tambien que las disposiciones reglamentarias que dicta sobre las cosas temporales que ha adquirido por habilitacion de la autoridad secular, en tanto subsisten, en cuanto dura la ley en que se fundan; la ley civil. ¿O se querrá que estén vigentes todavía los cánones sobre feudos, vasallaje é investidura de los obispos? Las disposiciones del derecho canónico son en parte civiles, y en parte puramente eclesiásticas; las civiles no son sino los reglamentos de las facultades que los gobiernos temporales han concedido á la Iglesia por honrarla; y en tanto subsisten, en cuanto subsiste la concesion temporal; las eclesiásticas

son las que da la Iglesia en los puntos de su competencia, y las que todos los seglares, en cualquiera dignidad que estén constituidos, deben acatar y obedecer como hijos de Jesucristo, ante quien no hay distincion de personas.

Espero que V. S. I., imitando el ejemplo de San Gerónimo, que cita en su esposicion, reconozca la competencia de la autoridad civil, para dictar disposiciones sobre los bienes temporales de las iglesias: "Yo me avergüenzo, esclamaba aquel gran Padre de la Iglesia, de decir que á los sacerdotes de los ídolos, á los bufones, á los carreteros, y aun á las rameras, les es permitido adquirir posesiones, al mismo tiempo que se prohíbe á los clérigos y monjes por una ley dictada, no por los perseguidores de la Iglesia, sino por príncipes muy cristianos. Ni me quejo de esta disposicion; pero sí me duele que la háyamos merecido. *El cauterio es bueno, así como pròvida y severa la precaucion de la ley.* ¡Ojalá que siempre tuviéramos á la vista aquella célebre sentencia de San Ambrosio: "Nada propio posee la Iglesia, sino la fé."

No se oculta á V. S. I. el empeño que los príncipes y gefes de las naciones han tenido en todo tiempo por honrar á la Iglesia de Jesucristo y á sus ministros, evitando, sin embargo, que los privilegios concedidos á las corporaciones eclesiásticas, perjudicaran á las demas clases del Estado. No hablaré de la Francia, en donde las bulas *Unam Sectam, an In cœna Domini* sufrieron por tanto tiempo una tenaz oposicion, y en donde se ha rehusado admitir la parte de disciplina del Concilio de Trento; no hablaré tampoco de la Sicilia, de la Alemania Católica y de los mismos Estados de Italia, pues muy bien conoce V. S. I. los trabajos de las potestades temporales para evitar que las inmunidades de los individuos del clero trastornaran el régimen y buen gobierno de la nacion: me limitaré solo á la España, por haber sido la que nos comunicó los principios que aun nos rigen en materias civiles y eclesiásticas. En tiempo de la monarquía goda estaban sujetos los bienes eclesiásticos á los mismos pechos y tributos que los demas del Estado; y si bien es cierto que los reyes españoles, por honrar á la Iglesia católica, le concedieron el privilegio de inmunidad en sus rentas, tambien lo es que llegó á ser tan nocivo al Estado, que á pesar de los continuos esfuerzos para modificarlo y reducirlo á sus justos límites, no fué tolerable, hasta que por el Concordato celebrado en 21 de Setiembre de 1737 se determinó: "que todos los bienes que los eclesiásticos hubieran adquirido, ó adquiriesen en lo sucesivo con cualquier título, estuviesen sujetos á las mismas cargas á que lo estaban los bienes de los legos." Ahora bien: si para la malhadada rebelion que ha sido felizmente vencida, hubieran contribuido los bienes de algun particular, ¿se negaria la facultad al gobierno para imponer sobre esos bienes el gravámen de indemnizar á la nacion por los gastos que se le ocasionaron; á los particulares por los perjuicios que se les han irrogado, y á las viudas y huérfanos por las pensiones que deben acordárseles, para disminuir en parte la desgracia de haber perdido á los que los alimentaban?

Del cotejo de los cánones y leyes civiles de España hasta el siglo VIII

se deduce claramente, que á no haber intervenido los reyes en el cuidado y administracion de las vacantes de las iglesias, se hubieran disipado las herencias de los obispos, y aun las propiedades de aquellas. El Fuero Juzgo, las Siete Partidas y el Ordenamiento de Montalvo, abundan en disposiciones sobre esta materia. Cuando el rey Cárlos III decretó la espulsion de los religiosos de la Compañía de Jesus y ocupó sus temporalidades; cuando su hijo Cárlos IV mandó que estos bienes se incorporasen enteramente á la real hacienda, con destino á la amortizacion de vales reales, sin perjuicio de aplicar, siendo necesario, alguna parte de ellos, á las urgentes necesidades de la monarquía; y cuando al decretar con el mismo fin la enajenacion de todos los bienes raices pertenecientes á hospicios, casas de misericordia, de reclusion y de espósitos, cofradías, memorias, obras pías y patronatos de legos, sentó el principio de que era indisputable su autoridad para dirigir á este y otros fines del Estado los establecimientos públicos, nadie le disputó en efecto la competencia á este soberano para dictar tales disposiciones, lo mismo que á los monarcas sus antecesores. Seria el mayor absurdo pretender que la legislacion canónica no imponia á los prelados las mismas obligaciones entonces que ahora, ó que el Exmo. Sr. presidente tiene menos facultades para dirigir á la nacion, que los monarcas españoles para gobernar sus dominios.

No puedo menos de recordar á V. S. I. las palabras de Felipe II, que fué el que mandó observar el Santo Concilio de Trento, en la instruccion que en 28 de Diciembre de 1596 dirigió á su embajador en Roma: "Conforme á derecho, cada uno puede defender su jurisdiccion, y esto aun contra los eclesiásticos; y así dicen los doctores, que si el prelado turba la jurisdiccion del príncipe, puede con el medio de penas pecuniarias y de las temporalidades, defenderla: lo cual se observa en estos reinos de España y se observaba en Francia en tiempo que florecia en ella la religion católica..." No puede comprender el Exmo. Sr. presidente sustituto, por qué se quiere negar al gobierno de la República de México, las facultades que, sin contradiccion, han ejercido las autoridades temporales de otros paises eminentemente católicos. Jesucristo al fundar su Iglesia, quiso que fuera independiente de las potestades temporales; su reino que no pertenece á este mundo, durará hasta la consumacion de los siglos, sean cuales fueren los cambios que prueben los gobiernos y los choques y trastornos que sufran las naciones: por esto mismo no consintió que sus ministros tuviesen la mas mínima participacion en los negocios temporales. "¿A qué derecho te atienes, dice el gran doctor San Agustin, para defender las posesiones de la Iglesia? ¿Al divino ó al humano? El derecho divino lo tenemos en las Escrituras, el humano en las leyes de los reyes. ¿De dónde les viene á todos el título por el cual poseen las cosas, sino del derecho humano? Ateniéndose á él, es como puede decirse: esta hacienda es mia, esta casa es mia, este esclavo es mio. Supóngase que no existe el derecho de los emperadores, ¿y quién se atreverá á decir esta ha-

cienda es mia, este esclavo es mio, esta casa es mia?" Ciertamente que San Agustin, no juzgaba como una política presuntuosa y bastarda la que enseña: que la Iglesia, como una corporacion compuesta de hombres, que adquieren bienes temporales y está bajo la proteccion de las leyes civiles, debe sujetarse al gefe del Estado. Seria un absurdo suponer que en las naciones habia una clase que, disfrutando todas las comodidades que produce la asociacion, no estaba sujeta á sufrir las cargas que trae consigo.

La rebelion iniciada en Zacapoaxtla, quiso justificarse dándose el carácter de guerra religiosa: si solo se hubiesen contentado con darle este título los fautores del motin, serian dignos del mas severo castigo, pues que por ambiciones personales, estraviaban de esta manera la opinion del pueblo sencillo é ignorante; pero el Exmo. Sr. presidente supo, con el mas profundo dolor, porque fué público y notorio, que las reliquias y cruces que portaban los reaccionarios y con las que se quiso escitar su valor, por considerarlo empleado en defender una causa santa, les fueron dadas por manos de sacerdotes, y hechas en varios conventos de señoras religiosas; que en las puertas de los templos se fijaron convites religiosos, para diversas rogaciones por el triunfo de las armas de los enemigos del supremo gobierno; y aun hubo algunos en que se escitaba al pueblo á la rebelion; esto ha sido tanto mas doloroso para S. E., cuanto que está íntimamente convencido como V. S. I., de que el error que no se resiste queda con esto probado.

El cura de Zacapoaxtla tomó un participio directo en la rebelion, no solo escitando á sus feligreses con sus predicaciones, sino conduciéndolos al teatro de la guerra y capitaneándolos á mano armada; y esto (con profundo sentimiento me veo precisado á decirlo) á vista y paciencia de su prelado, sin que sufriera, no ya las penas correspondientes á su crimen; pero ni aun la conminacion de las censuras que contra él fulminan los sagrados cánones. Cualquiera que hubiera sido la fuerza y poder de que hubiesen dispuesto los gefes de los rebeldes, V. S. I. ha dicho, con mucha justicia, que primero es obedecer á Dios que á los hombres. No tema V. S. I. que el Exmo. Sr. presidente permita que alguna vez queden sin sufrir el merecido castigo los empleados del supremo gobierno, sean de la categoría que fueren, que desconociendo sus deberes, quebranten las leyes establecidas, principalmente si pretenden perturbar á los dignos sacerdotes de Jesucristo en su augusto ministerio de paz y caridad, pues sabe muy bien que las autoridades son responsables de los crímenes de sus subordinados, cuando con mano firme y justiciera no los reprimen, usando de todo el rigor de la ley; y con mas razon si intentan turbar la armonía que, como observa muy bien V. S. I., debe reinar entre las dos potestades, civil y eclesiástica.

No se puede negar que se hicieron algunos préstamos al Sr. Haro, y esto espontáneamente y con pleno conocimiento de los objetos de su inversion: no cabe duda en que los que contribuyeron á fomentar la rebelion están obligados á indemnizar los daños y perjuicios que hubiesen ocasionado á los par-

ticulares y á la República; así lo dispone la ley de 22 de Febrero de 1832. Para que se pudieran considerar con el carácter de gobernantes los gefes de la rebelion de Puebla, necesitaban estar reconocidos, ó á lo menos tolerados por la mayor parte de la nacion, y V. S. I. no pudo dejar de conocer cuál era la opinion de los Estados sobre este punto. Por todas partes era maldecida esa guerra ambiciosa y sacrílega que sostuvieron militares sin honor, deseosos de conservar sus puestos y predominio á todo trance, escudados con el augusto nombre de religion; de todas partes recibia D. Antonio Haro y Tamariz los mas enérgicos reproches, y las mas fuertes contestaciones y protestas contra su funesto plan de rebelion. Si contaba con la fuerza, tiene la religion católica la gloria de que jamas ha sido ésta la causa de que los sucesores de los apóstoles se desvien un ápice de sus deberes: "la conducta de la Silla apostólica, dice el Illmo. Sr. Portugal, para castigar la debilidad de los Pastores, y la historia eclesiástica, nos han hecho reconocer algunos defensores de los bienes eclesiásticos contra los ataques de los gobiernos, en el catálogo illustre de los mártires de la Iglesia." Creo que si el clero de Puebla hubiera cerrado las puertas de las oficinas eclesiásticas, en lugar de entregar espontáneamente sus rentas al gefe de los rebeldes, ó se habrian visto precisados los que se titulaban defensores de la religion á descerrajarlas, ó hubieran tenido que abandonar sus ambiciosos designios, ahorrándonos tantos males que ahora tenemos que deplorar. ¡Triste seria la condicion del supremo gobierno si careciera de facultades amplias y espeditas para refrenar los escesos de los particulares y corporaciones que abusan de su poder, ó de sus bienes para trastornar impunemente la tranquilidad de la nacion! Muy bien conoce V. S. I. que toda la sociedad se desquiciaria, si en cada nacion hubiera una clase, aunque por otra parte muy respetable, que no pudiese ser reprimida, pronta y eficazmente, cuando cometiera algunos escesos: mal podrian los gefes de los Estados cumplir con las estrechas obligaciones que les impone el alto puesto que ocupan; seria ilusoria la potestad de los príncipes y de las naciones.

Los Exmos. Sres. gobernadores de ese Estado, de Veracruz y del territorio de Tlaxcala, han dictado las disposiciones conducentes para llevar al cabo los decretos de que me ocupo, nombrando á los individuos que deben servir de interventores, los cuales se sujetaron á la aprobacion del supremo gobierno: éstos, como no se oculta á la penetracion de V. S. I., no obran de propia autoridad, sino á nombre del primer magistrado de la nacion, á quien V. S. I., aunque no como príncipe y pastor de la Iglesia, sí como ciudadano tiene, como todos los individuos del clero de esa diócesis, estrecha obligacion de obedecer y acatar. Jamas pretenderá el Exmo. Sr. presidente dar reglas para la predicacion del Evangelio, y sobre los demas asuntos esclusivos del ministerio sacerdotal; sabe hasta dónde se estienden sus facultades, como gefe de la nacion mexicana, y reconoce sobre estos puntos la independenciam y soberanía de la Iglesia; pero sí juzga de su deber reprimir severamente

cualesquiera abusos que puedan cometerse, escitando al pueblo á rebelarse ó á trastornar de cualquiera manera el órden público.

En cuanto á las razones alegadas por los Illmos. Sres. Vazquez y Portugal que V. S. I. da por espresas en su representacion, me remito á las contestaciones que en sus épocas respectivas se dieron por conducto de este ministerio.

No puede persuadirse S. E. que los individuos del clero de esa diócesis, al contribuir con las rentas de la Iglesia para fomentar la guerra provocada por los reaccionarios, se hayan movido por la predileccion que pudieran tener por las personas que acaudillaban la rebelion, ó por espíritu de partido, pues sabe que los Pastores de la Iglesia deben ser, á imitacion del Apóstol, *todos para todos*; tampoco puede creer que los ministros de una religion, cuyo primer precepto es la caridad, lleven á mal que parte de las rentas destinadas á los pobres, se empleen en auxiliar, en su necesidad y tribulacion, á las inocentes familias que á consecuencia de la funesta lucha que acaba de terminar, han quedado reducidas á la orfandad y la miseria. Juzga el primer magistrado de la nacion de absoluta necesidad, que alguna vez conozcan los mexicanos que, si por nuestra desgracia, hay trastornadores que no omiten medio por reprobado que sea, para satisfacer su ruin ambicion, y conseguir á todo trance sus innobles miras, tambien hay un gobierno pródigo y justiciero que sabe atender á sus necesidades, y reparar los males que los atizadores de la discordia han ocasionado á los particulares y á la República. ¿Y quién podrá persuadirse que los sacerdotes de Jesucristo han de poner obstáculos al cumplimiento de tan nobles deseos?

Me manda por esto el Exmo. Sr. presidente que diga á V. S. I. que, si bien está resuelto á reprimir con mano firme los escesos de los ciudadanos de cualquiera clase y condicion que sean, sabrá guardar toda consideracion á los que hubiesen sabido cumplir con sus respectivos deberes; y muy particularmente á los ministros del altar que, dedicados al ejercicio de su augusto ministerio, hayan sabido portarse como dignos pastores de sus ovejas y como buenos ciudadanos; poniendo todo su conato en distinguir debidamente á los inocentes de los culpables.

Igualmente tengo órden de manifestar á V. S. I., como lo verifico, que hay una omision de grande entidad por parte de V. S. I. al referir las palabras que S. E. le dirigió en esa ciudad, y fueron: "que nada tenia que tachar, ni que sentir del obispo de Puebla;" pues al indicado concepto le falta para ser referido con exactitud, añadir lo que entonces dijo S. E., á saber: "que nada tenia que tachar ni que sentir, *en lo particular*, del obispo de Puebla," lo cual destruye la especie de inconsecuencia que se indica en la comunicacion de V. S. I. á que he contestado."

Lo que digo á V. E. de órden del Exmo. Sr. presidente, á fin de que se sirva comunicarlo á los Exmos. Sres. gobernadores de los Estados y á los señores gefes políticos de los territorios.

Dios y libertad. México, Abril 18 de 1856.—*Montes*.—Exmo. Sr. ministro de gobernacion.

Y lo trascibo á V. E. para que, dándose á estas importantes comunicaciones la mayor publicidad posible, se impida que la opinion de ese Estado se estravie en tan grave negocio, y se logre que la República se convenza de la justificacion del supremo gobierno.

Protesto á V. E. mi aprecio y consideracion.

Dios y libertad. México, Abril 18 de 1856.—*Lafragua*.

DOCUMENTOS.

NUMERO 1.

Gobierno eclesiástico de la Puebla.—Exmo. Sr.—Sin duda por los sucesos de esta capital llegó á mis manos, despues de muchos dias de haber sido escrita, la nota circular de V. E. de 17 del próximo pasado, en que se asegura que por varios conductos fidedignos ha sabido el Exmo. Sr. presidente, que algunos eclesiásticos han predicado y predicán la sedicion contra el supremo gobierno y el de los Estados, llegando á tal extremo, que han convocado á sus feligreses para que se rebelen en masa contra las autoridades constituidas, dándoles el pésimo ejemplo de firmar los primeros las actas del pronunciamiento; añadiéndose que la prensa confirma la verdad de tales hechos, y que estos han causado un profundo disgusto, no solo por el estravío criminal é injustificable de algunas personas del clero, sino por la omision de sus respectivos superiores, que no pueden ignorar tales faltas y que deben corregirlas. Continúa V. E. discurriendo sobre esos dos supuestos á favor de la legitimidad del gobierno, de su justificacion por no haber dictado ni sostenido medida alguna que no sea de su competencia, y dirige fuertes increpaciones, que aunque generales contra la parte tumultuaria del clero, trascritas en la nota dirigida á mí, tienen una singular aplicacion que ciertamente no merezco. Para satisfaccion del supremo magistrado de la República, por honor de mi clero y justa vindicacion de mi conducta, que ha estado muy lejos de ser acreedora ni á los insultos de la prensa, ni á los reproches que se hacen en la citada nota, haré una sucinta relacion de lo que ha pasado con los gobiernos de los Estados y territorio que comprende esta diócesis, dejando al buen criterio de V. E. sacar las consecuencias que su justificacion dirá si me son favorables.

cualesquiera abusos que puedan cometerse, escitando al pueblo á rebelarse ó á trastornar de cualquiera manera el órden público.

En cuanto á las razones alegadas por los Illmos. Sres. Vazquez y Portugal que V. S. I. da por espresas en su representacion, me remito á las contestaciones que en sus épocas respectivas se dieron por conducto de este ministerio.

No puede persuadirse S. E. que los individuos del clero de esa diócesis, al contribuir con las rentas de la Iglesia para fomentar la guerra provocada por los reaccionarios, se hayan movido por la predileccion que pudieran tener por las personas que acaudillaban la rebelion, ó por espíritu de partido, pues sabe que los Pastores de la Iglesia deben ser, á imitacion del Apóstol, *todos para todos*; tampoco puede creer que los ministros de una religion, cuyo primer precepto es la caridad, lleven á mal que parte de las rentas destinadas á los pobres, se empleen en auxiliar, en su necesidad y tribulacion, á las inocentes familias que á consecuencia de la funesta lucha que acaba de terminar, han quedado reducidas á la orfandad y la miseria. Juzga el primer magistrado de la nacion de absoluta necesidad, que alguna vez conozcan los mexicanos que, si por nuestra desgracia, hay trastornadores que no omiten medio por reprobado que sea, para satisfacer su ruin ambicion, y conseguir á todo trance sus innobles miras, tambien hay un gobierno pródigo y justiciero que sabe atender á sus necesidades, y reparar los males que los atizadores de la discordia han ocasionado á los particulares y á la República. ¿Y quién podrá persuadirse que los sacerdotes de Jesucristo han de poner obstáculos al cumplimiento de tan nobles deseos?

Me manda por esto el Exmo. Sr. presidente que diga á V. S. I. que, si bien está resuelto á reprimir con mano firme los escesos de los ciudadanos de cualquiera clase y condicion que sean, sabrá guardar toda consideracion á los que hubiesen sabido cumplir con sus respectivos deberes; y muy particularmente á los ministros del altar que, dedicados al ejercicio de su augusto ministerio, hayan sabido portarse como dignos pastores de sus ovejas y como buenos ciudadanos; poniendo todo su conato en distinguir debidamente á los inocentes de los culpables.

Igualmente tengo órden de manifestar á V. S. I., como lo verifico, que hay una omision de grande entidad por parte de V. S. I. al referir las palabras que S. E. le dirigió en esa ciudad, y fueron: "que nada tenia que tachar, ni que sentir del obispo de Puebla;" pues al indicado concepto le falta para ser referido con exactitud, añadir lo que entonces dijo S. E., á saber: "que nada tenia que tachar ni que sentir, *en lo particular*, del obispo de Puebla," lo cual destruye la especie de inconsecuencia que se indica en la comunicacion de V. S. I. á que he contestado."

Lo que digo á V. E. de órden del Exmo. Sr. presidente, á fin de que se sirva comunicarlo á los Exmos. Sres. gobernadores de los Estados y á los señores gefes políticos de los territorios.

Dios y libertad. México, Abril 18 de 1856.—*Montes*.—Exmo. Sr. ministro de gobernacion.

Y lo trascibo á V. E. para que, dándose á estas importantes comunicaciones la mayor publicidad posible, se impida que la opinion de ese Estado se estravie en tan grave negocio, y se logre que la República se convenza de la justificacion del supremo gobierno.

Protesto á V. E. mi aprecio y consideracion.

Dios y libertad. México, Abril 18 de 1856.—*Lafragua*.

DOCUMENTOS.

NUMERO 1.

Gobierno eclesiástico de la Puebla.—Exmo. Sr.—Sin duda por los sucesos de esta capital llegó á mis manos, despues de muchos dias de haber sido escrita, la nota circular de V. E. de 17 del próximo pasado, en que se asegura que por varios conductos fidedignos ha sabido el Exmo. Sr. presidente, que algunos eclesiásticos han predicado y predicán la sedicion contra el supremo gobierno y el de los Estados, llegando á tal extremo, que han convocado á sus feligreses para que se rebelen en masa contra las autoridades constituidas, dándoles el pésimo ejemplo de firmar los primeros las actas del pronunciamiento; añadiéndose que la prensa confirma la verdad de tales hechos, y que estos han causado un profundo disgusto, no solo por el estravío criminal é injustificable de algunas personas del clero, sino por la omision de sus respectivos superiores, que no pueden ignorar tales faltas y que deben corregirlas. Continúa V. E. discurriendo sobre esos dos supuestos á favor de la legitimidad del gobierno, de su justificacion por no haber dictado ni sostenido medida alguna que no sea de su competencia, y dirige fuertes increpaciones, que aunque generales contra la parte tumultuaria del clero, trascritas en la nota dirigida á mí, tienen una singular aplicacion que ciertamente no merezco. Para satisfaccion del supremo magistrado de la República, por honor de mi clero y justa vindicacion de mi conducta, que ha estado muy lejos de ser acreedora ni á los insultos de la prensa, ni á los reproches que se hacen en la citada nota, haré una sucinta relacion de lo que ha pasado con los gobiernos de los Estados y territorio que comprende esta diócesis, dejando al buen criterio de V. E. sacar las consecuencias que su justificacion dirá si me son favorables.

Antes de que triunfara la revolucion de Ayutla, recibí algunas quejas del señor gobernador y comandante general D. Francisco Perez, contra un eclesiástico de quien se sospechaba algun participio en dicha revolucion. Tomé algunas medidas prudentes que dieron por resultado la venida de aquel clérigo á esta capital, y una entrevista suya bastó para tranquilizar á las autoridades de entonces. Vino á poco tiempo al gobierno de este Estado el Exmo. Sr. D. Luis de la Rosa, y mientras permaneció en él, solo recibí una queja contra el Sr. cura del Sagrario, Dr. D. Francisco Javier Miranda, de quien por sus ideas en política, por haberse mezclado en la anterior administracion y sostenídola con empeño, se sospechaba tuviera parte en una conspiracion que se decia tramarse, aunque no era por entonces creible al buen juicio de S. E. A la media hora de recibida su nota, el Sr. cura Miranda iba caminando para esa capital, adonde quiso el Sr. de la Rosa se fuera hasta que calmara todo temor. Tomé aquel partido, sin embargo de la defensa vigorosa que hizo el interesado de su conducta, y á pesar de haberme dejado el Exmo. Sr. gobernador en libertad para no molestarlo, si yo conocia que con una reprimenda ó amonestacion se lograban sus deseos. Tuve entonces la satisfaccion de leer en la nota de S. E. estas palabras: "Que debia ser muy grato para un prelado el que solo se sospechase de la conducta política de un eclesiástico, siendo, como lo es, tan numeroso su clero."

Nuevos sucesos elevaron al poder al Exmo. Sr. D. Francisco Ibarra, de quien no recibí ninguna queja sobre la conducta de los eclesiásticos, en los primeros meses de su gobierno. En el de Noviembre anduve por el territorio de Tlaxcala, y su gefe político, en vez de quejarse de algun eclesiástico, me recomendó á varios por sus virtudes y su mérito. Volví á esta capital, y en la semana siguiente tuvo lugar la aprehension del Sr. cura Miranda, en la que no se me dió ningun participio, y solo he tenido que sufrir el desaire de que ni aun se me hubieran contestado las notas que dirigí al Exmo. Sr. presidente de la República con ocasion de este suceso y los demas que se siguieron; ignorando hasta hoy el motivo de haber sido separado de su parroquia sin aviso previo, sin acuerdo, un súbdito de mi jurisdiccion, tenídolo preso en un cuartel, y desterrádalo, sin contarse con su obispo para la formacion de la causa, ni para sus trámites, ni para su sentencia, ni para la aprehension, ni para su encarcelamiento, ni para su destierro. Así es que en este negocio nada pude hacer, porque para nada se contó conmigo; mucho que sufrir bajo todos aspectos, y muchísimo que callar cuando ha sobrado que decir. Con todo, las cosas seguian su curso ordinario hasta la famosa ley del desafuero. Todo empezó á trastornarse: los prelados se alarmaron, los eclesiásticos se inquietaron, los fieles se turbaron: ¿qué mas hubo? Yo protesté lo mismo que han protestado los Illmos. Sres. obispos de México, y protesté porque lo creí un deber de conciencia. Por mas que he examinado de buena fé este paso y leído cuanto se ha escrito en contra, no me arrepiento; y si bien veo que el gobierno ha perdido muchísimo en lo moral, y que sus enemigos se han apro-

vechado del disgusto general, causado por aquella ley, la culpa no es nuestra, así como no lo ha sido de los trastornos causados en otros paises donde los obispos católicos, y en casos muy iguales, nos han dado el ejemplo con una conducta idéntica. Nuestras intenciones han sido muy sanas: cumplir con un deber de conciencia, y nada mas.

Poco despues pasó por aquí el Exmo. Sr. gobernador de Veracruz, D. Ignacio la Llave, quien á nombre del Exmo. Sr. gobernador de este Estado, D. Francisco Ibarra, me comunicó el pronunciamiento de Zacapoaxtla, asegurándome que el Sr. cura Ortega lo habia promovido, valiéndose aun del arbitrio de poner entredicho en aquella poblacion, y tomando mi nombre para promulgarlo. Desaprobé, como era justo, una conducta tan indigna, y de acuerdo con los dos señores gobernadores, lo manifesté así en las comunicaciones dirigidas á dicho párroco y en una carta á los vecinos de Zacapoaxtla, cuyos documentos se publicaron en el periódico oficial de esta ciudad y en casi todos los de la República.

No sé cómo habiendo yo observado esta conducta, se me dirigen las increpaciones contenidas en la citada nota que contesto, y se me tiene por omiso cuando he atendido al gobierno justamente quejoso, y dictado las medidas que han estado á mi arbitrio para respetar su derecho. Por esas comunicaciones no han faltado censores de mi conducta: quiénes, me han tachado de rígido y aun de ridículo en punto á no mezclarse los eclesiásticos en la política: quiénes, han asegurado que yo desvirtuaba la revolucion: quiénes, de escésivamente complaciente y aun débil para con un gobierno que atacaba los intereses de la Iglesia; y como mis conversaciones, mis resistencias, mis consejos y mis exhortaciones á los eclesiásticos y á todas las personas que me tratan son consecuentes á ese procedimiento, no dejaban de tener fuertes razones y buenos argumentos para persuadir á los que, metidos en la revolucion, veian siempre en mí un obstáculo insuperable para lograr que el clero tomara parte en ella. No hablo en un desierto: estoy en una ciudad populosa y á la vista de multitud de personas notables por su juicio y buen criterio, y de todos los partidos, que me tratan con frecuencia, y para quienes están siempre abiertas las puertas de mi palacio y sin escusarme de nadie. ¿Y qué contestaba yo á tales inculpaciones? "Señores: el gobierno está en su derecho y yo lo he de respetar; jamas aprobaré que el clero se mezcle en ella, y menos que la defienda." Y como mis palabras descansaban en la firmeza de mi conducta, puedo hoy con ésta, fundada en hechos, dar una respuesta satisfactoria á la nota de V. E.

Hay mas que saber. El señor cura de Tlatlauqui firmó, es cierto, el pronunciamiento de aquella villa; pero fué para evitar mayores males y seguir trabajando en sofocar la guerra de castas que desgraciadamente ha sido fomentada por personas de influjo en aquellos paises. De la conducta de ese párroco, que tambien fué tachada y reprendida por mí, puede dar testimonio el Exmo. Sr. la Llave, quien á su tránsito para la poblacion, quedó muy sa-

tisfecho de su juiciosa y prudente conducta, y es digno por mil títulos de la consideracion y aprecio universal.

Con respecto al de Zacapoaxtla no puedo explicarme del mismo modo; y por mas que se me ha querido ocultar, bien conozco la parte que ha tomado en fomentar el movimiento de sus feligreses, padeciendo gravísimas equivocaciones al creer que le era lícito apoyar la conducta de sus parroquianos, por los ataques dados al clero, por la guerra de castas que allí se estaba encendiendo, y por las falsas noticias que corrieron de que yo estaba preso, se me iba á desterrar y habia tocado entredicho en esta iglesia; pero ni eso ha sido con mi aprobacion, ni yo lo he apoyado de ninguna manera, ni me he desentendido de reprenderlo fuertemente, ni he omitido cuantas medidas han estado á mi alcance para evitarlo, ni he dejado de poner en práctica cuantas me han sugerido las autoridades civiles. ¿Qué mas podia hacer? Parece que nada, y sin embargo, he hecho algo mas. Despues de haber entrado triunfantes á esta capital las fuerzas pronunciadas, se me ha presentado aquel párroco, y le he corrido el desaire de no recibirlo: aprovechándose de mi visita al Sr. Haro, se me presentó, y delante del mismo señor le he desaprobado su conducta, y despues con mas estension al hacerle los cargos que merecia.

Resulta de todo que solo un eclesiástico ha merecido la indignacion del gobierno, y tambien y mucho antes la desaprobacion de su prelado. ¿Y qué es uno entre mil? ¿y qué es uno en comparacion de muchísimos que han predicado la paz y la subordinacion á las autoridades; de infinitos que han resistido las sugerencias de los conspiradores; de no pocos, en fin, que han ayudado á las autoridades á mantener el orden público con su paciencia y sufrimiento, con su conducta pública y privada?

Para concluir no omitiré otros dos hechos. Sea el primero: el Sr. la Llave se me quejó de que el padre Beltran habia vertido algunas especies subversivas en el púlpito de Orizaba. Mandé luego que dicho eclesiástico se presentara en esta curia, que se levantara una informacion, y supliqué á aquel señor gobernador me remitiera todos los antecedentes y datos que tuviera y esperaba para fallar. Aquel eclesiástico vino y permaneció aquí mas de dos meses sin destino y padeciendo toda clase de privaciones: de la informacion que yo mandé levantar, nada resultó en su contra, y la que mandó practicar la autoridad civil dió el mismo resultado; participándomelo así el señor gobernador de Veracruz, dejándome en libertad, y asegurándome que podia volver el eclesiástico á su destino inmediatamente que quisiera.

Sea el segundo: el mismo Sr. la Llave, por medio de un parte telegráfico, me participó que el señor cura de Tlacotalpan habia mandado cerrar la iglesia porque el mayordomo no le habia rendido cuentas, y que aquella disposicion podia causar grande alarma. Por el mismo telégrafo remití á S. E. la orden para que el espresado párroco, sin excusa ni pretexto, abriera la parroquia y diera cuenta, conminándolo con que de lo contrario tomara una medida que le fuera sensible. Por las comunicaciones que me remitió del ayun-

tamiento de aquel pueblo, se ve que todo fué una red tramada por algunos díscolos que no faltan en las poblaciones pequeñas y son enemigos gratuitos de los párrocos mas respetables. Mi orden fué publicada en los periódicos, y hasta hoy nada se ha dicho á favor del párroco, como era de esperarse, en justa correspondencia á la consideracion que me merece la autoridad civil, con la que se me tacha de complaciente hasta lo sumo, y con la cual he procurado y procuraré á todo trance la mayor armonía.

De lo espuesto se infiere, que de todas las quejas puestas en mi conocimiento, la única fundada contra el clero de esta diócesis es la que tiene por objeto la conducta del cura de Zacapoaxtla, que fué desaprobada por mí de una manera fuerte, pública, y por todos los medios que me sugirió la autoridad civil y los demas que me han ocurrido posteriormente, y aun en estos dias, despues que ha sido ocupada esta ciudad por las fuerzas pronunciadas y establecido un nuevo orden de cosas en el Departamento. Esto me impide mandar una circular á los párrocos, porque seria tal vez ponerme en abierta lucha con las nuevas autoridades; podia ademas tergiversarse su sentido en daño del gobierno de México, y por otra parte no tendria objeto, segun lo que llevo relacionado, porque el mal que supone la circular no existe; y si se trata de prevenirlo, lo está suficientemente con mi conducta respecto del cura de Zacapoaxtla, con mis frecuentes conversaciones habidas con toda clase de personas de todos los partidos, á quienes francamente he manifestado mis ideas de que el clero no debe mezclarse en la política del país, con mis consejos y exhortaciones á todos los eclesiásticos, con mi resistencia á las varias sugerencias con que de diferentes maneras me han atacado, y sobre todo, con mi frecuente predicacion, en la que he querido, tal vez sin lograrlo, presentar á mi clero un modelo del ministro cristiano que debe reducirse á la clara y sencilla esposicion del Evangelio, tomada de los Santos Padres, intérpretes fieles de la divina palabra. Todo lo he hecho, lo hago y lo seguiré haciendo fiado en la proteccion de Dios y en su palabra, pues como insinúa muy bien V. E., mas fé debe tenerse en la institucion divina del sacerdocio cristiano, que en el miserable apoyo de los hombres, aun cuando sean los mas grandes del mundo.

En obsequio de los intereses que se versan, de la respetable clase de que se trata, y de la mas cumplida satisfaccion que debo al supremo gobierno, sírvase V. E. dispensar lo muy largo, y tal vez fastidioso de esta nota, y dar cuenta con ella al supremo magistrado de la República, á quien, lo mismo que á V. E., protesto mis respetos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Puebla, Febrero 3 de 1856.—*Pelagio Antonio*, obispo de la Puebla.—Exmo. Sr. ministro de justicia y negoeios eclesiásticos, D. Ezequiel Montes.

**Protesta del Illmo. Sr. obispo y venerable cabildo de Michoacan
contra la ley de 11 de Enero de 1847 sobre ocupacion
de bienes eclesiásticos.**

Exmo. Sr.—Por el ministerio de hacienda se me ha dirigido un ejemplar del decreto de 11 del actual, sobre ocupacion de bienes eclesiásticos. Desde que este decreto se discutía en la cámara, me propuse hacer valer contra él los derechos de la Iglesia y reclamar la observancia de la constitucion, que garantiza estos mismos derechos; y solo esperaba la respectiva comunicacion oficial, para llevar á efecto mi propósito.

Si solo se tratara de algun punto de pormenor, de alguna dificultad secundaria, ó de la simple falta de proteccion de las leyes á la Iglesia, hubiera seguido observando la conducta que hasta aquí, de resignarme con la presente y lamentar en silencio la llegada de un tiempo en que el principio religioso habia dejado de influir en la marcha de la política, en el establecimiento, ejecucion y aplicacion de las leyes. Pero las cosas han llegado á su colmo, se han perdido hasta las apariencias, y deponiendo de un golpe todas las consideraciones, y despreciando todas las ruinosas consecuencias, y pasándose por alto todos los principios sociales, y haciendo á un lado los derechos todos de la religion, y no considerando en lo absoluto el carácter de los medios, se ha decretado el mas completo y universal despojo de la mas sagrada de todas las propiedades, del mas benéfico de todos los tesoros, de los bienes que sirven inmediatamente al culto de la Divinidad; bienes cuya ruina debe arrastrar precisamente la de su culto y el esterminio mas deplorable de la sociedad mexicana. Mi ministerio, pues, que reconoce un principio mas alto que las leyes humanas, mi conciencia, que nunca, y menos en circunstancias críticas, debe abandonar la causa de la Iglesia, la constitucion misma que nos rige, las disposiciones mas terminantes del derecho canónico, los sentimientos de todos los fieles, que verán la estincion del culto, como la mayor calamidad que pudiera venir sobre la patria; todo me ha decidido á levantar la voz contra una ley que se ha decretado sin mision, que va á ejecutarse sin justicia, y cuya consumacion debemos ver como una fuente inagotable de desgracias funestas para la Iglesia y para la sociedad.

Yo debo comenzar invocando principios, ó desconocidos ó menospreciados, principios que es necesario abjurar para hacer en contra de la Iglesia una escepcion tan ruinososa, cuando se trata de un deber que pesa igualmente sobre todas las propiedades. Hubo tiempos en que se creyó que la libertad é independencia recíproca de ambas potestades, argüia, como una verdad de consecuencia, la exencion respectiva de ambos erarios: porque siendo estos

el resultado de contribuciones dadas por los pueblos, unas para el servicio de Dios y otras para el servicio del gobierno temporal, parecia fuera de cuestion, que los fondos respectivos no podian invertirse sino en su particular objeto, ni debia gravitar sobre ellos la carga de una contribucion: filosofía menos presuntuosa, pero acaso mas verdadera y mas consecuente que la de nuestro siglo. Sin embargo, los progresos de una política nueva y bastarda fueron reduciendo insensiblemente los derechos de la Iglesia. Se la quiso considerar del todo sometida al Estado, se tuvieron sus fondos como una propiedad particular; y nivelados de este modo con los de los individuos, quedaron sujetos á las contribuciones públicas, guardada la diferencia proporcional en la cuota de su asignacion. La Iglesia pasó por esto y su Divino Autor bajó á la clase de los contribuyentes; pero no se hubiera creido que la política progresiva llevaria sus miras sobre el tesoro eclesiástico hasta ponerlo en total ruina y acabar con todos los recursos. Semejante medida no podia ciertamente ponerse en práctica, sino por hombres que redujesen á cero los derechos de la Iglesia y relegasen al pais de las quimeras la autoridad, el poder y la soberanía de aquel que trajo la paz á la tierra, imponiendo deberes á los gobiernos y dando verdaderas garantías á la sociedad. Verdad dolorosa, pero verdad que anuncian los principios, y que tiene ya puesta fuera de la controversia la esperiencia deplorable y funesta que nos han hecho atesorar los anales de la impiedad. Mientras los gobiernos han respetado el principio católico, mientras han tenido fé, mientras los políticos han conservado la persuasion de que la sociedad es esencialmente religiosa y civil, de que la gobiernan dos potestades independientes y soberanas, de que estas dos potestades tienen derechos imprescriptibles y se deben recíprocas garantías; los derechos de la Iglesia han sido respetados, se ha visto como inviolable y sagrada su propiedad, se han apurado todos los recursos antes que gravar sus fondos; y cuando circunstancias extraordinarias y lances críticos han creado la triste necesidad de apelar á ellos, se ha tenido cuenta con recurrir adonde corresponde, se ha impetrado la autorizacion pontificia, y de esta manera se ha conseguido todo, sin despreciar los principios, sin pisar la religion, sin disputar á la Iglesia sus derechos, sin usurpale una facultad que solo á ella toca, la de disponer de sus fondos conforme á las reglas de su constitucion, sin alarmar las conciencias, sin poner á los pueblos en la alternativa de obedecer á Dios ó al César, y sin comprometer á los Pastores en la triste necesidad de elegir entre la infidelidad al Evangelio, ó el destierro, las persecuciones y aun la muerte.

Para decretar la ocupacion de los bienes de la Iglesia, era preciso declararlos nacionales, y para declararlos nacionales, torcer la política y abjurar la religion. Todos los que han opinado de esta triste manera están alistados en el catálogo de los impíos, y es un punto fuera de disputa en el cuadro de la historia, que cuantos han trabajado de antemano en este deplorable sentido, se han incorporado previamente en el pueblo que no cree y bajo la ense-

ña de la filosofía irreligiosa. Muy de intento hago esta observacion histórica para que se vea, que lo acontecido en Inglaterra, en Alemania, en Francia y últimamente en España, no es un argumento que pueda servir de apoyo al gobierno, para cohonestar su ley; sino una fuerte objecion, que no resolverá en todos los siglos, mientras intente conciliar el principio religioso con la subsistencia de ese decreto impío. ¿Qué fué necesario para que la Iglesia de Inglaterra perdiese sus propiedades? Un rey que en brevísimo tiempo hiciera todas las transiciones en la funesta carrera del despotismo, del crimen, de la prostitucion y de la herejía. ¿Qué fué necesario para que la Iglesia de Francia perdiera sus bienes? Medio siglo de incredulidad, el agangrenamiento irreligioso de media sociedad, la abolicion absoluta de todas las máximas evangélicas. De hecho, si comparamos los nombres y el número de los que allí votaron por esta medida con los nombres y el número de aquellos que daban el tono á la oposicion incrédula contra todos los dogmas, hallaríamos en el resultado una igualdad sorprendente.

No hay duda, Sr. Exmo., es necesario abjurar la religion, ó considerarla cuando menos como un mueble de acomodamiento arbitrario en el edificio de la sociedad, para dictar semejantes medidas; porque estando los bienes de la Iglesia consagrados á Dios, declararlos nacionales, ó decir que no tienen dueño, es tener á Dios por una quimera. Yo estoy persuadido de esto, íntimamente persuadido: mi conviccion es irresistible; y como esta conviccion se identifica con mi deber y mi conciencia, yo lo sufriré todo, me resignaré á todo, me dejaré arrastrar en medio de la tribulacion, pediré á Dios fortaleza para sostener esta prueba terrible; pero no concederé jamas á los que tal han pensado y tal han hecho el triunfo de creer, que han podido dictar esta ley, y estar firmes al mismo tiempo en sus principios religiosos.

Bien sé que hay cristianos de solo nombre, en quienes andan vulgarmente confundidas la necia presuncion que todo pretende saberlo, con la deplorable ignorancia hasta de los primeros elementos de nuestra ciencia dogmática; que hay políticos necesitados de ser catecúmenos, y hombres de gabinete, que han dedicado muy pocas horas de su vida al estudio de la religion; y que no seria extraño, que hombres tan poco entendidos, incapaces de juntar dos relaciones en una ciencia tan vasta y tan ramificada, crean que una ley, como la presente, nada tiene que ver con la constitucion de la Iglesia y con sus elementos dogmáticos; que se pueden saquear todos sus bienes y conservar la conducta de cristiano; que la oposicion de los obispos es una rebelion pública, y la perturbacion de las conciencias, miserables ilusiones de la piedad; pero tales hombres podrán aspirar al crédito de políticos, se harán admirar por su astucia y aun por su ingenio; mas tales hombres, cristianos por el bautismo, son en la realidad incrédulos é impíos por su conducta y por sus máximas. Yo, pues, estoy resignado, todo lo sufriré con el favor divino; pero no tendré jamas en concepto de religioso á ningun hombre que crea, que la autoridad civil puede echarse sobre los bienes de la Iglesia, sin perder con esto su título de religiosa.

Se ha dicho que nuestra oposicion á la ley está inspirada por el interes de los bienes mismos que van á ser ocupados: calumnia grosera, calumnia impía, que si tiene á su favor á la parte mas escogida de la prostitucion de nuestros días, tiene contra sí nuestra conducta, nuestra liberalidad, nuestra economía, nuestro notorio desinterés, y en suma, nuestros establecimientos y nuestras obras. ¿Qué son los bienes eclesiásticos comparados con los bienes nacionales? Nada, ciertamente nada. Sin embargo, mientras los últimos han sufrido tantas bancarotas y han perpetuado los clamores del hambre en unos y han alimentado el fausto y la opulencia en otros, los primeros se conservan intactos despues de algunos siglos, se administran con profunda economía: no hay aquí datos para formar una historia de las dilapidaciones del sacerdocio: han mantenido con esplendor y magnificencia el culto de nuestros padres, y han alimentado á sus ministros con una decente mediocridad. ¿Y no mas? ¡Ah! Por ellos México no está en su barbarie primitiva; pues el establecimiento y la conservacion de las escuelas y seminarios eclesiásticos, que nada deben á la proteccion del gobierno, y todo á los tesoros de la Iglesia, han sido real y verdaderamente los padres de la civilizacion y de la cultura mexicana. Por ellos México no presenta el fenómeno de otros países, ese fenómeno, oprobio de la humanidad, que arranca lágrimas en las naciones mas cultas y opulentas de la tierra, el de familias enteras que perecen de hambre, porque no hay quien les dé pan: las viudas, los huérfanos, los ancianos inútiles, las niñas en peligro, la familia inmensa de Nuestro Señor Jesucristo, los desdichados, en fin, que se verian como unos objetos extraños, á las puertas del gobierno, y que hallan empedernidas las entrañas del rico y del poderoso, todavía cuentan con el alimento, porque todavía existe la Iglesia mexicana y tiene recursos para darles el pan. Por ellos subsisten los hospitales, establecimientos necesarios, que faltarian sin los bienes de la Iglesia, y dejarian espuesta la doliente humanidad á estrellarse contra la estéril filantropía de nuestros economistas.

Pero no se ha detenido aquí la beneficencia de la Iglesia: ella como buena madre, estuvo impartiendo de sus tesoros al gobierno temporal, ministrándole gruesas sumas de las colectaciones decimales. Este auxilio poderoso que duró siglos enteros, que constituía al erario público en un estado de opulencia y que no costaba nada al gobierno, acabó, Sr. Exmo., en el año de 1833, en que el gobierno mismo retirando la coaccion civil, empobreció su tesoro, y privó á la Iglesia mexicana de la proteccion de las leyes, y con ella de un medio para continuar sus auxilios sistemados al gobierno temporal.

Este acto, Sr. Exmo., cuyo carácter y consecuencias se reconocen á la primera vista, bastaba sin duda para cerrar herméticamente las arcas del tesoro eclesiástico, á fin de que no saliese de ellas ni un medio real para el gobierno; porque rehusar esta proteccion que nada cuesta, y que está en el orden de los vínculos que ligan á las dos potestades, valia tanto como comprometer el pundonor de los gobiernos temporales, para que ya no se resol-

viesen á pedir, y ministrar á la Iglesia todos los estímulos, para que siempre se resistiese á dar. Sin embargo, la Iglesia, siempre madre de los pueblos, siempre apoyo de los gobiernos, dígase lo que se quiera, olvidó prontamente el ataque, vió con paciencia empobrecido su tesoro, y redujo sus gastos, no para crear nuevos establecimientos, sino para seguir haciendo algunas economías en favor del gobierno. Sobre ella ha pesado lo mas gravoso de las contribuciones é impuestos, y no siendo esto bastante, ha seguido haciendo préstamos extraordinarios, cuyo resultado se está viendo en la supresion de muchas piezas eclesiásticas, en la modicidad de un culto que habia sido siempre magnífico, en la escasez de empleados para sus oficinas, en la ruina de sus fincas, que no pueden repararse, en la pérdida de sus capitales que no pueden ponerse en corriente, y en otras muchas cosas que seria largo enumerar.

No es, pues, el interes de estos bienes lo que me hace reclamar contra el decreto citado, sino el estímulo de mi deber y los clamores irresistibles de mi conciencia. Si los Pastores de la Iglesia mexicana considerásemos humanamente esta grave cuestion; si solo viésemos en ella un asunto de política; si estuviésemos únicamente inspirados por nuestro interes ó nuestra comodidad, V. E. y todo el mundo se convencerá de que guardaríamos silencio, pues el reclamar en estos casos, es desencadenar contra nosotros toda la furia de la persecucion. Es mejor vivir pobre, que morir desterrado; y el destierro, Sr. Exmo., no es lo mas terrible que se lee en los funestos anales de las persecuciones contra la Iglesia.

V. E. sabe muy bien, que cuando llegan á encontrarse en oposicion las leyes de los hombres con la ley de Dios, no hay medio entre renunciar al segundo, ó rehusar la obediencia á los primeros. Este es nuestro caso: el decreto que ocupa los bienes eclesiásticos está en oposicion abierta con las leyes de la Iglesia: cuanto se opone á las leyes de la Iglesia se opone á la ley de Dios; y por tanto, el decreto repetido constituye á los Pastores y á los fieles en la dura, pero inevitable alternativa de faltar á Dios ó rehusarse á obsequiar la disposicion del gobierno. No haré á V. E. el agravio de citarle una por una las disposiciones canónicas que fundan este concepto: V. E. sabe que son tan antiguas como la Iglesia; que se han repetido en diferentes siglos; que son muy terminantes en sus decisiones y terribles en sus penas; que queda excomulgado el que de cualquiera manera, con cualquier pretesto, en cualesquiera circunstancias atenta contra las propiedades de la Iglesia; y por consiguiente, que queda fuera de ella, como un anatema, el que dicta, el que ejecuta y el que obsequia esta clase de medidas. No ignora V. E. lo que ha sucedido en casos semejantes: la conducta de la Silla apostólica para castigar la debilidad de los Pastores y la historia eclesiástica le habrá hecho reconocer algunos defensores de los bienes eclesiásticos contra los ataques de los gobiernos en el catálogo ilustre de los mártires de la Iglesia.

Ya verá V. E. por esto, cómo no es capricho no es poca disposicion para

acatar á los gobiernos, deber gloriosísimo para todo cristiano, no es tampoco ninguno de esos motivos bastardos que cria y fomenta el interes personal, lo que me determina á resistir la ley, sino el ser ella esencialmente incompatible con la ley divina, por serlo evidentemente con la ley eclesiástica. A esto deberia reducir la esposicion de los motivos que fundan mi conducta, si hablase en un pais gentil, en un estado cuya constitucion fuese del todo estraña á la religion y á la Iglesia católica; pues los argumentos que van insinuados son los mismos que dirigian la conducta de los primeros fieles, relativamente á los caudillos de la persecucion religiosa; pero México está regida por la constitucion de 1824, todavía es un pueblo católico, y sus funcionarios llevan este mismo nombre por derecho. Pues bien, yo tengo un título justo para fundar mi resistencia, no solamente en argumentos de religion, sino tambien en los principios del derecho constitucional.

La religion, Exmo. Sr., es un interes universal para todos los ciudadanos, y no habrá un mexicano sensato que no la coloque en la primera gerarquía, cuando se trata de aquellos objetos capitales que no pueden faltar en la carta constitutiva sin romper todos los vínculos sociales, y que no pueden atacarse en las leyes secundarias, sin romper la carta constitutiva, y hacer pedazos los títulos que dan el sér y justifican la accion de los poderes públicos. La sociedad mexicana garantiza esta religion en todo sentido, y dicho esto, ya se sabe que reconoce á la Iglesia, que respeta su jurisdiccion, que garantiza sus propiedades, que afianza sus derechos en el órden temporal; y por tanto, es mas claro que la luz del medio dia, que sin atacar esta constitucion misma en sus primeros atributos esenciales, no puede darse ninguna ley como la presente. En efecto, esta ley despreja todas las disposiciones canónicas en su respectivo objeto; esta ley salva la autoridad de la Iglesia para disponer de sus bienes; esta ley le rehusa los títulos de su propiedad, terminantemente reconocidos en las constituciones; esta ley arruina de un golpe todos sus caudales, verificando con esto una escandalosa confiscacion: esta ley ataca la religion porque ataca la Iglesia, y ataca la Iglesia, porque huella su autoridad y se vuelve contra su legislacion: esta ley ataca la propiedad, porque se echa sobre todos los bienes de la Iglesia: esta ley ataca la igualdad, porque interrumpe la proporcion con que todos deben contribuir para las necesidades del gobierno; esta ley ataca la libertad, porque la Iglesia mexicana no la tiene con ella, para desarrollar su accion económica en la colectacion, conservacion y distribucion de sus rentas: esta ley lo ataca todo, y por consiguiente, reduce á la nada los elementos políticos de la constitucion que nos gobierna.

Es además una ley anti-económica, una ley inmoral, una ley incendiaria. ¿Quién ignora, Sr. Exmo., que á esta agricultura desprovista de todo recurso, á este comercio ya moribundo en su triste parálisis, á esa industria herida de muerte por todas partes, no les queda de muchos años atrás otro elemento de vida que la existencia de estos bienes que llaman muertos? No nos detengamos aquí: su conservacion aun en medio de su escasez, la inviolable fide

hidad con que se conservan, la severa economía con que se distribuyen, han sido siempre, son hoy y serian de continuo un tesoro inagotable para el mismo gobierno; pues así como se le han hecho algunos préstamos, é impartido tantos auxilios sin interes, sin ventaja, sin cavilacion, en dinero efectivo y no en vales, con puntualidad y no con moratorias, se le hubiera seguido auxiliando con mas provecho suyo, que el que pueda reportar del escandaloso atentado que acaba de consumarse. ¿Quiénes son los que en el último resultado van á sacar provecho de esta ley? Ninguno ciertamente de los tenedores de capitales: en vano se ha pretendido lisonjearseles con descuentos y con esperas; pues ellos no pueden desconocer, en estos mismos alicientes con que se les atrae, el secreto principio que ha determinado la ley, y la conviccion que el mismo gobierno tiene de que no ha podido darse. Si el gobierno cree justa la ley, ¿para qué proponer estos estímulos que desmoralizan la renta? Si no la cree justa, si teme sus consecuencias, si calcula las pérdidas que debe originar, si entiende que nada será tan fácil como gravar doblemente á los tenedores de capitales, ¿cómo puede esperar ni menos sostener, que lejos de consumarse la ruina de estos hombres, van á reportar ventajas positivas? Si al hacer descuentos y proponer plazos, el gobierno procede con datos y obra de buena fé, ¿dónde está la necesidad de dar esta ley por la urgencia de la situacion? ¿En qué datos puede fundarse para contar de pronto con quince millones? Descorramos el velo y desengañémonos: todas estas cosas no son mas que vanas promesas, son motivos aparentes y designios que no existen. Concluyamos de lo espuesto, que la ley es esencialmente anti-económica. Pero bien: ó el gobierno acaba con el culto, deja perecer á sus ministros y abandona del todo los objetos á que tales rentas se aplican, ó se propone conservarlo todo. En el segundo caso, ¿cómo ha podido echar sobre el erario público un gravámen tan inmenso, en circunstancias en que los empleados nada perciben, y en que el hambre debilita el esfuerzo de nuestros soldados en la frontera? Si lo primero, sepa el congreso, sepa el gobierno y sepa todo el pueblo, que las rentas eclesiásticas bastan tan escasamente á sus objetos de inversion, que apenas y muy apenas se conservan estos sobre un pié regular. Si la ley habla de veras en sus artículos excepcionales, si no son estos unos vanos comentarios para alucinar, si solo ha de contarse con el sobrante de lo que queda, si se ha de dejar inmune lo necesario para el culto, para los establecimientos de instruccion y beneficencia pública, seis mil pesos de capital para cada monja, y las capellanías de derecho de sangre, cosas esceptuadas en la ley, y si en la palabra *objetos indispensables al culto* se comprenden las rentas que lo sostienen, ¿qué queda, Sr. Exmo? Solo una cosa, el pan con que se alimentan individualmente los religiosos, de quienes no se acordaron los señores diputados que sufragaron por la ley. Pero este pan está ya muy menguado: acabar con él, será arruinar la institucion misma, ó gravar mas y mas á los pueblos, para no conseguir ni aun el valor de su monto, que por su estrema pequeñez quedaria evaporado

entre las manos de los colectadores, en clase de indemnizacion de su trabajo. Todo esto se entiende en el supuesto de que no se haga nada, de que la ley no se ejecute sino en esta parte pequeña; porque si la ley ha de ejecutarse en el todo, y se han de salvar al mismo tiempo los intereses excepcionales, en vez de adquirir algo el gobierno, tendrá que buscar de otra parte para cubrir el deficiente. La ley, pues, es anti-económica, si se ha de sostener en todas sus partes, ó es bárbara y atroz si se han de sacar á toda costa los recursos que se pretenden.

Tambien la hemos llamado inmoral, porque autoriza los manejos indignos de tantos hombres que especulan sin pararse en los medios, y que todo lo posponen á su interes individual: punto que merece grandes esplanaciones, aun sin salir de los términos de la ley; pero que se han hecho ya muy sábias y oportunas en la misma cámara donde aquella fué discutida y aprobada. Es ademas incendiaria, porque alarma las conciencias, abre un cisma en la sociedad, afecta de muerte mil intereses vitales, complica desastrosamente nuestra crítica situacion actual, destruye la confianza en el gobierno, deja traslucir mil casos de terrorismo, hace estremecer á los propietarios, que ven destruida la propiedad mas respetable, y aglomera espantosos combustibles, en que puede consumarse una inmolacion universal. Yo añadiré una razon mas: razon que está muy en el órden de mi ministerio; que nunca es mas oportuna que hoy en la boca de un Pastor; que podrá ser despreciada por algunos impíos; pero que debe penetrar de terror al que todavía se honra con la fé de Jesucristo: los atentados irreligiosos de los gobiernos jamas quedan impunes: nunca se ha llevado una mano sacrílega sobre las puertas del templo y las arcas de la Iglesia, sin que los castigos mas terribles hayan escarmentado á las naciones.

Esta consideracion, Sr. Exmo., ha venido á introducir la turbulencia en los últimos años de mi vida: mi corazon está penetrado de amargura, cuando veo sancionarse tales cosas en el pueblo mas católico de la tierra. ¿Quién hubiera podido imaginar nunca, que tan en breve habia de perder esta pobre nacion este respeto profundo á la Divinidad, esta sumision á la Iglesia santa, esta conciencia católica, bajo cuyos auspicios logró su independenciam y emprendió la nueva carrera, que pareció al principio de esperanzas y de ventura! ¿Cuándo hubiera yo creído nunca, que al firmar la carta de 1824, donde consideré perfectamente garantidas la religion y la Iglesia, contribuia con mi pobre contingente á dar la existencia política á una constitucion, bajo cuyo régimen habia de sancionarse el mas execrable despojo de la Iglesia mexicana!

Pudieran añadirse todavía muchas reflexiones: pudiera bosquejar el indefectible cuadro de luto y de miseria que muy en breve presentará la nacion mexicana, si esta ley por último llega á efectuarse á pesar de nuestros justos reclamos: pudiera probar á V. E. con documentos auténticos que paran en mi poder, que las religiosas de España están muriendo de hambre, viéndose estrechadas á mendigar en las naciones estranjeras un pan que les quitó

su gobierno, y que ya no pueden encontrar en la patria. Pero esta esposicion debe tener un término, y yo lo pongo aquí, apoyándome en las razones indicadas, para suscribir en consorcio de mi venerable cabildo, á las protestas que ha hecho el metropolitano: y por tanto, en virtud de todo lo espuesto, y de lo mucho que se omite por consultar á la brevedad, yo, en union del muy ilustre y venerable cabildo de mi diócesis,

Protesto: que acato y reconozco á las autoridades constituidas de la nacion.

Protesto: que la Iglesia es soberana, y no puede ser privada de sus bienes por ninguna autoridad.

Protesto: que es nulo y de ningun valor ni efecto, cualquier acto de cualquiera autoridad que sea, que tienda directa ó indirectamente á agravar, disminuir ó enajenar cualesquiera bienes de la Iglesia.

Protesto: que en ningun tiempo reconoceré ni consentiré las hipotecas, gravámenes ó enajenaciones que se hicieren por las autoridades, sean á favor de la nacion, ó del extranjero, ó de los particulares.

Protesto: que no reconoceré, ni consentiré en pagar ningunos gastos, reparaciones ó mejoras que se hicieren por los que adquieran los bienes de la Iglesia á virtud de la ocupacion decretada.

Protesto: que aunque de hecho se graven ó enajenen, el derecho, y dominio, y posesion legal lo conserva la Iglesia.

Protesto: que no prestaré ningun acto positivo de los que se exijan á la Iglesia para la ejecucion de esta ley.

Protesto: que cuando sea necesario, haré valer todos los recursos canónicos que la Iglesia tiene á su disposicion para casos de esta naturaleza.

Protesto, en fin, que es sola la fuerza la que privará á la Iglesia de sus bienes; y contra esta fuerza, la Iglesia misma protesta del modo mas solemne y positivo.—Dios guarde á V. E. muchos años. Morelia, Enero 22 de 1847.

—Juan Cayetano, obispo de Michoacan.—Dean, Domingo Gárfias y Moreno.—Chantre, José María García.—Joaquin María Moreno, doctoral.—Manuel Tiburcio Orozco, canónigo.—Pedro Rafael Conejo, canónigo.—José Alonso de Terán, canónigo.—Mariano Mesa, canónigo.—José Antonio de la Peña, prebendado.—Clemente Munguía, prebendado.—Pelagio Antonio de Labastida, prebendado.

NUMERO 3.

Contestacion á la protesta del señor obispo de Michoacan D. Cayetano Portugal.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Illmo. Sr.—El Exmo. Sr. vicepresidente ha visto con el mayor desagrado la nota de V. S. I. que con fecha 22 del presente se sirvió dirigirlle por conducto de este ministerio, y en contestacion me manda decir á V. S. I. que no puede concebir S. E. có-

mo un hombre que se ha hecho notable por su talento, instruccion y virtudes entre los prelados de la República, haya puesto una comunicacion oficial tan ofensiva á la representacion nacional, y al supremo gobierno, como ajena de las venerables máximas de humildad y moderacion, tan recomendadas por Jesucristo y ponderadas por el primero de sus discípulos á los pastores de la Iglesia.

No puede creer tampoco S. E. que V. S. I. ignore, que la jurisdiccion de que gozan los príncipes sobre los bienes todos de los ciudadanos, esta misma persevera igualmente aun cuando parte de dichos bienes hayan pasado al dominio de los cuerpos eclesiásticos: porque estos bienes, si bien donados á la Iglesia, no por eso dejan ni han dejado de ser temporales, y por consiguiente de estar sujetos á la direccion y cuidado del magistrado político. Si la Iglesia ha llegado á poseer bienes, ha sido desde que la han habilitado para ello los mismos soberanos, y así todos los derechos que goza sobre los bienes adquiridos, deben ser regulados por las leyes civiles. Esta es la doctrina unánimemente enseñada por los mas respetables Padres de la Iglesia. San Agustin se espresa de este modo: “¿A qué derecho te atienes para defender las posesiones de la Iglesia, al divino ó al humano? El derecho divino lo tenemos en las Escrituras; el humano en las leyes de los reyes. ¿De dónde les viene á todos el título por el cual poseen las cosas sino del derecho humano? Supóngase que no existe el derecho de los emperadores; ¿y quién se atreverá entonces á decir, esta hacienda es mia, este esclavo es mio, esta casa es mia?”

Cuando el emperador Justiniano mandó á San Ambrosio que entregase un templo á los adrianos, este santo se resistió, y contestó diciendo: “no creas que el poder imperial se estiende sobre las cosas de Dios. Los emperadores tienen los palacios, y los obispos las iglesias. Si se trata de mis bienes, de mi patrimonio, de mi cuerpo y de todo lo que me pertenece, yo lo doy. Si este es un tributo que exige el emperador, nosotros no lo rehusamos pagar: los campos que pertenecen á la Iglesia lo pagan. Si el emperador quiere estos campos, puede apropiárselos, ninguno de nosotros se opone: las limosnas que se juntan en el pueblo podrán ser suficientes para los pobres.”

Basta, pues, Illmo. Sr., dar una ligera ojeada sobre los testimonios de estos Padres, y sobre otros de la misma naturaleza, de San Gerónimo, San Hilario, Sulpicio Severo, Padre del siglo V. &c., para conocer que si la Iglesia ha poseido bienes, esto ha sido por el derecho de los reyes y de los emperadores, que ciertamente no es el canónico ni el divino. En consecuencia resulta, que dichos bienes están igualmente sujetos á las públicas contribuciones; porque para que el soberano gobierne sus Estados, para alejar de ellos la guerra ó para sostenerla en caso necesario, necesita de rentas, las que deben suministrar aquellos en cuyo favor tiene que emplearlas. Y ciertamente no pareceria justo, que algun particular ó corporacion gozara de las ventajas que produce la paz, ó que trae consigo la victoria sin haber contribuido jun-

su gobierno, y que ya no pueden encontrar en la patria. Pero esta esposicion debe tener un término, y yo lo pongo aquí, apoyándome en las razones indicadas, para suscribir en consorcio de mi venerable cabildo, á las protestas que ha hecho el metropolitano: y por tanto, en virtud de todo lo espuesto, y de lo mucho que se omite por consultar á la brevedad, yo, en union del muy ilustre y venerable cabildo de mi diócesis,

Protesto: que acato y reconozco á las autoridades constituidas de la nacion.

Protesto: que la Iglesia es soberana, y no puede ser privada de sus bienes por ninguna autoridad.

Protesto: que es nulo y de ningun valor ni efecto, cualquier acto de cualquiera autoridad que sea, que tienda directa ó indirectamente á agravar, disminuir ó enajenar cualesquiera bienes de la Iglesia.

Protesto: que en ningun tiempo reconoceré ni consentiré las hipotecas, gravámenes ó enajenaciones que se hicieren por las autoridades, sean á favor de la nacion, ó del extranjero, ó de los particulares.

Protesto: que no reconoceré, ni consentiré en pagar ningunos gastos, reparaciones ó mejoras que se hicieren por los que adquieran los bienes de la Iglesia á virtud de la ocupacion decretada.

Protesto: que aunque de hecho se graven ó enajenen, el derecho, y dominio, y posesion legal lo conserva la Iglesia.

Protesto: que no prestaré ningun acto positivo de los que se exijan á la Iglesia para la ejecucion de esta ley.

Protesto: que cuando sea necesario, haré valer todos los recursos canónicos que la Iglesia tiene á su disposicion para casos de esta naturaleza.

Protesto, en fin, que es sola la fuerza la que privará á la Iglesia de sus bienes; y contra esta fuerza, la Iglesia misma protesta del modo mas solemne y positivo.—Dios guarde á V. E. muchos años. Morelia, Enero 22 de 1847.

—Juan Cayetano, obispo de Michoacan.—Dean, Domingo Gárfias y Moreno.—Chantre, José María García.—Joaquin María Moreno, doctoral.—Manuel Tiburcio Orozco, canónigo.—Pedro Rafael Conejo, canónigo.—José Alonso de Terán, canónigo.—Mariano Mesa, canónigo.—José Antonio de la Peña, prebendado.—Clemente Munguía, prebendado.—Pelagio Antonio de Labastida, prebendado.

NUMERO 3.

Contestacion á la protesta del señor obispo de Michoacan D. Cayetano Portugal.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Illmo. Sr.—El Exmo. Sr. vicepresidente ha visto con el mayor desagrado la nota de V. S. I. que con fecha 22 del presente se sirvió dirigirla por conducto de este ministerio, y en contestacion me manda decir á V. S. I. que no puede concebir S. E. có-

mo un hombre que se ha hecho notable por su talento, instruccion y virtudes entre los prelados de la República, haya puesto una comunicacion oficial tan ofensiva á la representacion nacional, y al supremo gobierno, como ajena de las venerables máximas de humildad y moderacion, tan recomendadas por Jesucristo y ponderadas por el primero de sus discípulos á los pastores de la Iglesia.

No puede creer tampoco S. E. que V. S. I. ignore, que la jurisdiccion de que gozan los príncipes sobre los bienes todos de los ciudadanos, esta misma persevera igualmente aun cuando parte de dichos bienes hayan pasado al dominio de los cuerpos eclesiásticos: porque estos bienes, si bien donados á la Iglesia, no por eso dejan ni han dejado de ser temporales, y por consiguiente de estar sujetos á la direccion y cuidado del magistrado político. Si la Iglesia ha llegado á poseer bienes, ha sido desde que la han habilitado para ello los mismos soberanos, y así todos los derechos que goza sobre los bienes adquiridos, deben ser regulados por las leyes civiles. Esta es la doctrina unánimemente enseñada por los mas respetables Padres de la Iglesia. San Agustin se espresa de este modo: “¿A qué derecho te atienes para defender las posesiones de la Iglesia, al divino ó al humano? El derecho divino lo tenemos en las Escrituras; el humano en las leyes de los reyes. ¿De dónde les viene á todos el título por el cual poseen las cosas sino del derecho humano? Supóngase que no existe el derecho de los emperadores; ¿y quién se atreverá entonces á decir, esta hacienda es mia, este esclavo es mio, esta casa es mia?”

Cuando el emperador Justiniano mandó á San Ambrosio que entregase un templo á los adrianos, este santo se resistió, y contestó diciendo: “no creas que el poder imperial se estiende sobre las cosas de Dios. Los emperadores tienen los palacios, y los obispos las iglesias. Si se trata de mis bienes, de mi patrimonio, de mi cuerpo y de todo lo que me pertenece, yo lo doy. Si este es un tributo que exige el emperador, nosotros no lo rehusamos pagar: los campos que pertenecen á la Iglesia lo pagan. Si el emperador quiere estos campos, puede apropiárselos, ninguno de nosotros se opone: las limosnas que se juntan en el pueblo podrán ser suficientes para los pobres.”

Basta, pues, Illmo. Sr., dar una ligera ojeada sobre los testimonios de estos Padres, y sobre otros de la misma naturaleza, de San Gerónimo, San Hilario, Sulpicio Severo, Padre del siglo V. &c., para conocer que si la Iglesia ha poseido bienes, esto ha sido por el derecho de los reyes y de los emperadores, que ciertamente no es el canónico ni el divino. En consecuencia resulta, que dichos bienes están igualmente sujetos á las públicas contribuciones; porque para que el soberano gobierne sus Estados, para alejar de ellos la guerra ó para sostenerla en caso necesario, necesita de rentas, las que deben suministrar aquellos en cuyo favor tiene que emplearlas. Y ciertamente no pareceria justo, que algun particular ó corporacion gozara de las ventajas que produce la paz, ó que trae consigo la victoria sin haber contribuido jun-

tamente con los demás á conseguirla. Es verdad que el clero mexicano se ha prestado á contribuir, algunas veces, con parte de sus bienes para cubrir las públicas necesidades; pero cuando estas contribuciones no bastan; cuando el peligro que amenaza á la religion y á la patria es de gran tamaño; cuando se trata de que la nacion viva ó perezca para siempre; cuando la gran cuestion que ocupa á los mexicanos es la de afianzar su libertad ó verse sumidos en la mas vergonzosa esclavitud, ¿podrá ver el legislador con ojo indiferente amontonadas las inmensas riquezas del clero, sin tomar de ellas una pequeña parte, siendo ésta cabalmente la que puede librarnos del pesado yugo que sobre nuestras cervices intenta poner osado el detestable norte americano?

Menos afflictivas eran ciertamente las circunstancias en que se encontraba la Península cuando Carlos IV., por su cédula de consolidacion de vales reales, privaba á los eclesiásticos de la administracion de todos los bienes de obras pías que debian entrar en la caja de consolidacion. Sus palabras son estas: "*Siendo indisputable mi autoridad soberana para dirigir á este y otros fines de Estado los establecimientos públicos, he resuelto, despues de un maduro exámen, se enajenen todos los bienes raices pertenecientes á hospitales, hospicios, casas de misericordia, de reclusion y de espósitos, cofradías, memorias, obras pías, y patronatos, de legos.*" Y entonces ¿qué sucedió? los obispos callaron, y lejos de llamar á aquella ley *antieconómica, inmoral é incendiaria*, se apresuraron todos á acatarla: si hubo alguno que representara en contra de ella, lo hizo con la moderacion propia de su espíritu y con el respeto debido al soberano, sin desconocer jamas en éste sus derechos.

Menos afflictivas eran las circunstancias en que se hallaba España el año de 1809, y con fecha 18 de Agosto del mismo año dice á la junta central el M. I. Sr. Abad y Queipo, obispo de Michoacan, lo que sigue: "Nuestra situacion envuelve la suma de las cosas, ser ó no ser: libertad ó esclavitud: gloria ó ignominia. No hay medio entre estos extremos. *Rige, pues, la ley suprema de la salud del pueblo, que suspende los efectos de todas las demas leyes, privilegios, é inmunidades civiles y eclesiásticas.*.... Es necesario recurrir á medios extraordinarios, y aun violentos; V. M. puede y debe usar de ellos, en cuya inteligencia suplico á V. M. se digne tomar en consideracion los que voy á proponer.

"El primero consiste en las vacantes eclesiásticas de España é Indias, consignadas á los gastos de la guerra actual por la opinion pública. *Esto es conforme con el espíritu de la Iglesia y debe presumirse que lo ordena.*....

"El segundo consiste en que V. M. ordene á todos los RR. arzobispos y obispos y prelados regulares, que cada uno en su distrito suspenda el cumplimiento de todas las obras pías, no pudiendo haber destino tan piadoso y preeminente como el de salvar la religion y la patria, y apliquen su producto á los gastos de la guerra en uso de sus facultades ordinarias.

"El tercero consiste en que V. M. ordene que se funda y se selle toda la plata labrada que existe en la nacion en vajillas y utensilios domésticos, y la

plata de las iglesias fuera de los cálices, copones y custodias necesarias." ¿Qué es esto, Illmo. Sr? ¿Eran acaso distintos los sagrados cánones, el año de 1809 á los del año de 1847? O ¿se tendrá el valor necesario para decir que se extendían á mas las facultades del rey Carlos, que las de nuestra representacion nacional? Lejos de nosotros esta servil idea.

El gobierno supremo que sabe con San Agustin, que ni á los obispos católicos debe seguirse, si alguna vez incurrieren en error; y que sabe distinguir los verdaderos cánones de los apócrifos y adulterados; me ordena diga á V. S. I. que no tema por la estincion del culto con ocasion de la ley de 11 del presente: que la Iglesia puede existir con toda su pureza y esplendor como existió antes de que tuviera algunos bienes temporales: que ahora no se trata de quitarle todas las gruesas sumas que posee, sino una pequeña parte de ellas, y esto en atencion á las tristes y luctuosas circunstancias en que nos hallamos: que se cree bastante fuerte para hacer que la ley se cumpla: que no dará un paso atras, sino que llevará adelante sus providencias: que las opiniones de los quejosos las tolerará mientras no pasen á las vías de hecho; porque entonces se verá precisado á tratarlos como sediciosos, castigándolos como á tales.

Y por último, me manda diga á V. S. I. que aunque S. E. está íntimamente persuadido de que todos y cada uno de los ciudadanos tienen el derecho de hacer las representaciones que crean convenientes ante el soberano congreso, ó ante el supremo gobierno; pero que éstas deben hacerse con decencia y con decoro, sin vertir en ellas doctrinas subversivas de todo orden social, ni deprimiendo á las autoridades supremas de la nacion, porque esto apenas pasaria en aquellos tiempos en que los pueblos ignoraban sus derechos: que estos tiempos ya pasaron: que el gobierno comprende sus deberes, y que desea vivamente que no llegue el caso, en que á su pesar, se vea obligado á hacer uso de ellos: que recuerde V. S. I. los justos procedimientos del muy católico rey Carlos III, y de su ilustrado consejo contra el célebre obispo de Cuenca; y sobre todo, que tenga presente el ejemplo y máximas sublimes de nuestro Redentor, con respecto á las potestades de la tierra.

Y al comunicar á V. S. I. esta suprema resolucion, le suplico acepte las consideraciones de mi aprecio y respeto.

Dios y libertad. México, Enero 29 de 1847.—*Lopez de Nava.*—Illmo. Sr. obispo de Michoacan. ®

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

EDICTO DEL SEÑOR OBISPO DE PUEBLA.

El Dr. D. Francisco Pablo Vazquez, por la divina gracia y de la santa Sede apostólica obispo de la Puebla de los Angeles &c., á nuestros diocesanos salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

Un deber imperioso, una obligacion estrechísima nos pone, amados hijos nuestros, en la dura necesidad de hablaros sobre el decreto del congreso nacional de 11 del corriente, en que se faculta al supremo gobierno para hipotecar ó vender en hasta pública bienes eclesiásticos hasta la cantidad de 15.000,000 de ps. Por mas que quisiéramos reducirnos á sufrir y presentar al Señor nuestras lágrimas en silencio, nuestra conciencia nos recuerda el juramento que hicimos en nuestra consagracion, de observar con todas nuestras fuerzas y hacer observar las reglas, decretos y mandatos apostólicos, y nos dice, conforme á la doctrina del V. Sr. Palafox, del cardenal de Lugo y otros autores muy respetables, que pecaríamos mortalmente é incurriríamos en excomunion siendo remisos en publicar las censuras con que quedan ligados los que usurpan los bienes eclesiásticos.¹ Nunca, y menos á la edad de 78 años, y muy cerca de comparecer ante el tremendo tribunal de Dios, podríamos resolvernos á semejante perjurio, á pecado tan enorme y á tan terrible pena. Al contrario, en desempeño del cargo que tenemos de vuestras almas, vamos á esponeros, ya que por nuestras culpas es llegada la vez, el verdadero estado de las cosas respecto de los bienes del clero y las disposiciones que acerca de ellos rigen en la Iglesia católica, para que no os dejéis seducir con erradas máximas y perniciosas doctrinas, y para que tengais reglas seguras con que normar vuestra conducta en las tristes y delicadas circunstancias á que nos tiene reducidos el citado decreto sobre bienes eclesiásticos.

El clero, amados hijos nuestros, jamas se ha resistido á cooperar para los gastos públicos: ha donado y prestado sumas que en proporcion á sus haberes pueden sin exageracion llamarse inmensas, y al paso que han caminado en aumento las necesidades de la nacion, ha ido tambien añadiendo sacrificios á sacrificios, llegando estos á lo sumo con ocasion de la justa y nacional guerra contra la república del Norte. Persuadidos los prelados eclesiásticos de que podian y era conveniente no alegar la inmunidad de los bienes consagrados á Dios en el grado que la recomienda el cánón XIX del Concilio Lateranense 3º, diciendo que solo deben aplicarse á los gastos ajenos de su institucion cuando ya no basten los de los seculares, han limitado sus exposiciones y sus quejas á pedir que se proceda con una racional igualdad. Pero muy al contrario: se ha comenzado regularmente por la Iglesia en toda clase

1 Cap. 3. tit. 13 de censib. exactionib. etc.

de donativos, préstamos y exacciones. No se ha tenido presente que la consolidacion privó al clero solo en Puebla, de 2.306,145 ps. 6 rs.: que la disminucion del valor de la moneda de cobre hasta la mitad, redujo en igual proporcion varias capellanías y obras pías: que la estincion completa de aquella moneda acabó con muchas de las mismas instituciones: que la ley que quitó la coaccion para el pago de los diezmos ha empobrecido á las iglesias catedrales, de modo que está reducido á la mitad y aun menos el número de los capitulares, y estos disfrutaban solo de dotaciones muy escasas. Sin atencion á nada de esto, se han hecho á los cabildos, á las comunidades y obras pías, asignaciones exorbitantes y temerarias. La primera que se hizo al clero de esta diócesis fué de 420.000 ps., y tan sin fundamento, que el gobierno mismo sin reclamo de nuestra parte, la disminuyó hasta 90.000, cantidad tambien excesiva como á su tiempo lo manifestamos ofreciendo la de 36.000, que aunque repartida con la equidad posible, ha causado que las religiosas tengan ya que sufrir algunas privaciones, que serán mucho mas graves si se lleva adelante el decreto de que tratamos.—Algunas personas irreflexivas juzgan que se halla el clero en la riqueza que disfrutó en tiempos felices, y que tiene sus arcas henchidas de oro y plata. No lo permiten las causas que ya indicamos, ni las leyes que actualmente rigen. Nadie, que no carezca de sentido comun, se resolverá hoy á fundar una capellanía, teniendo, como tiene, que pagar un quince por ciento de amortizacion, un cinco de imposicion y otro tanto de alcabala, agregándose á estas pensiones el riesgo de que á su capital suceda lo que á 17.000 ps. de la hacienda de Ozumba, á 5.000 de Amaluca, y á 7.500 de los Reyes, que estraidos por órdenes del gobierno sin anuencia, ni aun noticia de la autoridad eclesiástica, y sin otorgarse escritura pública, ni puede hacerse constar su reconocimiento, ni se pagan los réditos, dejándose por lo mismo de cumplir con la voluntad de los testadores, y perjudicándose á lo pobres, al clero y al culto, porque aquellos eran capitales de capellanías, misas y limosnas.

Pero supongamos que fuese rico el clero. ¿Acaso por serlo debe perder su inmunidad, ó deben contra él cometerse injusticias? Sea cierto que tiene muchas propiedades. ¿No tiene tambien muchas atenciones? ¿No debe alimentar á sus individuos clérigos, religiosos y monjas, sostener con decoro y majestad el culto debido á Dios, hacer gastos judiciales y erogaciones precisas para mantener las fincas en estado de ser útiles, satisfacer contribuciones generales y municipales, y en fin, cumplir con las cargas á que están obligadas sus rentas por los mismos que se las legaron? Téngase al clero por un grande propietario. ¿Es acaso el único en toda la República? ¿No existen en ella dueños de haciendas muy valiosas y productivas, mineros con minas en bonanza que les producen grandes riquezas, comerciantes que giran gruesos capitales que les proporcionan ganancias enormes, agiotistas que se han enriquecido con los bienes de la nacion, con el sudor de los empleados, con las necesidades de las viudas? ¿Y á cuál de estas clases se han hecho asig-

naciones en contribucion ó en préstamo tan cuantiosas respectivamente como al clero, ó se le han exigido con el imperio y desprecio con que se trata al clero? A todos se les pide, y al pedirseles se les ofrece pronto pago y garantías: al clero se le exige que hipoteque, y se le ocupan y enajenan sus bienes sin su consentimiento. ¿En qué ley ó en qué justicia se funda este modo de proceder? ¿Qué la Iglesia no tiene propiedad sobre sus bienes? Sí, amados hijos nuestros, la tiene, y el decir lo contrario es una herejía condenada en Wicleff por el santo Concilio de Constanza. La tiene, y está asegurada en el derecho divino, en el eclesiástico, en el civil y en la constitucion federal que actualmente nos rige.—Y este derecho sagrado de propiedad que en los demas se respeta, solo se desprecia y conculca en la Iglesia! ¿Y á vista de semejante injusticia no levantaremos nuestra voz hasta el cielo? La levantaremos, sí, como la levantaron los PP. San Ambrosio y San Gerónimo contra un decreto del emperador Valentiniano, en que prohibia que las viudas dejasen de herederos á los eclesiásticos, cosa ciertamente pequeña, respecto de la enajenacion de bienes que ahora nos ocupa.

Se hacen testamentos, decia el primero de aquellos santos doctores,¹ en favor de los ministros de los templos gentílicos, no se exceptúa ningun profano, ninguno de la mas baja condicion, ninguno de los mas inmorales. Solo al clérigo entre todos se le priva del derecho comun, siendo él quien recibe los votos de todos, y en favor de todos ejercita su oficio. No se les permite recibir legados ni donacion de las viudas honradas... lo que una viuda cristiana dejare á los sacerdotes idólatras, vale, y lo que dejare á los ministros de Dios no vale. Da vergüenza decirlo, escribia San Gerónimo² los sacerdotes de los ídolos, los bufones &c. reciben herencias; solo á los clérigos y monjes se los prohíbe esta ley, y esta ley fué dada por un príncipe cristiano.

Se pretende cohonestar la repugnante inconsecuencia de que nos lamentamos, y ocultar el verdadero motivo de ella, diciéndose que el clero está mas obligado que las otras clases á los gastos de la guerra, porque se trata de salvar la religion. ¿Pues qué? amados hijos nuestros, en una República que exclusiva y constitucionalmente profesa la religion católica, apostólica romana no están todos igualmente obligados á defenderla? ¿No están todos igualmente interesados en conservar el beneficio mas grande que el cielo ha concedido á los hombres? ¿Son solo para el clero las ventajas y recompensas eternas que la religion asegura? Ni puede comprenderse cómo se sostiene la religion empobreciendo, ó mas bien destruyendo con la miseria al clero. A pesar de las sólidas razones que espuso uno de los mas elocuentes oradores del actual congreso, no se libraron de la hipoteca ó enajenacion las capellanías de patronato libre, ni las servitorias, y por una consecuencia precisa, cuantas sean las cóngruas que se enajenen, cuantos sean los destinos que queden sin do-

1 Ep. 18. ad Valentinianum.

2 Ep. 34 ad Nepotianum.

tacion bastante, otros tantos serán los sacerdotes que falten para las necesidades y el consuelo espiritual de los fieles en un país en que no hay ni con mucha diferencia el número que demanda la poblacion. ¡Ah! bien podemos repetir la exclamacion de Pedro de Blois cuando se impuso al clero el diezmo que se llamó Saladino. *¿Qué razon hay para que los que pelean por la Iglesia comiencen por arruinar á la misma Iglesia?*¹ Privándola de sus rentas no puede tener ministros, sin ministros no hay culto, y sin culto no hay religion. Bien podemos tambien decir de los presentes tiempos lo que dijo de los suyos el santo Concilio Lateranense III²: “Es cosa demasiadamente grave, no menos por el pecado de los que lo hacen, que por el daño de los que lo sufren, que en diversos lugares los que gobiernan el mundo, los cónsules de las ciudades y otros que se juzgan tener potestad, imponen frecuentemente tantas cargas á las iglesias y las oprimen con tan graves y continuas exacciones que el sacerdocio parece haber llegado á ser bajo su autoridad de peor condicion que bajo la de Faraon, que no tenia noticia de la divina ley. Aquel en verdad, teniendo á todos los demas sujetos á servidumbre, dejó á sus sacerdotes y á las posesiones de éstos en su antigua libertad, y les ministró alimentos del tesoro público. Mas estos casi todas sus cargas las imponen á las iglesias, y las afligen con tantas gabelas, que parece convenirles lo que lamentaba Jeremías³: *La princesa de las provincias ha sido hecha tributaria.* Sean fortificaciones, sean espediciones, sean cualesquiera otras las cosas que crean deber hacerse, todas casi quieren concluirse con los bienes destinados á los usos de las iglesias, de los clérigos y de los pobres de Cristo.”

Tal es, amados hijos nuestros, el estado en que hoy se halla el clero respecto de sus bienes. Veamos ya cuáles son acerca del uso que de ellos debe hacerse, las disposiciones de la Iglesia, á la cual todo católico está obligado á obedecer, sea cual fuere su rango, su autoridad ó su representacion.

El Concilio 3^o de Ravena⁴ impone la pena de excomunion á las personas de cualquier estado, grado y condicion, que usurpen los bienes, muebles ó semovientes, réditos ó rentas de las iglesias, y de los prelados, bajo cualesquiera pretextos, ya por sí, ya por medio de otros, y dispone que si el usurpador fuere alguna comunidad ó ciudad, y dentro de un mes no restituyere, en el mismo hecho quede sujeta al entredicho la ciudad, villa ó lugar en que tal atentado se cometiere. El Concilio 3^o Lateranense fulmina igual excomunion, é impone á los prelados⁵ la obligacion de amonestar á sus súbditos, que restituyan los predios eclesiásticos, y que si dentro de ocho dias no lo hicieren, ó no se diere por lo menos una completa seguridad, cesen los Divinos oficios y la administracion de los Santos Sacramentos, á escepcion del

1 Michaud, hist. des croisades, t. 6^o p. 79.

2 Canon XIX.

3 Thren. I.

4 Port clem. V. cap. 17.

5 Su appendice de excommunicat. cap. VI.

bautismo, la confesion y la comunion en el artículo de la muerte. El Concilio Romano 5º celebrado en tiempo de San Gregorio VII,¹ anatematiza del mismo modo al militar ó persona de cualquier órden ó profesion que sea, que reciba los predios eclesiásticos, aun por órden del mismo rey ó príncipe secular, sin aprobacion de los obispos, abades ú otros rectores de las iglesias, y aun cuando los reciban de estos mismos si han prestado su consentimiento depravada ó viciosamente. Podriamos citar otros muchos concilios, porque una misma ha sido siempre la doctrina de la Iglesia, y por esto el Agathenza dijo en su capítulo XXII, *establecemos lo que todos los cánones establecen, que mientras no se restituyan á la Iglesia sus bienes, los usurpadores sean privados de la comunion de los fieles.* Mas para no difundirnos demasiado, solo os pondremos á la vista la disposicion del Concilio III mexicano celebrado aquí en nuestra patria, aprobado por la Santa Sede Apostólica, y sostenido por la potestad civil. En el libro III, título 8º,² despues de haber declarado que estando consagrados al culto Divino los fondos y bienes de las iglesias, el usurparlos es una grave maldad de sacrilegio, prohíbe semejante usurpacion bajo severísimas penas. Siendo estas las mismas que fulmina el Santo Concilio de Trento, último de los Ecuménicos ó generales que ha celebrado la Iglesia, y formalmente recibido en nuestro pais por el segundo Concilio mexicano, nos ha parecido conveniente copiar á la letra lo que se lee en la ses. XXII, cap. 11.

“Si la codicia, raiz de todos los males, llegara á dominar en tanto grado á cualquier clérigo ó lego distinguido con cualquiera dignidad que sea, aun la imperial ó real, que presumiere invertir en su propio uso y usurpar por sí ó por otros con violencia, ó infundiendo temor, ó valiéndose tambien de personas supuestas, eclesiásticas ó seculares, ó con cualquiera otro artificio, color ó pretesto, la jurisdiccion, bienes, censos y derechos, sean feudales ó enfiteúuticos, los frutos, emolumentos ó cualesquiera obvencones de alguna Iglesia, ó de cualquier beneficio secular, de montes de piedad ó de otros lugares piadosos que deben invertirse en socorrer las necesidades de los ministros y pobres, ó presumiere estorbar que los perciban las personas á quienes de derecho pertenecen, quede sujeto á la excomunion por todo el tiempo que no restituya enteramente á la Iglesia y á su administrador ó beneficiado, las jurisdicciones, bienes, efectos, derechos, frutos y rentas que haya ocupado, ó que de cualquiera modo hayan entrado en su poder, aun por donacion de persona supuesta, y hasta que despues de esto haya obtenido la absolucion del romano pontífice. Y si fuere patrono de la misma iglesia, queda tambien por el mismo hecho privado del derecho de patronato, ademas de las penas mencionadas. El clérigo que fuera autor de este detestable fraude y usurpacion, ó consintiere en ella, quede sujeto á las mismas penas, y ademas de esto privado de

¹ Cap. I.

² De rebus Ecclesie conservandis, alienandis vel non.

cualesquiera beneficios, inhábil para obtener otros, y suspenso á voluntad de su obispo del ejercicio de sus órdenes, aun despues de estar absuelto y de haber satisfecho enteramente.”

Resumiendo, pues, las citadas disposiciones:

Declaramos que cualquiera autoridad ó persona privada, que con cualquier motivo usurpe los bienes, muebles ó raices, derechos ó acciones pertenecientes á la Iglesia, incurre en la pena de excomunion mayor reservada al Sumo Pontífice, hasta que no restituya enteramente lo usurpado, quedando sujetos á la misma los que retengan los enunciados bienes ó coadyuven directa ó indirectamente á su usurpacion.

Declaramos que las enajenaciones, hipotecas ó cualquier gravámen que se imponga á los citados bienes son nulas y de ningun valor ni efecto.

Declaramos que la Iglesia conserva el dominio de aquellos tan ileso como lo tenia antes de la usurpacion.

Protestamos á nombre de la misma Iglesia reivindicar sus derechos siempre que fuere posible, sin que los poseedores de sus bienes puedan exigirle indemnizacion alguna, y protestamos por último contra la fuerza que hoy se le infiere.

Esto es, amados hijos nuestros, lo que hemos debido deciros en cumplimiento de nuestras sagradas obligaciones, y como responsables ante Dios del depósito que se nos ha encomendado. Hemos estado y estariamos prontos á administrar de los bienes eclesiásticos, que son á nuestro cargo, cuanto nos fuese posible para la guerra, porque conocemos hasta dónde llega su justicia y su necesidad; mas esto seria solo en el caso señalado en los cánones, esto es, cuando á la Iglesia se le pidiese guardándose la debida igualdad con los demas propietarios. El clero nunca se dejaria vencer por nadie en generosidad, como se respetasen las leyes canónicas, y solo la violacion de éstas nos obliga á resistir de la manera que debemos hacerlo, poniéndonos á la vista, aunque con el mas acerbo dolor, las penas mas graves de la Iglesia, las que solo impone cuando ya no le quedan ningunos medios suaves de que usar. Por lo demas, lejos de nosotros, que nada tenemos á que aspirar, la idea de trastornar el órden público: veneramos á las autoridades temporales y las hemos siempre reconocido y obedecido como corresponde al ciudadano; mas no debemos ser pastores mudos ni envilecer nuestro ministerio, sino advertir á nuestras muy amadas ovejas, que es venenoso el pasto con que se les brinda; y si por hacerlo así incurriéremos en la indignacion de los hombres, esforzaremos nuestra flaqueza con las palabras del Príncipe de los apóstoles al concilio de los judíos: ¹ *Es menester obedecer á Dios antes que á los hombres.* Y viéndonos en circunstancias semejantes á las del anciano Eleázaro, repetiremos con él: ² *No es decoroso á nuestra edad usar de disimulo, porque muchos mancebos caerian en error, y de esta manera atraeria sobre mi ancianidad*

¹ Act. c. V. v. 29.

² Mchab. 1, 2, c. VI. v. 24 et seq.

la infamia y la execración. Porque aunque yo en este tiempo presente me librase de los suplicios de los hombres, mas de la mano del Todopoderoso no podré escapar ni vivo ni muerto.

Estas consideraciones, amados hijos nuestros, son las que nos sostienen, y la esperanza en la proteccion de Dios la que nos consuela principalmente; pero debemos pagar un justo tributo á la gratitud, manifestando que nos ha consolado tambien mucho el noble y católico comportamiento de la honorable legislatura de este Estado, del Exmo. ayuntamiento de la capital y muy ilustre de Orizaba, pues iniciando la primera al congreso nacional la derogacion de la ley de que hemos tratado, y espresándose los segundos en sus respectivas esposiciones, en términos que significan su tierno interes por la Iglesia, han derramado sobre las heridas que nuestro corazon sufre, un bálsamo de extraordinaria suavidad. Hemos sentido la mas viva emocion con la lectura de aquellos escritos, y muy especialmente con los clamores de la católica Puebla que ofrece gustosa todos sus bienes antes que se toque á los de la Iglesia. ¡Bendiga Dios á nuestro religioso pueblo y á sus dignos representantes: prospérellos en sus personas, familias é intereses, y déles acierto en los destinos que honran de esta manera.

Por consideracion á aquellas ilustres corporaciones, á las vírgenes consagradas á Dios y á la multitud de nuestros amados fieles, y para no aumentar sus penas, nos abstenemos de hacer las demostraciones exteriores de tristeza que en casos como el presente suele usar la Iglesia, suspendiendo los divinos officios, cerrando las puertas de los templos, y escaseando la administracion de algunos sacramentos. Nos reducimos á lamentar en el secreto de nuestro atribulado espíritu los deslices de la flaqueza humana, y os exhortamos muy de veras, amados hijos nuestros, á que dóciles como hasta aquí lo habeis sido, escuchéis la voz de la Iglesia para no ser tenidos por gentiles y publicanos, á que desecheis las persuasiones de los que pretenden engañaros con falsas doctrinas, y á que no ofendais al Señor dejándoos llevar tal vez de un celo escesivo, faltando á los deberes de la caridad cristiana, que nos previene amar á quien nos aborrece, bendecir á quien nos maldice, y hacer bien á quien nos hace mal. Si la presente tribulacion es una prueba, sufrámosla con resignacion para salir de ella purificados como el oro, y si es un castigo de nuestras culpas, tratemos de enmendarlas eficazmente, para que el Señor levante de sobre nuestras cabezas su formidable azote. Así lo suplicamos á su infinita misericordia por la intercesion de su purísima Madre, y á vosotros, amados hijos nuestros, os damos con todo el sincero y paternal afecto que os profesamos, nuestra pastoral bendicion, en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo.

Dado en nuestro palacio episcopal de la Puebla de los Angeles, firmado de Nos, sellado con el escudo de nuestras armas, y refrendado de nuestro infrascrito secretario, á los veintisiete dias del mes de Enero del año del Señor de mil ochocientos cuarenta y siete.—*Francisco Pablo*, obispo de la Puebla.

Por mandado de S. E. I., *Lic. D. José Mariano de Isunza*, secretario.

NUMERO 5.

Illmo. Sr.—El Exmo. Sr. ministro de relaciones me dice con fecha 29 de Enero lo que sigue:

“Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. gobernador del Estado de Puebla, en nota fecha 28 del actual me dice lo siguiente.

Exmo. Sr.—Por el correo de ayer tuve el honor de manifestar á V. E. que se habia publicado en esta capital el decreto sobre ocupacion de bienes de manos muertas, que ninguna novedad habia ocurrido hasta las nueve de la noche en que ponía mi comunicacion, y que me prometia que nada habia que temer, supuesto el buen sentido en que se hallaban todos estos habitantes; mas sin embargo de haber logrado conservar éste, á pesar de la multitud de especies alarmantes que se divulgaron en el público, ya verbalmente, ya por medio de la prensa, la pastoral de que acompaño á V. E. un ejemplar, dada por el Illmo. Sr. obispo, conmovió algun tanto los ánimos, hizo vacilar la opinion, y dió lugar á que aprovechándose de esta circunstancia algunos genios díscolos é inquietos, consiguieran alucinar á una parte del pueblo é introducir la alarma y la desconfianza en toda la poblacion.

Tales motivos me obligaron á disponer, de acuerdo con la comandancia general, que algunas partidas de tropa patrullaran la ciudad, muy particularmente por los barrios, donde se observaban síntomas de un movimiento popular, é hicieran que á todo trance se conservara la tranquilidad pública; pero por desgracia una de estas partidas fué atacada por un grupo de gente armada en uno de dichos barrios, se vió precisada á defenderse, y el resultado de todo fué, que murieran tres individuos y se aprehendieran diez de los que formaban el motin.

Tan desagradable ocurrencia me ha llenado de sentimiento, porque ella no ha sido dimanada por una predisposicion contra el actual sistema, ni contra las autoridades constituidas; sino porque se ha procurado imbuir ideas de fanatismo en el pueblo, persuadiéndolo de que se trata de destruir la religion, en cuya virtud, deseoso de que se castigue, como es justo, á los autores ó promovedores del desórden, he dispuesto que por el tribunal respectivo se instruya una averiguacion sumaria y se diluciden los hechos.

Sírvase V. E. poner lo espuesto en conocimiento del Exmo. Sr. vicepresidente, admitiendo &c.

Y lo inserto á V. E., acompañándole la pastoral que se cita del R. obispo, para que V. E. acuerde lo conveniente en el particular.”

Y habiendo dado cuenta al Exmo. Sr. vicepresidente, me ordena diga á V. S. I., que es verdad que el cánón 19 del Concilio Toledano tercero, prohíbe absolutamente *atentar* contra los bienes de la Iglesia, y que tambien confirma esta misma doctrina el Concilio Toledano cuarto en el cánón 33, y el sexto en el cánón 15. Que lo mismo declararon los Concilios Tarraconense,

la infamia y la execración. Porque aunque yo en este tiempo presente me librase de los suplicios de los hombres, mas de la mano del Todopoderoso no podré escapar ni vivo ni muerto.

Estas consideraciones, amados hijos nuestros, son las que nos sostienen, y la esperanza en la protección de Dios la que nos consuela principalmente; pero debemos pagar un justo tributo á la gratitud, manifestando que nos ha consolado también mucho el noble y católico comportamiento de la honorable legislatura de este Estado, del Exmo. ayuntamiento de la capital y muy ilustre de Orizaba, pues iniciando la primera al congreso nacional la derogación de la ley de que hemos tratado, y espresándose los segundos en sus respectivas exposiciones, en términos que significan su tierno interés por la Iglesia, han derramado sobre las heridas que nuestro corazón sufre, un bálsamo de extraordinaria suavidad. Hemos sentido la mas viva emoción con la lectura de aquellos escritos, y muy especialmente con los clamores de la católica Puebla que ofrece gustosa todos sus bienes antes que se toque á los de la Iglesia. ¡Bendiga Dios á nuestro religioso pueblo y á sus dignos representantes: prospérellos en sus personas, familias é intereses, y déles acierto en los destinos que honran de esta manera.

Por consideración á aquellas ilustres corporaciones, á las vírgenes consagradas á Dios y á la multitud de nuestros amados fieles, y para no aumentar sus penas, nos abstenemos de hacer las demostraciones exteriores de tristeza que en casos como el presente suele usar la Iglesia, suspendiendo los divinos oficios, cerrando las puertas de los templos, y escaseando la administración de algunos sacramentos. Nos reducimos á lamentar en el secreto de nuestro atribulado espíritu los deslices de la flaqueza humana, y os exhortamos muy de veras, amados hijos nuestros, á que dóciles como hasta aquí lo habeis sido, escuchéis la voz de la Iglesia para no ser tenidos por gentiles y publicanos, á que desecheis las persuasiones de los que pretenden engañaros con falsas doctrinas, y á que no ofendais al Señor dejándoos llevar tal vez de un celo escésivo, faltando á los deberes de la caridad cristiana, que nos previene amar á quien nos aborrece, bendecir á quien nos maldice, y hacer bien á quien nos hace mal. Si la presente tribulación es una prueba, sufrámosla con resignación para salir de ella purificados como el oro, y si es un castigo de nuestras culpas, tratemos de enmendarlas eficazmente, para que el Señor levante de sobre nuestras cabezas su formidable azote. Así lo suplicamos á su infinita misericordia por la intercesión de su purísima Madre, y á vosotros, amados hijos nuestros, os damos con todo el sincero y paternal afecto que os profesamos, nuestra pastoral bendición, en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo.

Dado en nuestro palacio episcopal de la Puebla de los Angeles, firmado de Nos, sellado con el escudo de nuestras armas, y refrendado de nuestro infrascripto secretario, á los veintisiete dias del mes de Enero del año del Señor de mil ochocientos cuarenta y siete.—Francisco Pablo, obispo de la Puebla.

Por mandado de S. E. I., Lic. D. José Mariano de Isunza, secretario.

NUMERO 5.

Illmo. Sr.—El Exmo. Sr. ministro de relaciones me dice con fecha 29 de Enero lo que sigue:

“Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. gobernador del Estado de Puebla, en nota fecha 28 del actual me dice lo siguiente.

Exmo. Sr.—Por el correo de ayer tuve el honor de manifestar á V. E. que se habia publicado en esta capital el decreto sobre ocupación de bienes de manos muertas, que ninguna novedad habia ocurrido hasta las nueve de la noche en que ponía mi comunicacion, y que me prometia que nada habia que temer, supuesto el buen sentido en que se hallaban todos estos habitantes; mas sin embargo de haber logrado conservar éste, á pesar de la multitud de especies alarmantes que se divulgaron en el público, ya verbalmente, ya por medio de la prensa, la pastoral de que acompaño á V. E. un ejemplar, dada por el Illmo. Sr. obispo, conmovió algun tanto los ánimos, hizo vacilar la opinión, y dió lugar á que aprovechándose de esta circunstancia algunos genios díscolos é inquietos, consiguieran alucinar á una parte del pueblo é introducir la alarma y la desconfianza en toda la población.

Tales motivos me obligaron á disponer, de acuerdo con la comandancia general, que algunas partidas de tropa patrullaran la ciudad, muy particularmente por los barrios, donde se observaban síntomas de un movimiento popular, é hicieran que á todo trance se conservara la tranquilidad pública; pero por desgracia una de estas partidas fué atacada por un grupo de gente armada en uno de dichos barrios, se vió precisada á defenderse, y el resultado de todo fué, que murieran tres individuos y se aprehendieran diez de los que formaban el motin.

Tan desagradable ocurrencia me ha llenado de sentimiento, porque ella no ha sido dimanada por una predisposición contra el actual sistema, ni contra las autoridades constituidas; sino porque se ha procurado imbuir ideas de fanatismo en el pueblo, persuadiéndolo de que se trata de destruir la religion, en cuya virtud, deseoso de que se castigue, como es justo, á los autores ó promovedores del desórden, he dispuesto que por el tribunal respectivo se instruya una averiguación sumaria y se diluciden los hechos.

Sírvase V. E. poner lo espuesto en conocimiento del Exmo. Sr. vicepresidente, admitiendo &c.

Y lo inserto á V. E., acompañándole la pastoral que se cita del R. obispo, para que V. E. acuerde lo conveniente en el particular.”

Y habiendo dado cuenta al Exmo. Sr. vicepresidente, me ordena diga á V. S. I., que es verdad que el cánón 19 del Concilio Toledano tercero, prohíbe absolutamente *atentar* contra los bienes de la Iglesia, y que también confirma esta misma doctrina el Concilio Toledano cuarto en el cánón 33, y el sexto en el cánón 15. Que lo mismo declararon los Concilios Tarraconense,

lerdense, el 3º de Letran, 3º de Ravena y últimamente el de Trento; pero que en primer lugar, los anatemas que estos y otros concilios han fulminado sobre esta materia y sobre otras que ven á la disciplina exterior, solo tienen y han tenido fuerza en cuanto que el soberano les ha concedido el pase; y en segundo lugar, que las espresadas censuras solamente se dirigen contra aquellos que *usurpen* los espresados bienes ó los tomen para sí, invirtiéndolos en su *propio uso*, como se puede ver en el mismo Tridentino en la sesion 22, capítulo 11.

Que el supremo gobierno, al tomar parte de los espresados bienes en la presente ocasion, no *usurpa*, sino que hace uso del derecho que para ello tiene, como lo hicieron en otra vez y en circunstancias menos tristes, algunos soberanos de la Europa, principalmente los reyes de Castilla: que tampoco los quiere para proporcionarse un lujo asiático, sino para salvar nuestra adorable religion, no menos que nuestra nacionalidad, amenazadas ambas por los hijos espurios de Washington; y que en consecuencia, como lo sabe V. S. I., y como lo declara espresamente el santo Concilio de Trento en la sesion 25 de Reformat. cap. 3, "no es conveniente al decoro del sacerdocio publicar excomuniones con temeridad ó ligereza, porque de este modo mas bien se desprecian que se temen, acarreando daños y desolaciones en lugar de utilidades." Y esto cabalmente ha sucedido en la invicta Puebla, con las censuras que V. S. I. ha publicado el 27 del presente: tres muertos, algunos heridos y bastantes estropeados, como consta por las comunicaciones oficiales. ¡Y cuál ha sido el fruto que V. S. I. ha recogido de esas medidas tan violentas y tan contrarias al espíritu del Evangelio? "Jesueristo, dice San Gerónimo, no lanzando rayos, ni aterrorizando, sino humillándose hasta espirar en una cruz, redimió á la Iglesia."

Reserve, por tanto, V. S. I. esas censuras que ha publicado, para sus verdaderos casos: considerando las penas que los sagrados cánones imponen á los que las fulminan con abuso. *Ipsa ligandi atque solvendi potestate se privat, qui hanc pro suis voluntatibus et non prosubjectorum moribus exercet.... Privilegium omnino meretur amittere, qui permissa sibi abutitur potestate.*

Es una de las injurias mas atroces que se puede hacer al supremo gobierno, alterar la sociedad y querer relajar la obediencia de sus súbditos por medio de anatemas que no tienen valor porque no tienen objeto.

Siendo, pues, estas las convicciones del Exmo. Sr. vicepresidente, me manda diga á V. S. I., que si la tranquilidad pública se vuelve á alterar en esa ciudad, por los mismos motivos que espresa el Exmo. Sr. gobernador en su anterior comunicacion, hará responsable á V. S. I. ante Dios y ante los hombres, y á más, se verá precisado á aplicarle el castigo que los mismos sagrados cánones previenen para tales ocasiones. A cuyo fin me ordena tambien S. E. que le trascriba á V. S. I., á la letra, la ley 148, tít. 15, lib. 2 de la R. de I., y es como sigue: "En muchas ocasiones la justicia eclesiástica de nuestras Indias pone entredicho y cesacion á *divinis*, con que el pueblo se es-

candaliza y padece, siendo muy de ordinario privado de los divinos oficios; y aunque nuestras audiencias dan provisiones para que se alcen las censuras, *no las cumplen, ni en esta parte las audiencias defienden, como seria justo, nuestra jurisdiccion*. Y porque conviene proceder en estas cosas con todo cuidado, mandamos á las audiencias, que cuando semejantes casos acaecieren, *procedan con los prelados y jueces eclesiásticos, conforme á lo que está determinado por los sagrados cánones y leyes de estos reinos de Castilla, y costumbre guardada y observada en ellos.*"

Y al comunicar á V. S. I. esta superior determinacion, tengo el placer de protestarle cordialmente las consideraciones todas de mi aprecio y respeto.

Dios y libertad. México, Febrero 3 de 1847.—*Lopez de Nava*.—Illmo. Sr. obispo de Puebla.

NUMERO 6.

RETRACTACION DEL DR. D. ANDRES LOPEZ DE NAVA.

ESPOSICION QUE DICHO SEÑOR DIRIGIÓ A SU PRELADO
EL OBISPO DE GUADALAJARA.

Illmo. Sr.—Obligado como mexicano, como católico, como sacerdote y como cura párroco beneficiado, á dar una pública satisfaccion á la Iglesia toda y á los venerables prelados que ha puesto el Espíritu Santo para regirla y gobernarla, procuraré hacerlo con la franqueza que me caracteriza, y con la simplicidad que debo, para calmar de este modo todo remordimiento y turbacion de mi conciencia, no menos que para escarmiento de cualquiera de mis hermanos, que se sienta ó se haya sentido tocado de alguna prevencion miserable, siniestra é imperfecta, ajena de la verdadera humildad y caridad de que debe estar siempre revestido el sacerdote, y aun todo cristiano que quiera merecer este nombre.

Electo diputado por Jalisco para el congreso general en Diciembre de 845, y caido de aquel empleo á consecuencia del pronunciamiento de San Luis, me quedé en México, no de otra suerte que San Pedro en la casa de Caifás *ut videret finem*. Y vea V. S. I. aquí mi primer yerro. Conociendo ó desconociendo mi debilidad, permanecí en el peligro, espuesto á la tentacion; y tanto mayor fué mi crimen, cuanto que preveia todas las fatales consecuencias que de esto habian de resultar.

Es verdad que para permanecer en la capital de la República tenia poderosas razones, pero éstas eran puramente personales, y no justificarán jamas ni ante Dios ni ante los hombres mis procedimientos ulteriores. Si en el momento me hubiera vuelto á mi diócesis, estoy seguro que nada adverso me habria acontecido; y el espíritu del mundo que me tenia allí á quemaropa y

muy á la mano para atacar y rendir mi flaqueza, á pesar de mis sanos principios y opiniones, nada habria emprendido sobre mí, y aun cuando lo hubiera hecho, sus pretensiones se habrian estrellado en mis creencias, que aunque no tan buenas, tan puras y tan sólidas como las de San Pedro, pero en verdad, en verdad que no eran malas. En efecto, Illmo. Sr., no eran como aparecieron despues en mis escritos; mas esto lo hice contra los gritos de mi conciencia, y solamente impelido por la fuerza de mi situacion á que me habia orillado el espíritu del mundo, y en la que me retenian en un estado violento miserables y ruines miramientos, ó por mejor decir, mi debilidad y mis caprichos.

Colocado en la vicepresidencia el Sr. Gomez Farías, no ignorando yo su programa, y sabiendo que éste estaba apoyado y sostenido por el general Santa-Anna, ¿para qué permanecer en México, ó mejor dicho, á fin de qué me acerqué al palacio nacional? Esto dió ocasion para que se me encomendara la cartera de justicia; y véame V. S. I. desempeñando el ministerio contra todas las reclamaciones de mi conciencia, y contra todo el miedo que me inspiraba el estado de la cosa pública, que yo neciamente presumia poder conjurar.

El primero de mis actos fué reconvenir al presidente del Illmo. cabildo metropolitano, y al señor vicario capitular, sobre la clausura de las puertas de la santa iglesia catedral, y sobre el movimiento público que con tal motivo se observó en la capital. Hícelo con decencia y comedimiento, pero no gustó la moderacion con que habia escrito las minutas, y tuve que reformarlas á gusto de la exaltacion y la injusticia. Es verdad que ésta habria sido la ocasion mas oportuna para dejar al punto la cartera, mas no tuve valor ni resolucion para ello. ¡Ah, cuán pequeños principios bastan para precipitar la humana flaqueza en lo mas profundo del abismo!

Compelido por mi situacion á contestar tambien á los muy respetables obispos de Puebla y Michoacan, me acordé que habia sido colegial, y me figuré que aquello era lo mismo que replicar en una funcion literaria. Así es que de todo cuanto vertí en mis escritos, nada sentí, nada creí. Todo fué presuncion esterna, vanidad escolástica, ni mas ni menos, como he dicho, que cuando uno arguye en la baranda contra una conclusion. Y ciertamente, Illmo. Sr., que de otro modo no podria yo haber esternado aquellas ideas, porque desde mis tiernos años, y por la lectura de obras luminosas, germinaron en mi alma y se desenvolvieron las buenas semillas de principios rectos y sanos, que jamas arrancarán de ella, ni el respeto humano, ni la novedad de las doctrinas. Desde mis tiernos años aprendí que la Iglesia disfruta en fuerza de su soberanía, una autoridad espiritual tan exclusivamente propia, que todos los soberanos juntos son incapaces de variar aun en lo mas pequeño sus superiores determinaciones. Desde mis tiernos años aprendí que los mismos reyes que formarian en un tiempo la gloria de la Iglesia, entrarian á ella en calidad de hijos, pero de ningun modo como árbitros ó señores, y entrarian

ofreciendo dones como lo hicieron los Magos del Oriente, mas no arrebatándolos como Enrique VIII en Inglaterra. Desde mis tiernos años aprendí que la Iglesia quedaria encomendada á la caridad, y que en consecuencia ésta la proveeria en abundancia, y sufragaria á la magnificencia de su culto y á la manutencion de sus ministros. Pero nunca he sabido que hubieran quedado encargados de ella los soberanos temporales, y de allí ha resultado, que la Esposa de Jesucristo recibe con mas gusto de manos de la caridad un manojo de espigas, que de manos de los reyes las mas cuantiosas sumas en calidad de mercenaria. Desde mis tiernos años aprendí, que las dos potestades, eclesiástica y civil, tienen como el océano puestos por Dios sus señalados límites, los que no podrán traspasar aunque lo intenten; y que caminando ambas como sobre dos líneas paralelas, no se podrán tocar jamas para mezclarse una en las atribuciones de la otra, y solo sí para prestarse mutuamente sus auxilios. Estos auxilios necesitaba cabalmente el supremo gobierno de nuestra nacion para poder resistir con mano fuerte las exageradas pretensiones de los hijos espurios de Washington, pero debia haberlos exigido de la Iglesia, como los han exigido en iguales circunstancias los mas piadosos soberanos. Mas por nuestra desgracia no fué así, y la representacion nacional, como si legislara en vapor, espidió con una precipitacion sin ejemplo, la funesta ley de 11 de Enero, que yo sostuve como órgano del gobierno, aunque sin ser tan criminal como he parecido á mis conciudadanos; porque es un principio reconocido por todos los políticos, que en los arrebatos extraordinarios que arrastra una revolucion en pos de sí, todos ceden á un impulso irresistible, aunque no presen para ello su consentimiento libremente.

Por lo espuesto conocerá V. S. I., que aunque he errado, no soy contumaz; y aseguro con toda verdad, que un baño podia darme con las lágrimas que he vertido, por haber aparentado olvidar los rectos y sanos principios que tuve la felicidad de beber muy temprano. Y en mi angustiada situacion, dos cosas cubren mi corazon de gozo y me consuelan: una es, el haberme el Señor conservado la vida para dar esta satisfaccion, y la otra no haber dado jamas orden alguna para la ocupacion de bienes eclesiásticos. Es verdad que en mis presumidas escolásticas defensas de la funesta ley, se tropieza con alguna especie de consentimiento esterno mio, pero por ello me sujeto á que se me juzgue como quiera, en toda forma, y por todo rigor de derecho, por la competente autoridad; y una sentencia de la que jamas apelaré, restituirá á mi corazon la paz que el mundo es incapaz de darme.

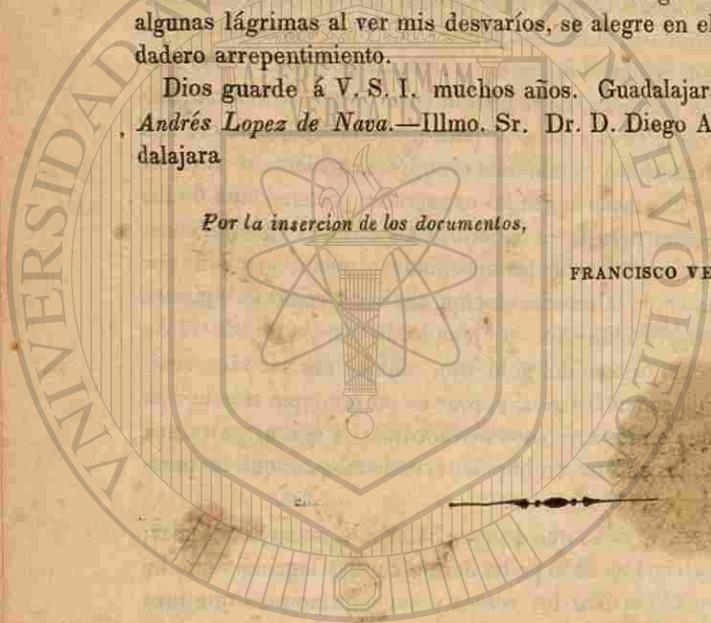
Aunque me hallo todavia investido con el carácter de primer oficial mayor del ministerio de justicia, he resuelto no volver jamas á la mesa. En consecuencia, estoy física y moralmente impedido para restituir lo que en fuerza de la ley de 11 de Enero se hubiese real y efectivamente usurpado. Si yo tuviera bienes los cederia con gusto, y compraria demasiado barata mi paz interior. Siendo, pues, muy tristes y aflictivas las circunstancias que me rodean, no tengo ni me queda otro recurso que ocurrir á la bondad de V. S. I.

para que despliegue en mi favor sus facultades delegadas y ordinarias, suplicándole al mismo tiempo interponga su poderoso valimiento para con el Illmo. cabildo metropolitano y los muy respetables obispos de Puebla y Michoacan, á fin de que me concedan su indulgencia. Tambien desearia, que esta mi humilde, franca y libre manifestacion se publicara por la prensa, para reparar de algun modo el escándalo que hubiere dado á mis hermanos, así eclesiásticos como seglares, y mi alma se llenaria de gozo si se pusiera tambien en el conocimiento de la Cabeza visible de la Iglesia, para que si derramó algunas lágrimas al ver mis desvarios, se alegre en el Señor al saber mi verdadero arrepentimiento.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Guadalajara, Mayo 5 de 1847.—
Andrés Lopez de Nava.—Illmo. Sr. Dr. D. Diego Aranda, obispo de Guadalajara

Por la insercion de los documentos,

FRANCISCO VERA.



U A N L

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Gil de Deza.



Gil de Deza.

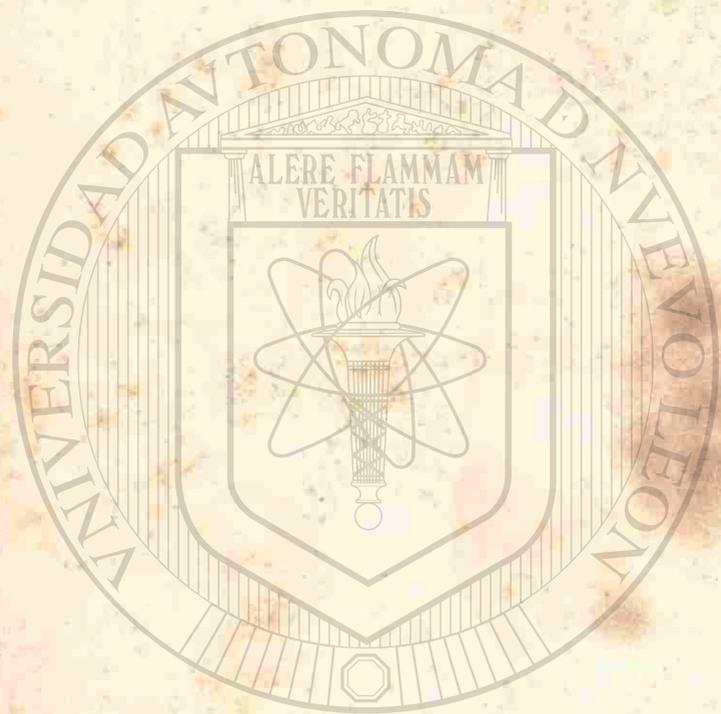
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FERNANDO MAXIMILIANO
Archiduque de Austria.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CARLOTA
Archiduquesa de Austria.

®



MÉXICO

Y EL ARCHIDUQUE

FERNANDO MAXIMILIANO

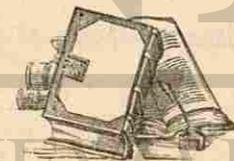
DE AUSTRIA

POR

DON J. M. GUTIERREZ DE ESTRADA

ANTIGUO MINISTRO DE RELACIONES INTERIORES Y EXTERIORES
DE MÉXICO.

UANTL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

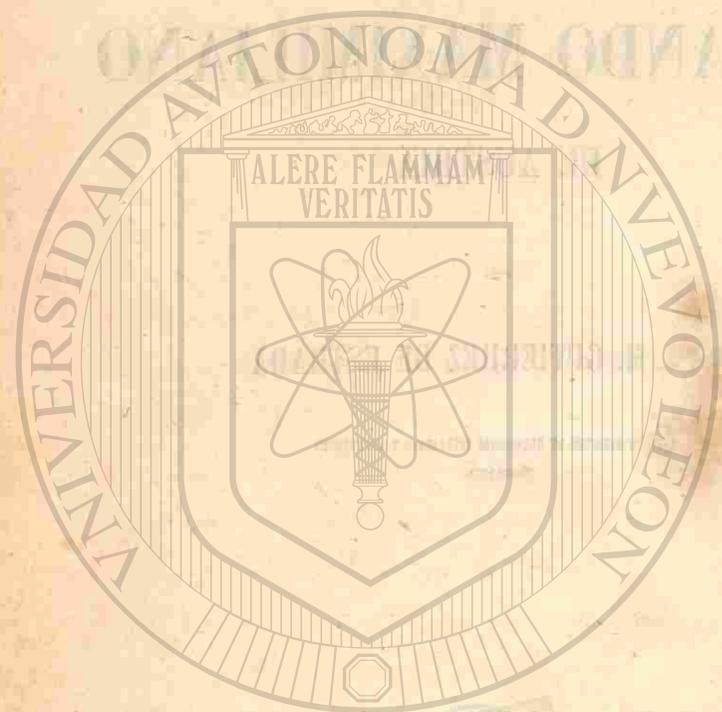


DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

MÉXICO

IMPRENTA DE ANDRADE Y ESCALANTE
Calle de Tiburcio número 19.

1865.



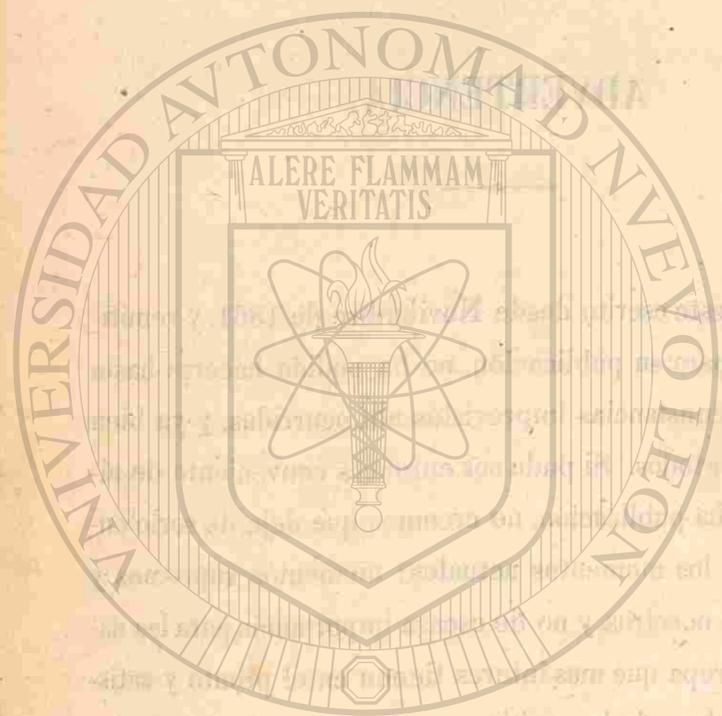
ADVERTENCIA.

Redactado este escrito desde Noviembre de 1861, y remitido á México para su publicación, no ha podido hacerse hasta ahora, por circunstancias imprevistas allí ocurridas, y ya bien sabidas hoy de todos. Si pudo ser entonces conveniente de algun modo dicha publicación, no creemos que deje de serlo enteramente en los momentos actuales; momentos supremos y decisivos para nosotros, y no de escasa importancia para las naciones de Europa que mas interes tienen en el pronto y satisfactorio desenlace de la cuestion mexicana que hoy tanto las ocupa.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Paris, 30 de Mayo de 1862.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

I.

A mi regreso á México en 1840, al cabo de algunos años de ausencia, hallé al país en una de esas profundas crisis que está atravesando, casi desde el momento mismo de haberse constituido en República.

Discutiase á la sazón la oportunidad y conveniencia de variar la constitucion vigente, por medio de una Convencion nacional que habia de reunirse con ese objeto.

Juzgué yo entonces que, en uso de mi derecho, y cumpliendo con los deberes de buen ciudadano, estaba en el caso de declarar lealmente mi sentir en la materia.

Comencé por esponer, con toda verdad, el lastimoso estado del país, y recordar que, no obstante las modificaciones y reformas hechas en diversas épocas, y por todos los partidos, al Código fundamental, adoptado por la nacion en 1824, se habian ido agravando nuestros males en una alarmante y espantosa progresion.

Entonces fué cuando, sobresaltado el ánimo y affigido el corazon, renuncié los cargos de Ministro y Senador, á fin de quedar mas desembarazado para manifestar mis sentimientos y temores, sin pararme en las funestas consecuencias personales que tal declaracion pudiera ocasionarme, é invoqué en nombre de la razon y de la historia, y en términos los mas pacíficos, la monarquía representativa como la única tabla de salvacion para el país.

Descansando yo en la facultad que la constitucion reconocia en todos los ciudadanos de publicar libremente sus pensamientos, en cuanto no se opusiesen á las leyes establecidas, facultad aun mas amplia

y legítima entonces, pues que se trataba abiertamente de cambiar el Pacto fundamental, me resolví á tomar parte en el debate público, dirigiendo mi voz sincera y concienzuda á la nacion.

Propúsele, pues, con la mayor deferencia, que *examinara si la forma monárquica, con un Príncipe de estirpe real, no seria mas acomodada á las tradiciones, á las necesidades y á los intereses de un pueblo que desde su fundacion fué gobernado monárquicamente.*

Como si con este simple consejo (pues no fué mas que un consejo) hubiera yo cometido el mayor de los crímenes, así se levantaron contra mí las pasiones de partido, juzgándose en peligro; contra mí que no era sino el intérprete de las necesidades y los dolores de aquella sociedad.

Olvidadas están ya, empero, y muy desde el principio, las injusticias y violencias conmigo usadas, y que me fueron harto mas sensibles por el honor del país que por mí mismo. Así lo atestigua, entre otras cosas, mi silencio, no interrumpido desde entonces, sino para promover el mas vital de sus intereses, siempre que el curso de los acontecimientos parecia serle propicio, con la adopcion de los medios que á mi juicio podian salvarnos; jamas para combatir á los que han venido gobernando la República, bastándome la satisfaccion de haber cumplido como buen patricio y hombre honrado. ¿Ni qué podian hacer aquellos hombres, dado que lo quisieran, teniendo que luchar con un mal cuya raiz no se trataba de extirpar? No era, por tanto, suya exclusivamente la culpa.

No de otra manera entiendo desempeñar hoy una obligacion, igualmente imperiosa, dirigiéndome de nuevo á mis conciudadanos, con la misma lealtad y buena fe.

II.

No es por cierto una vanidad mezquina y egoista la que me mueve á reproducir ahora algunos pasajes de mi opúsculo de 1840, que los hechos han venido tristemente á confirmar punto por punto, sino el legítimo deseo de autorizar mas mis razones, y esto en obsequio solamente de la verdad y la justicia, ya que para desvirtuarlas podria insinuarse, como mas de una vez ha sucedido, que *al cabo de una tan larga ausencia de México no podia yo conocer su situacion actual;* como

si desde 1840 no hubiera yo puesto el dedo en la llaga, sin quitarlo jamas, y como si hubiese cambiado la naturaleza del mal ó la oportunidad del remedio propuesto por mí entonces. Díganlo si no los hechos, que hoy mismo estamos palpando por la accion de las grandes potencias marítimas de Europa.

En 1840 escribiamos lo que sigue: ¹

.....“Pero entre nosotros, ¿acierta acaso á divisar siquiera el “patriota honrado algo que pueda consolarle? Despues de las pasadas desventuras, ¿qué ve sino males presentes agravados por los “mas funestos presentimientos?”

“Por eso, repito, que me parece llegado ya el momento en que la “nacion dirija su vista hácia el principio monárquico como el único “medio de hacer que renazca entre nosotros la paz porque tan ardentemente anhelamos.

“No descubro tampoco otro modo de salvar nuestra nacionalidad, “inminentemente amenazada por la raza anglo-sajona, que trasladada “á este continente, se apareja á invadirlo todo, apoyada en el principio democrático, elemento de vida y de fuerza para ella, así como “gérmen de debilidad y muerte para nosotros. A su sombra, á la vista está, han prosperado nuestros vecinos tanto, como nosotros hemos retrocedido en todos sentidos, así en lo moral como en lo material. Y no se nos vengan ahora los empíricos políticos con sofismas “escolásticos, para probar lo contrario; como si el hecho de contar “ya nosotros veinte años ² de la guerra civil mas mezquina y estéril “que jamas ha existido, no fuese bastante para acreditar que no solo “el estado de nuestra riqueza y de todos nuestros intereses materiales, sino el de nuestras costumbres debe ser el mas infeliz y lastimoso. Podrán haberse hecho, si se quiere, algunos progresos en “ciertos ramos de industria y acaso en el lujo (el cual en las circunstancias actuales de la nacion no puede dejar de ser ruinoso), pero “no deben atribuirse en manera alguna tan menguados adelantos á “la forma del gobierno republicano, sino á la comunicacion franca “y al roce frecuente con los pueblos extranjeros; resultado necesario “de nuestra independecia y de la marcha natural del siglo, sensible “en todas partes, puesto que no ha podido dejar de serlo ni aun entre “nosotros, afanosamente ocupados en nuestras miserables rencillas

¹ Carta al Exmo. Sr. Presidente de la República, por D. J. M. Gutierrez de Estrada, antiguo Ministro de Relaciones interiores y exteriores.

México: impreso por Ignacio Cumplido, calle de los Rebeldes núm. 2. 1840.

² Ahora van ya mas de 40! (1861).

“domésticas. Quizá deberemos atribuir precisamente al sistema republicano, origen y fomento de nuestras perpetuas turbaciones, la trístísima circunstancia de que no hayan sido mas prontas y mas seguras esas mejoras.

“¿Cómo está la instruccion pública? ¿Cómo la legislacion civil, la criminal, la mercantil, la fiscal? ¿Cuál es la organizacion de todos los ramos de la administracion pública? ¿Cuál la del ejército? ¿Cuál la moralidad de nuestros empleados en la hacienda? ¿Cuál la de los encargados de la administracion de justicia? ¿Cuál el estado de la riqueza individual de nuestros conciudadanos que sirve de base precisa á la riqueza pública? ¿Y por otro lado, qué caminos, qué canales hemos abierto; qué fortalezas, qué obras públicas, ni las que nos dejaron los españoles, hemos sabido reparar ni conservar siquiera? ¿Hemos sabido ni aun reemplazar por nosotros mismos á esos españoles, á quienes, diez años despues de nuestra emancipacion, se hizo moda colmar de improprios y llamar bárbaros y tiranos? no faltando quien en una ocasion solemne, invocara los rayos del cielo sobre la tumba de uno de los hombres mas grandes de los tiempos modernos!¹

“Nosotros que nos gloriamos de ser hijos de este hermoso pais, ¿qué hemos hecho por él? Véanse hasta las calles de esta capital, la reina del vasto imperio que regia España en este inmenso continente, y se verá en ellas el emblema del estado físico y moral de nuestra sociedad.”

Y á la página 57, deciamos ademas:

“¿Será posible que, dominando las mismas causas que tales efectos han producido entre nosotros, pudiésemos lisonjearnos de mejorar nuestra deplorable situacion? Y si esta empeora cada dia, como debe suceder mientras no se apele á un remedio radical y enérgico, ¿podremos resistir ese torrente desprendido del Norte, que ya ha invadido nuestro territorio y que lo inundará todo al impulso de los principios democráticos, que así constituyen la fuerza de aquel pueblo, como hacen visiblemente nuestra impotencia? Si no buscamos por otra senda mas cierta el alivio de nuestros males, á Dios para siempre nuestra felicidad, y á Dios hasta nuestra independencia y la nacionalidad mexicana. SI NO VARIAMOS DE CONDUCTA, QUIZA NO PASARAN VEINTE AÑOS SIN QUE VEAMOS ONDEAR LA BANDERA DE LAS ESTRELLAS NORTE-AMERICANAS EN NUESTRO PALACIO NACIONAL.”

¹ Hernan Cortés.

En 1847, los mismos que siete años antes habian tratado de *retrogrado, visionario y traidor*, al autor de estos renglones, vieron cumplido su fatal pronóstico, con la entrada victoriosa de un pequeño número de extranjeros, constantes y declarados rivales nuestros, en la capital de la República.

El general en jefe americano no solo realizó estos tristes vaticinios, sino por la mas casual de las contingencias, usó, como se ve en su proclama, de mis mismas espresiones.

“Cuartel general del ejército americano en México,
“Setiembre 14 de 1847.

“El valor de nuestras armas protegidas por Dios, despues de muchos gloriosos combates, ha hecho *tremolar el pabellon de nuestro pais en la capital de México, y en el palacio de su gobierno.*

“...; Cuando sea bien conocido el muy reducido cuerpo de tropas que ha acabado tan brillantes hazañas, se llenarán de asombro el mundo, y de admiracion y júbilo nuestros conciudadanos!

“...; Esta espléndida capital, sus templos y su culto religioso, sus conventos, sus habitantes y propiedades, quedan desde hoy bajo la especial proteccion de la buena fe y honor del ejército americano..!

“WINFIELD SCOTT.”

Añadimos por último en el mismo escrito:

“Al paso que vamos, podria no estar muy remoto el dia en que cansadas las otras naciones del escándalo que presentamos y de nuestra incapacidad para remediarlo, interesadas ellas en la causa de la humanidad y la civilizacion, tomasen á su cargo corregirlo por sí mismas, interviniendo en nuestros negocios.

“Y ¿cuánto mas decoroso y patriótico no seria, que en el caso de decidirse la nacion por una monarquía, fuera de nuestra eleccion el soberano, y no escogido por las potencias extranjeras, como ha sucedido en nuestros dias con los griegos, y que en lugar de ser otorgada por aquellas mismas potencias la ley fundamental que deba regirnos, sea mas bien obra propia nuestra, encaminada á labrar nuestra felicidad, y á servir de verdadero vínculo de union entre el pueblo y el monarca?”

Y esta vez todo anuncia que por la fuerza misma de las cosas, la segunda prediccion saldrá tan cierta como la primera.

III.

Bien notorio ha sido para todo observador imparcial el estado de anarquía, de decadencia y de completa disolución de México.

Poco despues de publicado mi escrito, me dirigió el Ministro del Rey de los franceses la siguiente carta que me fué de gran consuelo, cuando desde el lugar donde me habia refugiado se oian los gritos de una turba asalariada, que pedía en la calle mi cabeza.

“México, 28 de Octubre 1840.

“Mi apreciable amigo: acabo de terminar la lectura del impreso de vd.; con él se ha acreditado vd. de hombre honrado y buen ciudadano. Los mismos que le censuran hoy le ensalzarán cuando llegue el caso. ¿Qué importan á vd. los clamores de esos energúmenos, que las discordias civiles hacen elevarse por un momento para sepultarse de nuevo en la oscuridad? Sus mismos gritos de rabia confirman las observaciones de vd. y acelerarán el triunfo de sus opiniones.

“El cuadro que vd. presenta de la situacion del pais es demasiado fiel por desgracia: patentes están las falacias y los errores que vd. señala, y en cuanto á la decadencia que deplora, como inevitable, como inminente, solo una necia vanidad podria disimular su peligro.

“El remedio que vd. propone es el único que podrá salvar el Estado. Vd. habrá sido profeta, y hágase y dígase lo que se quiera, la fuerza misma de los hechos traerá consigo el resultado que vd. indica. Es indudable que la Providencia, que vela sobre los destinos de las naciones, es quien ha inspirado á vd. la publicacion de este escrito, y esa misma Providencia hará prevalecer las máximas de vd., é impedirá que este hermoso pais se acabe de suicidar.

“Persiguen á vd., ¿y por qué? Vd. no ha provocado la guerra civil; todo lo contrario. Vd. no ha invocado en modo alguno la fuerza brutal para trastornar la República. Vd. ha dicho: *Ved aquí el mal, tened valor bastante para contemplarlo; ahí están los médicos, apresuraos á llamarlos: tal es mi opinion personal: gustoso la someto á los que están encargados de aplicar á ese mal el remedio conveniente.*

“Nada de esto es un crimen; se necesita toda la ceguedad de las pasiones, se necesita la rabia de las ambiciones amenazadas en su objeto y en sus miras favoritas; se necesita mucho orgullo insensato para suscitar contra vd. esta infame persecucion con el fin de sacrificarle, lo cual indigna todo corazon leal y generoso.

“Pero serán vanos los esfuerzos de estos hombres que yo no quiero calificar; lo repito, la Providencia es mas fuerte que ellos, y acaso habrá hecho penetrar en los ánimos la evidencia de la debilidad de cuanto ahora existe; ella sabrá obrar segun sus designios á fin de que esta conviccion moral produzca la reforma de las cosas.

“Apreciable y escelente amigo, yo que ya queria á vd. antes de publicar su escrito, le quiero doblemente despues de haberlo leído. “Es todo de vd. y le quiere de todo corazon

El Baron ALLEYE DE CIPREY.”

El Ministro de Inglaterra, Sir Richard Pakenham, me escribió igualmente el 11 de Diciembre de 1841, de aquella capital: “Nada diré á vd. de las cosas tan estrañas que aquí pasan, sino es que todo viene á confirmar la exactitud de los juicios y opiniones expresadas por vd. en su reciente opúsculo.”

En 1844, M. de Mofras, agregado á la legacion de Francia en el mismo pais, publicó, á su regreso de América, de orden de su gobierno, una obra en que pinta el deplorable estado de México, y propone como su único remedio el restablecimiento de la monarquía.

En Europa, los órganos mas conocidos de la opinion pública consideraban bajo el mismo punto de vista nuestra situacion.

El 12 de Setiembre de 1842, un escritor distinguido, actual miembro del senado, decia en el *Diario de los Debates*:

“Y despues de tan triste esposicion, el Sr. Gutierrez de Estrada repetia las palabras célebres del héroe del levantamiento de las antiguas colonias españolas: “*Hemos comprado nuestra independencia*, dijo Bolívar con gran amargura, *á costa de todos los demás bienes políticos y sociales*,” presentando por último á sus conciudadanos dos perspectivas, una terriblemente humillante para el honor mexicano, la otra fatal, aun para la misma existencia nacional: ó la Europa, cansada de asistir al vergonzoso espectáculo de un pais destinado á ser fuerte y glorioso, y que no sabe hacer otra cosa sino dar testimonios de su incapacidad y degradacion moral, intervendrá en nombre de la humanidad y la civilizacion, arreglando el

“porvenir de México por su propia autoridad, y sin consultarle; ó bien, esas mismas potencias europeas no queriendo tomarse tal cuidado, ó no pudiendo entenderse entre sí para ello, se abstendrán, y en ese caso los aventureros del Norte, que ya se han apoderado de Tejas, pasando el rio Bravo, no tardarán en hacer lo mismo, imponiendo la ley, una por una, y una despues de otra, á todas las provincias mexicanas. La independenciam de México concluirá así, y el estandarte estrellado de la Union Americana ondeará en el palacio nacional, trasformándose la incomparable catedral de México en templo protestante. El Sr. Gutierrez de Estrada tiene razon; en esa alternativa se halla fijada, en efecto, la suerte de México, si los mexicanos no tratan de enmendarse.

“El escrito del Sr. Gutierrez de Estrada es mas que un simple escrito, es un suceso. El autor ha sido proscripto por haber dicho la verdad, pero sus ideas quedan en pié y tienen que propagarse.

“Seria prematuro figurarse que México va á sacudir al punto el yugo de una minoría turbulenta que hace recordar á los mamelucos de Egipto antes de la invasion de Bonaparte, pero la constitucion mexicana está ya juzgada largo tiempo há, por todos los hombres imparciales y pensadores.

“México está desmintiendo del modo mas patente á los que creen que se puede cambiar impunemente la constitucion de un pueblo, y que las formas de gobierno que hacen próspera y feliz á una nacion, pueden sin peligro imponerse á otra totalmente diferente en sus tradiciones, su educacion religiosa y sus costumbres. Hoy se levanta una nueva bandera, y el partido del orden tendrá ya un centro de union, cosa que hasta ahora le habia faltado. Sentadas están ya é indisolublemente unidas entre sí, las dos bases del único sistema que puede asegurar la prosperidad y la libertad de México: el altar y el trono. La gratitud pública no podrá olvidar ni el valor ni los prudentes consejos del Sr. Gutierrez de Estrada.

“Sus mismos enemigos parecen empeñados en favorecer el triunfo de sus ideas; porque hay ya motivos para creer que el gobierno de Santa-Anna será una dictadura militar muy poco disfrazada. De esta á la monarquía templada, única que pide el Sr. Gutierrez de Estrada, y única que puede desearse para México, hay una distancia mucho menor que de un caos demagógico ó de una anarquía parlamentaria.”

Los mismos republicanos de Francia rechazaban con desden toda mancomunidad con aquella ávida demagogia y aquella desenfrena-

da anarquía. “No imitemos la salvajería mexicana!” esclamaba el Nacional de Paris con ocasion de los repetidos desórdenes que los artesanos del Barrio de *Saint-Antoine* movian en 1837 contra otros de su mismo oficio recién llegados de Alsacia, tomándolos por extranjeros....!

“Vdes. están comprometiendo la idea republicana mostrándola en accion en México....” decia un redactor de ese mismo periódico, Mr. Armand Marrast, presidente de la *Asamblea nacional* en 1848, á nuestro Ministro en Francia D. Máximo Garro.

En México mismo, en 1846, el Presidente del Congreso, á la sazón compuesto en su gran mayoría de individuos pertenecientes al partido mas democrático y radical, contestando en sesion solemne á D. Valentin Gomez Fariás, nuevo Presidente de la República, constante promovedor y representante de esos mismos principios, caracterizó la situacion en estos términos, tan enérgicos como desconsoladores:

“; Desde el puesto eminente á que acabais de ser elevado, podréis discernir mas fácilmente el origen de nuestras desgracias....! ; No hay hacienda, no hay justicia, no hay administracion, y la generosa raza del Sur se halla espuesta, en tan calamitosas circunstancias, á verse arrebatada por el torrente venido del Norte, si no logra revivir para defender y salvar su lengua, su nombre, sus hogares! ; La patria está en peligro! ; triste es declararlo....!”

Véase, en fin, cómo se espresaba en 1856 el *Monitor oficial* de Francia, no obstante su habitual circunspeccion, con motivo de los sucesos recientemente ocurridos en España:

“..... Esperamos que los últimos cambios pondrán término á los golpes de Estado y á los pronunciamientos, porque deseamos sinceramente que España, con los elementos de fuerza y prosperidad que posee, recobre, en el seno de la paz y del sosiego, el puesto que le corresponde, en vez de descender al nivel de ciertas Repúblicas de la América del Sur, en donde no se halla ni patriotismo ni virtudes cívicas, ni principios elevados, sino únicamente algunos generales que se disputan el mando supremo con la ayuda de soldados seducidos con vanas promesas....”

Réstanos, para concluir de una vez con este enojoso asunto, un testimonio no menos autorizado y acaso todavía muy decisivo, el del Presidente de los Estados-Unidos de América. En su Mensaje dirigido al Congreso á fines de 1858, se espresó Mr. Buchanan en estos términos:

“México ha vivido en un estado constante de revolucion, casi desde

“ el momento mismo en que conquistó su independencia. Multitud de gefes militares, uno despues de otro, han usurpado el poder, sucediéndose rápidamente en el mando; apenas proclamadas, las diversas constituciones adoptadas en diferentes épocas han desaparecido como sombras. Los gobiernos sucesivos no han logrado prestar una proteccion eficaz ni á los ciudadanos mexicanos ni á los residentes extranjeros, contra la violencia y la ilegalidad. Hasta ahora, á la ocupacion de la capital por un gefe militar habia seguido la sumision, á lo menos nominal, del país por un breve periodo; pero ya no sucede así en la presente crisis de los negocios mexicanos.

“ *La verdad es que aquel hermoso país, dotado de un terreno feraz y de un clima benéfico, se halla reducido, por efecto de las disensiones civiles, á un estado de anarquía y de impotencia casi irremediable.*”

Nada añadiremos nosotros por nuestra parte al cuadro harto elocuente y verídico de esas conyulsiones, de esas ignominias y de esas desventuras.

Demasiado manifiesta es la evidencia de estos hechos, para que nuestro patriotismo tenga que imponerse la penosa tarea de recordarlos; nos contentaremos pues con notar, que el triunfo tan fácil y tan completo de la invasion norte-americana, al paso que justificó nuestros temores, hizo resaltar hasta lo sumo el contraste con lo pasado.

En efecto, aunque reducidos nosotros al estado de colonia y á tanta distancia de la metrópoli, habiamos llegado á ser tan fuertes con el sistema monárquico, que logramos triunfar de ella, y esto no obstante su inmenso poderío, contando, como contaba, con todos los medios de accion sociales y políticos: ejército, administracion, identidad de raza, de idioma y de religion, semejanza de costumbres, de hábitos y de obediencia, y en fin, la influencia ejercida por España hasta en la sociedad doméstica, cuyas familias, sobre todo las principales, tenían por gefe á un español. En cambio, bajo la República, enervada la nacion por la inestabilidad y el desgobierno, se vió de improviso un día á merced de un puñado de extranjeros, que sin tener con nosotros afinidad alguna de religion, de costumbres, de idioma y de tradiciones, penetraron sin dificultad hasta el mismo corazon del país.

Que si de allí á poco lo abandonaron, no fué ciertamente porque los obligáramos nosotros, sino consultando su propio interes y conveniencia.

Nada por otra parte mas significativo que las palabras de la Reina

de España, acerca de los motivos que han dado origen al triple tratado firmado en Lóndres el 31 de Octubre último.

En su discurso á los Cuerpos colegisladores se espresó S. M. en estos términos:

“ *Los desórdenes y excesos han llegado á su colmo en el desventurado pueblo mexicano. Rotos los tratados, menospreciados los derechos, condenados mis súbditos á graves atentados y á perpetuos peligros, era indispensable dar á la vez un ejemplo de saludable rigor y un testimonio de elevada generosidad. . . . Francia, Inglaterra y España se han puesto de acuerdo para alcanzar las reparaciones debidas á sus agravios, y las garantías necesarias de que no se repetirán en México los intolerables atentados que han escandalizado al mundo y afrentado á la humanidad.*”

Despues de España, Inglaterra y Francia no dejarán de hablar á su tiempo: natural es que movidos de causas idénticas lo hagan en el mismo sentido.

Cuando, pues, tres naciones de las mas poderosas y civilizadas, y de tanto peso y autoridad, ponen de manifiesto ante el mundo el verdadero estado de México, fuera escusado esponerme á que se dude de mi imparcialidad, si hubiera yo de trazar el triste cuadro de los hechos que, desde 1840, han agravado y precipitado cada dia mas nuestra decadencia y aniquilamiento.

La Convencion del 31 de Octubre ya citada es, por lo demas, una consecuencia lógica de los hechos acaecidos; pues lleva mucho tiempo de ser opinion comun entre nosotros, la de que no se bastaba ya México á sí mismo, y que sin auxilio extraño y pronto, nuestra ruina seria segura.

En varias cancillerías de Europa, así como en la de Washington, deben hallarse las peticiones de intervencion dirigidas en los últimos dos años por conciudadanos nuestros, y lo que es mas, aun por los mismos gobiernos. Sino que unos invocaban el brazo de Europa, que no atentando á nuestra soberanía, antes bien defendiéndola y afianzándola, nos levantara del abismo de miseria en que hemos caido, mientras que el de los Estados-Unidos nos hubiera, sin remedio, hundido mas y mas, acarreándonos la pérdida inevitable de nuestra nacionalidad é independencia.

Así fué que nos vimos condenados al dolor de oir esclamar: “ *Antes republicanos que mexicanos.*” Y ese grito impío oyéndolo estamos todavía hoy mas que nunca, así como vemos y palpamos sus necesarias consecuencias.

Al mismo tiempo que las Potencias interventoras obtendrán en México las garantías reales y efectivas que parecen resueltas á exigir en favor de sus súbditos allí establecidos, garantías sin las cuales sería en gran parte ilusorio el objeto principal de su empresa, ninguna duda cabe de que el resultado final habrá de ser, por la fuerza misma de las cosas, el establecimiento de la única forma de gobierno de que pueden prometerse en todas partes paz y estabilidad, señaladamente los pueblos de la raza latina.

Posible es que vengan á contrariar por un momento ese resultado, dificultades imprevistas; y ¿qué negocio no las tiene, por insignificante que sea? Mas cuando considero, y no sin admiración, las estrañas é inesperadas coincidencias que han traído de improviso la cuestión de México á la situación decisiva en que hoy se halla, y que tan favorable se presenta para su pronto y feliz desenlace, descollando entre ellas la guerra civil que absorbe por completo la atención de los Estados-Unidos, y veo, por otra parte, las provocaciones imprudentes y gratuitas del partido dominante contra naciones poderosas, forzadas por ellos á obrar con todo empeño y energía, parece estar viendo con mis ojos el dedo de la Providencia divina, que apiadada por fin de nuestro prolongado y cruel padecer, se digna encaminar los sucesos al término deseado de paz y de ventura.

IV.

Voz común es ya, sin que nadie lo haya desmentido, que no contentas las tres Potencias con la reparación de los agravios y perjuicios pasados, y fuertes con la aprobación que ha merecido en toda Europa su actitud imponente y resuelta en los negocios de México, parece que piensan exigir garantías reales y permanentes para lo porvenir.

Notorio es, asimismo, que por un sentimiento de desinterés y delicadeza altamente político, han convenido en términos más ó menos explícitos, en que si bien no les será dado obtener esas garantías sino por medio de un gobierno firme y estable, protestan dejarnos por entero, á nosotros los mexicanos, el derecho de fundarlo, bajo el amparo de las fuerzas aliadas, cuya misión, si llegan á penetrar en lo interior

del país, ha de reducirse invariable y exclusivamente á proteger y asegurar el libre ejercicio de ese acto importantísimo de la soberanía nacional.

Próximos, pues, á convocarse, como es consiguiente, los comicios mexicanos, no me es dado, por ausente, renunciar al derecho, ni faltar al deber, hoy mas imperioso que nunca, de concurrir con mi voto á lo que conviene que sea obra de todos, para que de todos sea acatado y respetado.

En circunstancias análogas, propuse mas de veinte años há la adopción de la Monarquía con un Soberano de sangre real, pero sin designarlo.

Aceptada hoy, en principio, la Monarquía por propios y estraños, como único medio de salvación para México, preguntanse unos á otros con justa ansiedad, ¿quién será el Monarca encargado de representar ese principio? Porque es de notar, y con razón, que si el porvenir de una institución política, sin exceptuar la República democrática, depende mucho de las cualidades del hombre llamado á plantearla, habiendo sido, por eso, grande la dicha de los Estados-Unidos en poseer un ciudadano tan virtuoso como Washington, aun mas identificada está, por su naturaleza, la suerte de una Monarquía con el mérito personal del Príncipe que haya de establecerla.

Y como, por otra parte, la urgencia es grande, y apremiantes, decisivas, únicas las circunstancias, no fuera prudente dejar por mas tiempo los ánimos en la arriesgada perplejidad en que hoy se hallan, y esto precisamente cuando mas necesario es promover y apoyar con la fuerza moral, el solo y último resultado que puede coronar dignamente las miras que, para nuestro propio bien, parecen proponerse las tres potencias aliadas. De lo contrario se haría mas difícil y tardío el éxito apetecido, y México entretanto acabaría como nación independiente y soberana.

Llegado parece, pues, el momento de plantar una bandera, que sirva de centro, de norte y guía á la opinión y al patriotismo de los buenos mexicanos, y esa bandera, claro está que solo por mano mexicana les puede y debe ser presentada.

Y si el candidato que solo por nosotros debe ser propuesto, atendido nuestro propio decoro y el compromiso formal de estas tres potencias, es tal que no se le pueda poner, en ningún sentido, reparo justo alguno, ¿cuánto no se habrá adelantado para uniformar la opinión, y asegurar el buen éxito de una empresa, que aunque tan vasta y grande, es sencilla en sí misma, pero que podría complicarse gra-

vemente, si se deja el campo libre á la accion de otros intereses que no sean los verdaderos y legítimos intereses del pais! ¹

No consultando hoy, lo mismo que en 1840, mas que á mi razon y mi amor patrio, y aleccionado por la esperiencia, me atrevo, sin la menor vacilacion, á recomendar vivamente á mis conciudadanos, hasta ahora tan desgraciados y tan dignos de mejor suerte, que pongan confiados sus destinos en manos de uno de los príncipes de linaje mas escelso y esclarecido, y de dotes personales mas insignes y mas generalmente reconocidas y apreciadas.

En nombre de la patria que ya se muere, los conjuro, pues, á que den conmigo su voto á *S. A. I. y R. el Archiduque Fernando Maximiliano de Austria, para Monarca de México.*

V.

No es esta declaracion sino el complemento lógico y natural del pensamiento que tuve la honra de proponer en 1840.

Levantado entonces por mí, tan alto como pude, y esto conviene no olvidarlo, en la capital de la República, el pendon de la monarquía, no hago ahora mas que inscribir en él, el nombre del candidato que puede noble y dignamente representarla y dejar con razon satisfechas nuestras nobles aspiraciones y hasta el orgullo nacional.

Con ese Príncipe tan cumplido, cuya elevacion al trono imperial de México seria aplaudida por la Europa entera, poseeríamos tambien una bella y jóven Princesa, modelo acabado de virtud, de instruccion, afabilidad y señorío, hija de un Monarca tan querido y venerado de sus súbditos, como respetado de los estraños por su prudencia y sabiduría.

¡Dichosos los mexicanos si, llamado y proclamado espontánea y libremente por nosotros aquel Príncipe, consiente en abandonar por tan ardua empresa, no exenta por cierto de penalidades y cuidados, la posicion eminente que ocupa en Europa, como hermano del Emperador Francisco José; y si, empleando en favor nuestro sus altas prendas personales y el prestigio que le han merecido, acepta generosamente la mision de gobernarnos y salvarnos!

¹ Esto se escribia, no se olvide, siete meses há (en Noviembre de 1861).

¡Y dichoso tambien ese ilustre Príncipe, si la Providencia le ha deparado la envidiable suerte de convertir en un Estado próspero y feliz al que ha sido, y es todavía hoy como nunca, el mas desventurado y abatido de los pueblos!

Es el mio, debo advertirlo, un voto personal, independiente, de un simple ciudadano, pero es tambien, á no dudarlo, la espresion fiel de las necesidades y aspiraciones de aquellos de mis compatriotas, que escarmentados y afligidos con las ignominias y desgracias pasadas, que á todos han alcanzado, tiemblan aterrados ante un porvenir mas desastroso todavía.

Es una conviccion de mas de veinte años, un deseo, no ignorado desde entonces, de esa misma augusta dinastía ni de otros gobiernos de Europa, un voto, un anhelo perseverante fundado en razones de un órden elevado, entre otras, la de que con ser la dinastía de Hapsburgo una de las mas poderosas del mundo, no puede por sus circunstancias particulares infundir celos, ni suscitar temores á las potencias marítimas y comerciales.

¿Y no era por ventura el Emperador Cárlos V de Alemania quien gobernaba en su mayor auge la monarquía española, cuando le cupo la gloria inmortal de llevar la civilizacion cristiana á aquel inmenso y rico continente?

Haga el cielo que se logren mis esperanzas con el establecimiento de un trono, que así como civilizó, un tiempo, á México, haciendo de él uno de los paises mas opulentos y afortunados del mundo, ahora sirva de fuerte escudo y de poderoso antemural contra las discordias civiles y la dominacion estrañera.

Nunca ha sido otra mi ambicion, ni otra mi esperanza.

Encaminados siempre mis pensamientos y mis esfuerzos, siquiera fuesen débiles é impotentes, á salvar la independencia é integridad de la Nacion; si propuse en 1840, y de nuevo propongo ahora en 1861, la Monarquía, libre, independiente y soberana, y representada por un Príncipe de linaje real, que desde el primer dia se declare, con toda espontaneidad, verdadero mexicano, es porque la considero como el medio mas adecuado para conseguir y afianzar objeto tan esencial y preferente.

No se puede recordar sin rubor y aficcion que bajo la República hemos perdido la mitad del territorio que nos legó la Monarquía, así como hemos sacrificado por completo nuestro bienestar y buen nombre.

Regidos por un monarca ilustrado y justo, y con instituciones representativas, gozaremos sin duda de mas libertad que bajo los gobier-

nos, cuya autoridad nunca ha sido bastante fuerte para afianzarla y protegerla contra los excesos que á su sombra se han cometido.

Tales y tan poderosos son los motivos que han dictado este escrito dirigido á mis conciudadanos al cabo de tantos años de silencio, pero no de inaccion ciertamente, habiendo yo acudido presuroso á promover el primero de sus intereses, cada vez que el curso de los acontecimientos parecia brindarme con una coyuntura propicia.

Ya en 1847, uno de nuestros primeros hombres políticos, si no ya el primero de ellos (D. Lucas Alaman), me escribia de México en estos términos:

“Perdidos somos sin remedio si la Europa no viene pronto en nuestro auxilio. Vd. ha ido tocando á todas las puertas, pero hasta ahora en vano . . .”

Así fué realmente, hasta que vino por fin á tocar á su vez, con su férrea mano, eso que se llama la *fuerza de las cosas* , y entonces se logró, al punto, lo que tanto y por tanto tiempo anhelábamos.

Dejemos, pues, á su cargo, esto es, encomendemos confiados á la Providencia divina la continuacion y el éxito de una empresa que se ha sabido proporcionar instrumentos tan dignos y adecuados como los soberanos que se acaban de declarar auxiliares y favorecedores de México, tendiéndonos una mano protectora.

Segun todo parece anunciarlo, no pueden tardar en realizarse nuestros votos purísimos; y por lo que á mí toca, dirijo desde ahora fervientes y rendidas gracias al cielo, si, como lo espero, veo llegar, á traves de mil vicisitudes, ese dia feliz, en el que habrá terminado mi azarosa carrera política juntamente con los dolores y peligros de la patria.

J. M. GUTIERREZ DE ESTRADA.

Paris, Noviembre de 1861.

NOTICIA BIOGRÁFICA

DEL ARCHIDUQUE

FERNANDO MAXIMILIANO

DE AUSTRIA.

Hijo segundo de S. A. I. el Archiduque Francisco Carlos y de S. A. I. la Archiduquesa Sofia, hermano de S. M. el Emperador reinante Francisco José, el Príncipe Fernando Maximiliano nació en el palacio de Schönbrunn el 6 de Julio de 1832.

Destinósele á la carrera de la marina, como se habia hecho ya con otro individuo de la familia imperial, muerto en la flor de la edad, y fué menester, por lo tanto, que á sus estudios generales añadiera una educacion apropiada.

Llamado á promover los adelantos de una institucion casi nueva en el imperio de Austria, pasó su juventud, ora aplicándose con esmero al estudio de los clásicos, ora adquiriendo nociones especiales de la carrera á que con mas particularidad debia dedicarse. Para formarse como marino y aun como hombre, hizo el joven Archiduque frecuentes viajes por Europa y por países lejanos, y de este modo, no satisfecho con la enseñanza de los libros, aprendió á conocer el mundo prácticamente. Sus tempranas peregrinaciones aumentaron el caudal de sus conocimientos, dieron solidez á su juicio y enriquecieron su imaginacion y su memoria.

Apenas contaba diez y ocho años, cuando por primera vez recorria la Grecia con el vivo interes que debia inspirarle aquel país, cuna de la civilizacion del viejo mundo. Visitó despues la Italia, la España, el Portugal, la isla de Madera, Tánger y la Argelia. En esta tierra africana, donde Roma dejó impresas sus huellas, el islamismo difundió sus tradiciones, y Francia ha realizado sus recientes conquistas, se pre-

nos, cuya autoridad nunca ha sido bastante fuerte para afianzarla y protegerla contra los excesos que á su sombra se han cometido.

Tales y tan poderosos son los motivos que han dictado este escrito dirigido á mis conciudadanos al cabo de tantos años de silencio, pero no de inaccion ciertamente, habiendo yo acudido presuroso á promover el primero de sus intereses, cada vez que el curso de los acontecimientos parecia brindarme con una coyuntura propicia.

Ya en 1847, uno de nuestros primeros hombres políticos, si no ya el primero de ellos (D. Lucas Alaman), me escribia de México en estos términos:

“Perdidos somos sin remedio si la Europa no viene pronto en nuestro auxilio. Vd. ha ido tocando á todas las puertas, pero hasta ahora en vano . . .”

Así fué realmente, hasta que vino por fin á tocar á su vez, con su férrea mano, eso que se llama la *fuerza de las cosas* , y entonces se logró, al punto, lo que tanto y por tanto tiempo anhelábamos.

Dejemos, pues, á su cargo, esto es, encomendemos confiados á la Providencia divina la continuacion y el éxito de una empresa que se ha sabido proporcionar instrumentos tan dignos y adecuados como los soberanos que se acaban de declarar auxiliares y favorecedores de México, tendiéndonos una mano protectora.

Segun todo parece anunciarlo, no pueden tardar en realizarse nuestros votos purísimos; y por lo que á mí toca, dirijo desde ahora fervientes y rendidas gracias al cielo, si, como lo espero, veo llegar, á traves de mil vicisitudes, ese dia feliz, en el que habrá terminado mi azarosa carrera política juntamente con los dolores y peligros de la patria.

J. M. GUTIERREZ DE ESTRADA.

Paris, Noviembre de 1861.

NOTICIA BIOGRÁFICA

DEL ARCHIDUQUE

FERNANDO MAXIMILIANO

DE AUSTRIA.

Hijo segundo de S. A. I. el Archiduque Francisco Carlos y de S. A. I. la Archiduquesa Sofia, hermano de S. M. el Emperador reinante Francisco José, el Príncipe Fernando Maximiliano nació en el palacio de Schönbrunn el 6 de Julio de 1832.

Destinósele á la carrera de la marina, como se habia hecho ya con otro individuo de la familia imperial, muerto en la flor de la edad, y fué menester, por lo tanto, que á sus estudios generales añadiera una educacion apropiada.

Llamado á promover los adelantos de una institucion casi nueva en el imperio de Austria, pasó su juventud, ora aplicándose con esmero al estudio de los clásicos, ora adquiriendo nociones especiales de la carrera á que con mas particularidad debia dedicarse. Para formarse como marino y aun como hombre, hizo el joven Archiduque frecuentes viajes por Europa y por países lejanos, y de este modo, no satisfecho con la enseñanza de los libros, aprendió á conocer el mundo prácticamente. Sus tempranas peregrinaciones aumentaron el caudal de sus conocimientos, dieron solidez á su juicio y enriquecieron su imaginacion y su memoria.

Apenas contaba diez y ocho años, cuando por primera vez recorria la Grecia con el vivo interes que debia inspirarle aquel país, cuna de la civilizacion del viejo mundo. Visitó despues la Italia, la España, el Portugal, la isla de Madera, Tánger y la Argelia. En esta tierra africana, donde Roma dejó impresas sus huellas, el islamismo difundió sus tradiciones, y Francia ha realizado sus recientes conquistas, se pre-

sentó al joven Archiduque un vasto campo para útiles y fecundas observaciones, y no la dejó sin haber subido á la cumbre del monte Atlas y atravesado el pais hasta Medeah.

En 1854 exploraba el litoral de la Albania y la Dalmacia en la corbeta *Minerva* de que era comandante, cuando su nombramiento para el mando superior de la marina le obligó á trasladarse momentáneamente á Viena.

Salió de Trieste en el verano de 1855, á bordo del navío almirante *Schwarzenberg*, al cual seguía una escuadra de diez y siete velas; dirigióse á Candía y visitó á Beirut y el monte Líbano, recorriendo las costas de la Palestina. Muchos ilustres peregrinos le habian precedido en Jerusalem, adonde le llevaron su acendrada piedad y el atractivo de los grandes recuerdos, siempre vivos en aquel suelo sagrado, donde dejó abundantes muestras de su munificencia. Todo lo examinó minuciosamente, recogió de todos los Santos Lugares tesoros inestimables para un corazón verdaderamente cristiano; los trajo consigo y los conserva con la veneración de una fe viva y ardiente. En Egipto visitó el Cairo, las Pirámides y Memfis. Dotado de un entendimiento elevado y práctico al mismo tiempo, hizo el viaje á Suez, á fin de apreciar por sí mismo y con exactitud las grandes obras de canalización comenzadas ya. En seguida, atravesando de nuevo el desierto, volvió á Sicilia.

El año de 1856 lo empleó el infatigable Archiduque en sus escursiones por la Alemania septentrional, por Bélgica y Holanda, despues de haber visitado la Francia, y recibido durante quince dias la hospitalidad del Emperador en Saint-Cloud, donde se formaron entre ambos Príncipes las mutuas relaciones de estimación y afecto que hasta hoy felizmente subsisten. En 1857 recorrió el Rhin, la Lombardia y la Italia central; pasó luego á Inglaterra y de allí por segunda vez á Bélgica, donde le esperaba el complemento de su felicidad, el enlace con una Princesa tan ilustre como digna de su propio mérito y grandeza.

En efecto, el 2 de Julio del mismo año, el Conde Arquinto, embajador imperial, habia pedido para el Archiduque, en audiencia solemne, á Leopoldo I, Rey de los Belgas, la mano de la Princesa María Carlota Amalia, hija suya y de la Princesa Luisa de Orleans, tan distinguida por su rara virtud, como la Reina María Amalia, su escelsa madre. Joya de la corona belga, la Princesa real Carlota iba á ser tambien la perla de la corona imperial de Austria.

Nacida el 7 de Junio de 1840, hallábase en todo el brillo de la ju-

ventud, tenia diez y siete años. Si en lo físico le habia prodigado la Providencia las gracias mas esquisitas, en lo moral la habia adornado de aquella hermosura inestimable que solo puede dar la virtud. Una suma sencillez unida á una majestad natural; una instruccion acabada, vasta y sólida, junta con todas las dotes de una alma elevada; una caridad inagotable, tales eran las prendas que todos admiraban ya en la joven esposa. Un mérito tan sobresaliente no pudo ocultarse á la penetración de los italianos: así es que al hacer el Archiduque su entrada solemne en Milan (el 16 de Setiembre de 1857), saludaron llenos del mas vivo entusiasmo á la Princesa, que el cielo les habia deparado.

Poco tiempo despues partió con el Archiduque para Sicilia, el mediodía de la España, las islas Canarias y Madera. La Princesa fijó en esta última ciudad su residencia durante el invierno, mientras que el joven Príncipe, anteponiendo á todo su deber, se embarcaba para el Brasil, tocaba en los puntos de escala mas importantes, y cuando hubo llegado al Nuevo Mundo, hizo en sus espesos bosques escursiones tan interesantes como arriesgadas.

Cuantas luces y esperiencia es dado adquirir con el estudio comparativo de usos y costumbres diferentes, de paises distintos, de instituciones y leyes diversas, todo lo aprovechó el Archiduque en sus viajes y fecundas exploraciones, aplicando su inteligencia superior al exámen filosófico de todo lo que se le presentaba. Así completó su educacion de marino y de Príncipe, antes de volver á sentarse en las gradas del trono; y así adquirió nociones claras y profundas sobre el curso de los acontecimientos humanos y la marcha de los gobiernos y de las sociedades modernas. El mando superior de la marina, lejos de ser para este Príncipe un mero cargo honorífico, fué mas bien un medio eficaz para acometer arduas empresas y plantear reformas provechosas.

Separar la marina del mando superior del ejército; ponerla bajo la protección de un ministerio independiente; establecer el respectivo número de empleados, disminuir los gravámenes ya existentes; formar la artillería, la infantería, la dotación de capellanes y el cuerpo médico de la marina; edificar un establecimiento hidrográfico y un museo especial; aprovechar la esperiencia ya adquirida para someter á los oficiales de la armada á un nuevo sistema de educacion, con el cual adquiriesen conocimientos mas sólidos y mas seguras garantías; introducir un sistema de abastos mejor entendido; incorporar á la marina las tripulaciones de la flotilla y el antiguo arsenal de Porto-

Re; adoptar el uso de la lengua alemana en la correspondencia y el mando: tales fueron las medidas fecundas, debidas á la iniciativa del Príncipe, y que dieron en poco tiempo al imperio una marina que, cuando menos en sus bases, nada tiene que envidiar á las mas adelantadas de Europa.

Al mismo Príncipe debió tambien la ciudad de Pola, enteramente decaida, su renacimiento. Se erigieron en ella varios edificios, se plantaron semilleros, se construyó un gran dique, un acueducto, un arsenal y tres astilleros, un navío de línea, el *Kaiser*; cuatro fragatas y corbetas de hélice, siete de coraza, un gran número de cañoneras y una batería flotante de coraza, proporcionaron al Austria medio de transporte, presentando su marina con una existencia efectiva. En este momento (Noviembre de 1861) se están construyendo, de orden del Archiduque, cinco fragatas de coraza.

Por disposición de S. A. I., emprendió la *Novara* un viaje de circunnavegacion; la corbeta *Carolina* fué á visitar el litoral de la América del Sur, y explorar en seguida las costas del Africa occidental, con el objeto de establecer relaciones internacionales y mercantiles. Finalmente, la fragata *Radetzky* se dirigió á los puertos de España, Francia, Inglaterra, los Paisés-Bajos y la Alemania del Norte, con el fin de hacer estudios especiales y observaciones científicas de importancia.

Apreciando dignamente el Emperador los distinguidos servicios del Archiduque y su alta capacidad, le confirió el gobierno político y militar del reino Lombardo-Véneto, conservando al mismo tiempo el mando superior de la marina.

El Archiduque desempeñó por espacio de dos años este cargo grande y delicado con tanto celo como feliz éxito. El vástago imperial de los Hapsburgos consiguió, á pesar de las funestas agitaciones políticas de un tiempo borrascoso, captarse el afecto y las simpatías de los italianos.

La historia registrará en sus páginas este gran triunfo del mérito y de la virtud, mientras que los mismos enemigos del Austria hacen justicia al espíritu ilustrado y eminentemente conciliador del Archiduque, tributándole los homenajes mas sinceros de gratitud y admiracion.

En efecto, á pesar de las vivas aspiraciones de emancipacion y unidad que agitaban al pueblo lombardo-véneto, no pudo resistir á la evidencia de los beneficios que con mano generosa le prodigaba el Archiduque. Y con sobrada razon, pues cada día de su gobierno

se señalaba con alguna empresa útil, una reforma saludable, la supresion de algun gravámen, ó la abolicion de un privilegio. Habia-se nombrado una comision de catastro para la reparticion equitativa de las contribuciones; preparado la exoneracion de los feudos y diezmos, y suprimido el privilegio fiscal establecido en tiempo del primer Napoleón; un nuevo reglamento habia mejorado notablemente la condicion de los médicos concejales, al paso que algunas obras bien concebidas y ejecutadas en el puerto de Venecia, habian facilitado la entrada de buques de mayor calado.

Ya se habia comenzado el ensanche del puerto de Como por medio de un nuevo dique, y la misma ciudad debia ya á los desvelos del Archiduque un gran servicio, el mayor indudablemente con que puede un Príncipe favorecer á una poblacion. Tal fué el haber hecho desaparecer la *malaria* que infestaba la estremidad del lago: mandó secar, al intento, el pantano llamado *Piano di Spagna*, y con el desagüe del *Valle grande Veronese* se obtuvo un terreno estenso y feraz. Se habia encargado igualmente al ingeniero *Bucchia* la formacion de un proyecto para el completo desagüe de los pantanos en las lagunas vénetas, y el riego artificial de las llanuras del Friuli, conduciendo á ellas el rio *Ledra*, y todo con la posible economía.

Durante este mismo periodo, se hermoseó Venecia con la prolongacion de la Ribera hasta el jardin imperial, y en Milan se dió mas estension á los paseos públicos.

Ante la energía constante y generosa del Príncipe hubo de ceder la municipalidad, que largo tiempo se habia resistido á hacer una plaza pública entre el teatro *della Scala* y el palacio Marino, y se restauró la basílica de San Ambrosio.

Pero si es bueno que circulen en una ciudad el aire, la luz y la vida, y ostentar ante los extranjeros suntuosos monumentos, grandes fundaciones y bellas iglesias; aun hay para el gefe de un reino otras obligaciones y deberes mas imperiosos. El jóven Archiduque no los desatendió, haciendo en el sistema de beneficencia pública reformas útiles y necesarias. Las poblaciones indigentes de la Valtelina fueron objeto de una asistencia material mas liberal y constante: se hicieron ademas estudios profundos para proporcionar los medios mas seguros de combatir la miseria de aquellos pueblos empobrecidos por los estragos del *oidium* en los viñedos.

Innumerables son, por desgracia, las causas de los males que sufre la humanidad. Apenas se consigue acabar con una, cuando surge otra y otra. El Pó salió de madre, causando formidables inundacio-

nes, y el Príncipe, siempre activo y denodado, acudió á los puntos de mayor peligro, salvó á los habitantes y los socorrió en sus necesidades mas imperiosas, implorando en su favor los auxilios del gobierno imperial.

La vida intelectual de las naciones, es decir, las artes, las ciencias, y la instruccion pública que la constituyen, tuvieron siempre en el Archiduque un ardiente y generoso promovedor.

El Conde Giuliani, con la publicacion de sus Memorias, habia empezado á levantar un verdadero monumento de la historia nacional, y el ilustre Príncipe miró como punto de honra para Italia, su continuacion, favoreciéndola cuanto pudo. Se dió igualmente á una comision el encargo de publicar los *Monumentos históricos y artísticos* de las provincias Lombardo-Vénetas.¹

No bastan las nobles aspiraciones y los instintos caballerescos á los príncipes llamados por su nacimiento y por la confianza pública al ejercicio de la autoridad; necesitan ademas una razon serena y firme. Esta la posee en alto grado el Archiduque Fernando Maximiliano, como bien lo acreditó, durante su gobierno en Italia. En un despacho dirigido á lord Loftus, representante de la Reina de Inglaterra en la corte de Viena, escribia el Ministro de negocios extranjeros, lord Malmesbury, el 12 de Enero de 1859, poco antes de estallar la guerra contra el Austria, lo siguiente: "El gobierno de S. M. reconoce, con verdadera satisfaccion, el espíritu liberal y conciliador que ha presidido al gobierno del reino Lombardo-Véneto, mientras estuvo encomendado al Archiduque Fernando Maximiliano."

Se ve, pues, que el Archiduque se distingue por la inapreciable ventaja de haber acreditado su aptitud, aun á los ojos de la Inglaterra, para el gobierno de un pueblo, en circunstancias las mas difíciles.

No será por demas añadir que el Archiduque Fernando Maximiliano tiene un personal que previene en su favor, de un modo irresistible.

¹ Al Archiduque Fernando Maximiliano se deben la iglesia votiva de Viena y el palacio de Miramar.

La primera fué erigida á consecuencia y en conmemoracion del odioso atentado cometido contra Su Majestad Imperial Apostólica. Por medio de una escitacion al patriotismo austriaco, consiguió el jóven Príncipe los fondos al efecto necesarios. S. A. I., que habia concebido la idea y promovido su realizacion, dirigió la empresa ocupándose en todos los pormenores que á ella se referian.

El palacio de Miramar, construido por él, se halla situado sobre una roca escarpada á la orilla misma del golfo de Trieste, no lejos del ferrocarril de Laybach. Es notable por su bella arquitectura, y por la coleccion que encierra de cuadros y otros objetos de gran valor y gusto, recogidos por el Príncipe en sus largos viajes.

Una frente espaciosa y pura, indicio de una inteligencia superior; ojos azules y vivos en que brillan la penetracion, la bondad y la dulzura: la expresion de su semblante es tal, que nunca se puede olvidar. El alma se refleja en su rostro; y lo que en él se lee es lealtad, nobleza, energía, una esquisita distincion y una singular benevolencia.

Dotado de una disposicion natural para las artes, las ciencias y las letras, las cultiva con ardor y lucimiento.

Su actividad y laboriosidad son prodigiosas: en todas estaciones el dia empieza para él á las cinco de la madrugada. El estudio es, puede decirse, su idea fija. Habla seis lenguas con gran facilidad y correccion.

Hermano de un Emperador ilustre, gran almirante del imperio, colocado muy cerca del trono, objeto del respetuoso amor y admiracion de todas las clases de la sociedad, conocido y estimado en toda Europa, está rodeado de cuanto puede lisonjear la ambicion mas elevada.

En medio de tan graves negocios, de tanto esplendor y tanta gloria, ha escrito sus *Impresiones de viaje*¹, varias obras científicas², y algunas³ no publicadas aún, en que ha pagado tambien su tributo á la poesía.

Estos rasgos, que distan mucho de una biografia completa, nos autorizan para presentar al Archiduque Fernando Maximiliano como uno de los hombres mas notables de nuestro tiempo, y el dechado de un Príncipe, que á un gran corazon reúne un gran entendimiento.

¹ Bosquejos de viaje: I. La Italia; II. La Sicilia, Lisboa y Madera; III. La España; IV. Albania y Argelia. (Viena, imprenta del Estado.)

² Viajes al Brasil, Aforismos, Objetos de Marina, La Marina de Austria.

³ Poesías (2 tomos.)

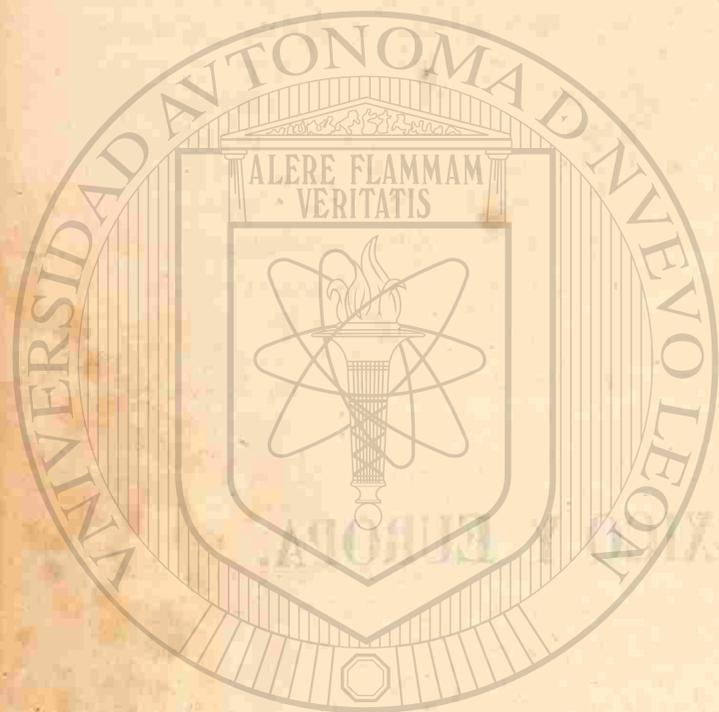


U A N L
MÉXICO Y EUROPA.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





Paris, 30 Mayo 1862.

Paréceme que no estará demas reproducir aquí algunos extractos de una Memoria que tuve la honra de presentar, hace mas de quince años, al gobierno de S. M. Británica y al rey Luis Felipe, el cual se dignó tomarla en séria consideracion; pero el grave suceso de los matrimonios españoles vino inopinadamente á frustrar por aquella vez mis mas legítimas esperanzas.

Entonces, como ahora, se trataba de un Archiduque de Austria.

La lectura de esta Memoria servirá, ante todo, para probar, despues del artículo ya citado del *Diario de los Debates*, de 12 de Setiembre de 1842, que la importante cuestion que se agita en este momento no es de fecha reciente, ó, lo que es lo mismo, no es una cosa improvisada; solo que habiendo llegado á adquirir, como era inevitable, una estremada gravedad, la Europa no ha podido negarse á tendernos una mano amiga, ni aun demorar por mas tiempo el hacerlo así, en su propio interes.

®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



EL PROGRAMA
DEL IMPERIO

POR

E. MASSERAS

REDACTOR EN JEFE DEL "COURRIER DES ETATS-UNIS"

"La Francia es la única nación que combate por una idea...
"El porvenir demostrará que la expedición de México ha sido el acto político más grande de mi reinado."

NAPOLEÓN III.

"... Me apresurará á colocar la monarquía bajo la autoridad de leyes constitucionales, tan luego como la pacificación del país se haya conseguido completamente. La fuerza de un poder se asegura, á mi juicio, mucho más por la firmeza que por la incertidumbre de sus límites, y yo aspiro á poner, para el ejercicio de mi gobierno, aquellos que, sin menoscabar su prestigio, puedan garantizar su estabilidad."

"Nuestros proñeros, así lo espero, que una libertad bien entendida se concilia perfectamente con el imperio del orden."

EL EMPERADOR MAXIMILIANO.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

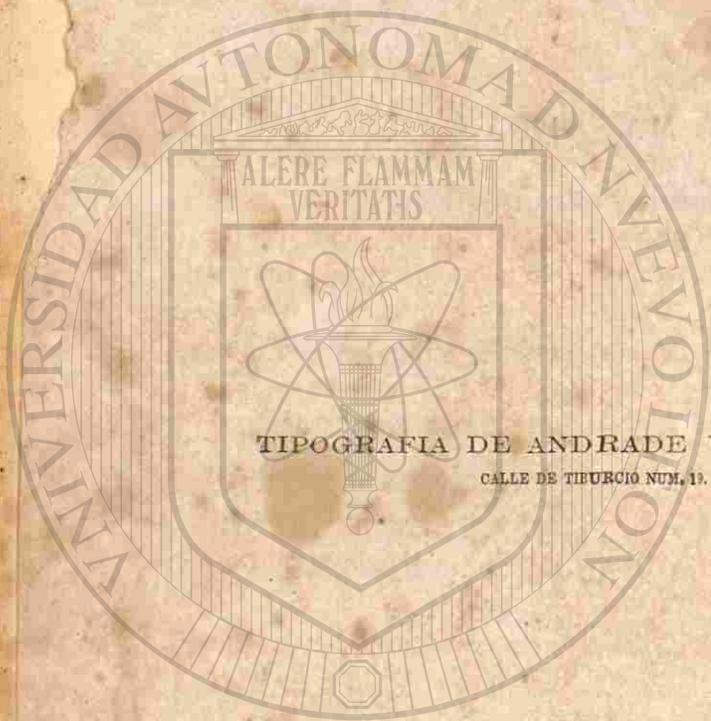
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

MÉXICO

SE ESPENDE EN LA "LIBRERIA MEXICANA,"

Esquina de los Portales de Mercaderes y Agustinos.

MAYO DE 1864



El autor de estas páginas no se halla en México sino de muy pocos días acá, y acaso se le tache de presumido al elevar su voz en un país adonde tan recientemente ha llegado.

Pero de quince años á esta parte combate en las filas de la prensa americana, defendiendo ideas, creencias é intereses de la raza latina. Durante todo ese periodo ha seguido de cerca la marcha de los acontecimientos en el Nuevo Mundo, y se ha visto constantemente llamado á ocuparse de un modo mas ó menos directo, de las cuestiones que á él se refieren. Ha presenciado el apogeo y la decadencia de la gran república anglo-sajona. Ha sido testigo inmediato de la catástrofe colosal en que la Union zozobra, y ha palpado, por decirlo así, los escollos en que se la vió naufragar. Ha estado, por último, en aptitud de penetrarse íntimamente de las grandes miras y de los nobles móviles que presiden á la política de la Francia en este continente.

Ha creído que tales antecedentes autorizábanle á tomar la palabra en momentos en que nada es inútil de cuanto pueda ayudar á presentar bajo su verdadero aspecto al nuevo imperio mexicano.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

I.

En todas las cosas de este mundo—ora sean obra de la naturaleza, ora lo sean de la mano del hombre—hay un periodo de alumbramiento y elaboración lleno de incertidumbres, y hasta de angustias dolorosas á menudo. El árbol no da en un dia sus frutos; el monumento ideado por el arquitecto no se levanta sino tras años de labor; el hombre no llega á la plenitud de su vitalidad sino al traves de las largas y dudosas fases de la infancia y la juventud.

Esta ley de gradual desarrollo se aplica á todo; no hay ley mas universal ni absoluta. Rige los hechos del orden moral no menos imperiosamente que los del material; la vida pública como la privada, y á las comunidades como á los individuos. Y, mientras mas grande, fuerte y durable debe ser lo que se trata de crear, mas lento y penoso es el trabajo preparatorio, más sacrificios impone y mayores ansiedades provoca.

Secundar ese trabajo por medio de un esfuerzo mesurado é inteligente, sobrellevar con fortaleza sus lentitudes y sus pruebas y aguardar sus resultados con paciente confianza en el porvenir, es el único medio de asegurar su progreso y de darle toda su fecundidad. Querer, por el contrario, precipitar sin medida su marcha, cambiar á cada instante su direccion so pretesto de apresurarlo, tratar de sustituir la accion de la violencia á la del tiempo, es pre-

parar un aborto inevitable, atrasar la consumacion de la obra y hacerla diez veces mas laboriosa si no imposible.

El error fatal que ha cometido México y cuya hora de reparacion ha sonado, ha consistido precisamente en lanzarse en el segundo de estos sistemas, en carecer de perseverancia y en buscar el progreso en el cambio.

Cuando hace cuarenta años, convertido en árbitro de sus destinos á consecuencia de una lucha heróica, tuvo que escoger su via, no supo hacerlo con la tranquila y razonada determinacion que se propone un fin y marcha imperturbablemente hácia él sin dejarse vencer de los obstáculos ni desalentarse en los momentos críticos. Creyendo que su conquistada independéncia debia darle instantáneamente la grandeza en la libertad, no tuvo ya respecto de sí mismo á otro dia de la victoria la constancia que habia desplegado en el combate. Irritóse de no poder alcanzar en su primer impulso, el ideal que habia soñado, y se persuadió, ó se dejó persuadir, de que tenian la culpa de ello los hombres á quienes habia puesto á su cabeza. ¡Impaciencia generosa en el fondo, pero que, no por serlo debia conducir menos á las mas funestas consecuencias, apartando á la nacion del ya abierto camino para lanzarla en los azares y aventuras de sendas trasversales en que no haria otra cosa que estraviarse cada dia mas! Veinte veces creyó salir de ellas cambiando de guia y direccion; veinte veces pagó cada momento de esperanza con nuevo desengaño, y no podia ser de otro modo.

Desde el punto, efectivamente, en que un pueblo ha dejado crear en su seno grupos de hombres acostumbrados á especular con su versatilidad, los ciudadanos mejor intencionados pierden toda facultad de obrar bien. Si por ventura llegan á empuñar las riendas del gobierno, es para vérselas arrebatarse casi inmediatamente, por las manos interesadas en perpetuar el desorden público.

Impulsada sin tregua y crecientemente por el ardor febril que una vez la hizo desviarse del camino recto; aniquilada por los padecimientos y desengaños que sufre; no sabiendo ya qué creer ni en quién confiar, la masa de la nacion acaba por dejarse caer con una especie de indiferencia desesperada, en brazos del primer aparecido que la gana, sorprende ó esclaviza.

A este punto habia llegado México.

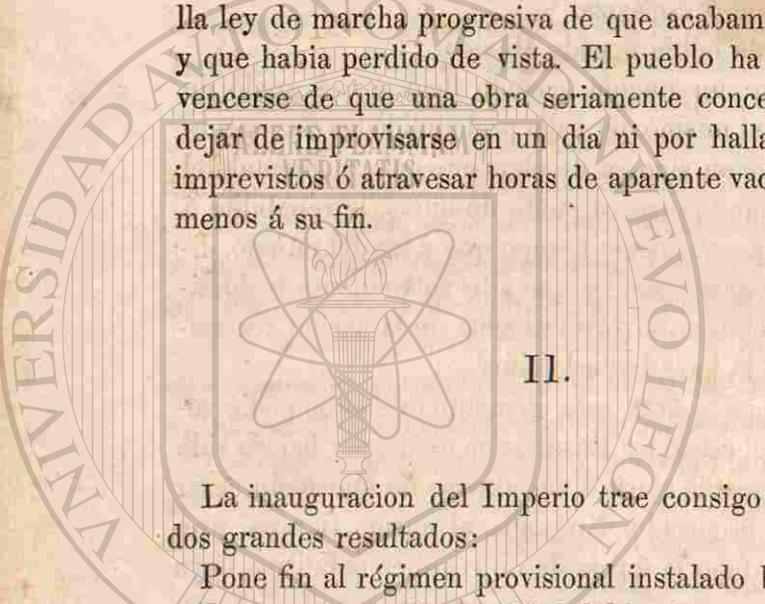
Ahora bien; un pueblo, cuando llega á ese grado de abandono de sí mismo, no halla probabilidades de regeneracion y salvacion sino en un elemento gubernamental del todo nuevo, que le ofrezca punto de union, le rehabilite á sus propios ojos al mismo tiempo que á los del mundo, disuelva las banderías rivales que alternativamente le dominaban, y las obligue á volver al seno de la nacion reconstituida desde la base hasta la cima.

En la situacion dada, este elemento tutelar no podia venir ya sino del exterior. Buscarlo en el interior habria sido esponerse á ciencia cierta á ver abrirse de nuevo sin cesar el abismo de lo pasado. No podia, al mismo tiempo, presentarse sino bajo la forma de un régimen definitivo, cuya permanencia cortase de raiz las agitaciones ambiciosas que todo poder de limitada duracion fomenta en torno suyo.

El Imperio, trae, pues, á México su salvacion en las condiciones únicas en que era posible su salvacion en lo sucesivo.

Diversas causas han contribuido á prolongar mas allá de las previsiones la primera etapa que debia conducir á aquel fin: por una parte la resistencia de intereses egoistas y personales ambiciones que preven que va á acabar sin remision su reinado; por otra parte prevenciones exageradas ó erróneas, respetables, con todo, en lo que tienen de sincero; acaso tambien errores inevitablemente cometidos, y en los cuales han hallado los malintencionados pretesto para

fomentar la mala inteligencia: circunstancias puramente accidentales han tenido parte, asimismo, en la demora. Como quiera que sea, el periodo que debía preparar el porvenir queda felizmente salvado, y las mismas lentitudes que en él hubo, no dejan de haber tenido su lado bueno, puesto que han traído al pueblo mexicano al sentimiento de aquella ley de marcha progresiva de que acabamos de hablar y que había perdido de vista. El pueblo ha podido convencerse de que una obra seriamente concebida, no por dejar de improvisarse en un día ni por hallar obstáculos imprevistos ó atravesar horas de aparente vacilacion, llega menos á su fin.



II.

La inauguracion del Imperio trae consigo desde luego dos grandes resultados:

Pone fin al régimen provisional instalado hace un año.

Demuestra con la autoridad del hecho consumiado, que la intervencion francesa no tenia otro móvil ni otro objeto que el enteramente desinteresado que desde un principio proclamó.

Este doble hecho está llamado á ejercer influencia inmediata, tan decisiva cuanto feliz, destruyendo las dudas que alimentaba el pusilánime espíritu de algunos, y haciendo callar las suposiciones que propagaba la malevolencia de otros. Desde ahora es dable palpar sus efectos en la nueva corriente de ideas que se manifiesta desde que fueron sabidas oficialmente la aceptacion definitiva del trono por S. A. I. el archiduque Maximiliano, y su próxima llegada á tomar posesion del gobierno. El pais sale, con vi-

sible consuelo, de la prolongada equivocacion que ha sido, en sustancia, la gran dificultad de la situacion de un año acá.

Tal equivocacion se referia á uno de estos dos puntos. Muchos rehusaban creer en la ausencia de toda segunda intencion en la política de la Francia; número todavía mayor de gentes se preguntaba si se debía considerar á la administracion provisional, establecida por la fuerza de las cosas, como la última espresion del régimen que la intervencion traia á México.

El primero de estos errores alarmaba las legítimas susceptibilidades del instinto nacional; el segundo oscurecia el horizonte del nuevo órden de cosas. Uno y otro hallaban su fuente en esa impaciente disposicion del espíritu público, que le hace tomar el momento actual por único punto de mira.

Con mayor hábito de llevar la vista mas allá de lo que pasa para sondear lo que se prepara, el pueblo mexicano habria comprendido que la Intervencion, al instalar la Regencia, nunca entendió ni podia entender que la convertia en espresion ó punto de partida de un sistema político definitivo. Su único objeto habia sido ilustrar y tranquilizar el sentimiento nacional, dejando la direccion de los negocios bajo la bandera mexicana, de modo que mostrase que no venia á imponer al pais ni una conquista extranjera, ni un régimen colonial. Esta idea habia sido comprendida desde luego. Pero se habia contado con un periodo de transicion apenas sensible, y á que seguiria de cerca el prometido porvenir. En presencia de los retardos de fuerza mayor y de diversa naturaleza que ha sufrido la realizacion de las esperanzas concebidas, una vaga inquietud fué gradualmente reemplazando la confianza del primer momento. A medida que el tiempo trascurió, fué haciéndose tanto mas viva cuanto que no faltaban gentes interesadas en explotar la ansiedad pública, induciendo á creer en un desengaño

calculado, tras el cual habrían querido hacer entrever un desenlace amenazador á la independencia del país.

El mismo gobierno interino no podía dejar de resentir las enojosas consecuencias de esa larga dilacion para la cual no estaba preparado. Colocado en cierto modo en la situacion como una simple piedra de enlace, su accion se hallaba estrictamente limitada á las medidas de urgencia cotidiana. No le era permitido tomar iniciativa alguna en las vitales cuestiones cuya solucion casi instantánea habia esperado el pueblo. Complicaciones inevitables tenian al cabo que surgir de ese estado de cosas que ni era ya el pasado ni podia ser todavía el porvenir. Aparecieron, en efecto, y vinieron á dar creces al progresivo malestar de la opinion.

Las interpretaciones que se procuraba difundir acerca de la inesperada duracion del *interim*, hallaban, por otra parte, ánimos prevenidos y malaventuradamente inclinados á admitirlas, en razon de la persistencia que ha habido en negarse á creer que la expedicion de México no ocultase algunas miras ambiciosas de la política francesa.

Injusto seria dirigir por ello un reproche á la nacion mexicana, cuando este modo de ver ha sido constantemente el de una gran parte de la Europa, y cuando en la misma Francia se empieza apenas á comprender la vasta y fecunda política del Soberano. La guerra de Crimea y la de Italia habrian debido, sin embargo, enseñar á juzgar mejor la elevacion de miras y la profunda y perseverante prevision que guian al Emperador de los franceses y que en él se sobreponen á las mezquinas y egoistas combinaciones del interes inmediato. Esta política de inmensa trascendencia, que sin cesar va buscando el porvenir mas allá del presente, es, en verdad, cosa del todo nueva, y precisamente á causa de ello hace fracasar las apreciaciones comunes. Pero aquí la idea resaltaba hasta tal punto en su

grandeza, y era tan perceptible en sus consecuencias, que hay razon para sorprenderse de la obstinacion con que se ha querido hallar en otra parte el pensamiento íntimo y la significacion de la empresa.

Nada mas sencillo en efecto.

El genio perspicaz y la mano enérgica que han vuelto á formar el haz deshecho de la raza latina en Europa, han querido completar su obra, levantando esa misma raza en el Nuevo Mundo al rango que le pertenece. Para ello preciso era ante todo detenerla en la pendiente por donde iba á su ruina; sacarla de la anarquía que amenazaba convertirla el dia menos pensado en fácil presa de sus adversarios; crearle un centro de union á cuyo derredor pudiera venir á agruparse á fin de recobrar fuerza y nueva vida. En esto reside todo el secreto de la intervencion en México y de la creacion del Imperio. Quien quiera que sepa leer en los acontecimientos y seguirlos exento de toda preocupacion, ha podido convencerse de ello de largo tiempo atras.

Amargamente es de sentirse que la penetracion de lo que decimos no haya venido antes; pero al presente, al menos, á nadie es ya lícita la duda. En la actualidad se sabe que, lejos de pensar en la esclavitud de México, la Francia ha querido únicamente ponerlo en aptitud de presidir á la gran labor de la regeneracion hispano-americana. La ruta queda abierta; el guia llega; la nacion, devuelta á sí misma no tiene que hacer otra cosa que rodearlo y seguirlo confiadamente para asegurar el buen éxito.

III.

No venimos á lisonjear el presente haciendo el proceso del pasado. Hasta esperamos que ya se ha podido ver cuán sincero es nuestro esfuerzo por referir los hechos á su trascendencia general, sin ocuparnos de cuestion particular alguna. En esto abrigamos la conviccion de obedecer á la idea fundamental del Imperio. El nuevo régimen no viene á apadrinar las querellas, las pasiones ni las reclamaciones de tal ó cual partido.—Por el contrario, su mision es imponer silencio á las recriminaciones, aplacar las animosidades, aproximar los intereses hasta aquí disidentes, para reunir en un haz todas las fuerzas vitales de la nacion, con vista del porvenir á que deben cooperar en comun bajo la direccion del Soberano.

Indispensable es, sin embargo, formar en unas cuantas palabras el balance de estos cuarenta años de República, cuyo oneroso legado va á recoger el Imperio.

La aurora de la independenciam rayó sobre un territorio de 210,000 leguas cuadradas, sembrado de ciudades opulentas, de innumerables pueblos, de campos en que reinaban por completo la abundancia, el orden y la seguridad. México tomaba su lugar entre las naciones con una perspectiva que fundadamente podrían envidiar aun los países mas favorecidos de la Providencia. En él habia el gérmen y los elementos de todas las prosperidades lo mismo que de las grandezas todas. Las instituciones que le habia legado el gobierno de la antigua metrópoli no exigian otra

cosa que ser modificadas con inteligente gradacion, para determinar un progreso agrícola, industrial, mercantil y marítimo, en cuya comparacion acaso hubiera sido inferior el de los mismos Estados-Unidos. El crédito público de la jóven nacion se fundaba en tales recursos, que debia parecer inagotable. Su solo nombre, en fin, era á los ojos del mundo sinónimo de riqueza y de porvenir sin límites.

Tendamos hoy la vista en nuestro rededor.

Del vasto dominio nacional de 1823, cerca de una mitad ha pasado á manos estrañas. Tejas y sus pastos sin rival, la California y sus tesoros, el Nuevo-México, el Valle de la Mesilla, han ido sucesivamente á engrosar el patrimonio de la raza anglo-sajona, sin mas compensacion que un óbolo irrisorio, inmediatamente devorado por las exigencias de un erario exhausto. Y tal vez sin la intervencion habriamos en breve asistido á un nuevo fraccionamiento.

Lo que la paz pública ha llegado á ser, no tenemos necesidad de decirlo; lo dicen por sí mismos los tristes y sobradamente voluminosos anales de una guerra civil permanente.

Con ella han naufragado, por consecuencia inevitable, la seguridad de las poblaciones y el espíritu de empresa que tal seguridad engendra. Las ciudades se han deteriorado; los pueblos se han disminuido en vez de agrandarse, y esto los que no han desaparecido por completo; los caminos medio destruidos han llegado á ser el espanto del viajero; los campos están sembrados de ruinas y explotaciones abandonadas. La industria ha seguido la misma marcha de retroceso. La inmigracion extranjera, rechazada en vez de atraida, ha dejado de acarrear al país los fecundos recursos que vierte en las comarcas nuevas y que constituyen la condicion esencial de su desarrollo.

La hacienda pública ha agotado todos los espedientes conocidos sin hacer otra cosa que cavar un abismo cada

vez mas difícil de llenar. Con arbitrarias contribuciones que á un mismo tiempo acababan con las relaciones exteriores y con la produccion y el comercio indígenas, el erario mexicano habia llegado al extremo de no ser ya conocido en el exterior sino por las reclamaciones acumuladas en contra suya.

La decadencia política ha caminado paralelamente con todo lo demas. Estaba reservado á México ofrecer el raro y contradictorio espectáculo de un país en que el elemento militar daba la ley, y que, sin embargo, no tenia ni ejército ni marina en estado de hacerlo respetar en el exterior. Aun en el continente americano, donde estaba llamado á ocupar el segundo rango cuando menos, México habia dejado de figurar como potencia. Las que no codiciaban una parte de sus despojos, lo dejaban desdeñosamente á un lado, presa de sus disensiones intestinas, sabiendo que estas le impedían darse á temer, y no teniendo ya motivo alguno para solicitarlo.

No queremos llevar mas adelante el bosquejo de este cuadro aflictivo, en que la vista encuentra por todas partes la decadencia. Lo hemos evocado, preciso es repetirlo, por haber sido necesario á nuestro objeto y no por vana complacencia de sacar á plaza entristecedoras imágenes. Todavía menos, repitámoslo tambien, pretendemos hacer surgir una idea de responsabilidad especial y erigirnos en acusadores de un hombre ó de un partido cualquiera. En esa labor de desorganizacion y de ruina, que dura desde hace cerca de medio siglo, sin tregua casi, la inesperienza, las circunstancias, las irreparables consecuencias de un primer error, han entrado por la mayor parte. Si tales ó cuales hombres han hecho lo demas, nuestra mision actual no es la de juzgarlos. Nos limitamos á hacer constar resultados patentes á todo el mundo, preocupados tan solo de la manera de aplicarles remedio.

IV.

El remedio, lo hemos dicho—se halla en un gobierno estable, y no podria hallarse fuera de él. Respecto de este punto, al menos, está de acuerdo todo el mundo.

A los que apegándose á la ilusion de una palabra, sienten que el título de República desaparezca del frontispicio de la historia mexicana, preguntaremos si en su conciencia y entender la República podia dar al país esa estabilidad que ha llegado á ser la suprema condicion de su salud.

Les preguntaremos aun mas.

¿Califican con entera sinceridad de República esa anarquía perpetua en medio de la cual se cuenta apenas un jefe del ejecutivo regularmente electo, que haya sido reconocido por el país todo, ó á quien sus rivales hayan dejado llegar al término normal de sus funciones? ¿Creen sinceramente que importe un golpe al principio republicano la cesacion de ese juego del "Presidente destronado," en que el gobierno pasaba de unas manos á otras sin que la comunidad tuviera que ver en ello? ¿Es, sobre todo, sincera su aficcion al ver que se pone fin á un estado de cosas en que la vida, la libertad y la propiedad de los ciudadanos habian perdido toda seguridad; en que la fortuna adquirida y los servicios hechos al país no contaban con la menor garantía; en que las poblaciones habian llegado á ser juguete del azar y de las miras particulares de un corto número de individuos; en que, por último, la única ley era casi siempre el capricho de los poderosos del dia?

¡No! La República es otra cosa que esta sucesion caprichosa de gefes proclamados por sí mismos ó derivando su mandato de un simulacro de eleccion que los condenaba á ser instrumentos provisionales de un partido, en vez de ser los administradores del bien público.

De la República no ha conocido México sino el nombre y la sombra; ó, mas bien, ha tenido de ella precisamente lo necesario á suministrar á los ánimos inquietos la ocasion y el pretexto de incesantes agitaciones.

La inauguracion del Imperio no le quita, de consiguiente, aquello que jamas ha tenido. Diremos más: el Imperio le trae, de hecho, lo que constituye la esencia de la República en la acepcion pura de esta palabra, y lo que la República nominal bajo la cual ha vivido hasta aquí, no supo darle.

La trae la libertad mas verdadera, sólida y preciosa de todas las libertades: la que encuentra cada ciudadano bajo la egida tutelar de una ley sola, precisa y definida, igual para todos, y que todos están seguros de hallar mañana tal como era ayer.

Con la garantía de la facultad de recurrir á la ley; con el poder civil vuelto de un modo permanente á su esfera legítima; con la magistratura restablecida en su autoridad inviolable y en su normal gerarquía, es libre un pueblo, sea cual fuere la forma exterior de su gobierno. Fuera de estas condiciones, no lo es jamas, porque fuera de estas condiciones no hay mas que la arbitrariedad, cualquiera que sea el título de que se la quiera revestir.

A esa libertad primordial, en efecto, se ligan cuantas constituyen la plenitud de los derechos del individuo en la comunidad: la libre disposicion de su persona, de su trabajo, de sus bienes; la independenciam en las relaciones de los ciudadanos entre sí y en las que tienen con el poder; el recurso contra la injusticia; la facultad de defen-

der respecto de todos y contra todos sus inmunidades naturales como tambien su posicion social.

Las libertades políticas son, á su vez, la consecuencia mas ó menos inmediata, mas ó menos gradual, pero infalible, de la libertad civil. Esta, desde el momento en que queda asegurada, trae consigo la participacion de cada ciudadano en las cuestiones públicas, bajo la forma de libre discusion personal desde luego, y despues por el intermedio de la representacion nacional.

En una palabra, el régimen de la legalidad, desde el momento en que se halla firmemente establecido, reasume en sí mismo todas las garantías colectivas y particulares, trazando á cada uno sus derechos y sus deberes por medio de una línea que nadie puede traspasar impunemente y que todos están en aptitud de hacer respetar.

Obramos, de consiguiente, con estricta verdad, asegurando que el Imperio dará al país lo que jamas le dió la República, y esto no solo bajo el aspecto social, sino tambien bajo el político.

Las palabras pronunciadas por el nuevo gefe del Estado al aceptar definitivamente la corona, constituyen una prenda formal á este respecto. Pero, aun fuera de tan solemne declaracion, lo que acabamos de decir, brota de la naturaleza de las cosas con fuerza tal, que no necesita aguardar la autoridad de una confirmacion oficial.

Napoleon III ha dado á la palabra *Imperio* nueva significacion que nada podria ya quitarle. Este título, que antes implicaba la idea esclusiva de gobierno absoluto y sin responsabilidad, implica en lo sucesivo, donde quiera que surja, la íntima alianza del principio democrático y progresivo de los tiempos modernos con el principio conservador de la estabilidad gubernamental. El ejemplo dado por la Francia desde hace doce años, es un precedente destinado á convertirse por su potencia moral en regla general y obliga-

toria del mundo entero. Ya hemos visto al Austria arrastrada á seguirlo, otorgando á sus poblaciones franquicias parlamentarias que les habia obstinadamente rehusado. La misma Rusia asombra al mundo entrando á grandes pasos por esta via que parecia estarle cerrada para siempre. En América, el Brasil imperial acaba tambien de suministrar la medida de lo que puede realizar una monarquía cuerda, decretando sin convulsiones la abolición de la esclavitud, que la república de los Estados- Unidos está aún por conquistar, al precio de una revolucion que acaso importe su ruina.

La parte tomada por el Emperador de los franceses en la fundación del Imperio mexicano, y la voluntad nacional de que el archiduque Maximiliano ha querido derivar su mandato, imprimen á la nueva era que va á abrirse, un sello de origen cuyo sentido no podría ser dudoso á espíritu alguno de buena fe. Un régimen fundado en tales bases no puede ser un régimen retrógrado, enemigo de las libertades públicas. Su papel, trazado de antemano, es, por el contrario, el de cimentarlas y estenderlas, estableciendo entre ellas y el reinado del orden, la armonía sin la cual son palabra vacía de sentido.

V.
Las discordias civiles han dividido á ciertas partes de la nacion en campos hostiles, y al resto en grupos recelosos, acostumbrados á vivir en natural y constante desconfianza. Trátase, ante todo, de aproximar unos á otros esos elementos, convertidos casi en heterogéneos, y traerlos á que se fundan en un todo, para reconstituir la union nacional.

Ardua y delicada es la tarea; pero acaso su dificultad se exagera, y exige menor esfuerzo del que se teme para ser llevada á feliz término.

Por el solo hecho de que en nada se liga al pasado, el Imperio ofrece á todos un terreno neutral, donde pueden encontrarse de nuevo sin sacrificio de amor propio ni de principios, si no para tenderse la mano desde luego, al menos para discutir lealmente los motivos de sus disidencias. Traéles, además, un árbitro ilustrado dispuesto á prestar oído imparcialmente á unos y otros, y cuya divisa, adoptada de largo tiempo atrás, les promete "la equidad en la justicia."

Dáse á entender que tal ó cual partido se rehusará aun á esa aproximación preliminar, ó le pondrá condiciones de antemano inaceptables. Puede que así sea en el primer momento, porque pasiones que están en efervescencia de tantos años atrás, no se calman de un día á otro. Pero solamente los malos ciudadanos podrían persistir en tal actitud cuando el nuevo jefe del Estado haya hecho comprender que no exige del pueblo sino aquello que él mismo le trae: cooperación sincera y consagración ilimitada al bien público. Llegando con la firme intención de no ver en nadie enemigos, sean cuales fueren los antecedentes, tendrá derecho á esperar de parte de todos la suspensión de sus recíprocas hostilidades y una franca tentativa de transacción. Su primer palabra será para pedirla.

Esta invitación tendrá en sus labios un sentido y un carácter enteramente nuevos, puesto que no se dirigirá ya, como hasta aquí se hizo, á ciertas categorías sociales, ni mucho menos á ciertas individualidades particulares, sino á la masa toda de la nacion, sin distinción ni excepción de especie alguna. El Imperio llamará á sí á todo el mundo, con tanta mayor autoridad, cuanto que con nadie tiene que tratar. Ahora bien: un ejemplo ilustre y decisivo ha de-

mostrado cuán poderosa palanca, cuán seguro auxiliar es el pueblo para el soberano que sabe hallar el camino de su confianza, dándole la suya y apoyándose directamente en él.

Cimentando su gobierno en esta ancha base, es como Napoleón III ha podido atravesar las horas más críticas de su reinado, sin dejar de ser dueño de su política, y sin tener que preocuparse de las influencias especiales que antes de él entorpecían á cada paso la marcha del país, á causa de la necesidad de capitular con ellas. Hechas á un lado por esa atrevida é inteligente iniciativa, las banderías que se habían acostumbrado á considerarse como rodajes indispensables, se han visto en la alternativa de aceptar á perpetuidad un aislamiento estéril y sin gloria, ó de fundirse poco á poco en el gran movimiento público, para tomar en él su papel normal. Sábese cuál ha sido el resultado.

Lo mismo sucederá en México.

Acaso no se deba contar con un movimiento tan espontáneo en respuesta al primer llamamiento. De tanto tiempo atrás la mayoría de la nación ha abdicado toda participación en la vida política, que deberá experimentar un momento de sorpresa y vacilación al verse llamada á ella otra vez. Pero la apática indiferencia en que parece haber caído, se deriva esencialmente de la inestable y precaria condición en que lleva tanto tiempo de vivir. En un estado de cosas en que nunca se está seguro del día siguiente, fácil es concebir que los ciudadanos pacíficos se curasen poco de mezclarse en acontecimientos que no tenían probabilidad alguna de dirigir, y cuando el único resultado de su participación en ellos habría sido quedar comprometidos á las cuantas horas. La prudencia había convertido la abstención en regla de seguridad personal, radicada gradualmente en las costumbres. Pero con la desaparición de las causas que la habían producido, esta situación moral debe modificarse rápidamente. A la voz del soberano, anun-

ciándole una era nueva, el pueblo mexicano desechará su indecisión con tanta mayor presteza, cuanto que el lenguaje que oiga, ejercerá en su vivaz y móvil naturaleza la influencia de lo imprevisto.

Al lado de este despertamiento social, aparecerán inquestionablemente resistencias y abstenciones sistemáticas. Los partidos extremos que el Imperio viene á poner bajo el pie de la igualdad ante la ley, no abdicarán sin un postrer esfuerzo la esperanza de aniquilarse mutuamente, que la antigua anarquía les permitía conservar siempre. Creemos, con todo, que los más obstinados todavía, presto comprenderán que nada tienen que ganar y que tienen que perderlo todo en una lucha desigual ó en la ostentación de un enfado pueril contra un régimen resuelto á pedir su fuerza y su libertad de acción al apoyo general, y no á tal ó cual alianza de partido.

Los que heridos en lo que consideran como las tradiciones inviolables del pasado, creen tener derecho á un enderezamiento, verán que el más seguro, ó más bien el único medio de obtenerlo, consiste en ayudar al soberano en su tarea reparadora, y ponerle lo más pronto posible en aptitud de hacer respetar la justicia hácia todos.

Los que colocados en el extremo opuesto no creen posible el progreso sino por medio del trastorno, reconocerán que la primera condición de las reformas durables, estriba en un poder bastante fuerte para garantizar su desarrollo gradual é impedir las reacciones.

Los unos hallarán en la satisfacción dada á sus reclamaciones legítimas, la compensación de los sacrificios que puedan imponerles las necesidades del tiempo y la fuerza de los hechos irrevocablemente consumados.

Los otros se verán obligados á admitir que la revisión de ciertos actos que adolecen de violencia ó de abuso, resulte, en definitiva, en provecho de los principios de pro-

greso, depurándolos y ratificándolos por medio de una sanción legal.

Si algunos, sin embargo, cerrando los ojos á la evidencia, persistiesen en pedir al Imperio ó el ciego restablecimiento de las cosas del pasado, ó su destruccion brutal, no tardarian en convencerse de que la moderacion no escluye la firmeza en un gobierno resuelto á adoptar por única regla de conducta la medida exacta de lo que exige el verdadero interes general.

No llegarán allá las cosas; tenemos la persuasion íntima de ello. El peso de la opinion, prontamente adherida al nuevo gobierno por la confianza en sus intenciones, bastará para imponer silencio á las pretensiones inmoderadas que desde luego pudieran surgir. Pero, llegado el caso, importa que se sepa que el gefe del Estado se halla resuelto á hacer respetar de todos los partidos indistintamente, el programa de transaccion que les haya trazado. La energía que tenga que desplegar á este respecto, no deberá ahorrarle menos las maquinaciones ocultas que las rebeliones abiertas. Dejar seguir la turbacion en los ánimos, es una debilidad muy poco menos peligrosa que tolerar la perturbacion violenta de la paz pública. El gobierno, guardian tutelar de esta, debe desde sus primeros pasos, hacer á un lado cuanto pueda comprometerla, por medio de la conciliacion si esto es posible, ó por medio del rigor si llega á ser necesario.

VI.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

El trabajo de fusion que trayendo la buena armonía entre las clases todas, debe al mismo tiempo asegurar la calma moral y la tranquilidad material del país, marchará,

necesariamente al par con la reorganizacion general á que se consagrará sin dilacion el Imperio.

Uno de los errores que han causado la desdicha de México, ha sido creer que la marcha toda de una nacion está subordinada á la solucion de tal ó cual cuestion especial, y que mientras dicha cuestion se halla pendiente debe absorber por completo la vida pública. El nuevo régimen demostrará lo contrario, llevando adelante la solucion de las dificultades políticas del momento y la inmediata formacion de las bases permanentes en que trata de asentar el edificio del porvenir. Con ello librará al espíritu público de una agitacion estéril para lanzarlo á una actividad fecunda, lo sustraerá al imperio esclusivo que han ejercido en él las pasiones ó las preocupaciones de partido, para orillararlo á la obra del progreso práctico; por último, restablecerá en su conjunto el mecanismo social, á fin de que las ruedas todas recobren en él con su lugar y objeto normales la perdida costumbre de funcionar de acuerdo. Este es el medio mas sencillo y al mismo tiempo mas seguro de que todo vuelva insensiblemente al orden, y de restablecer un movimiento general que arrastre consigo todos los obstáculos secundarios.

La situacion en que el Imperio halla á México es debida; en efecto, casi esclusivamente á la confusion establecida entre los elementos constitutivos del gobierno. En vez de la accion regular y colectiva que deben ejercer el Clero, la Magistratura y el Ejército bajo la direccion y vigilancia del Ejecutivo, estos poderes habian llegado á un estado permanente de antagonismo en que cada cual procuraba la supremacia para sí solo. Así es cómo se daba vueltas en un círculo vicioso, de donde habia llegado á ser imposible salir, siendo impotente el partido victorioso del dia, cualquiera que fuese, á restablecer el equilibrio político roto por la misma victoria.

El Imperio va á hacer volver á cada uno de los grandes cuerpos del Estado á la esfera que le pertenece; á trazarle de nuevo los olvidados límites de ella, y á garantizarle su inviolabilidad en compensacion. A ninguno será ya permitido invadir el dominio de otro ó procurar dominarlo; pero cada cual sabrá que es señor absoluto en el círculo de sus atribuciones; si pierden la probabilidad de estenderse, no correrán ya el peligro de verse apocados. Asegurada así su independenciam recíproca bajo la mano del gefe del Estado, hará de ellos lo que deben ser; los guardianes de la Religion, de la Ley y del Orden y los protectores unidos de la comunidad.

Para conseguir que cada cual recobre el rango y el papel que le son propios, no es necesario tocar de modo sensible alguno á la gerarquía existente ó á las prerogativas legítimas de los unos ó de los otros. Los que pudieran haber concebido temores á este respecto, se sorprenderán, por el contrario, al reconocer cuánto gana un poder en prestigio, dignidad, influencia y libertad de accion limitándose al dominio que le pertenece, y cómo la cooperacion que entonces presta á la obra comun del gobierno le realza á los ojos de la nacion.

La autoridad que se ejerce y el respeto que se obtiene en virtud de los derechos propios, crecen en razon directa del respeto que se muestra á los derechos y la autoridad de los demas.

Volver á poner en práctica y en estima esta gran máxima en la cumbre de la sociedad es de importancia tanto mas urgente, cuanto que no solo debe contribuir á facilitar la pronta reorganizacion del gobierno. Así como la anarquía de las ideas ha provenido de arriba, es de arriba de donde debe partir el ejemplo de la vuelta á las sanas tradiciones. Desde el momento en que las masas vean á los ministros de la Religion, á los representantes de la Ley y

á los agentes de la Fuerza respetarse mutuamente y ayudarse entre sí en vez de combatirse, la obra de la moralizacion pública, que espanta hoy á tantos ánimos rectos, se hallará casi espontáneamente consumada. El bien, por mas que se diga, es contagioso como el mal.

De la vuelta mas ó menos rápida de las clases gobernantes al sentimiento respectivo de sus derechos y deberes, dependerá igualmente el desarrollo de la libertad política. Mientras el gefe del Estado tenga derecho de sospechar que la antigua levadura de agitaciones ambiciosas subsiste aún, hasta se pondria en pugna con la mision que viene á desempeñar, despojándose en proporcion demasiado grande de la iniciativa personal necesaria á un mismo tiempo para hacer el bien ó impedir el mal. Cualquiera que sea su deseo de devolver por completo á la nacion la vigilancia de sus destinos, preciso le será establecer prudente gradacion en las instituciones constitucionales que trae al país. Abrir desde luego y sin límites la arena de los debates parlamentarios, por ejemplo, importaria lo mismo que mantener en los hombres acostumbrados á explotar en provecho propio las sobrescitaciones todas, la esperanza de que aun durase tal vez su reinado. Ahora bien; precisamente la conviccion contraria es lo que se trata de inculcarles, no dejando á su alcance ni tentacion ni medio de volver á sus perniciosas intrigas.

No es esto decir que el nuevo régimen deba hacer aguardar á México la restitution de los privilegios de una representacion nacional hasta el dia en que haya dado la última mano á su obra. No podria darla todo su desarrollo y solidez cabal sino con la colaboracion y el apoyo del pueblo. Está, de consiguiente, mas interesado que nadie en convocar al pueblo á su rededor, en la persona de sus diputados, y no dejará de hacerlo, ciertamente, tan luego como haya pasado la primera emocion pública inseparable de un

cambio tan grande. Pero todo el mundo comprenderá que sería ilusorio haber puesto fin á la anarquía exterior si se debiese complacientemente abrir el recinto de un congreso á las pasiones y los rencores que por tan largo tiempo han constituido su alimento. No solo no podría resultar legislación alguna eficaz de la demasiado brusca aproximación de esos irreconciliables antagonismos; sino que cualquiera discusión, fuese cual fuera el tema, se convertiría para ellos en ocasión de volver á empezar la antigua lucha en nuevo terreno. Entorpecerían así á cada paso la marcha del gobierno en vez de secundarla; y esto de un modo tanto mas irremediable, cuanto que las trabas provendrían menos de una idea de razonada oposición, que del incesante despertamiento de los antiguos odios, de las antiguas preocupaciones y de los antiguos hábitos batalladores, sobre todo.

Un periodo de reserva y de educación preliminar, por decirlo así, es, pues, doblemente indispensable. Las masas necesitan aprender á manejar el arma electoral por sí mismas y en el sentido de su propio bien; los grupos políticos que hasta aquí han agitado al país sin gobernarlo, necesitan olvidar los procedimientos del pasado. Preciso es, ante todo, dar tiempo á la nación de que comprenda la diferencia que hay entre las grandes frases y las grandes cosas; fortalecer su buen sentido contra las seducciones de la palabra; ponerla en aptitud de discernir claramente lo que hablar quiere decir, antes de destruir definitivamente las barreras que el reposo público exige se pongan á la tribuna al mismo tiempo de levantarla.

El Imperio no pretende realizar el sueño imposible de un gobierno sin oposición. Acaso no lo querría, aun cuando lo pudiese, porque la oposición no es temible sino para los débiles y los tímidos; viniendo, por el contrario, á ser un guía precioso y hasta un punto de apoyo para los poderes

perspicaces y fuertes. Lo que cede, corre riesgo de hacer caer, en tanto que lo que resiste sostiene. Pero esto es á condición de que se trate de adversarios que tengan por sí mismos conciencia de lo que quieren ó no quieren, y que no procuren cerrar el camino por el solo gusto de hacerlo impracticable para todos. A aquellos púdeseles dejar en todo tiempo la libertad de la palabra y de la pluma; si hacen uso de ellas para combatir ciertos actos ó tendencias, será de buena fe y con la mira de ilustrar, no de destruir. No podría suceder lo mismo respecto de los malvados ó los incapaces, quienes no empuñarían las armas de doble filo de la publicidad sino para herir á diestra y siniestra, con razón ó sin ella.

El programa político que las circunstancias trazan al nuevo régimen, tiene á este respecto, grandes analogías con el que Napoleon III ha realizado tan admirablemente en Francia. Resúmenes en tres puntos: tomar á la masa misma de la nación por base y punto de apoyo; reorganizar y clasificar las fuerzas gobernantes en sus esferas respectivas para concentrar en seguida sus esfuerzos en una acción común; reservar al soberano una amplia iniciativa, dándole por contrapeso cuerda y graduado la extensión de las libertades públicas y de las prerogativas populares.

En otros términos: cada poder en su lugar y en su latitud normal, deberá contribuir con su parte de fuerza, de acción ó de censura á ese gran todo que se llama el gobierno, y cuya mas imperiosa condición de existencia estriba en no permitir á nadie el que constituya un Estado en el Estado.

La elección de los hombres destinados á secundar al nuevo soberano en esta grande obra, tendrá necesariamente importancia considerable. La cualidad esencial que haya que exigirles, será menos la eminencia del talento que la rectitud de intenciones y una elevada probidad. En cuan-

to á los antecedentes políticos, nada tienen ya que ver en un órden de cosas cuya principal divisa es un cabal rompimiento con el pasado. Bueno es, con todo, que no coja de nuevo lo que pudiéramos llamar equivocaciones de personas. La opinion debe estar sobre aviso para no juzgar precipitadamente de la significacion que parezca tener tal ó cual parte del séquito imperial. Solo despues de haber estudiado por sí mismo las cosas y á los hombres podrá el jefe del Estado, con pleno conocimiento de causa, elegir á los auxiliares de su difícil mision. Las gentes honradas le irán en ayuda, saliendo de la demasiadamente larga abstension en que se han atrincherado respecto de los negocios públicos, para llevarle su cooperacion. Deber es este de todo buen ciudadano, y no podrá ya desviar de él ni dispensar de cumplirlo en lo sucesivo, el temor de afiliarse en un partido dado. Trátase de ayudar á la regeneracion nacional, á la rehabilitacion del país en el exterior, y al desarrollo de su prosperidad en el interior. Tarea nueva es esta y que exige la cooperacion de hombres nuevos.

VII.

De ninguna manera convendria que la frase de "clases gobernantes," empleada varias veces en las precedentes páginas, se interpretara como implicando alguna idea de distincion aristocrática. Es una simple designacion colectiva bajo la cual hemos querido abrazar el conjunto de los cuerpos constituidos que en toda organizacion política, sea monárquica ó sea republicana, concurren á la administracion del país. En el mismo interes de su autoridad, los miembros que los componen deben necesariamente ocupar

un rango aparte en la escala social; pero solo en razon y en la medida de las funciones que ejercen, y no en virtud de privilegio alguno especialmente conferido, semejante á los que distinguen á la aristocracia nobiliaria. En cuanto á esta, no habria razon de preocuparse con la idea de que pueda venir á entronizarse en México á la sombra de la nueva forma que va á tomar el gobierno.

Tal forma, ya lo hemos dicho, trae consigo todo lo que es contrario á la vuelta hácia las cosas de otro tiempo.

El Imperio no es ya la República, es cierto; pero, si es el advenimiento de un principio dinástico, es tambien el de otro principio cuyo monopolio ha reclamado largo tiempo la República, sin saber ponerlo en práctica; es el advenimiento de la democracia, en el sentido intrínseco de la palabra: el gobierno por el pueblo y para el pueblo.

Esta verdad brillará en todo su esplendor desde el punto en que los estudios preliminares indispensables permitan al nuevo soberano abordar las medidas de progreso práctico.

Estas medidas tienen que recorrer un campo de tal modo vasto, que reformar tantos abusos y que reemplazar tantas cosas existentes por las que deben existir; tienen tanto que destruir y que crear, que no se debe creer que hayan de ser improvisadas como por medio de un cambio de decoracion teatral. Para que produzcan todos sus frutos se necesita darles tiempo de que maduren. Pero desde su primer desarrollo se reconocerá cuán eminentemente democrático y nacional es el sello que están destinadas á llevar.

La República ha dejado al país una administracion de justicia casi ilusoria, aun para el rico, á causa de sus complicaciones, lentitudes é incertidumbres; y absolutamente nula para el pobre, á causa de lo alto de su precio.

El Imperio pondrá al alcance de todos la facultad de

recurrir á la ley, simplificando á un tiempo mismo la ley y los procedimientos; determinando de un modo exacto la jurisdiccion respectiva de los tribunales; asegurando á sus decisiones las garantías de imparcialidad y durable autoridad que hoy les faltan; creando esa magistratura auxiliar, accesible á toda hora y sin costo, que ha llegado á ser en Francia una verdadera Providencia para las masas, siempre ciertas de hallar en ella justicia inmediata, paternal y gratuita.

La República, esclusivamente preocupada del cuidado de buscar al erario los recursos mas fácilmente realizables para los gobernantes del día, habia sacrificado á esta consideracion los principios todos de la sana economía política.

El Imperio sustituirá á ese régimen de espeditos ruinosos un sistema hacendario, cuyas amplias y sólidas bases permitirán levantar de nuevo rápidamente el caido edificio del crédito público.

La República no ha sabido sino improvisar á la aventura impuestos del momento, siempre mal calculados, onerosos en su mayor parte sin ser formalmente productivos, y muy á menudo arbitrarios, ó arbitrariamente repartidos.

El Imperio reemplazará ese caos fiscal con un conjunto de contribuciones regulares, equitativamente distribuidas, fijadas una vez por todas y equilibradas de manera que puedan crear al erario una renta regular, sin constituir para nadie una carga injusta.

La República habia descuidado sacar provecho de los ejemplos tan elocuentes dados en los últimos años por casi todos los países europeos en materia de emancipacion comercial. La necesidad de extraer incesantemente de las cajas de la aduana, habia hecho olvidar que los derechos impuestos al tráfico deben tener antes que nada en cuenta el interés de la masa de los consumidores, cuerdamente combinado con el de la produccion indígena.

El Imperio atraerá á sus verdaderos principios á toda aquella parte de la administracion pública á que en el fondo se ligan las cuestiones mas vitales para la prosperidad de un país. Adoptando por regla fundamental el desarrollo gradual de la libertad de las transacciones, destruirá por medio de una prudente transicion las barreras que se han opuesto á ella hasta aquí, tanto en el interior como en el exterior; de modo que con el tiempo realice aquel grande axioma social, resúmen práctico de todas las conquistas democráticas de nuestro siglo: la mayor suma de bienestar posible para el mayor número y al menor costo que sea dable.

La República, por la perpetua inconstancia de sus instituciones y gobiernos, habia hecho poco á poco desaparecer cuanto debe servir de base á una comunidad bien organizada. La ausencia de toda garantía de estabilidad en los puestos públicos y muy frecuentemente hasta respecto de la existencia particular, habia hecho perder á los ciudadanos la aficion á esas carreras modestamente laboriosas que tienden al buen éxito por medio de la perseverancia y hallan en la consideracion general una compensacion de los favores que puede negarles la fortuna.

El Imperio despertará el sentido moral de la nacion y multiplicará sus fuerzas activas restableciendo la supremacía del trabajo paciente y concienzudo respecto de la vida aventurera, enseñándole de nuevo á preferir las satisfacciones del cumplimiento del deber, al dinero mal adquirido; y ligando á los servicios hechos á la cosa pública la recompensa de una existencia honorable y asegurada.

La República, por último, habia llegado á centralizarlo todo en manos de un pequeño grupo de privilegiados. El manejo de negocios y capitales, el aprovechamiento de los recursos industriales y comerciales del país, la explotacion del trabajo, habíanse convertido, como el gobierno mismo, en patrimonio casi esclusivo de un reducido círculo de hom-

bres más hábiles ó favorecidos que los demás. Las masas parecían haber perdido hasta la idea de la posibilidad de tomar parte en los beneficios de la producción y de la riqueza general.

El Imperio las llamará á la participación que les pertenece en la explotación y el desarrollo de la fortuna nacional. Con la confianza, devolverá á cada uno su iniciativa individual, y con ésta el sentimiento de su valor y dignidad.

Todas estas transformaciones, repetimos que no se consumirán de la noche á la mañana. Hay transiciones que evitar, elementos que reunir, derechos adquiridos que respetar, preocupaciones que vencer y hábitos contraindificados de larga fecha á que sobreponerse. Podrá suceder que se tropiece con algunas resistencias irreflexivas procedentes de la desconfianza que lo desconocido inspira á los ánimos acostumbrados por una amarga experiencia á ver con inquietud las innovaciones. Púedese, por último, hallar un obstáculo momentáneo en la esfera privilegiada de que hablábamos hace poco, y que no sin recelo verá poner fin á la especie de monopolio que á la larga habíase establecido en favor suyo.

Pero la obra que acabamos de bosquejar á grandes trazos es de aquellas que en sí mismas llevan un poder innato á que nada resiste. Una vez vencidas las primeras dificultades, tomará vuelo é irá por su propia fuerza desarrollándose con creciente rapidez. Todos reconocerán los beneficios que les acarrea, y los mismos que con mayor vacilación la hayan acogido, sea por ignorancia ó por interés mal entendido, se unirán al esfuerzo común para acelerar el buen resultado.

En el triunfo de esta democracia práctica, en efecto, todo el mundo tiene que ganar, excepto una minoría ínfima de malos ciudadanos que deberán quedar hechos á un lado en el aislamiento y la impotencia.

VIII.

Este bosquejo exigiría un desarrollo que no está en nuestra mano darle. Aparte de que nos habría faltado tiempo, habría sido preciso entrar en consideraciones y discusiones de detalle que traspasan con mucho los límites de un simple opúsculo de circunstancias.

Tal como aparece, confiamos en haber resumido en él de un modo suficiente por el momento, los rasgos generales del programa del Imperio, según nosotros lo comprendemos. Tantos temores y esperanzas confusos se agitan en torno de la aurora del nuevo orden de cosas, que una exposición, aun imperfecta, de su verdadero significado, nos ha parecido que podría no ser inútil. Aun cuando no hayamos logrado otra cosa que disipar ciertos errores, quedará llenado nuestro objeto.

El Imperio, según nuestra convicción, trae motivos de confianza á todo el mundo; motivos de temor para nadie.

El olvido de lo pasado, la reconciliación general y sincera de los partidos; tal es el punto de partida.

La organización de un gobierno estable, apoyándose á un mismo tiempo en la Religión, la Ley y la Nación; hé aquí el medio de acción.

La transformación moral y material del país por medio de una serie de reformas estensivas á todos los ramos de la administración y de la economía política, constituye el fin propuesto.

La Democracia en el Imperio; hé aquí, por último, el santo y la seña.

Con esta cuádruple palanca, con la Francia por punto de apoyo, con el genio de Napoleon III por auxiliar, no hay decadencia que no pueda ser detenida ni ruinas imposibles de reedificar. Ahora bien; no obstante sus largas conmociones, México posee recursos de vitalidad que deben hacer comparativamente fácil la obra de su salvacion, por poco que la nacion tenga confianza en sí misma y en el soberano que viene á dirigirla hácia sus nuevos destinos.

Desde ahora, por lo demas, se puede vislumbrar la posicion que le reserva el porvenir si sabe penetrar en él resueltamente siguiendo las huellas de su guia. Apenas se puede decir que esté fundado el Imperio, y su prestigio naciente ha bastado ya para levantar la posicion hacendaria y política del país en el exterior.

¿Quién por otra parte, puede decir que no haya algo de providencial en la coincidencia que pone á México en la via de una regeneracion cuya esperanza le parecia apenas lícita, precisamente á la hora misma en que la grande Union americana se derrumba al choque de la guerra civil?

¿Quién conoce la parte que el Imperio mexicano pueda estar llamado á recoger en la herencia de aquella colosal prosperidad que constituía la admiracion del mundo y que demasiado probablemente los Estados-Unidos han dejado escapar sin remision?

A los que pudieran acusarnos de evocar sueños irrealizables, responderemos mostrándoles la Francia de 1864 al lado de la Francia de 1851. Verán allí lo que pueden hacer unos cuantos años bien empleados en la vida de una nacion.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Con esta cuádruple palanca, con la Francia por punto de apoyo, con el genio de Napoleon III por auxiliar, no hay decadencia que no pueda ser detenida ni ruinas imposibles de reedificar. Ahora bien; no obstante sus largas conmociones, México posee recursos de vitalidad que deben hacer comparativamente fácil la obra de su salvacion, por poco que la nacion tenga confianza en sí misma y en el soberano que viene á dirigirla hácia sus nuevos destinos.

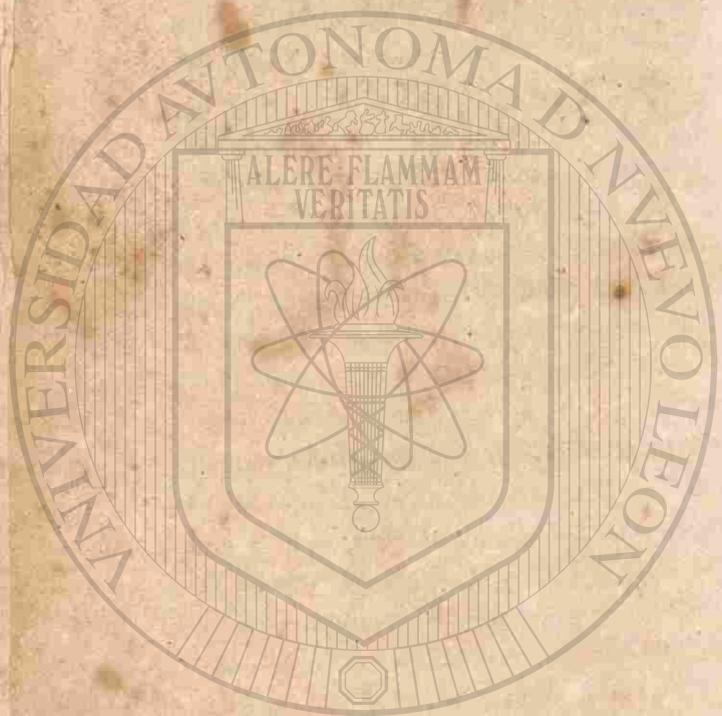
Desde ahora, por lo demas, se puede vislumbrar la posicion que le reserva el porvenir si sabe penetrar en él resueltamente siguiendo las huellas de su guia. Apenas se puede decir que esté fundado el Imperio, y su prestigio naciente ha bastado ya para levantar la posicion hacendaria y política del país en el exterior.

¿Quién por otra parte, puede decir que no haya algo de providencial en la coincidencia que pone á México en la via de una regeneracion cuya esperanza le parecia apenas lícita, precisamente á la hora misma en que la grande Union americana se derrumba al choque de la guerra civil?

¿Quién conoce la parte que el Imperio mexicano pueda estar llamado á recoger en la herencia de aquella colosal prosperidad que constituía la admiracion del mundo y que demasiado probablemente los Estados-Unidos han dejado escapar sin remision?

A los que pudieran acusarnos de evocar sueños irrealizables, responderemos mostrándoles la Francia de 1864 al lado de la Francia de 1851. Verán allí lo que pueden hacer unos cuantos años bien empleados en la vida de una nacion.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



LA
CUESTION MEXICANA

6

ESPOSICION

DE LAS

CAUSAS QUE HACIAN INDISPENSABLES LA INTERVENCION EUROPEA
Y EL RESTABLECIMIENTO DE LA MONARQUIA EN MEXICO

COMO

UNICOS MEDIOS DE SALVAR LA NACIONALIDAD Y LA INDEPENDENCIA DEL PAIS,

POR

D. J. RAFAEL DE CASTRO

HISTORIOGRAFO DEL IMPERIO MEXICANO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

ABRIL—1864



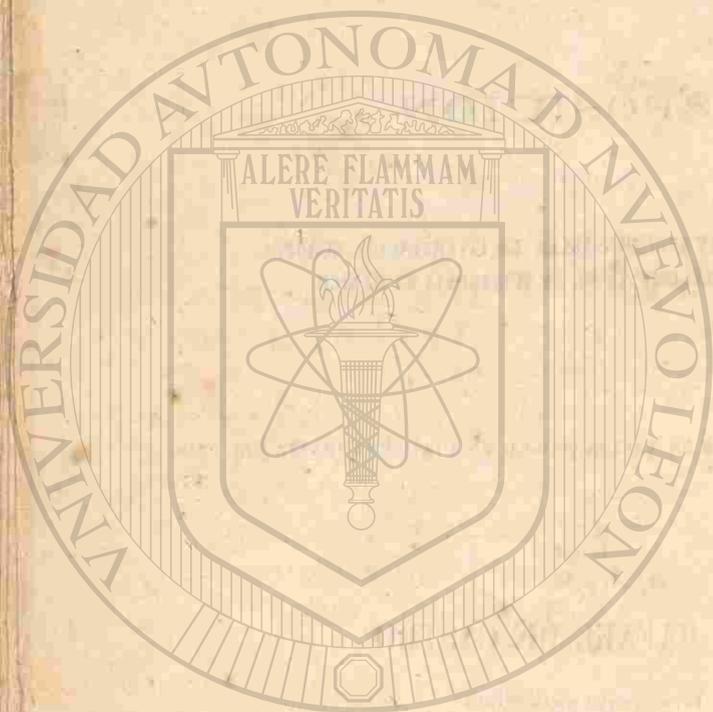
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

MÉXICO

IMPRENTA DE J. M. ANDRADE Y F. ESCALANTE

CALLE DE TIBURCIO NUMERO 19

1864



AL EXMO. SEÑOR

PRESIDENTE DE LA REGENCIA DEL IMPERIO MEXICANO,

GENERAL

D. JUAN NEPOMUCENO ALMONTE.

SEÑOR:

En la historia de las grandes épocas de cada nación, siempre hay un hombre destinado por la Providencia para que en él se personifique el acontecimiento que tiene misión de representar.

Esa grande época, en nuestra historia, es una mudanza radical de instituciones, es el cambio difícil de un gobierno anárquico por un gobierno de orden, de una república turbulenta y borrascosa por una monarquía constitucional, bajo la égida de un príncipe que tiene por divisa *la equidad en la justicia*, y que reúne todas las condiciones necesarias para ser el fundador de un grande imperio.

Y ese hombre que la Providencia colocara en nuestro camino para salvar á la patria de una ruina segura, es el hijo de un héroe de nuestra independencia, es el general Almonte.

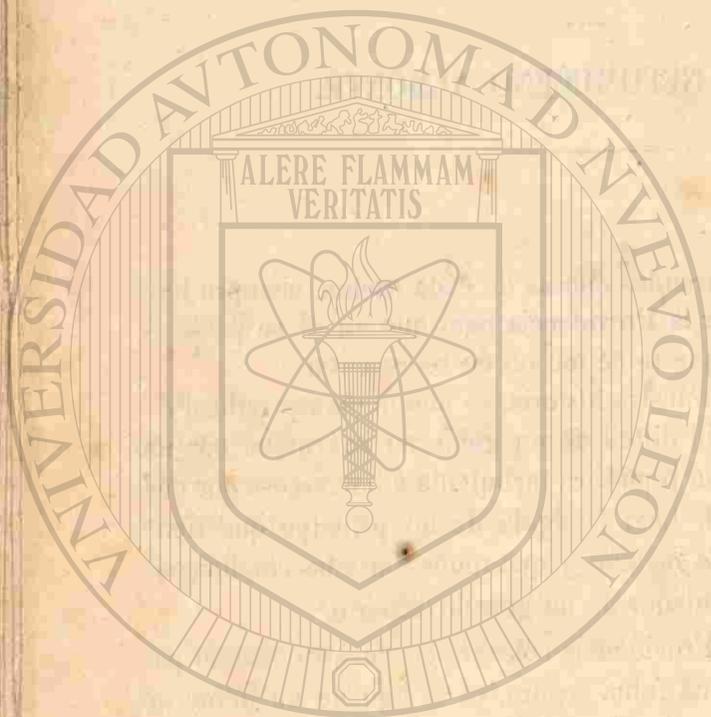
Pero el que tiene que cumplir con una misión providencial en la tierra, debe estar dotado de facultades extraordinarias de abnegación y de sufrimiento, porque no de otro modo se pueden arrostrar las amarguras y los sinsabores de que ha sido V. E. víctima, las calumnias y las injusticias de que ha sido V. E. blanco.

¿A quién, pues, sino al hombre de fe, al hombre de convicción íntima y profunda en la bondad de la causa que sostiene con imperturbable constancia, debiera yo dedicar este pequeño trabajo?

Sírvase V. E. admitirle, que si logro yo así desvanecer los errores que hombres sin cordura ó mal aconsejados, han difundido con sus falsos informes sobre LA CUESTION MEXICANA, habré logrado mi objeto, y quedará satisfecha mi ambición.

México, Abril de 1864.

J. Rafael de Castro.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Vous ne voulez pas la vérité!

MR. THIERS.

I.

Al leer la discusión que sobre los asuntos de México y con motivo de la contestación al notabilísimo discurso del Emperador Napoleón III, tuvo lugar en el cuerpo legislativo francés en los primeros días del año, nos ha sorprendido en extremo ver la carencia absoluta de datos exactos que hay en Europa sobre las cosas de nuestro país, y por consiguiente la abundancia de errores que se advierte en todo lo que por allá se dice ó se escribe de México.

Deplorable es por cierto esta circunstancia, porque influye de una manera lastimosa en la conducta que por lo regular observan las potencias del otro lado del Atlántico en sus relaciones con los pueblos americanos.

Deseosos nosotros de fijar bien los hechos y de establecer las cosas en su verdadero estado, á fin de que se conozca la verdad en esta grave cuestión, tomamos hoy la pluma para esponer con imparcialidad las causas que han hecho indispensables la intervención europea en México y el restablecimiento de la monarquía como únicos medios de salvar la nacionalidad y la independencia del país.

De paso refutarémos también las aserciones erróneas que no escasean en los discursos que pronunció la oposición contra la previsora, audaz, inteligente y noble política de Napoleón III en América.

La oposición sencilla de los hechos no ofrece dificultad mayor.

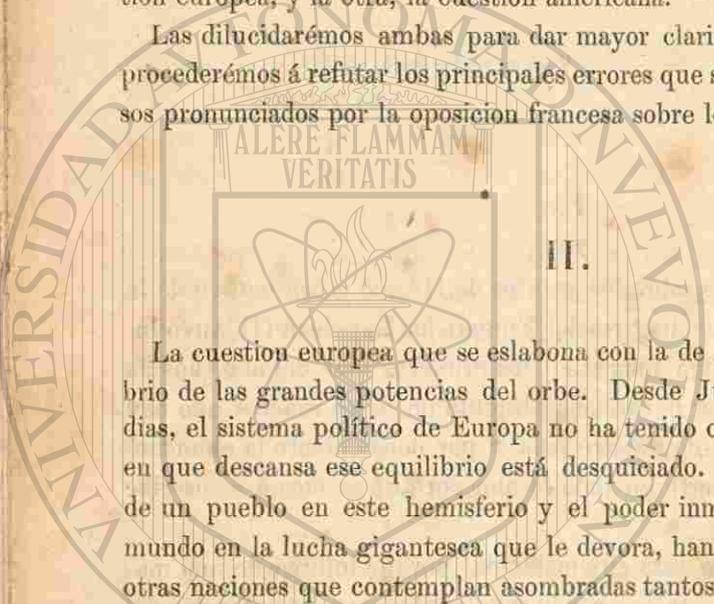
La refutación fuera árdua, cuando no atrevida empresa, si solo se tomaran en consideración la grandeza de los oradores de la oposición en Francia y nuestra pequeñez; pero el ofuscamiento que produce el espíritu de partido hasta en las inteligencias más preclaras, nos allana las dificultades, rebajándolas á nuestro nivel.

Haciendo á un lado los intereses bastardos que pueden haber influido en las determinaciones de ciertos individuos, fijarémos desde luego, en la pre-

sente cuestion, sus bases fundamentales, para sacar en seguida, como consecuencia que rectamente se deduce de esas premisas, la indispensable necesidad de la intervencion europea y del restablecimiento del imperio en México.

Ante todas cosas, comenzaremos por establecer que hay dos cuestiones muy distintas en ésta que se llama CUESTION MEXICANA: la una es la cuestion europea, y la otra, la cuestion americana.

Las dilucidaremos ambas para dar mayor claridad al asunto, y despues procederemos á refutar los principales errores que se advierten en los discursos pronunciados por la oposicion francesa sobre los asuntos de México



II.

La cuestion europea que se eslabona con la de América, es la del equilibrio de las grandes potencias del orbe. Desde Justo Lipse hasta nuestros dias, el sistema político de Europa no ha tenido otra basa; pero hoy el eje en que descansa ese equilibrio está desquiciado. El crecimiento sin igual de un pueblo en este hemisferio y el poder inmenso que ha revelado al mundo en la lucha gigantesca que le devora, han hecho abrir los ojos á las otras naciones que contemplan asombradas tantos recursos y tanta pujanza como los que ponen en juego en su guerra civil los anglo-americanos; recursos y pujanza que ni ellos mismos podian sospechar que tuvieran en tanto grado.

Hagamos una rápida reseña de su engrandecimiento.

En primer lugar debemos asentar este hecho, que la república de Washington, apartándose de las sanas doctrinas de sus sabios y prudentes fundadores, quiere estenderse, en una proporcion desmedida, á costa de sus vecinos mas débiles, pretendiendo así cumplir lo que allí llaman el destino manifesto de la raza anglo-sajona en América.

Una contemplacion filosófica de los grandes acontecimientos humanos, nos enseña que por lo regular la caída de los gobiernos como el desquiciamiento y la ruina de los imperios mejor consolidados, tienen su origen en el abuso del principio que les ha dado vida. Sin entrar ahora en la comprobacion de esta verdad, porque seria ocioso registrar la historia para demostrarla, sobre todo, cuando nadie puede ponerla en duda en su aplicacion á los Estados-Unidos, porque la misma guerra por la que están pasando en estos momentos es la mejor prueba de su exactitud, procederemos al examen de la política que han seguido con relacion á su engrandecimiento ter-

ritorial, para hallar de este modo la clave que nos explique sus antiguas pretensiones y sus nuevas necesidades.

Desde el día 4 de Julio de 1776 los trece Estados que entonces se declararon independientes, han ido ensanchando sus conquistas hasta hoy. La historia de las agregaciones sucesivas de territorio en los Estados-Unidos ofrece un espectáculo muy singular, que caracteriza á ese nuevo pueblo, formado de la aglomeracion de individuos que de todas las partes del mundo han ido allí halagados por la esperanza de enriquecerse, predominando como tipo en el cual van á confundirse tantas nacionalidades distintas, el de la raza anglo-sajona, con sus instintos invasores y mercantiles, como si en la historia moderna la Providencia, que dirige los destinos de las sociedades humanas, quisiera presentarnos reunidos en un solo pueblo, los rasgos mas notables que distinguieron en la antigüedad á los penos y á los romanos.

El dia 30 de Abril de 1803, un ministro americano, aprovechándose de la situacion en que entonces se hallaba la Francia, acepta, sin facultades para ello, pero sin titubear, la oferta que le hace Napoleon I de ceder la Luisiana á los Estados-Unidos, por la suma de quince millones de pesos! Esta cesion tan barata como importante, debió sin duda despertar la codicia de los anglo-americanos é inspirarles el deseo de redondear su territorio, por la parte del Atlántico, con la adquisicion de las Floridas, que al fin obtuvieron por el tratado del 23 de Febrero de 1819, cuyo tratado se negó á ratificar Fernando VII en Agosto de dicho año, pero que sancionaron las Cortes el 22 de Febrero de 1821, y se llevó al cabo el 7 de Julio siguiente.

El 21 de Enero de 1823, en cuyo año se declaró por el congreso crimen de piratería el tráfico de negros, Mr. Clay presentó en la cámara de representantes una *resolucion*, por la cual los Estados-Unidos declaraban oponerse á una intervencion armada de la Europa para apoyar la reconquista de las colonias españolas.

He aquí, pues, los dos rasgos característicos de la política americana desde que comenzaron á figurar con cierta representacion en el equilibrio político del mundo cristiano: ensanchar su territorio, y oponerse á toda intervencion de Europa en América.

La primera parte de su plan político la han llevado al cabo hasta ahora con una felicidad que raya en fabulosa, pues habiendo comenzado su independencia con una estension de territorio que no pasaba del litoral ocupado por los trece Estados primitivos que formaban la Confederacion, hoy abarcan, merced á su fortuna y á las adquisiciones conseguidas por los tratados celebrados el 23 de Setiembre de 1783 con Inglaterra, el 30 de Abril de 1803 con Francia, el 23 de Febrero de 1819 con España, el 2 de Febrero

de 1848 y el 30 de Diciembre 1853 con México, una superficie que se aproxima mucho en estension á la que comprende la Europa entera.

En efecto, segun el mensaje presentado al congreso americano por el presidente en 1848, despues de la guerra con México, la república de los Estados-Unidos tenia entonces una estension territorial de 2,081.685,098 acres cuadrados, á los que deben agregarse las 23,210 leguas cuadradas que les cedimos por el tratado de la Mesilla. Segun el censo formado en dichos Estados-Unidos en 1860, y el "Anuario de la Economía Política y de la Estadística para 1863," la superficie de esa república es de 8.306,865 kilómetros cuadrados, siendo su poblacion la de 31.648,496 habitantes, entre los cuales se cuentan 3.999,853 esclavos; cuando la Europa solo tiene, segun el "Anuario Enciclopédico" para 1859-1860, 10.148,000 kilómetros cuadrados, con una poblacion de 273,820,000 habitantes.

Por manera que los anglo-americanos ambicionan todavía aumentar su territorio con las futuras adquisiciones que proyectan contra México y la grande Antilla, cuando tienen ya tierras por mas de las ocho décimas partes de la Europa entera, con solo una novena parte de su poblacion!

Esta codicia de tierras tiene una esplicacion natural en la doble organizacion que presentan los Estados-Unidos, la del trabajo libre en los Estados del Norte, y la del trabajo forzado con la esclavitud de los negros en los Estados del Sur.

Esta diferencia esencial en la economía interior de los Estados de la gran confederacion americana, ha causado la guerra terrible que se están haciendo los del Norte y los del Sur, pretendiendo los segundos constituirse en república separada é independiente de los primeros.

La prevision de este suceso, cuya probabilidad era cada vez mas visible con motivo del aumento extraordinario que segun los censos periódicos adquiria la esclavitud en los Estados del Sur, llegando ya, como acabamos de verlo, antes de que comenzara la guerra, á casi cuatro millones los infelices que gemian allí bajo el yugo férreo de tan bárbara institucion; nos demuestra hasta la evidencia porqué los hombres políticos de las márgenes del Mississippi han ambicionado siempre la adquisicion de nuevos territorios por la parte de nuestras fronteras. De ese modo, en efecto, estendian su importancia sobre un país mas dilatado, y á su vez esa importancia pesaba con mayor gravedad en la balanza de las determinaciones del gabinete y del congreso de Washington.

Pero la esclavitud es un cáncer roedor de voracidad insaciable que, á medida que se le da mas alimento, es mas terrible en sus exigencias. Y así es cómo se explica porqué los Estados-Unidos, que en un principio no tenían

dependiente el dia de un conflicto. Y no se crea que es inútil esa ayuda, porque aun cuando todavía no se haya experimentado la necesidad de ella, á nadie se le esconde que lo que constituye en realidad la fuerza positiva de un Estado, es ese elemento social, conjunto de voluntades independientes de la autoridad, cuya adhesion es el resultado de una deliberacion libre y no de una obediencia pasiva. Ese elemento es el único que puede comunicar al gobierno aquella fuerza moral que se difunde por todas las clases de la sociedad, que penetra en el alma de las instituciones, que todo lo anima y vigoriza, siendo tal su favorable eficacia, que une estrechamente al país entero con sus gobernantes, por una accion espontánea, hija de la comunidad de miras y de intereses.

Este y no otro es el secreto de la fuerza imponderable de algunos Estados. Los gobiernos que se colocan fuera de tales condiciones, no se sostienen sino en virtud de una tirantez continua de todos los resortes de la administracion; y como es moralmente imposible que semejante orden de cosas constituya una existencia normal, su duracion no puede ser muy larga.

En vista de la exactitud de estas consideraciones, es de esperar que la ilustrada España de nuestros dias no desperdiciará ninguna buena oportunidad de introducir en el gobierno de sus Antillas todas aquellas reformas aconsejadas por una política previsora, y cuya conveniencia ha demostrado ya de una manera indudable la sábia y concienzuda esperiencia de otras naciones.

A nosotros no nos toca entrar en este escrito en la esplanacion de cuáles deban ser esas reformas, pero sí apuntarémos, cuando lo requiera nuestro propósito, aquellas que nos parezcan esenciales á la conservacion de los grandes intereses que, en el orden natural de las cosas, deben estar mancomunados en esta grave cuestion de América.

IV. DE BIBLIOTECAS

Para una nacion industriosa y mercantil como es la Inglaterra, el problema de conservar la paz ó de mover guerras se resuelve por cifras. En la cuestion de Occidente ó de América, la Inglaterra pulsa dificultades de la mayor cuantía, que hasta ahora la han hecho cejar antes de comprometer un lance, siempre que ha podido hacerlo sin empañar mucho su honra; porque de una guerra con los Estados-Unidos, se seguiria indudablemente para ella la suspension de muchas empresas y especialmente de los trabajos en

sus fábricas de algodón, que casi exclusivamente reciben de los anglo-americanos las primeras materias que necesitan. El que conoce la estadística inglesa, sabe muy bien que una población de muchos millones no tiene otro modo de vivir en el Reino-Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, que el que encuentra en las industrias que se alimentan con el tráfico de los Estados-Unidos.

El temor que asaltaría al gobierno inglés de verse de repente con una población enorme de proletarios sin trabajo y por consiguiente sin pan, en el momento que estallase la guerra con los Estados-Unidos, le ha obligado á ceder en cuantas cuestiones graves se han suscitado entre ambas naciones. Por esta causa la Inglaterra ha tenido que devorar en amargo silencio la soberbia de sus hijos, y no faltan ejemplos en la historia de ayer que confirmen este aserto.

En la cuestión de las pesquerías, cedió la Inglaterra.

En la cuestión de límites del Oregon, cedió la Inglaterra.

En la cuestión de la violenta espulsion del ministro de S. M. B. Sir John Crampton, y de sus principales cónsules en los Estados-Unidos, cuando la guerra de Crimea, cedió la Inglaterra.

En toda cuestión importante, por ruidosa y amenazadora que se haya presentado al principio, en estos últimos años, ha cedido pues la Inglaterra á las arrogantes pretensiones de los anglo-americanos!

¡Y no era para menos!

En efecto, acabamos de decir que para el gobierno inglés las cuestiones de paz ó de guerra se resuelven por cifras: veamos esas cifras.

Comencemos por el comercio de algodón que tienen la Inglaterra y los demas países industriales con los anglo-americanos, pues este artículo merece la preferencia por su importancia.

Para proceder con exactitud, tomaremos nuestros datos del último censo oficial formado en 1860, en los Estados-Unidos.

Segun estos datos, produjeron dichos Estados en los años fiscales que abajo se espresan, las pacas siguientes:

| | Años de 1857-58 | De 1858-59 | De 1859-60 |
|------------|-----------------|------------|------------|
| Pacas..... | 3.184.047 | 3.949.054 | 4.746.216 |

La paca tiene, por término medio, 200 kilogramos.

Los años fiscales se cuentan desde el 1º de Julio hasta el 30 de Junio del año siguiente.

De estas pacas se esportaron para el extranjero y se destinaron para el consumo del país, en los mismos años fiscales, las siguientes:

| | En 1857-58 | En 1858-59 | En 1859-60 |
|-------------------------|------------|------------|------------|
| Para Inglaterra..... | 1.809.696 | 2.019.252 | 2.669.432 |
| „ el consumo interior.. | 593.862 | 927.651 | 972.043 |
| „ Francia..... | 384.002 | 450.696 | 589.587 |
| „ el Norte de Europa. | 215.145 | 330.012 | 295.072 |
| „ otros países..... | 181.342 | 221.443 | 220.082 |
| Produccion total..... | 3.184.047 | 3.949.054 | 4.746.216 |

Segun estos datos, los ingleses ocupan el primer lugar en el consumo del algodón que producen los Estados-Unidos; los mismos anglo-americanos, el segundo, y los franceses el tercero.

En el consumo inglés los países que producen algodón entran en la proporción siguiente:

| | |
|---------------------------------|-------------|
| Los Estados-Unidos, por..... | 84½ por 100 |
| Las Indias Orientales, por..... | 11 id. |
| El Egipto, por..... | 2½ id. |
| El Brasil, por..... | 2 id. |
| En junto..... | 100 |

El consumo que se hizo en las fábricas de los Estados-Unidos durante los años espresados, indica el incremento que en ellos tomaba, antes de la guerra, la industria algodonera, incremento que no podía menos de guardar armonía con el desarrollo de la prosperidad general de esa nación privilegiada.

En efecto, el valor total de los productos de la industria anglo-americana en 1850, segun el censo de ese año, fué de 1.019 millones de pesos, mientras que en 1860 pasó de 1.900 millones; de suerte que tuvo un aumento de 86½ por 100 en diez años!

En estas cifras figura la industria algodonera por mas de 100 millones de pesos en 1860, en lugar de 65½ millones á que llegó en 1850; es decir, que tuvo un aumento de 52½ por 100 en la década citada; pero en el consumo del algodón que tuvieron los Estados-Unidos en los tres últimos años de ella, se advierte un aumento de 63¾ por 100.

Veamos ahora cuánto importó el comercio general de los anglo-americanos con los ingleses en el año fiscal de 1859-60.

| | ESPORTACION. | IMPORTACION. |
|---|----------------|----------------|
| Con la Gran Bretaña y sus posesiones en Europa. | \$ 203.436.259 | \$ 138.698.448 |
| Con sus posesiones en Africa..... | 22.706.328 | 23.851.381 |
| Idem idem en las Indias Occidentales y en Africa..... | 7.384.583 | 4.602.614 |
| Idem idem en la Australia..... | 4.119.287 | 128.800 |
| Idem idem en las Indias Orientales.... | 1.240.650 | 10.692.342 |
| Comercio total..... | \$ 238.887.107 | \$ 177.973.585 |

La importancia, pues, del comercio de importacion y de esportacion entre la Inglaterra y los Estados-Unidos fué, en 1859-60, de \$ 416.860.692.

En vista de tan estupenda cantidad, ¿cómo es posible que la Inglaterra no cée, en toda cuestion con los Estados-Unidos, al momento que vea que su insistencia puede dar por resultado la guerra, y con esta la interrupcion del comercio de entrambas naciones?....

Pudiera decirse que los Estados-Unidos tienen el mismo interés en conservar la paz que Inglaterra, por ser recíproca la utilidad que ambos países sacan de sus mutuas transacciones; pero este reparo, en la apariencia exacto, no lo es en la realidad; porque los ingleses necesitan estar bien con los anglo-americanos para poder vivir, sin padecer hambres y miserias, en proporcion de la gente que se alimenta de su comercio con los Estados-Unidos; mientras que estos muy bien pueden pasarse sin el comercio inglés, por la facilidad de trabajar de cualquier otro modo que tienen sus habitantes, facilidad debida á la riqueza natural del país y á la inmensidad de su territorio.

De aquí resulta que la Inglaterra guarda, industrial y mercantilmente hablando, una condicion de tributaria respecto de los Estados-Unidos. Tanto esta condicion, que es tambien comun á los demas países con quienes trafican en cierta estension los Estados-Unidos, como la guerra civil que asuela hace tres años la region de esos Estados donde se cosecha el algodón, han hecho meditar muy seriamente á los hombres pensadores del antiguo como del nuevo mundo, en la necesidad de buscar en otras comarcas terrenos á propósito para la siembra de esa preciosa planta, que seria hoy una de las fuentes de prosperidad mas grande para la agricultura, la industria y el comercio del país que llegara á cultivarla en escala mayor.

Los millones de brazos que se dedican á la siembra del algodón, los mi-

llones de brazos que se emplean en las fábricas donde se teje y los millones de brazos que se ocupan en la conduccion y trasporte de esta mercancía, ora sea en su estado de primera materia, ora hilada ó convertida en tela, componen en los países que consumen algodón, una gran parte de su poblacion industrial y trabajadora.

Y si consideramos que casi todo el algodón que se consume en Europa y en América, se produce en los Estados-Unidos, ¿no es muy natural la consecuencia de que se paralizen los trabajos en las fábricas y en el campo, así como las operaciones mercantiles que tienen por objeto el algodón, con el hecho de estallar una guerra en los Estados-Unidos?

¿Y porqué ha de ser el mundo comercial y fabril tributario de una sola nacion en un punto tan importante como este?

La dolorosa esperiencia que hace tres años affige á las clases proletarias que viven de la industria algodónera en el mundo, debe abrir los ojos á los gobiernos ilustrados de las naciones que en primer término figuran por su industria y su comercio en el gran cuadro de la actividad humana. Estas naciones son la Inglaterra y la Francia, y principalmente la primera, porque es la que ocupa el puesto preferente en ese cuadro como nacion industrial y mercantil.

Inspiradas de los mejores deseos y de sus intereses mas caros, esas dos naciones han hecho ensayos costosos en Africa y Asia para cultivar el algodón, con el fin de verse libres de la presion moral que por los motivos ya espresados ejercen los Estados-Unidos sobre los pueblos que fomentan en grande este ramo de su comercio y de su industria; pero por causas que seria ocioso referir ahora, esos ensayos no han correspondido ni á las esperanzas que de ellos se concibieran, ni á los sacrificios que han costado. El algodón producido de esta manera no acudia ni en calidad, ni en cantidad, ni en baratura como el cosechado en los Estados-Unidos.

El recelo que tienen las grandes potencias europeas de mezclarse en los asuntos de América, á causa del temor que inspiran los Estados-Unidos por las consecuencias que traeria para una nacion comercial y fabril una guerra con ellos, ha sido el motivo por el que se han emprendido esos infructuosos ensayos en países que carecen de las condiciones necesarias para que tengan buenos resultados. Hoy que se ofrece una oportunidad de acabar con ese temor, si es que la Europa sabe aprovechar la guerra que debilita y amansa al pueblo anglo-americano, seria conveniente pensar en la América latina para sembrar en grande escala el algodón. En México hay una inmensa estension de territorio donde con muy poco costo se puede cultivar de una calidad correspondiente á la de mayor consumo, que es la conocida con el nombre de

middling fair, en Nueva Orleans, sin que por esto se entienda que no se produce de mejor clase. Entre los terrenos mas propios para el cultivo de esta planta, se presenta en primer término, el de toda la península de Yucatan, en donde, por circunstancias locales, se consiguen brazos muy baratos para la labranza de la tierra, pudiendo nosotros asegurar, sin temor de ser desmentidos, que ni en los mismos Estados-Unidos se produce el *middling fair* á un precio tan bajo como en Yucatan. La produccion en este procurante se puede ensanchar hasta donde se quiera, sin riesgo ninguno de pérdida para los capitales que se inviertan en la especulacion, porque allí no se ha dado nunca el caso de que la intemperie de las estaciones venga á frustrar las esperanzas del labrador, como sucede con harta frecuencia en los Estados-Unidos.

Tan feraz es la tierra en Yucatan, que un *mecate* ó cordel, produce por término medio 100 libras de algodón en bruto, sin que se olvide que en esta clase de datos hay siempre mucha variedad, como lo veremos despues respecto de los Estados-Unidos.

La agricultura en Yucatan no está muy adelantada; no siempre se emplea el arado, pues los indígenas hacen sus siembras por lo regular abriendo agujeros con estacas y depositando en ellos la semilla: Dios hace lo demas. Esto no debe extrañar, porque así es como siembran tambien el maiz en lo que ellos llaman *tlacololes*. La operacion es muy sencilla. En tiempo de seca le prenden fuego al monte; aguardan á que caigan los primeros aguaceros del tiempo de aguas para que se ablande la tierra, y entonces, con una estaca, van abriendo agujeros y echando en ellos la semilla; los tapan con una pisada á medida que van así sembrando, y despues esperan el dia de la cosecha para recoger el fruto. Esto no puede ser mas primitivo.

Como el indio tiene tan pocas necesidades, casi con tres dias de trabajo al año las satisface: un dia para quemar al monte, otro para sembrar y otro para cosechar.—Solo en terrenos vírgenes y feracísimos como los de México se concibe esto, y solo así se comprende tambien esa indolencia, esa falta de prevision, esa indiferencia del porvenir y ese ningun cuidado por el dia de mañana que caracterizan al indio.

Cuando en el cultivo del algodón se siembra la semilla con la debida preparacion del terreno, dura la planta, dando fruto, como diez años; por lo que no se conocen en Yucatan las siembras anuales en el cultivo inteligente del algodón, encontrándose como originario del país el arbusto que le produce.

En la ciudad de Valladolid, de la espresada península, se puso una fábrica de hilados y tejidos, y los géneros que se manufacturaban en ella, competian ventajosamente con los de igual clase de las fábricas inglesas.

Para que se vea ahora cuán vária es la fertilidad particular de cada ter-

reno para la produccion de este fruto, asentaremos aquí, que en los Estados productores de algodón en la vecina república, el rendimiento de las tierras propias para su cultivo, se calcula que es, por hectárea, el siguiente:

| | EN CAPULLO. | LIMPIO. |
|-----------------------------|---------------------|---------|
| En la Florida..... | Kilógramos..... 283 | 126 |
| En el Tennessee..... | id..... 339 | 153 |
| En la Carolina del Sur..... | id..... 362 | 163 |
| En la Georgia..... | id..... 655 | 254 |
| En el Alabama..... | id..... 593 | 262 |
| En la Luisiana..... | id..... 623 | 279 |
| En el Mississipí..... | id..... 735 | 320 |
| En el Arkansas..... | id..... 792 | 356 |
| En Tejas..... | id..... 849 | 381 |

Nosotros no podemos presentar datos semejantes, porque nuestros labradores no se han metido todavía en esos cálculos, que para ellos son pormenores de poca monta, y que en realidad prueban el cuidado con que en otras partes se atiende la agricultura, y el contraste que forma ese esmero con nuestra indolente desidia. Con mejor conocimiento de las riquezas que tenemos en nuestras tierras, hubiéramos sabido que en Tejas poseíamos, sin contar las riquezas auríferas de California, un territorio de fecundidad superior á la de todos los demas Estados algodoneros de la Union anglo-americana, siendo mas del triple que la del Estado de la Florida, por ejemplo, como se ve por el estado que precede. Con ese conocimiento hubiéramos sido mas cautos, y acaso entonces se habria evitado la guerra funesta con el Norte, en la que perdimos mas de la mitad de todo nuestro territorio.

Debemos llamar la atencion sobre que á medida que los Estados algodoneros se acercan á nuestras fronteras, el suelo es de mayor rendimiento.

Ademas de la península de Yucatan, tenemos otros Estados donde se cosecha tambien el algodón, que pondremos en seguida, con las leguas cuadradas que tienen de estension.

| Estados. | EN EL GOLFO DE MEXICO. | Leguas cuadradas. |
|-----------------|------------------------|-------------------|
| Yucatan..... | | 6,801 |
| Tabasco..... | | 1,599 |
| Veracruz..... | | 3,501 |
| Tamaulipas..... | | 4,219 |
| | A la vuelta..... | 16,120 |

| EN EL INTERIOR. | | Leguas cuadradas. |
|---------------------|--------------------------------|-------------------|
| Estados. | De la vuelta..... | 16,120 |
| | Nuevo Leon y Coahuila..... | 10,412 |
| | Chihuahua..... | 12,557 |
| | Durango..... | 6,743 |
| | San Luis Potosí..... | 4,101 |
| EN EL MAR PACIFICO. | | |
| | Jalisco..... | 8,324 |
| | Colima..... | 446 |
| | Guerrero..... | 4,431 |
| | Oaxaca..... | 4,288 |
| | Tehuantepec..... | 1,677 |
| | Chiapas..... | 2,598 |
| | Total de leguas cuadradas..... | 71,697 |

La Francia tiene, inclusa la Córcega, 542,397 kilómetros cuadrados, ó sean, á razon de $19\frac{3}{4}$ kilómetros cuadrados por legua geográfica, 27,463 leguas cuadradas; es decir, que tenemos aquí comarcas donde cabe la Francia muy holgadamente $2\frac{3}{4}$ veces, en las que se cosecha el algodón.

En el distrito de San Andrés Tuxtla, del Estado de Veracruz, se logra un excelente *middling fair*. Hace años que este distrito abastece las fábricas de Jalapa y de Puebla, y su produccion no se aumenta por falta de brazos, siendo esta carencia tal, que se han perdido cosechas en el campo, por no haber gente para levantarlas.

Por la misma razon se deja de cultivar el algodón en otras comarcas. El que se produce en Durango y en los Estados de las costas del Pacífico, es de superior clase.

Aquí se ha de ocurrir indefectiblemente esta pregunta: ¿Pues si hay tanto terreno propio para la siembra del algodón en México, cómo es que no se cultiva?—Sí se cultiva, pero no en cantidad suficiente, por dos causas muy poderosas, que por fortuna no son de carácter permanente, sino transitorio. Es la primera, la falta de garantías sociales para el agricultor, causa que tiene por corolario la escasez de brazos para la labranza de la tierra, y la segunda, la carencia de buenas vías de comunicacion.

En Yucatan mismo, donde los brazos abundan, no se cosecha en escala mayor, porque allí la terrible guerra de castas asuela los campos, diezma

las poblaciones, y es causa de que las siembras se limiten á una área muy reducida alrededor de las grandes ciudades, porque á mayor distancia no llegaría la proteccion del gobierno contra los indios alzados.

Y es lástima en verdad, que esto suceda, porque con dificultad se encontrarán tierras mas ricas que las de México. Para que se pueda formar idea de su fertilidad, daremos aquí algunos apuntes tomados de los datos que existen en el ministerio de Fomento y de otros que de buena fuente hemos adquirido. En algunos Estados sucede con frecuencia que el trigo acude, en años de bonanza, á razon de 80 y 100 por 1. En Michoacan el garbanzo produce 200 por 1, y se ha dado el caso que un agricultor haya levantado 600 fanegas de maíz en una labor de 5 cuartillos!... En el distrito de Atlixco, del Estado de Puebla, se dan muchas veces 70 cargas de trigo por una de sembradura, bien que la proporcion ordinaria sea menor. En Chiapas el cacao da cuatro cosechas al año; la principal es la de Mayo; las otras tres se llaman *alegrones* de Agosto, de Todos Santos y de la Candelaria. El algodón se da en Chiapas, como en Yucatan, perfectamente en sus dos clases, de arbusto y de mata, siendo esta última la que produce mas. Los beneficios de esta prodigiosa vegetacion se palparon en 1786, época conocida aquí con el nombre del *año del hambre*, por la gran escasez de frutos que hubo á consecuencia de fortísimas y estraordinarias heladas, seguidas de una seca prolongada. Los funestos efectos de esa *hambre* se amortiguaron considerablemente, por no decir que se neutralizaron completamente, con la facultad de producir tres cosechas de maíz al año que tienen las comarcas de Tierra Caliente. Los cabildos eclesiásticos facilitaron entonces cuantiosas sumas á la agricultura para hacer nuevas siembras, y el año del hambre se pasó sin mayores desgracias.

Si comparamos esta produccion exuberante con la de ciertos Estados de Europa, tendremos este resultado: que en Noruega, por ejemplo, que es país muy estéril, el trigo no produce mas que 4 por 1, y que en Nápoles, en las tierras de Otranto y de Labor, que son las mas feraces, acude en la proporcion de 20 por 1. Si estas tierras, célebres en la historia, fueron tan funestas por su fertilidad al héroe de Cartago, cuando olvidó en las delicias de Cápua su odio jurado contra Roma, ¿qué mucho que nuestros pobres indígenas se entreguen á la holganza en un país cuatro y cinco veces mas fértil en el trigo y que en el maíz no tiene término de comparacion?—La necesidad no aguija, pues, en México al hombre en su pereza; así es que el mismo clima y hasta las riquezas abundantísimas que poseemos, las revoluciones y los trastornos en medio de los cuales hemos vivido hasta ahora desde nuestra independenciam, todo ha conspirado hasta aquí á entorpecer el fomento y desarrollo de nuestra prosperidad.

Pero esto no puede durar eternamente. Tan deplorable situacion debe concluir, y concluirá.

Tan luego como se establezca un gobierno fuerte que proteja al hombre trabajador contra las depredaciones de los malvados, y que sea inexorable en la aplicacion de la ley, entonces abundarán los hombres industriosos y morigerados, que huyen de los países revueltos para ir adonde hay seguridad. Cuando México brinde á esos hombres la hospitalidad con sus riquezas naturales, y les ofrezca paz y orden, con garantías sociales, y les asegure la igualdad ante la ley bajo la proteccion del príncipe que tiene por divisa *la equidad en la justicia*, lo que sucederá sin duda cuando con la presencia del emperador aquí se desvanezcan los temores que causa hoy su ausencia, ¿con cuánto mayor gusto no preferirán esta tierra á cualquiera otra los emigrantes de todas las partes del mundo?... Ese príncipe, nuestro emperador Maximiliano I, será el que venga á la vanguardia de esa emigracion europea que hasta hoy ha ido á los Estados-Unidos por millones y que desviará su corriente hácia las costas de México, por encontrar aquí entre nosotros las ventajas de que ahora carecen aquellos.

En la guerra misma de que son víctima en la actualidad nuestros vecinos, puede hallar México un escelente principio de colonizacion en grande; pues si los Estados del Sur sucumben á la fuerza colosal de los del Norte, los inteligentes agricultores de las márgenes del Missisipi y de sus caudalosos confluente que no quieran sufrir las consecuencias del *vae victis* del Breno yankee, abandonarán la tierra regada con su sangre y vendrán con gusto á poblar nuestras inmensas soledades que no piden mas que brazos que las esploten, trayéndonos con esos brazos su industria, su espíritu de asociacion, su actividad, sus capitales y su amor al trabajo, dotes preciosas que han dado tanta prosperidad á los norte-americanos, y de que por desgracia carecemos nosotros.

Esos emigrantes del Sur de los Estados-Unidos traerian como hombres libres contratados por cierto número de años para trabajar en las empresas que acometan, á los negros que quieran seguirles. En cuanto los negros sepan que aquí no hay contra ellos la odiosidad que en los Estados-Unidos, la mayor parte preferirá vivir y trabajar en México mas bien que en esa tierra donde han sido tan desgraciados. M. Guizot dijo una vez en la cámara de diputados que *el trabajo era un freno*; nosotros preferimos decir que *el trabajo es la gran palanca de la civilizacion*.—El trabajo proporciona á las clases menesterosas de una nacion, un bienestar general del que se sigue su mejor educacion, y nadie ignora que mientras mas acomodada y mas digna es la condicion del pueblo, mas garantías de orden brinda á la sociedad. Si

no nos engaña la memoria, al mismo M. Guizot le hemos oido decir, hace ya muchos años, que es una gloria para la civilizacion moderna el haber comprendido y puesto en evidencia el valor moral y la importancia social del trabajo, el haberle restituido la estimacion y el rango que le pertenecen.... El desprecio del trabajo y el orgullo de la ociosidad son señales ciertas de que la nacion donde esto sucede, se halla bajo el imperio de una fuerza disolvente, y que camina á su decadencia. El trabajo es la ley que Dios ha impuesto al hombre; con él, desarrolla y perfecciona todas las cosas que le rodean, y se desarrolla y perfecciona á sí mismo; el trabajo ha venido á ser entre las naciones modernas la prenda mas segura de paz; y á tantas razones que le hacen acreedor á la solicitud del hombre, debemos agregar la consideracion de que el respeto y la libertad que merece, son los que pueden hacernos esperar una pronta regeneracion de nuestra disipada sociedad.

Con el trabajo honrado, libre y lucrativo tambien para los negros que vengan de los Estados-Unidos, se civilizarán esos hombres que hasta ahora han sido verdaderos *párias* en medio de una sociedad cristiana. Acostumbrados á las faenas mas fuertes de la labranza y á un clima de los mas ingratos, hallarán en nuestros campos, y sobre todo en nuestras costas y en nuestras fronteras, una hospitalidad generosa y las mismas garantías que cualquier otro habitante del país.

El ejemplo que nos den esos laboriosos colonos y los que de Europa se apresurarán á venir á México en cuanto sepan que es una verdad que aquí hallarán fácil y segura satisfaccion á sus necesidades, con toda clase de garantías, será una enseñanza saludable para nosotros mismos, que aprendemos con ellos á ser industriosos y trabajadores, á ser emprendedores y económicos.

De la emigracion del Sur de los Estados-Unidos sacará México otra ventaja inestimable; cual es, que poblándose con ella nuestras tierras fronterizas y nuestras costas, las pretensiones conquistadoras de los del Norte tropezarán, desde sus primeros pasos de invasion, con un enemigo encarnizado que será un valladar inespugnable que opondremos nosotros á su ambicion. El temor de que se repita lo sucedido en Tejas, no debe inquietarnos en lo sucesivo; porque la pérdida de Tejas fué una desgracia debida á nuestras disensiones pasadas, pero de hoy mas, arrancado de raiz, con el restablecimiento del imperio, el árbol de emponzoñados frutos que las producía, no debemos temer que una fraccion del país sea bastante fuerte para imponer á la nacion entera su separacion.

Otra ventaja no menos apreciable es, la de que ya son prácticos esos colonos en el cultivo del algodon, de la caña y del tabaco, tres frutos que cada

uno de ellos en particular enriquecería á cualquier país, y que los tres se producen de calidad superior en México.

En 1860 produjeron los Estados-Unidos, segun los mejores cálculos, sobre 400,000 bocoyes de tabaco. Por término medio pesa el bocoy 544 kilogramos; de suerte que se puede calcular la cosecha del tabaco en doscientos diez y siete y medio millones de kilogramos.

Las tierras en México son mucho mas propias que las de los Estados-Unidos para el cultivo del tabaco; pues le producimos tan bueno ó mejor que el que se cosecha en Cuba, esceptuando solo las vegas privilegiadas de la comarca allí llamada de Vuelta-Abajo. Cultivando nosotros con inteligencia esa planta lo mismo que la caña de azúcar, que da aquí un fruto de mas calidad que en Cuba, pronto serian preferidos nuestros productos en los mercados consumidores de Europa, á los que llevaren de los Estados-Unidos; y disminuyéndose por un lado la produccion en ellos, porque la guerra, los desórdenes y la emigracion traen consigo la paralización de los trabajos agrícolas, y aumentándose por el contrario entre nosotros, es indudable que á la vuelta de algunos años, muy pocos en verdad, nuestro comercio de esportacion en tabaco, en azúcar y en algodón, sin contar el añil, el cacao, la grana, las maderas preciosas, la vainilla y otros mas que seria muy largo enumerar, se convertiria en un venero de riqueza inagotable, propio para hacer la prosperidad de un grande imperio.

La imaginacion menos susceptible de exaltarse, no puede concebir hasta dónde llegarán la riqueza y el engrandecimiento de México el dia en que haya paz entre nosotros. Los millones de nuestras minas y de los abundantes placeres de oro que están ahí sin explotarse porque no hay seguridad todavía para el hombre trabajador, serán muchos, no lo dudamos, el dia que el gobierno imperial nos dé la paz y el orden que necesitamos; pero sin el mas leve temor de equivocarnos, podemos asegurar que serán pocos comparados con los que valgan los productos exuberantes de nuestra agricultura. Baste recordar que aquí hay terrenos donde se cogen tres cosechas al año de maíz, y que acude ese grano en proporciones desconocidas en Europa. El trigo se da tan bueno como el primero, y cuando tengamos un camino de hierro que á poco coste le lleve del centro de produccion al puerto de esportacion, competirá con ventaja en los mercados de consumo con cualquier trigo del mundo, en calidad y en baratura, y lo mismo se puede decir de los demás frutos.—Nunca acabariamos si fuéramos á hablar de todos los productos que serán dentro de poco artículos muy importantes de esportacion en el comercio del imperio mexicano con las naciones extranjeras.

Inútil seria entrar en el exámen de las ventajas políticas y mercantiles

que para la Europa tendria el hecho de encontrar en otro país los productos que con tanto afan busca en los Estados-Unidos, de los que tiene que sufrir, con callada indignacion, altanerías que en otra potencia no consintiera; porque esas ventajas no se esconden á ninguna inteligencia algo práctica en la política actual de las naciones del uno y del otro lado del Atlántico.

La agricultura abatida hoy en México por las razones que dejamos indicadas y que están al alcance de todo el mundo, tomará sin duda ninguna un incremento incalculable el dia en que con la paz y las garantías sociales que nos dará el imperio y que son consiguientes á la estabilidad propia de la institucion monárquica, veamos acudir á estas regiones la emigracion extranjera y los capitales que en Europa producen un corto interés y con los que se ganaria aquí sobrado para satisfacer las esperanzas mas exigentes. De esta manera dentro de pocos años la agricultura tomará un vuelo extraordinario, y las siembras de algodón, de tabaco, de caña, de trigo, de maíz y de todos los frutos coloniales que se hagan en nuestros campos, serán bastantes á suplir con ventaja general, la falta de los frutos que puedan dejar de producir los Estados-Unidos; en lo que la Europa tendrá gran satisfaccion, porque se convencerá con la evidencia de los hechos que en esta tierra puede encontrar esos frutos que necesita para mantener y dar trabajo á la clase proletaria y menesterosa de su poblacion, para alimentar su industria fabril y para fomentar su comercio.

La condicion topográfica y la situacion geográfica de las comarcas donde se produce aquí el algodón, por ejemplo, facilitan admirablemente el transporte del fruto cosechado desde el lugar de la produccion al punto en que deba embarcarse para su esportacion; pues todas esas comarcas, menos los Estados del interior, están bañadas por las aguas del Seno Mexicano, ó por las del Pacífico, siendo por consiguiente fácil su comunicacion por mar con Europa. Esta circunstancia debiera haber facilitado las siembras de algodón y de otros frutos en las costas; pero la falta de seguridad ciega en su fuente todo venero de riqueza pública.

Ademas, los buques que llegan cargados á nuestros puertos, tienen que volverse por lo regular en lastre, escepto los pocos que van á buscar un cargamento de retorno de palo de tinte á Laguna de Términos, por ser muy contados y en muy pequeña cantidad los frutos que podemos devolver en cambio de los que recibimos del comercio extranjero, saldándose siempre nuestra balanza mercantil con los millones que en pesos y en barras de plata mandamos para cubrir nuestros pedidos.

Cuando se haya establecido otro tráfico, los buques del comercio extranjero hallarán en los puertos de México, tanto en el Golfo como el en Pacífico

co el flete que necesiten, consistente en un fruto tan valioso como lo es el algodón, cuando á él solo se limitáran los esfuerzos de nuestra agricultura.

La necesidad de conservar la paz interior, muy espuesta en Inglaterra, mas que en ninguna otra parte, por ser allí mayor el número de los proletarios que se dedican á los trabajos de las fábricas de hilados y tejidos de algodón, si llegaran á suspenderse las labores de dichas fábricas, ha obligado el gobierno inglés á transigir con los anglo-americanos en cuestiones que con otra potencia hubieran tenido por resultado la guerra. A esto se agrega que hallándose la Inglaterra sola en una lucha con los Estados-Unidos, no sería muy seguro el éxito en su favor.

La guerra entre esas dos potencias causaría al comercio del mundo males incalculables, y con dificultad puede haber dos pueblos que se hallen en situación de causarse mayores perjuicios que el inglés y el anglo-americano.

Dos veces han medido sus fuerzas estas dos grandes potencias. En la primera lograron los anglo-americanos, colonos entonces, y que no eran la décima parte de lo que hoy son, la independencia absoluta de su metrópoli. En la segunda, en la guerra de 1812, no quedaron tan mal los hijos que pudieran lisonjearse ahora los padres de obtener un fácil triunfo sobre ellos. La guerra fratricida en que están empeñados hace tres años, ha venido, por el contrario, á poner de manifiesto los inmensos recursos de que pueden disponer nuestros vecinos, y naturalmente esos recursos, que hoy emplean para destruirse, los reunirían para acabar con el enemigo extranjero. Las probabilidades, pues, de una guerra entre los ingleses y los anglo-americanos, estarían hoy mas bien en favor de estos últimos que de los isleños sus progenitores.

Pero si los ingleses le han huido el cuerpo á la dificultad cuando solos debían soportar todo el peso de la lucha, unidos con Francia y España cambiaría para ellos de faz la cuestion. Entonces, como en la guerra de Oriente, las ventajas estarían de parte de las potencias coligadas.

En este caso los Estados-Unidos ocuparían en la guerra de Occidente el lugar que tenía la Rusia en la de Oriente.

Y no hay duda que los anglo-americanos harían esfuerzos inauditos.... cómo los rusos, pero también como ellos tendrían al fin y al cabo que sucumbir á la ley de la necesidad, porque contra fuerza mayor no hay resistencia que valga.

V.

El peligro que en caso de una guerra con la Gran Bretaña corren los habitantes de la vecina república de que, conservando la esclavitud, les asuelen en muy poco tiempo la rica parte de su territorio que explotan con el trabajo forzado de los negros, desaparece en gran parte con la incorporación de Cuba en los Estados-Unidos, por lo fácil que les sería entonces cerrar las entradas del Golfo mexicano, quedando así mas espeditos para defender las costas que baña el mar Atlántico, de un desembarco intentado con la mira siniestra de sublevar á los esclavos contra sus amos. De suerte que tanto por medida de precaucion como por medida de seguridad, es de suponer que los anglo-americanos se echarían, en caso de una guerra como la que hemos señalado, sobre la hermosa isla que es hoy la joya mas preciosa de la corona de Castilla.

Por la importancia del comercio de España con los Estados-Unidos y con Cuba, y por la que esta isla representa en dicho comercio, podemos calcular la importancia y los peligros que para la metrópoli tiene esa codiciada prenda.

Tomando siempre nuestros datos de documentos oficiales, ocurrirémos, para justificar nuestras aseeriones, al censo decenal formado en 1860 en los Estados-Unidos, y á los datos estadísticos publicados por España relativos al mismo año.

Segun el primer documento, el comercio general de los anglo-americanos con España y sus colonias, fué, en el año fiscal de 1859-60, el siguiente:

| | ESPORTACION. | IMPORTACION. |
|-----------------------------|---------------|---------------|
| Con España..... | \$ 6.479,300 | \$ 3.042,051 |
| Con la isla de Cuba..... | „ 12.382,869 | „ 34.032,276 |
| Con las otras colonias..... | „ 2.333,625 | „ 7.417,987 |
| Comercio total..... | \$ 21.195,794 | \$ 44.492,314 |

Como se ve por estos datos, la importancia total del comercio de España y sus colonias con los Estados-Unidos, es, valor en dichos Estados, de \$ 65.688,108. Pero solo el comercio de Cuba figura en ese cuadro por el duplo del de España en la esportacion de los Estados-Unidos, y por el óctuplo en la importacion.

Si consideramos ahora la esportacion de frutos de la isla de Cuba tan solo para los Estados-Unidos, esportacion que pasa de 34 millones de pesos en el año, podremos calcular la prosperidad que ha alcanzado la reina de las Antillas, á consecuencia del fomento de su agricultura, que es la base mas sólida de la riqueza de una nacion.

El comercio total de Cuba con su metrópoli en el año de 1860, segun los datos publicados por España, ascendió á R. v. 162.134,804 en importaciones, y á R. v. 223.930,708 en esportaciones; sean en junto R. v. 386.065,512; los que, reducidos á nuestra moneda, dan un valor de \$ 19.303,275. Comparando el comercio de importacion y de esportacion de Cuba con los Estados-Unidos y con su metrópoli, tenemos este resultado:

| | IMPORTACION. | ESPORTACION. |
|--|----------------|---------------|
| Con los Estados-Unidos..... | \$ 12.382,869 | \$ 34.032,276 |
| Con España..... | „ 11.196,535 „ | „ 8.106,740 |
| Diferencia en favor de los Estados-Unidos..... | \$ 1.186,334 | \$ 25.925,536 |

No necesitamos hacer comentarios, porque estas cifras hablan bien alto por sí solas.

Sin embargo, como por ellas se ve que la isla de Cuba, mercantilmente hablando, es mas de los Estados-Unidos que de España; que políticamente hablando necesita mas á los Estados-Unidos que á España para dar salida á los ricos productos de su agricultura, y que geográficamente hablando Cuba está aquí, á la mano, en América, mientras que España está tan lejos, allá en Europa, es de todo punto indispensable que la metrópoli piense muy seriamente en lo que debe hacer con su colonia, para evitar conflictos desagradables y ruinosos para ambas.

Ya hemos hablado algo sobre este particular; pero como hay hombres para quienes la historia es muda y la esperiencia estéril, y como es probable que por ahora los Estados del Norte sojuzguen á los del Sur, en cuyo caso es de temerse que nuestros vecinos den rienda suelta á sus pretensiones conquistadoras que se estienden á ser real y efectivamente los únicos *norte-americanos* del mundo de Colon, aspirando á que el camino de hierro que atraviesa el istmo de Panamá sea la frontera por parte del Sur de la Gran Confederacion Americana; nosotros creemos cumplir con un deber de mexicanos y de hispano-americanos, al insistir en esta idea, á pesar de que con lo que hemos dicho respecto de la codicia de los del Norte sobre México y

Cuba, debiera bastar para asentar las premisas de las cuales se deducen los peligros que nos amenazan de una guerra de conquista por esa parte, y como consecuencia de ella la posibilidad de otra guerra extraordinaria en Occidente como la última de Oriente.

Nadie estrañará que con esta prevision la arrogante nacion española, que conoce en sus mas insignificantes pormenores hasta dónde alcanzan la persistencia y acaso la necesidad que tienen los Estados-Unidos, para su propia defensa y conservacion, de agregar á su territorio la rica y fuerte isla de Cuba, se aperciba al combate de una manera digna del nombre *castellano*, pudiendo asegurarse que si le toca el destino de sucumbir, perderá, pero con gloria y honor.

Mas no debemos hacernos ilusiones. La conquista de Cuba será fácil para los Estados-Unidos, á pesar de la resistencia heroica de España, que defenderá el último giron que le queda de sus antiguas inmensas posesiones de América, con la desesperacion terrible del que lucha por su honra y por su bien. El mal éxito de la mision que llevaba Mr. Soulé cuando fué de embajador á Madrid, con otros hechos que están al alcance de todo el que observa con cuidado la marcha de los grandes negocios políticos, prueban hasta la evidencia que los españoles están resueltos á jugar el todo por el todo en la defensa de Cuba.

Pero esta resolucion de España, para que le sea fructuosa, no puede ser un hecho aislado. Por grandes que sean el valor y el arrojo militar de los hijos de Pelayo, nada se puede contra fuerza mayor, mas que morir con gloria. Los Estados-Unidos, por su proximidad á la isla de Cuba, por la asombrosa facilidad de sus medios de comunicacion, por el espíritu emprendedor de sus habitantes, por los inmensos recursos de que pueden disponer, como lo prueba su guerra actual, y por las simpatías indudables con que cuentan en Cuba, aunque esas simpatías deben haberse moderado mucho con el triste espectáculo que en su guerra civil presentan hoy al mundo, se hallan en una posicion muy ventajosa para llevar al cabo sus planes de conquista; y esa posicion es mucho mas favorable todavía si se contempla con respecto á España, que está tan lejos de su colonia, sin que sea parte á neutralizar esta causa evidente de inferioridad, el ejército brillante que mantiene en ella. Al gabinete de Madrid no se le ocultan estas verdades, y por eso comprendió que debia formar causa comun con Inglaterra y Francia que se hallan interesadas como España en la cuestion de América, y tambien por razones de equilibrio entre las grandes potencias, lo mismo que lo estaban en la cuestion de Oriente, agregándose ademas en la de Occidente la proteccion que deben á su industria y á su comercio.

El interés y la conveniencia unen, pues, á los ingleses y á los franceses con los españoles, y de esta manera la causa de los últimos en América toma un aspecto mas favorable. La defensa heróica y desesperada que hubiera hecho sin duda España, hallándose sola el dia del combate, la hará, en union con Inglaterra y Francia, con las mayores probabilidades posibles de buen éxito, probabilidades que, aislada, estarian todas de la parte contraria.

Sin embargo, los peligros para España se aumentan de dia en dia en una proporcion alarmante, y debe pensar con seriedad en el modo de conjurarlos.

¿De qué lado corre España mas riesgo de perder á Cuba?

¿De parte de los Estados-Unidos, ó Desunidos, ó de parte de México siendo un grande imperio, ó de parte de los mismos cubanos que aspiren á la independencia?

La pérdida de la isla de Cuba para España, siguiendo ésta en su política colonial como hasta aquí, es una cuestion de tiempo.

Si cambia de conducta, como lo hemos manifestado ya, y adopta, por ejemplo, para su hermosa Antilla el establecimiento de la mas perfecta igualdad de derechos civiles y políticos entre cubanos y españoles, ó bien las doctrinas que con tan buen éxito han aplicado los ingleses en el Canadá, la cuestion puede variar de aspecto; pero cualquiera que sea la senda que se proponga seguir, su atencion toda debe fijarse en la cuestion de esclavitud, porque de su previa resolucion depende la del problema de la conservacion de su colonia. Y hé aquí porqué en otro lugar hemos calificado de *torpe equilibrio* el sistema que impulsaba á España á mantener á los blancos sujetos por el temor de los negros.

Si España no se cuida de mejorar su política, de estirpar radicalmente el tráfico vergonzoso de Africa y de sustituir gradualmente el trabajo que hoy hacen los negros esclavos, con el de hombres libres, á fin de llegar paulatinamente, sin trastornos ni violencias, á la emancipacion completa de los negros, la pérdida de la isla de Cuba para ella es infalible en un tiempo mas ó menos próximo.

Si por el contrario, el gobierno de la metrópoli adopta para su colonia una política previsora, y á la vez que va aumentando su poblacion de trabajadores libres, entra francamente para con los habitantes de Cuba, sin distinciones odiosas, en la via de las concesiones y reformas que hacen cada vez mas urgentes los progresos morales y materiales de esa preciosa Antilla, su posesion podrá prolongarse tanto tiempo quanto sepa estrechar los lazos de amistad y de conveniencia recíproca entre criollos y peninsulares residentes en Cuba, y entre unos y otros y la madre patria.

En efecto, si la isla de Cuba tuviese toda su poblacion libre, el interés que

tendrian por su adquisicion los Estados de esclavos de la confederacion americana, ó la república que de ellos se pueda formar, se modificaria en el acto de una manera extraordinaria; porque entonces, en lugar de ser su posesion un elemento de fuerza para ellos, seria por el contrario, un motivo de frecuentes trastornos, por la influencia que ejerceria la libertad que en Cuba gozase una gran poblacion de negros que antes eran esclavos, formando parte integrante de una república que tiene por principio conservar en dura esclavitud otra gran poblacion de negros. Esa influencia seria exactamente la misma que la que va á ejercer ahora la libertad que gozan los negros de Santo Domingo, sobre la esclavitud en que gimen los negros de Cuba.

Por parte de Inglaterra tambien cesaban como por ensalmo los peligros que Cuba tuviera que correr, si logra emancipar su esclavitud; porque entonces la invasion de los negros de Jamaica en caso de una contienda entre Inglaterra y España, no ejercerá mas influjo, ni introducirá mas desórdenes en la grande Antilla, que los que son consiguientes á una guerra comun.

Con respecto á México, si apuntamos la idea de un peligro para Cuba, es mas bien porque la hemos oido á personas que se la han atribuido á un personaje que ha influido de una manera funesta para España, tanto en la cuestion mexicana como en la posesion de sus propias colonias y en sus intereses en toda la América; mas no porque á nosotros nos labre tan peregrina ocurrencia. Es sin embargo una verdad que, al retirarse España de la intervencion, legó á los españoles establecidos en la América que antes fuera suya, el desaliento mas profundo; porque todos vieron en el abandono injustificable en que se dejaba á los de México, la sentencia de muerte de la influencia moral que la España podia ejercer en América. Y si al menos el mal aquí parara, fuera todavía llevadero; mas por desgracia para España, tambien sembró en sus colonias, al retirarse su valiente ejército de México, la idea de una impotencia muy desfavorable á la dominacion de los españoles en ellas, y esa semilla germinó tan velozmente en esta tierra feraz de independencia, que á los pocos meses la nueva colonia de Santo Domingo empuñaba la espada de la emancipacion para espulsarlos de su suelo.

Libre España de los peligros que amenazan á Cuba por parte de las potencias extranjeras, quedará solo espuesta á los de la independencia de su colonia; mas esta es cosa que ella misma puede evitar, conduciéndose de tal manera, que los habitantes de Cuba encuentren mas ventajas en seguir unidos á su metrópoli que en separarse de ella.

Empero, si la conservacion de Cuba llegase á ser tan precaria y costosa para España, que le conviniera deshacerse de ella, en este caso los cubanos deben ser preferidos á todo el mundo en la compra, por ser así de rigo-

rosa justicia y de estricta equidad, y tambien porque son bastante ricos para poder pagar su independenciam.

Acaso seria ese el camino mas acertado que pudiera seguir España, y completaria su obra si erigiese un imperio en las Antillas, con un príncipe español por emperador, reconociendo esta nueva monarquía, como deuda pública, el capital que se calculase valer el sacrificio que haria la metrópoli en desprenderse de sus islas. Ademas podrian estipularse ventajas temporales para el comercio de España en el tratado de emancipacion, que la indemnizaran superabundantemente de la pérdida de sus colonias.

Si México se interesa tanto en la suerte de Cuba, es porque el día que los Estados-Unidos la adquieran, corremos aquí mucho peligro de perder nuestra independenciam.

Pero sea de esto lo que fuere, en la cuestion americana los intereses de las potencias occidentales de Europa están íntimamente ligados entre sí, y ligados con los de México, aunque para unas haya mas ventajas que para otras en que la resolucion del problema tome un sesgo que se incline mas especialmente á favor de tales ó cuales pretensiones particulares.

Esto es muy cierto; y así como en la cuestion de Oriente el interés de la Francia era puramente de equilibrio europeo, mientras que el de Inglaterra era mayor en cuanto peligraban sus posesiones de la India con la proximidad y estension de dominio de la Rusia por las regiones orientales; de la propia manera en la *cuestion mexicana* el interés de la Francia es menor que el de Inglaterra; porque si bien es verdad que la Francia tiene aquí otro interés de gran tamaño, como es el industrial y mercantil, ademas del interés comun de conservar un equilibrio saludable entre las grandes naciones, no ya de Europa solamente, sino del mundo civilizado (pues los Estados-Unidos de América se han colocado en el catálogo de las grandes potencias en un puesto que no ocupan todas las que componen el quinario de las que así se llaman en Europa); la Inglaterra por su parte tiene tambien ese mismo doble interés, y ademas otro mayor por el peligro que corren sus grandes colonias de este lado del globo con el engrandecimiento extraordinario que han adquirido sus hijos los anglo-americanos.

Calificamos de saludable el equilibrio de poder entre las grandes naciones de la tierra, porque es el único medio de evitar la pérdida de la independenciam y autonomía de los pueblos de segundo orden, cuya existencia es muy necesaria á la conservacion de la paz en todo el mundo.

Cuando se trató en Francia del reconocimiento de la independenciam de la república de Tejas, el gran ministro de Luis Felipe, Mr. Guizot, espuso en la cámara de diputados, con la claridad y superior inteligencia que le ca-

racterizan, la necesidad imperiosa de estender el sistema de equilibrio europeo á la América, calculando que así debia ser, en razon de la influencia que ejercian ya los Estados-Unidos en el mundo entero por sus riquezas, por su comercio, por su agricultura, por su marina, por su industria, por todas las razones, en fin, que constituyen la prepotencia de una gran nacion. Entonces los límites de los Estados-Unidos no eran los que hoy tiene ese pueblo privilegiado por la naturaleza; ni Tejas, ni Nuevo-México, ni California, ni la Mesilla, ni el Oregon, pertenecian al anglo-americano, y sin embargo, la mirada penetrante y previsora del sabio Mr. Guizot descubria al través de la oscuridad del porvenir, que pronto llegaria el caso de que las grandes potencias de Europa tendrian que tomar en consideracion el incremento veloz y extraordinario de ese pueblo que ya no se contenta con dominar en el nuevo mundo, sino que tambien quiere ejercer su influencia imperiosa en el antiguo, escudado con la necesidad que tiene la Europa de los productos de su agricultura.

En aquella época Mr. Thiers le hacia en la cámara de diputados la oposicion á Mr. Guizot, y arrastrado sin duda por la pasion de la rivalidad y del antagonismo, no solo desconoció la bondad de la política de su contrario, sino que la atacó sosteniendo la conveniencia para Europa del engrandecimiento de los Estados-Unidos, aunque fuera á costa de México.

Ahora, cual nunca se podia esperar, se ha presentado á la Europa una oportunidad muy favorable, con la guerra civil de los Estados-Unidos, para poner un remedio radical á esa dolencia que aqueja á la América; pero la misma causa de la guerra retrae á la Francia y á la Inglaterra del reconocimiento de los Estados Confederados, antes de que esté sancionada su independenciam por la victoria. En realidad nadie en Europa está mas interesado que Inglaterra en la separacion de los Estados del Sur; pero el deseo de propender á este resultado está contenido en el gabinete de Saint James por la cifra asombrosa de 416 millones de pesos que importa el tráfico entre los ingleses y los anglo-americanos, y por el sentimiento moral de no aparecer como prohiendo la esclavitud en la nueva república, cuando por otra parte hace tantos esfuerzos por estirpar el infame tráfico de negros.

La Francia por su parte se encuentra en el mismo caso, pues no seria ella la que abogara por la esclavitud en ningun país del mundo.

Y España, que todavía tiene esclavos en las Antillas, desearia mas que ninguna otra potencia de Europa, el desmembramiento del coloso del Norte; porque es la mas débil para resistir á sus invasiones y la que está mas espuesta á perder una parte muy valiosa de sus colonias. No es pues la cuestion de la esclavitud la que la detiene para reconocer la independenciam

de los Estados Confederados, sino su impotencia para hacer sola lo que debe ser obra comun de todas.

México deplora las circunstancias que impiden á las grandes potencias occidentales de Europa tomar la iniciativa en el afianzamiento de la segregacion de los Estados Confederados; porque si tal cosa hicieran, nosotros contribuiríamos con nuestro débil, pero eficaz apoyo, al logro de tan ventajoso objeto, y la nueva república tomaría asiento en el gran concierto de las naciones cristianas, bajo la condicion del respeto inviolable á la integridad del territorio de las demas.

Así desaparecería completamente el temor que hoy nos asiste de vernos envueltos, mas tarde ó mas temprano, en guerras desastrosas, como son todas las de conquista.

VI.

En la violenta perturbacion que pudiera traer consigo la guerra que probablemente resultaria de empeñarse los anglo-americanos en llevar al cabo sus proyectos de conquista sobre México y Cuba, por la conveniencia de que intervengan las potencias occidentales de Europa en el asunto, para poner un término á la ilimitada ambicion de nuestros vecinos del Norte, se ocurre desde luego preguntar, como ya lo dejamos apuntado, ¿cuál es el interés de la Francia en tan grave complicacion?

El de Inglaterra y España es patente, así como el de México, por la necesidad que estas naciones tienen de una garantía contra las tendencias invasoras de los anglo-americanos; pero la Francia no cuenta con ricas posesiones en América que conservar, y por lo tanto su interés en la cuestion de Occidente pudiera considerarse como secundario. Así podrian imaginárselo en efecto, políticos miopes que no calculan para el porvenir, ó bien hombres de Estado de primer orden que prefieren, antes que convenir en que merece aplauso, censurar con miras de oposicion parlamentaria, el gran pensamiento del emperador Napoleon III, revelado en el curso que le ha dado á la intervencion en México; acontecimiento providencial que ha venido á salvarnos de la disolucion infalible en que hubiéramos caído, arrastrados por nuestros continuos trastornos.

Sin embargo, como hemos visto mas arriba, la Francia figura en segundo lugar, entre todas las naciones, en el comercio de algodones con los Estados-Unidos, y su tráfico general ascendió en el año fiscal de 1859-60 á \$62.206,278

por importaciones, y á \$43.219,549 por esportaciones. A estas cifras es menester agregar el comercio de sus colonias, que subió á \$843,919 por importaciones y á \$190,078 por esportaciones. Todas estas sumas reunidas dan un comercio total de \$106.459,824.

La importancia de este comercio haría vacilar á la Francia en las determinaciones que pudieran provocar un conflicto con los Estados-Unidos, si la Francia no tuviera mas norma en sus relaciones y en su conducta con los otros pueblos de la tierra que el interés material del momento. En ciertas épocas así ha sucedido, en verdad; pero no son esas páginas de su historia las que mas la enaltecen. Cuando por fortuna suya preside sus destinos un jefe que tiene fe en su mision, que ha sido criado en la escuela de la adversidad y que en ella ha aprendido á no sacrificar el porvenir al presente, sino que, por el contrario, explota el presente para afianzar el porvenir; entonces la espresion del poeta inglés cuando dice que *el soldado de la Francia es el soldado de Dios*, es tan cierta como la de Napoleon III al proclamar que "cuando se despliega el pabellon francés, una causa justa le precede y un gran pueblo le sigue."

Y en verdad que pocas veces habrá cumplido la Francia en sus empresas políticas una mision tan providencial como la que la ha traído á México.

El gran pensamiento de Napoleon III en América, por lo mismo que se aparta de la política rutinera de estadistas adocenados, necesita para ser justamente apreciado, que un buen éxito corone la empresa y que el tiempo venga á justificar su prevision.

Con el hecho solo de resolverse á acometer una grande obra cuyos ventajosos resultados no son inmediatos, tratándose de un pueblo tan impaciente como el francés y tan poco avezado en sus negocios y especulaciones á las empresas que necesitan largos años para consolidar sus beneficios; prueba Napoleon III la audacia de sus concepciones, y la enérgica resolucion que se requiere y que tiene para llevarlas al cabo.

Si el comercio de la Francia con los Estados-Unidos es importante, no lo es menos el que tiene con la América española; y al tomar el emperador Napoleon III la iniciativa en el establecimiento de un orden de cosas en ella, que traiga por consecuencia el reinado de la paz y de las garantías en países dilatadísimos donde hasta ahora ha imperado solo la anarquía, echa los cimientos del edificio que en un porvenir muy cercano ha de garantizar á esa Francia, hoy tan próspera, un comercio de incalculables ventajas por los mercados consumidores que abrirá á su exuberante produccion.

La iniciativa que ha tomado la Francia en México y la prosperidad que gozará este país con el restablecimiento de la monarquía, servirán de norma

á las otras repúblicas hispano-americanas, que al ver la felicidad que disfruta México, se tendrán por dichosas en seguir tan noble ejemplo, seguras de que irán por mejor camino que cuando pretendieron remedar á los anglo-americanos.

La Providencia, que vela por los destinos de sus criaturas, permite que haya en el mundo revoluciones terribles para enseñanza de los pueblos. Hace tres años que esa gran nacion del Norte se aplica con afanoso empeño á emplear toda su ciencia, todos sus progresos en la industria y en las artes, todos sus recursos en hombres, en dinero, en crédito y en productos para destruirse.

Este acontecimiento, por deplorable que sea, debe aprovecharse por las otras naciones para arrancar de raiz todos los gérmenes de discordia que habian sembrado nuestros vecinos con sus tendencias de dominacion en todo este hemisferio y con su famosa doctrina de Monroe, que es el emblema de su política.

Pero aun cuando esta circunstancia no ayudara, en cualquier tiempo que las aspiraciones dominadoras de los Estados-Unidos en nuestro hemisferio traspasasen los límites señalados al equilibrio natural que debe haber entre las potencias de allende y aquende los mares, hoy que las distancias entre el antiguo y el nuevo mundo se han reducido á muy cortos días de travesía, y tal vez pronto las veremos limitadas á lo que den de sí los telégrafos submarinos, es de todo punto inconcuso que una nacion como la Francia se halla en el caso de influir en todas las grandes determinaciones de los pueblos de Europa y de América, por las ventajas morales y materiales que de ello resultan, sin que pueda decirse que los sacrificios que haga en proteger al débil contra el fuerte le sean onerosos, ni que salga tan perjudicada aunque no cobre indemnizaciones y se contente con decir con Mr. Guizot, cuando el bombardeo de Tánger por el príncipe de Joinville, que *es bastante rica para pagar su gloria*. Además, nosotros ni pretendemos ni podemos pedir que los gastos de la intervencion sean una pérdida para la Francia; pues si ella es bastante rica para pagar su gloria, cuando por alcanza gloria emprenda una guerra, nosotros no somos tan pobres, por atrasados que ahora estemos, que no podamos, con paz y orden y un buen gobierno, pagar lo que cueste nuestra salvacion de la ruina segura con que nos amenazaban nuestras interminables y ferales disensiones.

De paso haremos observar que entre la Francia y la Inglaterra ha habido un cambio completo en estos últimos tiempos; aquella, durante el gobierno de Luis Felipe, iba siempre remolcada por ésta; y ahora, ésta es la que va remolcada por aquella.

Algunos políticos creerán sin duda que los peligros de invasion por parte del Norte, que corren México y Cuba, desaparecerán del todo con la rotura de los lazos que unian á los Estados libres con los de esclavos de la Gran Confederacion Americana, si es que llegan á formarse dos repúblicas de las dos grandes fracciones de ese país que hoy están en lucha. Este acontecimiento, previsto hace ya algunos años como cosa muy próxima, tiene que suceder forzosamente, un poco antes ó un poco despues, por ser imposible que dure mucho tiempo una union, preñada de continuos motivos de desavenencias, á causa de la diversidad y oposicion de intereses y principios que hay entre unos y otros Estados.

Sobre este punto tenemos datos particulares que pasamos á referir, porque los acontecimientos hoy dispensan ya de toda reserva.

Durante la administracion del general D. Ignacio Comonfort vino á México, de los Estados-Unidos, un estadista del Sur, y con él tuvo el autor de este opúsculo varias conferencias relativas á un gran pensamiento que, segun parece, era el objeto principal y verdadero de su viaje, aunque él ostensiblemente venia á otro negocio muy distinto. Proyectaban entonces los Estados del Sur su separacion de los del Norte, y querian prepararse para ello. Con tal objeto el estadista en cuestion nos inició en su plan, que en globo se reducía á formar una gran república de la union de los Estados del Sur con México y Cuba, y para halagar nuestra vanidad, se designaba á México para que fuera la capital de la nueva nacion.

Las dificultades del plan por la oposicion que forzosamente debia encontrar por parte de los Estados del Norte, de España y de México, nos obligaron á calificar de peligrosa ilusion el pensamiento, el que, por otra parte, no podia granjearse muchas simpatías entre nosotros por tener como mira principal el sostenimiento de la esclavitud. Aun cuando así no fuera, un cambio tan radical en el modo de ser de los tres países que debian formar la nueva república, no era de tan fácil realizacion que pudieran contar unos con otros, como si todos fuesen libres, para aceptar la proposicion. El único que podia disponer de sus destinos era México, y de seguro que hubiera desechado la oferta de ser la cabeza de ese gran gigante en cierne, por las desgracias consiguientes á la guerra que hubiera tenido que sostener contra los Estados-Unidos y España.

No creíamos nosotros tan próximo entonces el rompimiento que despues ha ocurrido en la república vecina; y si este escrito llega á manos del estadista que nos comunicó los planes de ese gran levantamiento, que será una catástrofe para el Sur si no consigue su objeto, recordará la exactitud de las observaciones que le hicimos, principalmente sobre los perjuicios

que á la larga y mas que en ninguna otra ocasion, en los momentos de peligro, entraña la esclavitud donde quiera que exista.

El levantamiento del Sur tendrá por consecuencia forzosa la emancipacion de los negros, cualquiera que sea su resultado. Desde luego los declarados ya libres, en los Estados pronunciados, por el gobierno de Washington, conservarán su libertad. El ejemplo de Haití, á consecuencia de la revocacion por Napoleon I, del decreto de la Convencion que declaraba libres á los esclavos de las colonias francesas, nos dice cuál seria la suerte de los blancos en esos Estados si pretendiesen despues de su separacion ó de su sometimiento, restablecer el antiguo orden de cosas. La libertad de esos negros obligará á tomar en los Estados donde no llega todavía la emancipacion, medidas propias para ir manumitiendo gradualmente á los esclavos de los Estados que se conservan unidos al Norte; porque no será posible conservar mucho tiempo la paz en el Sur, ora sea formando parte de la gran confederacion, ora sea república separada é independiente, si unos negros se mantienen en esclavitud, mientras que otros, que serán los mas, gozan de libertad.

Doloroso es que el gobierno de Washington haya dado el decreto de emancipacion de los negros de los Estados pronunciados, por una miserable mira de hostilidad contra sus amos, y no por el gran principio de la libertad. Si hubiera acatado este principio, el decreto no seria entonces parcial; y aun cuando nosotros no estemos por la manumision violenta, sino por la gradual y bien combinada con las circunstancias locales de cada país, reconoceriamos, en la generalidad de la medida, la bondad de la fuente de su procedencia. En el campo de la moral pierde por eso todo su mérito esa que hubiera podido ser una noble y generosa inspiracion.

Los mismos Estados del Sur, si hubieran comprendido sus verdaderos intereses, si hubieran tenido conciencia de la fuerza moral que en el mundo cristiano ejerce la repugnancia que inspira la esclavitud, se habrian adelantado á decretar por conveniencia propia, la emancipacion gradual y paulatina de sus negros. Asentado así el principio de la libertad de los esclavos por sus mismos amos, las potencias de Europa que mas desean la separacion de los Estados confederados y que no temen tanto como la Inglaterra un rompimiento con los Estados-Unidos, no hubieran tenido el reparo de la esclavitud para reconocer la independencia de la nueva república; pero ninguna nacion del mundo cristiano, ni las mismas que adolecen del mal de tener esclavos, se hubieran atrevido á reconocer á los Estados Confederados, antes de que su independencia fuese un hecho consumado por la victoria, si ese reconocimiento se debiera hacer bajo el signo de reprobacion de que se separaban por mantener á sus negros en indefinida esclavitud.

A pesar de eso, el grande interés que tienen las potencias occidentales de Europa en la ereccion de la república de los Estados Confederados, debió haberlas reunido para influir con sus consejos en la adopcion por el gobierno de Jefferson Davis, de aquellas medidas que hubieran facilitado su reconocimiento.

Mas sea de esto lo que fuere, y cualquiera que sea el resultado de la guerra civil en los Estados-Unidos, las grandes potencias de Europa deben unirse para apoyar en México un orden de cosas que preste garantías á propios y estraños, á fin de afianzar en estas regiones el establecimiento de instituciones que estén en armonía con las suyas y con nuestras verdaderas necesidades.

El primer beneficio que resultará de este hecho, beneficio que será mas seguro si llega á erigirse la república de los Estados Confederados del Sur, será el de relegar en los archivos, como un curioso documento histórico, eso que se ha dado en llamar la *doctrina de Monroe*, y que en su origen no fué mas que la *resolucion* que inició Clay en 1823 referente á la oposicion que encontraría, de parte de los Estados-Unidos, la intervencion europea en América para restablecer á Fernando VII en el pleno dominio de sus perdidas colonias. Andando el tiempo, los anglo-americanos han querido dar á esa *resolucion* una latitud que en un principio no tenia ni para ellos mismos, y que no solamente pugna con el sentido comun y raya en estravagante, sino que está en contradiccion manifiesta con los mismos principios asentados por su gobierno en las contestaciones relativas al proyecto del tratado de las potencias Occidentales de Europa sobre recíprocas garantías de territorio; pues no podemos suponer que al reconocer en esas contestaciones los medios por los cuales un país puede hacer legítimamente nuevas adquisiciones territoriales, fuese la mente del gobierno de Washington asentar como principio que, en América, solo podian emplear esos medios los Estados-Unidos. Y si por acaso esta írrita pretension pudo en el Norte encontrar cabida en algunos cerebros exaltados y enorgullecidos por la prosperidad, de seguro que á ningun hombre sensato se le ha ocurrido nunca darle mas importancia de la que en sí tiene, ni considerar como cosa seria lo que solo podia servir para halagar el amor propio anglo-americano en circunstancias dadas, pero de ningun modo para establecer como principio de derecho de gentes una exclusion tan infundada, como ofensiva para todas las demas naciones del mundo.

Por otra parte, los hombres políticos de Washington debian pensar que esas naciones, excluidas arbitrariamente por una sola del goce de un derecho que es comun de todas, no habian de prestar su aquiescencia á tan es-

traña doctrina; y que si dejaban que los anglo-americanos la pregonaran en cuantos tonos podian imaginar, sin hacerles caso, era sin duda porque no la contemplaban digna de tomarla en consideracion, siendo una prueba evidente de la exactitud de esta aseerion, el hecho mismo de haberse anexado España á Santo Domingo.... sin impetrar la vénia de los Estados-Unidos.

Con la division de la república del Norte, la prepotencia de la Gran Confederacion Americana se desvanecería, repartiéndose entre las dos nuevas naciones que se formasen, el gran poderío que juntas tienen. Si no hay division, por algunos años quedarán los Estados-Unidos debilitados por los estragos de la guerra actual, aunque así serán de temer en los primeros momentos, porque el gobierno no tendrá la autoridad suficiente para contener á tantos soldados licenciados con la terminacion de la guerra, en las expediciones filibusteras que emprendan, y probablemente nos veremos entonces envueltos con los anglo-americanos en cuestiones que pueden dar por resultado una guerra de conquista contra México, para indemnizarse así de los perjuicios que tengan en la civil que ahora los devora.

De cualquiera manera que se considere la cuestión, reunidos ó separados los Estados de mas allá del Gila y del Bravo, con la ereccion del imperio en México comenzará á establecerse el equilibrio político americano, el cual reconocerá, por punto de partida, el antagonismo de las instituciones que rijan en las repúblicas de los Estados del Norte y del Sur y en los imperios de México y del Brasil. Entonces la necesidad de una guerra de Occidente como la última de Oriente, desaparecerá del todo, y los peligros que amenazan á España por la isla de Cuba se aplazarán indefinidamente. Sin embargo, la España no debe olvidar que la isla de Cuba es la *llave del Golfo Mexicano*, como lo representa muy espresivamente el escudo de sus armas, y que por lo tanto la posesion de la grande Antilla será siempre codiciada.

Sin duda por esta causa algunos españoles manifiestan temor de que México llegue á ser un grande imperio, calculando que entonces las simpatías naturales de los cubanos por la independenciam tendrán fácil satisfaccion anexándose á México. El medio de evitar que la colonia se separe de la madre patria, no es poner obstáculos al engrandecimiento de México, sino seguir los consejos de una política previsorá en Cuba, de modo que el gobierno, siempre atento á descubrir las verdaderas y legítimas necesidades de los cubanos, se adelante á satisfacerlas; pues esas necesidades, cuando no se atienden, son las que enajenan las voluntades y siembran los odios que causan despues las revoluciones.—Algunos han pretendido justificar la conducta del general Prim, fundándola en esta fútil disculpa!

Independientemente de estos motivos generales de temor para España por

su colonia, hay otro muy serio que no se esconde á ninguno de los que se ocupan en esta grave cuestion, y es la de ser mas fácil que los ingleses tengan una guerra con España que con el imperio mexicano, ó con los Estados de la Confederacion Americana que producen algodón, y por consiguiente, que es mas fácil que Cuba se arruine y se pierda perteneciendo á España que formando parte integrante de nuestra monarquía, ó de la república que cuente entre sus Estados los que proveen de las materias primeras á las fábricas inglesas.

De suerte que en Cuba se corren de todos modos peligros de una guerra que para ella será siempre funesta, cualesquiera que sean las causas que la promuevan y sus resultados; y como es mas fácil un rompimiento de hostilidades entre Inglaterra y España que entre ingleses y mexicanos ó anglo-americanos; ¿quién pone en duda que, declarada la guerra, el gabinete de Saint James no tendrá el menor escrúpulo en desembarcar en las costas de la hermosa Antilla sus negros de Jamaica, para acabar en menos tiempo que el que tardaria en alistar su expedicion, con la prosperidad de la gran colonia española?

Este otro peligro que corre Cuba por causa de la esclavitud de sus negros, pende sobre sus destinos como nueva espada de Damocles, sin que pueda decirse que los cubanos con su prudencia y buen comportamiento tienen en sus manos alejarle cuanto cabe en la prevision humana; porque de ellos no depende conservar la paz con Inglaterra. La suerte de Cuba está sujeta á las determinaciones del gabinete de Madrid, en las que no tienen ninguna intervencion los cubanos, y por consiguiente ellos no pueden evitar, ni siquiera hacer observaciones y mucho menos oponerse á que se declare una guerra que infaliblemente causaria su ruina. Este triste convencimiento no puede menos de atormentar el ánimo de los hijos de Cuba, y mientras mas desarrollo adquieran los progresos de su civilizacion y el fomento de su agricultura y de su comercio, eso mayores serán los estímulos que tengan para desear salir de tan precaria situacion.

Los mismos peligros que esponen gravemente el porvenir de Cuba, amenazan el de Puerto Rico, y es lastimoso contemplar cómo cada vez se hacen mas inminentes, cuando de varios modos pudiera España conjurarlos. Como esta cuestion y la de México se hallan tan íntimamente enlazadas que en realidad no forman mas que una, con respecto á Europa, nos aventuramos á insinuar algunas observaciones sobre su resolucion, sin tratarla á fondo, por no ser propio de este lugar entrar en los pormenores de un plan de reformas en las colonias españolas.

Desde luego, como paso prévio, nos parece que se deben tomar todas

aquellas precauciones que sugiera la prudencia, con la mira de preparar el terreno para la gran medida de la emancipacion de los negros; porque en la realidad de las cosas todos estos peligros no reconocen otro origen que el de la esclavitud. Cualquiera que sea, pues, el plan que adopte el gobierno español en la conducta que se proponga seguir en la administracion de sus colonias de América, si no estirpa en ellas radicalmente esa llaga que las devora, todos los remedios que aplique al mal, servirán solo como paliativos, que tal vez podrán retardar la crisis, pero que no salvarán de la enfermedad.

Bien se nos alcanza que son de la mayor magnitud las dificultades que presenta en la práctica la adopción de esta reforma; pero es indispensable arrostrar por ellas cuando se trata de salvar lo principal con el sacrificio de lo accesorio; y cuidado, que es menester resolverse pronto con la decisión propia de una convicción íntima y profunda; porque los acontecimientos suelen precipitarse cuando las cosas llegan á cierto grado, á consecuencia de un incidente imprevisto, como por ejemplo, el de la emancipacion de los negros en los Estados-Unidos por causa de la guerra actual, y si se deja pasar la oportunidad de obrar, podría muy bien suceder que despues fuese ya tarde.

Ademas, España no va á lanzarse en una senda desconocida, pues ya varias naciones de Europa y entre ellas la Francia, y la Inglaterra en escala mayor, han dado el ejemplo de la emancipacion completa de los negros en sus colonias. Estos casos y otros mas que pudiéramos citar de los ocurridos en las naciones hispano-americanas, si bien es verdad que no han producido todos los buenos resultados económicos que de ellos se esperaban, no por eso es menos cierto que prueban hasta la evidencia la posibilidad de poner en práctica la medida, sin temor de grandes sacudimientos que perturben la paz interior. Acaso la festinada aplicacion de ciertas teorías abstractas contribuyó, y no poco, á que esos primeros ensayos no saliesen tan acertados como hubiera sido de desear; pero tal contratiempo no debe influir en manera alguna para retraer á los hombres de inteligencia y de sana intencion, de imitar ejemplos que no tenemos óbice en llamar provechosos, porque con sacrificios mas ó menos costosos, se han salvado intereses de mucha mayor cuantía. Empero, los errores que otros han cometido, deben servir para que los hombres sensatos aprendan á no caer en ellos; y cuando esos errores nacen solo de la inesperienza en la aplicacion de un buen principio, los que tienen fe y ánimo fuerte, en vez de abatirse por un resultado desfavorable, cobran mas valor todavía, y trabajan con ahinco en la consecucion de su objeto, con la ventaja de conocer los escollos contra los que otros han tropezado.

No hay duda que la emancipacion violenta y repentina de la esclavitud en Cuba y Puerto-Rico, como hizo Francia á fines del siglo pasado en sus colonias, causaria una perturbacion ostraordinaria en esas islas; pero no es nuestra intencion aconsejar semejante desacierto.

Tambien es indudable que si se señala un término mas ó menos largo, á ejemplo de la Gran Bretaña, para que los amos preparen á los esclavos, por medio de cierto aprendizaje, al goce y buen uso de la libertad, no se conseguirá con esta servil imitacion mas que lo que sacaron los ingleses en Jamaica; pero tampoco es nuestro ánimo aconsejar la observancia de tal precedente.

Sin negar, pues, ni estos ni otros inconvenientes que ofrece la reforma, se nos ocurre preguntar: ¿son por ventura de tal naturaleza que impidan absolutamente su adopción?

De ningun modo! Antes siendo, por el contrario, absolutamente indispensable hoy la emancipacion de los esclavos para asegurar de una manera eficaz la salvacion de las colonias, mientras mas graves sean estos inconvenientes, mas debe empeñarse el gobierno español en hallarle salida á la dificultad.

Y por cierto que la tal dificultad no es tan grande que ofusque la inteligencia y cierre todas las avenidas á una resolucion favorable. Ya con la introduccion en Cuba de colonos libres que de Yucatan, China y otros puntos conducen allí para trabajar en las labores del campo, se van desvaneciendo los principales temores que inspira la emancipacion bajo el punto de vista económico, temores fundados en la eventualidad de que se interrumpen las faenas de la agricultura, por la escasez que de brazos útiles para el cultivo de la tierra puede sobrevenir á consecuencia de la manumision de los negros, que, acostumbrados á ver el trabajo como la señal de la esclavitud, considerarán probablemente al principio la holganza como el emblema de la libertad.

Sustituyendo, pues, con oportunidad, á la sombra de un sistema de colonizacion bien entendida, el trabajo de los esclavos por el de hombres libres, la emancipacion de los negros en las colonias españolas se logrará incuestionablemente sin producir los quebrantos que la misma reforma causó en las inglesas y francesas.

Esta medida debe combinarse con otras del orden gubernativo para que el resultado sea completo, tales como las que ya hemos indicado y que se enderezan á introducir en la administracion de las Antillas españolas aquellas reformas políticas que son indispensables para estrechar entre criollos y peninsulares los lazos de amistad, interés y buena armonía que han de garantizar á España la conservacion de sus colonias de América.

VII.

En los párrafos anteriores nos hemos esforzado en demostrar la falsa posición en que se encuentran los países bañados por las aguas del Seno Mexicano y los intereses de las naciones europeas que están en continuas relaciones con ellos.

Esta falsa posición, como siempre sucede, tiene su origen en la injusticia.

Bajo cualquier aspecto que se considere una cuestión, en política como en moral, lo que es malo en sí, no puede nunca servir de base sólida y durable á ninguna cosa.

Los Estados-Unidos se organizaron y se inscribieron en el catálogo de los pueblos soberanos é independientes de la tierra, bajo los auspicios mas favorables. Durante algun tiempo las sábias máximas de sus fundadores presidieron en su política, y su prosperidad no conoció precedente en la historia. Con su prosperidad se desarrolló en ellos la ambición de conquistas, y con sus injustas invasiones se enajenaron la voluntad de sus vecinos y sembraron en el corazón de sus propios hijos semillas de discordia. Tenían á la verdad en sus entrañas un gérmen de grave enfermedad, y cuando debieran haberle arrancado de cuajo con tiempo y oportunamente, se imaginaron que no era un mal; antes por el contrario, se figuraron que era una de las causas principales de su riqueza. Fundados en tan deplorable error, no pensaron en estirparle, sino en darle cada día mayor incremento. Este gérmen de males es la esclavitud, verdadero y primordial origen de todas sus desavenencias, y hoy causa eficiente de su guerra civil, sin que por eso dejemos de conocer el influjo que subsidiariamente ejercen en ella otras cuestiones en las que ahora no se fija la atención, porque aparecen como secundarias al lado de la importantísima de la esclavitud; pero que el día que esta desaparezca, ocuparán el primer lugar, porque entrañan incompatibilidades de la mayor gravedad, que á su vez servirán de causa á nuevas disensiones, hasta que llegue el desmembramiento del coloso del Norte, si es que ahora no consiguen su objeto los Estados Confederados.

La gran república del Norte se dividirá pues, si no ahora, mas tarde, en dos grandes fracciones, cuyos tipos esenciales serán muy característicos. En la del Norte, la libertad del trabajo y del trabajador marcará sus progresos y adelantos en la civilización con su noble sello; mientras que en la del Sur

durará por mucho tiempo la huella que siempre deja la esclavitud del hombre en el trabajo.

El porvenir de la una no tiene sombras ni manchas; su horizonte de oro y azul, es puro como lo es el fundamento de sus leyes.

El porvenir de la otra está preñado de perturbaciones sociales á causa de la servidumbre y de los odios de raza que sobrevivirán á la manumisión de los negros; su horizonte, oscurecido por las sombras de la esclavitud que hasta ahora ha servido de base á su economía interior, necesita, para despejarse, que se hagan cambios radicales en su organización y en sus costumbres.

Si mientras permanecieron sin guerra y unidos los Estados del Norte y del Sur, estaban siempre en continua pugna por causa de la esclavitud, en la suposición de que ahora se separen y formen dos naciones independientes, la misma causa producirá entre ellos perennes disgustos que darán margen á graves conflictos en sus relaciones internacionales.

Los Estados del Norte, que no se considerarán entonces obligados á guardar las consideraciones que antes respetaban cuando los del Sur formaban con ellos una misma familia, trabajarán con toda libertad en la propaganda abolicionista y suscitarán sin embozo las cuestiones de emancipación y de derecho de asilo en su territorio para los negros, sin estar contenidos ya por el temor que antes los encerraba en los límites reconocidos de los derechos de cada Estado de la Gran Confederación.

Como en los Estados del Sur la idea de conservar la esclavitud es la que principalmente causa su disidencia actual respecto de los del Norte, si se constituyen ahora en república independiente, no es de suponer que al hacerlo, tengan la intención de abolirla desde luego; aunque mas tarde es indudable que se ocuparán en escogitar los medios de extinguir esa malhadada institución. Pero antes de que emancipen á sus esclavos, nada de extraño será que, confiando en su poder y enorgullecidos con su triunfo, se lancen en las empresas arriesgadas de filibusterismo y se erijan en un constante amago contra el sosiego y la pacífica posesión, por parte de sus dueños actuales, de los países que ambicionen.

Agréguese á esto, que enojados los del Sur, por la falta del apoyo que hubiera sido de desear que les prestaran las potencias mas directamente interesadas en su separación de los del Norte, se considerarán libres de compromisos para con ellas, si logran separarse sin auxilio extraño, y no se crearán obligados á guardar muchos miramientos.

Y sin embargo, ningun país puede contar con una larga duración cuando sus tendencias constituyen una amenaza constante en sus relaciones con sus

vecinos, y sus instituciones un estado violento en su organizacion interior, por ser contrario á la naturaleza, y nada lo es tanto como la explotacion por la fuerza del hombre por el hombre.

Nuevos Espartacos nacerán que, con mejor fortuna que John Brown, lograrán al fin y al cabo, si los blancos no se adelantan á dar la libertad á sus negros, la emancipacion de sus hermanos, favorecidos en sus empresas por los poderosos auxiliares que encontrarán en el Norte, si es que no precipita la realizacion de ese acontecimiento una guerra extranjera.

Los anglo-americanos del Sur, lo repetimos, con la mira de precaver este suceso mientras tengan esclavitud, tratarán de adquirir mas tierras creyendo que así serán mas fuertes; pero es claro que con el aumento de su estension territorial lo que ganarán, será aumentar sus peligros, porque con la multiplicacion de sus esclavos serán mayores las contingencias que por esta causa tengan que temer, y mientras mas ensanche den á su territorio, tanta mas dificultad tendrán para defenderle. Y cuenta que no podrán en un momento dado disminuir los riesgos que trae consigo la esclavitud, como lo hacian los griegos con los ilotas cuando su crecido número inspiraba temores al Estado, porque esas matanzas no son ya de nuestra época, y porque hoy el interés y la pasion de las riquezas hablan mas alto para nuestros vecinos que el temor de un suceso que se presenta dudoso para unos, remoto para otros y que algunos aparentan creer tan insignificante, que no debe tomarse en consideracion.

Esa codicia de riquezas y ese interés de que hacemos mérito, habian adquirido tales proporciones en los Estados-Unidos, que la especulacion de criar esclavos era allí, antes de comenzar la guerra civil actual, una de las mas lucrativas, y se ocupaban en ella como se ocupan en cualquiera otra parte en la cría del ganado caballar ó vacuno.

Para dar salida á esta triste mercancía, se necesita aumentar el cultivo de la tierra. De aquí sus deseos de adquirir nuevos territorios, deseos que han elevado á una que llaman *teoría de expansion*, y que hoy mismo, en medio de la guerra que sostienen, les impulsan á formar proyectos de invasion en la orilla derecha del Bravo. La ocupacion de la parte del territorio mexicano que ambicionan nuestros vecinos, hubiera llegado á ser un hecho consumado antes de que pudiéramos nosotros oponerles algun obstáculo, si el restablecimiento de la monarquía en México no nos sacara del estado de abyeccion en que habiamos caido.

A pesar de eso, nosotros debemos prepararnos con tiempo, á fin de que no nos cojan desprevenidos el día que sea necesario combatir y rechazar con la fuerza una injusta agresion.

De los Estados sin esclavos tambien debemos temer, y mucho mas si en California y Nuevo-México, que hace poco eran nuestros, germinan las ideas de separacion y de constituirse en república independiente de los del Norte y del Sur. En este caso corremos por esa parte de nuestra frontera mayores peligros que los que hoy nos amenazan por la línea del Bravo; porque entonces la república del Pacífico querria igualarse en territorio cuando menos á México, máxime teniendo tan cerca la codiciada Sonora con sus ricos placeres de oro.

✓ Ya hemos dicho que estos peligros de invasion que nos amenazan en el porvenir, podrian evitarse favoreciendo las potencias interesadas en la desmembracion de los Estados-Unidos, la ereccion de la república de los Estados Confederados, imponiendo por condicion al reconocimiento de su independencia, el respeto inviolable de la integridad de su propio territorio y de la del de todos los demas países vecinos. Pero como esto no ha sido posible, los peligros para México quedan en pié hasta cierto grado.

Si á estos peligros exteriores agregamos los que en el interior amenazaban á nuestra sociedad de una disolucion completa, por la imposibilidad en que nos hallábamos de llegar por nosotros mismos á organizar un orden de cosas duradero y estable en México, tendríamos por resultado la deplorable situacion en que nos encontrábamos, situacion que hacia indispensable buscar el remedio á nuestros males fuera del país.

En México no habia ningun partido bastante fuerte para dominar á los otros. Los gobiernos se sucedian sin dejar tras de sí mas memoria que los tristes recuerdos de sus vejaciones y tropelías. Las cosas habian llegado á tal extremo en estos últimos años, que las calificaciones que adoptaban los partidos no eran mas que espresiones arbitrarias que no significaban lo que con tales nombres se comprende en otras partes. En realidad ya no habia mas cuestiones de partido en México que la guerra cruenta que hacian los que nada tenian á la propiedad pública ó privada. Del erario nacional hacian granjería los empleados de la nacion, y de la fortuna de los particulares daban cuenta las arbitrarias exacciones de la autoridad, desde la mas elevada hasta la mas ínfima de la escala social; pues comenzando por los repetidos préstamos forzosos, impuestos caprichosamente por el ministro de hacienda, y acabando por las gabelas que verbalmente fijaba el alcalde del villorrio mas insignificante, por todas partes, cada autoridad en su esfera y en su jurisdiccion, imponia contribuciones á su antojo y reducía á prision al que no las pagaba, cuando no le estrechaba de otra manera mas inícuas.

Era imposible que una sociedad continuara mucho tiempo bajo un sistema tan insufrible. Se hacia, pues, indispensable LA INTERVENCION EUROPEA

EN MEXICO para salvarnos, tanto del enemigo extranjero como de nosotros mismos.

En efecto, la necesidad de la intervencion la comprendian y la deseaban todos los hombres pensadores en México, bien que algunos disimularan sus deseos llamándola mediacion, y que otros le agregaran el epíteto de amistosa; pero no se resolvian á tomar ninguna iniciativa en asunto de tamaña gravedad, porque no suponian que fuera fácil y hacedero poner de acuerdo sobre este particular á las potencias occidentales de Europa, y ademas que quisieran apechugar con las consecuencias que para ellas pudiera acarrear la intervencion. Así es que veíamos en México este remedio á nuestros males como el náufrago que á lo lejos descubre una tabla en la que puede salvarse y que en su ansiedad y congoja por asirla, va perdiendo en cada triste conato que hace para lograr su objeto, las pocas fuerzas que le quedan y con ellas sus esperanzas.

No quiere esto decir que no hubiese en México hombres que repugnasen el remedio, unos de buena fe y otros con dañada intencion. De los primeros nos ocuparemos en el párrafo siguiente. Los segundos eran aquellos hombres que, habiéndose apoderado de los destinos públicos, sin mérito para ello, comprendian perfectamente que el día que hubiese en México un gobierno de orden, desaparecerian de la escena política.

No faltaban tampoco quienes rechazaran la intervencion, porque acostumbrados á considerar el país como árbol caído del que todos hacen leña, veían muy claramente que en cuanto la probidad fuera la enseña del gobernante, se acabarían las vergonzosas especulaciones que los enriquecian, aruinando al país.

Tales eran los malos enemigos de la idea de la intervencion, y como tenían el poder en la mano, la sofocaban en cierne por cuantos medios estaban á su alcance, bien que sin creer que la cosa pudiera realizarse; pero iluminados por ese temor instintivo del hombre á quien amenaza un gran peligro y que tiene inspiraciones propias del miedo, prevenían que al fin sus maldades tendrían un término, sin poder fijar cuál sería ese término.

En esta situacion estábamos cuando las torpezas del gobierno, como si aquí se verificara aquello de que cuando Dios quiere perder á los hombres los ciega, vinieron á favorecer la realizacion del plan que debia salvarnos y que deseaban todos los buenos mexicanos que aceptan cualquier sacrificio antes que perder la nacionalidad y la independenciam del país. Ese plan fué el tratado de Lóndres, firmado en Octubre de 1861, por el cual las tres potencias occidentales de Europa tomaban la demanda en la cuestion mexicana.

La causa ocasional de ese tratado fué la ley del 17 de Julio de dicho año,

conocida aquí con el nombre de ley de suspension de pagos. La historia de esa ley es curiosa; héla aquí en pocas palabras.

Cuatro días antes, esto es, el 13 de Julio, se habia organizado un nuevo ministerio del que era gefe, como ministro de relaciones exteriores, el Sr. D. Manuel María de Zamacona, quien dió un manifiesto á la nacion que era un verdadero proceso contra los actos del gobierno hasta entonces. En él decia que "la palabra reforma no sería la única que escribiría en el frontispicio de su obra, sino que añadiría las de *reorganizacion, orden, economía y moralidad.*"

Estas cuatro últimas palabras están subrayadas en el manifiesto. La palabra *moralidad*, aplicada á su futura administracion, es la mas repetida en él, y sin embargo, el primer paso que da el ministerio, es presentar al congreso la ley de suspension de pagos! La cámara se oponía á aprobarla, porque, por desmoralizado que esté un cuerpo, la conciencia pública ejerce siempre una presion saludable sobre sus miembros; así fué que el gobierno solo pudo conseguir que pasara su ley usando de una superchería que, si fué cierta, no necesitamos calificar, como la de asegurar al congreso, en contestacion á una pregunta que sobre el particular se le hizo, que ya se habia puesto de acuerdo con los ministros extranjeros en lo relativo á la suspension.

Aunque las tres sesiones del congreso en que se trató este punto, fueron secretas, todo el mundo sabia lo que pasaba en ellas con mas exactitud que si hubiesen sido públicas. En México nadie guarda ningun secreto político, y de esto se habló tanto, que no hay quien ignore lo que acabamos de referir, sea cierto ó no.

La falsedad del testimonio del gobierno, si le dió, vino á ponerse de manifiesto cuando publicada la ley con fecha 17 de Julio, se vió que fué la causa del rompimiento de las relaciones con los representantes de Inglaterra y Francia, estando ya rotas con España desde la violenta espulsion del Embajador de S. M. C.

El escándalo que produjo esta ley en nosotros mismos á pesar de estar ya, por desgracia, demasiado avezados á las inconsecuencias é informalidades de ciertos gobiernos poco escrupulosos en el cumplimiento de sus compromisos, fué general en todos los partidos; pues apenas habian pasado seis meses que el gobierno de D. Benito Juárez habia ocupado á México, teniendo á su disposicion los inmensos capitales que habia acumulado el clero durante tres siglos, y los muy considerables que la piedad de nuestros mayores habia destinado á obras de beneficencia y de instruccion públicas.

Los despilfarros y la ineptitud de la administracion eran tales, que una mitad de los representantes del congreso, 51 diputados, dirigieron á D. Be-

nito Juarez una representacion pidiéndole que bajara de la silla presidencial, siendo cabalmente uno de los fundamentos de esa petición, el derroche escandaloso de los centenares de millones de pesos que componian los bienes del clero.—Debemos advertir que entre todos los miembros del congreso no habia *un solo individuo* del partido conservador.

Pero mucho se engañara el que creyera que esa ley fué la causa eficiente de una resolucion tan importante, cual fué la de combinar la intervencion. Los males que de muy atras nos aquejaban y nuestras continuas discordias, fueron la semilla que al fin produjo la intervencion europea en México; y como para que se realice un grande acontecimiento providencial, es necesario que ocurran otros hechos extraordinarios que lo faciliten, concurrieron para producir el que ahora nos salva, la asombrosa guerra de los Estados-Unidos y los torpes desaciertos de la administracion pasada. La supina ineptitud de esa administracion se figuró que puesto que la suspension de pagos de los adeudos reconocidos por convenciones diplomáticas, ocasionó el tratado de Lóndres, con derogar la parte de la ley que se referia á esa suspension, se desvanecia la causa de la intervencion, y por consiguiente todo debia volver á su antiguo ser y estado.—Este solo hecho prueba la superficialidad de los estadistas que tan poco alcanzaban en su prevision.

Tres grandes potencias como la Francia, la Inglaterra y la España, no se hubieran reunido para hacer la guerra á la administracion de Juarez, si á tan mezquinas proporciones se concretasen sus pretensiones. Cada una de ellas es por sí sola sobrado fuerte para obtener el pago de lo que se le debe y para deshacer sus agravios.

Su empresa era otra, y bien claro se deducia cuál era la mente de la intervencion por el contesto mismo del tratado.

Y sin embargo, sorpresa fué lo primero que produjo, porque muy contados eran los que estaban iniciados en los pasos que se daban en Europa para lograr este resultado.

VIII.

La variedad de ideas y de convicciones que se observa en los hombres cuando ocurre un hecho social de grande importancia, es muy digna de estudiarse en sus causas y en sus efectos. El amor á la patria y los deberes para con ella no son en verdad sentimientos nuevos en el mundo, y *sin embargo*, vemos en la historia que bajo distintos conceptos y en disposiciones

absolutamente contrarias, se invocan ese amor y esos deberes como norte de la conducta de hombres que siguen caminos muy diversos y hasta diametralmente opuestos. Apliquemos esta observacion á dos grandes hechos de nuestra historia, á la guerra de nuestra independenciancia y á la actual intervencion europea en México.

Cuando comenzaron los disturbios en 1810 por el grito de Dolores, la fidelidad al rey, la obediencia á nuestros superiores, el respeto á nuestros iguales, eran el principio y el sentimiento dominantes en nuestra sociedad; porque tal la habian constituido sus fundadores, porque así la habian formado las instituciones á cuya sombra habia crecido y medrado. Las relaciones entre el superior y los subalternos, los respetos y las consideraciones de hombre á hombre constituian los lazos que estrechaban las obligaciones sociales. Pero á medida que la ilustracion se fué estendiendo y penetrando por las varias clases de la poblacion, la independenciancia en las opiniones y la libertad de discurrir contribuyeron para que se formara otro estado moral, en cuya virtud los hombres se separaban de la influencia que sobre ellos ejercia la idea de la obligacion hácia las personas, para seguir la de un pensamiento mas general, la influencia del amor á la patria y la de los deberes que nos impone. La fidelidad al rey y la fidelidad á la patria, cuando el rey y la patria dejaron de ser para los mexicanos una misma idea, una misma cosa, produjeron una division que estableció en nuestro país profundas diferencias entre sus hijos, calificadas por los nombres mismos con que se designaban; pues unos se llamaban patriotas y otros realistas.

Para estos, el respeto á lo pasado, el influjo de la costumbre y sobre todo la generosa intencion que acompaña siempre á la idea de fidelidad, eran estímulos poderosos para obligarlos á defender en conciencia la autoridad real.

Para aquellos, el amor á la patria, los deberes que nos impone ese ente moral, colectivo, que toma cuerpo, que adquiere una personalidad real y efectiva para los hombres que todo lo sacrifican por su país; la fidelidad á la persona del rey, la obediencia á los superiores y el respeto á los iguales, cedieron el campo á un sentimiento grande y bello que ejercía en sus almas un imperio superior al de los antiguos lazos sociales.

Así pues, tanto bajo la bandera del rey como bajo el pendon de la independenciancia, los mexicanos estaban impulsados por nobles y generosos arranques; pero los sentimientos que los animaban diferian completamente así en sus causas como en sus fines; pues los unos sacrificaban su vida y sus intereses por permanecer fieles y conservar el país á su rey, al paso que los otros hacian los mismos sacrificios por ser independientes y tener patria.

Desde que esto se consiguió en 1821, la nacion mexicana se ha visto cons-

tantemente trabajada por el espíritu revolucionario; y ora sean los conservadores, ora los puros, ora los moderados, todos los gobiernos que han regido sus destinos, han cometido á su vez errores y desaciertos, como si á porfía se hubieran empeñado en sumir al país en la espantosa anarquía que nos devoraba. La desmoralización pública y la desorganización social que nos minaban y corroían como cáncer devorador, habían producido hasta en los corazones mas esforzados y en los pechos mas animosos un letal desaliento que los hacia desesperar del porvenir de la república.

En medio de estas graves perturbaciones que nos afligian, se presentó el grande acontecimiento de la intervención; y este suceso, aun antes que se supiera á punto fijo cuáles eran las miras de Inglaterra, Francia y España en la empresa, causó en los hombres buenos de todos los partidos distintas y hasta las mas opuestas impresiones, reflejándose estas con exactitud en el juicio que formaban sobre la intervención.

Y aquí como en la guerra de nuestra independencia, es menester hacer justicia con franca y leal imparcialidad.

No hagamos mérito de los que por bastardos intereses se oponian y se oponen todavía á la intervención: esa es la parte dañada de la sociedad que en sus últimas agonías no piensa mas que en esquilmar á los pobres pueblos por donde pasa en su fuga, cayendo sobre ellos como langosta voraz.—Hablemos solo de los hombres de bien.

En los primeros momentos de la intervención, cuando en México no todos veían claro en el asunto, las opiniones se dividieron.

Habia mexicanos honrados y de buena fe que pensaban de tan distinta manera que parecia imposible que estuviesen animados de los mismos deseos de prosperidad por la patria comun, discrepando solo en los medios de lograr tan noble propósito. Unos se figuraban que la intervención era la mayor calamidad que pudiera sobrevenirnos, y otros, que era lo único que nos podia salvar: aquellos, porque la contemplaban como un elemento mas de discordia en el país, porque engañados sobre sus fines, la juzgaban ignominiosa, porque el temor de que degenerara en conquista, despertaba en ellos los nobles y generosos sentimientos de patriotismo y de independencia que tanto honran á los buenos ciudadanos; y estos, porque creyeron desde un principio que respetaria la integridad de nuestro territorio, la nacionalidad y la independencia del país, y porque estaban persuadidos que solo con su ayuda se podria establecer en México un gobierno robusto y estable á cuya sombra medraran todos los verdaderos intereses del pueblo, un gobierno que por la moralidad que introdujera en todos los ramos de la administración, afanzara la paz pública y diera vigor, animación y vida á las fuerzas

hubieran tenido un argumento poderoso para sostener que eran mentidas promesas las que hacia la Francia de respetar la nacionalidad y la independencia de México, lo que hubiera sido fácil hacer creer, por el temor natural que se despertaria en todos los mexicanos de que se convirtiera en conquista la ocupación. Y tan cierto es esto, que á pesar de haber seguido la intervención el primer camino que dejamos señalado, todavía hoy las proclamas de los mexicanos extraviados que pretenden sostener la guerra contra el imperio y la inmensa mayoría de la nación, no tienen mas que ese pretesto para cohonestar su conducta.

Se adoptó, pues, y con razon, el primer camino, y se procedió á establecer un gobierno nacional.

¿Pero cuál debia ser la forma de ese gobierno?

IX.

¿Cuál debia ser la forma de ese gobierno? —; LA MONARQUIA!

Nosotros no estábamos educados para la república, y al quererla establecer, nos figuramos que bastaba tomar de los Estados-Unidos sus principios constitucionales; pero la Providencia, que dirige con mano certera los destinos de las sociedades humanas, iba llevando las cosas de México por sendas tan poco frecuentadas, que los acontecimientos se sucedian y nos asombraban en su estrañeza, porque queriamos interpretarlos con nuestras limitadas potencias.

¿Cuál ha sido la historia de México desde que se hizo independiente?

En dos páginas se escribe la historia moral de un pueblo.

México fué conquistado y gobernado por una nación de guerreros que durante setecientos años mantuvo su espada desenvainada para arrojar del patrio suelo al enemigo agareno.

No hay un solo mexicano sensato que al recordar que descende de esa altiva raza que pobló un mundo, no sienta latir su pecho de orgullo y de esperanza: de orgullo, porque la España, cuando vino á México, era la nación mas poderosa del orbe, y hay digna satisfacción en proceder de tan noble linaje; y de esperanza, porque abatida esa misma España por largos reinados infecundos, ha vuelto á renacer á la vida, presentándose de nuevo en el concierto de las grandes potencias de la tierra con sus credenciales de Joló, Cochinchina y Marruecos, y México á su vez tiene hoy abiertas las puertas para regenerarse y ser en América lo que será España en Europa.

Al venir España á México se admiró de hallar el imperio mas poderoso y

mas civilizado de cuantos se han encontrado en tierras nuevamente descubiertas. Los hijos de la raza indígena tienen tambien un justo y noble orgullo de contar entre sus antepasados á los Xicotencales y Huatimotzines, y las casas mas nobles de los primeros pobladores de este vasto imperio, tienen á honra agregar á sus nombres los de los gefes mexicanos con cuyas familias se enlazaron.

Mientras España dominó en México, no pudo darle mas que lo que tenia, y ciertamente que no le dió lo que en España no habia. En España no se conocian las ideas modernas de república mas que por los estragos que en Francia habian causado los sangrientos delirios de 93; y ni por sus tradiciones, ni por sus hábitos, ni por su educacion, podia admitirlas en sus instituciones, y mucho menos comunicárlas á sus dilatadas colonias de América. Así es que cuando México se hizo independiente, su primera inspiracion fué constituirse bajo la forma monárquica, que era la que conocia.

Al pretender reinar en México Iturbide, se estrelló en los escollos de una carrera para la que no estaba educado; y no teniendo los tamaños que se requieren para ser el fundador de una dinastía, sucumbió en la empresa.

Al vernos los mexicanos libres de España y sin gefe que nos rigiera, nos figuramos que podriamos consolidar entre nosotros un gobierno democrático, calcado sobre el establecido en la vecina república del Norte, y nos figuramos tambien que así procurariamos á México la misma prosperidad que disfrutaban los Estados-Unidos.

Ese fué un grave error, y sus funestas consecuencias aun las tenemos que deplorar.

Cuando una institucion nace espontáneamente en un país, es porque el país la necesita y está ya dispuesto para su adopcion; pero cuando se quiere violentar el orden natural y sucesivo de los progresos sociales, sucede con la mas bella teoría lo que con las plantas exóticas, que en vez de dar ricos productos, pronto degeneran, se marchitan y se secan; pues las ideas, como las plantas, no germinan sino cuando el terreno está bien preparado para recibirlas. Cuando las instituciones están en armonía con el estado de adelantamiento que guarda un pueblo, con sus mejoras materiales y con sus progresos morales é intelectuales, las buenas ideas se generalizan en la opinion pública, se robustecen y producen los ópimos frutos de la civilizacion; pero cuando queremos salvar grandes distancias de tiempos, de cultura y de lugares, y aplicamos á una situacion dada de un pueblo instituciones propias de otras circunstancias, de otra civilizacion ó de otro clima, de seguro que no producen ninguno de los buenos resultados con que se recomiendan en otras partes.

Esto es cabalmente lo que nos ha sucedido á nosotros, y al contemplar las tristes consecuencias que han tenido en nuestro país esas instituciones, hemos creído que con variar de hombres algunas veces y otras de forma, pero conservando siempre el mismo fondo de república, remediariamos los males que nos causaban; y pasando sin criterio, sin conciencia de la causa del mal y sin conocimiento del remedio propio para curarle, á los cambios y mudanzas mas deplorables, hemos probado en vano todas las formas de república, desde las mas liberales hasta las mas absolutas, sin alcanzar la felicidad tras que andábamos; porque no habiendo conexion ni armonía entre ellas y las verdaderas necesidades del pueblo, solo han producido entre nosotros una licencia escandalosa ó un despotismo ininteligente.

Así pasaba México sus años, alternando entre la dictadura mas tiránica y la olocracia mas desenfrenada.

No debiéramos, pues, admirarnos de que los partidos que por tanto tiempo nos han dividido, se escudasen, cada uno á su vez, con la justicia y la razon para sublevar las pasiones mas borrascosas; de que en nombre del respeto á las leyes, proclamasen la rebelion; de que fundándose en los derechos del hombre, sancionasen el robo y el asesinato; de que so pretesto de progresos y adelantos sociales, escitasen á la multitud á cometer los excesos mas brutales, y de que en nombre de la fraternidad, del amor á la patria y á la libertad, apelasen al odio y á las venganzas entre los miembros de una misma familia, entre los hijos de un mismo suelo, para satisfacer las mas torpes aspiraciones.

¿Y cuál ha sido el resultado de semejantes desaciertos?

Que se han disuelto los vínculos sociales, que se han roto los lazos que mantenian en estrecha union la vida moral con la vida material, la vida del pueblo con la vida de la familia, la autoridad doméstica con la autoridad política, y los gobernados con los gobernantes.

De aquí el desenfreno de las costumbres públicas y privadas, desenfreno que produce la licencia, la venalidad y la corrupcion.

De aquí la maldad que no cree en la virtud, y la maledicencia que lanza por todas partes sus saetas emponzoñadas, sin respetar ninguna condicion, ninguna dignidad, ningun puesto, ningun individuo, ninguna autoridad; porque nada hay sagrado para ella cuando se han pervertido las ideas:—moral, instituciones, magistrados, leyes, deberes, derechos, virtud, honor, todo se reduce á problema en los pueblos desmoralizados por continuas revueltas interiores; revueltas que son mas dañosas que las guerras estrañas menos felices.

Pero del mismo exceso del mal nace á veces el remedio que le ha de estirpar.

Esas repetidas conmociones que hemos experimentado, esa desazon y ese descontento que nos trabajaban; esa exasperacion de los ánimos, ese murmurar de todo y esa desconfianza terrible de los hombres, de las instituciones, de las cosas y del porvenir, han engendrado en el corazón de los buenos, que siempre son los mas por fortuna de las sociedades humanas, el deseo, con la conviccion de la necesidad, de un órden de cosas estable y duradero; y esto solo se consigue en los países que se hallan en nuestra situacion, con un gobierno fuerte y justiciero, con una autoridad respetable y respetada; porque el poder que no es fuerte, deja de ser poder, así como la autoridad que no es respetada deja de ser autoridad.

¿Mas cómo se hallaba la república cuando todos los que deseaban francamente la conservacion de la nacionalidad mexicana, dirigieron hácia la intervencion sus esperanzas?

Su situacion era de las mas deplorables.

Desde el primer magistrado de la nacion, desde el prelado mas virtuoso hasta el último de los ciudadanos, estaban espuestos á las mas vergonzosas injurias con que se haya manchado la prensa mexicana.

El robo y el asesinato en los parajes mas públicos y á la luz del día, sin embozo ni empacho, y sin que nadie se moviera á favorecer á la víctima de una soldadesca indisciplinada, ó de un malvado á quien daba valor y audacia la impunidad.

La espoliacion organizada por la autoridad so pretexto de ocurrir á las necesidades de la patria.

La fortuna de los particulares á merced de un gobierno sin escrúpulos que la declara constituir la caja del ejército.

La administracion de justicia convertida en instrumento torpe de los intereses mas venales.

La vida del ciudadano pacífico en manos de la gente mas desalmada.

Las cárceles llenas de los hombres mas honrados y mas dignos, mientras que los ladrones y los bandidos campaban por sus respetos, desempeñando á veces cargos públicos muy elevados.

Los ricos empobrecidos por las exacciones mas arbitrarias, y reducidos á prision cuando ya no tenian con que pagar los incesantes pedidos de dinero con que los acosaban el gobierno y las autoridades de cada localidad.

Los pueblos incendiados, los campos talados y las cosechas destruidas.

Las ejecuciones sin formacion de causa á la órden del día, en las ciudades como en el campo, ordenadas por generales como por simples capitanzuelos de guerrilla.

Todo anunciaba anarquía, miseria y disolucion.

El cuerpo social era casi un cadáver en cuyo desmembramiento pensaban propios y estraños.

Los pechos mas animosos desesperaban del porvenir.

La inmoralidad cundia de la esfera social mas elevada á las clases mas ínfimas del pueblo.

Cada Estado se contemplaba como una nacion libre, soberana é independiente de los otros, y así se titulaba y así procedia en sus relaciones con el gobierno general.

El ejército, en la mas completa indisciplina, en vez de representar como en todas partes el órden y de inspirar confianza á los habitantes pacíficos, era incapaz de prestar el menor apoyo á la autoridad para mantener la paz pública; antes al contrario, su presencia era motivo de espanto para los pueblos, por las depredaciones que causaba.

El gobierno, sin poder para hacer el bien y autorizado con omnímodas facultades para hacer el mal, no tenia mas fuerza que la física que le daban sus bayonetas; al paso que carecia completamente de aquella fuerza moral que da autoridad á una administracion justa y equitativa, y que á todos obliga á la obediencia.

La representacion nacional, con su conducta inesplicable, habia desacreditado entre nosotros una de las instituciones mas bellas de que pueden gloriarse los hombres en los países donde se ha comprendido debidamente su espíritu y su verdadera mision.

El edificio social se desplomaba, en fin, por todos sus ángulos, y al volver la nacion sus ojos hácia la intervencion europea que nos tendia una mano amiga en los momentos del naufragio, debemos convenir en que lo hacia estimulada por la necesidad que comprendia tener de sus servicios, é impulsada por el instinto de la vida que se reanimaba en su corazón con mas vigor, á medida que era mas grande la inminencia del peligro.

Y la pobre república mexicana, favorecida con tan pródiga mano por la naturaleza y tan maltratada por la torpe mano de sus hijos, con sus disensiones y continuas revueltas intestinas, ¿cómo hubiera podido conjurar ese peligro y mucho menos combatir por sí sola tan graves males?

¿De ningún modo!

¿Pues entonces qué debia hacer?

Lo que ha hecho.—Buscar en un cambio radical de instituciones, una forma de gobierno que estuviese en concordancia con nuestro origen y nuestras verdaderas necesidades, y que por su estabilidad y por su armonía con los principios que rigen en Europa, nos procurase el apoyo y las simpatías de las grandes potencias interesadas en impedir el desmembramiento de una

nacion como México, cuya existencia es de general interés para la conservacion del equilibrio entre todos los pueblos de cierta categoría de Europa y de América.

Ese gobierno no podia ser otro que el gobierno imperial.

Y hé aquí por qué se *hacia indispensable, para salvar la nacionalidad y la independencia del país*, EL RESTABLECIMIENTO DE LA MONARQUIA EN MEXICO.

El verdadero patriotismo consiste hoy, pues, en maldecir las revoluciones, las guerras civiles y las torpezas de nuestros gobernantes que nos han puesto en el caso de necesitar la intervencion europea, y no en oponernos á la que nos ha asegurado el primero de todos los bienes, la independencia nacional.

Bien se nos alcanza que no se destruyen en un dia el desórden y el vandalismo que han durado muchos años, porque esos elementos de desorganizacion social han tenido tiempo de echar hondas y funestas raices, cuya estirpacion completa es obra larga y laboriosa.

Pero mucho se engañaría el que confundiera esas chusmas de bandidos que viven hoy del robo y del saqueo, con los patriotas que en otro tiempo brotaban, por decirlo así, de la tierra para conquistar nuestra independencia.

Entonces no se necesitaban proclamas, ni leyes draconianas, ni mandamientos conminatorios, ni mentidas constituciones, ni promesas de apropiarse los bienes ajenos, ni ninguno de esos actos mas ó menos inmorales que han sido tan frecuentes en estos últimos tiempos y que se han puesto en práctica para interesar á los pueblos en un triunfo que indispensablemente debia ser efímero: bastaba solo el amor á la independencia de la patria para que no faltaran soldados á una gran causa.

Ese mismo sagrado amor á la independencia de la patria es en el que se ha inspirado el general Almonte para trabajar con un desprendimiento y una abnegacion sin iguales, por el triunfo de la intervencion y del imperio, que es su consecuencia natural y forzosa.

La intervencion, en efecto, fuera una cosa sin sentido, si otro gobierno que el monárquico hubiera sido su resultado.—Y sin embargo, hubo hombres que, á los pocos dias de haber llegado al país y sin haber estado nunca antes en él, se preciaban de conocerle, y decian que en México no habia parti-

do monárquico. En esto no hacian mas que repetir, como eco fiel, lo que querian los demagogos que fuera de México se creyera sobre este punto.

Si hubiera sido cierto que en México no habia monarquistas, ¿para qué imponer entonces la pena de muerte contra todo el que pretendiera cambiar la forma de gobierno?

Y cuando por medio del terror se imponia un absoluto silencio á la manifestacion de tales deseos, los demagogos se apoyaban en ese mismo silencio para decir que en México no habia partido monárquico!

Sí le habia, y es hoy muy numeroso, pues se compone de todos los que no especulan con la cosa pública, de todos los que viven de un trabajo honesto y digno, de todos los que tienen algo que perder y nada que ganar en las revueltas de la república; y si callaba, era porque ocupando el poder sus contrarios, el que se hubiera atrevido á alzar la voz en su favor, hubiera pagado con su cabeza su estéril audacia.

Por ignorancia, y á veces por malicia, los prohombres de la demagogia habian difundido en el vulgo la idea de que la monarquía era contraria á la libertad y á la independencia, y la comparaban con la antigua dominacion colonial; así es que para muchos la palabra monarquía es sinónima de servidumbre.—Haríamos muy poco favor á nuestros lectores si nos empeñáramos en demostrar la falsedad de semejante concepto, y si hacemos mencion de él, es tan solo para que se vea de qué medios se valia la demagogia para desacreditar en las clases poco ilustradas de nuestra sociedad, la forma de gobierno que ha dado á las naciones de Europa tanta verdadera libertad y tanto engrandecimiento.

El general Almonte, pues, al trabajar por la intervencion y por el triunfo de la idea monárquica, es consecuente con sus principios, y no hace mas que continuar, mejor dicho, que completar la grande obra por la que perdió la vida su ilustre progenitor: la libertad y la independencia de su patria.

Hoy comprenden instintivamente esta verdad los pueblos, y sobre todo esa inmensa poblacion indígena, porque despues de tantos errores y de tantas esperanzas frustradas, despues del abatimiento, de la indiferencia y hasta de la desesperacion que habian producido en ellos las vanas teorías con que los habian alucinado, responden á los manejos que ponen en juego los demagogos para levantarlos contra la intervencion francesa, con las adhesiones mas sinceras al imperio.

Esto debia suceder; porque causado ya el pueblo de las vejaciones perennes de los que tomaban su nombre para esquilmarle, no era posible que las proclamas de esos hombres tuviesen el menor eco en el país, ni que produjeran en ninguna parte ese arranque espontáneo de patriotismo que entusias-

ma tanto cuando se defiende una causa nacional que tiene simpatías en todos los corazones. Y como la verdadera causa nacional es hoy la de sostener y defender el imperio que nos da paz, orden y estabilidad, el entusiasmo de todos está en favor de su triunfo, porque con él lograremos el afianzamiento de las instituciones que nos darán verdadera libertad y segura independencia.

A la sombra de ese gobierno protector, regido por sábias doctrinas y empuñando el timon de la nave del Estado el príncipe advertido y prudente que nos envidiarán las viejas naciones de Europa, veremos mejorar la condicion social de los mexicanos; adelantar á la par las ciencias y las artes, la agricultura y el comercio, la industria y la minería; y desenvolverse, guardando una saludable armonía, las mejoras materiales y los progresos morales é intelectuales, que es como se alcanza la verdadera civilizacion.

Y nunca admiraremos bastante al hombre que, pudiendo gozar todas las *delicias de una vida feliz, tranquila y sosegada en el hogar doméstico*, ó en medio de las consideraciones y de los respetos debidos á un elevado mérito personal y á la mas alta posicion social, va á consagrar sus laboriosas vigiliass al bienestar de un pueblo que lleno de confianza se entrega en sus brazos y deposita en su honradez y en su conciencia las facultades necesarias para llevar á buen término la grande obra de nuestra reorganizacion social, el engrandecimiento y la prosperidad de su nueva patria.

Y si nosotros consideramos á nuestro emperador Maximiliano I como el puerto seguro de nuestra salvacion en la deshecha tempestad que corriamos, como la firme columna en cuya sólida basa irán á estrellarse las olas de las ambiciones desenfrenadas, ¿qué mucho que los austríacos no quieran que un príncipe de tan aventajadas prendas, que se halla tan cerca del trono de los Hapsburgos, renuncie á servir directamente á su patria nativa, por venir á reinar en México, país tan apartado de su cuna, y que tan pocas relaciones tiene hoy con los súbditos del emperador su hermano?

Este es un noble sentimiento que debemos respetar y que respetamos en realidad; pero que produce en nosotros un deseo enteramente contrario al de los austríacos; porque mientras mas motivos tengan ellos para no querer dejar la presea que hoy poseen, eso mayores son precisamente los motivos que nosotros tenemos para desear que venga á gobernarnos.—Escasos por demas son los buenos gobernantes, y cuando el Supremo Dispensador de bienes pone en el camino de los destinos de un pueblo, á un príncipe dotado de las condiciones necesarias para ser el fundador de un grande imperio y gefe de una dinastía de nobilísima estirpe, insensato será el que se oponga al cumplimiento de esa mision providencial!

XI.

Aquí hubiéramos concluido nuestra tarea si los discursos pronunciados en el cuerpo legislativo francés por los hombres eminentes de la oposicion, no nos volvieran á poner la pluma en la mano para refutar los errores en que han incurrido al tratar la cuestion mexicana.

Si es admirable la facilidad con que en Europa se acogen los informes mas falsos y se adoptan las opiniones mas absurdas sobre las cosas de México, mas admirable es todavía ver que hombres de los tamaños de los que en la cámara francesa están al frente de la minoría que ataca al gobierno del emperador Napoleon III, por su espedicion á México, suban á la tribuna, y con la autoridad de la alta posicion social que ocupan, asienten los hechos mas inexactos y aventuren las aserciones mas erróneas.

Esto, sin embargo, no debiera estrañarse tanto, porque cuando un general espedicionario se figuró descubrir desde su tienda de campaña en las playas de Veracruz, la causa de los males que nos affigian y que la monarquía no era el remedio que necesitábamos, ¿qué mucho que en París se dejen sorprender las mas claras inteligencias por los falsos informes de hombres interesados en adulterar la verdad?

El general que tan tristemente se engañó en la cuestion mexicana, ha influido con sus determinaciones de una manera lastimosa sobre la suerte que habria cabido á España y á los españoles en América, si su conducta hubiera sido del todo opuesta á la que se empeñó en seguir. Eso, no obstante, su conducta fué aprobada oficialmente en lo general, por su gobierno, bien que desaprobada, tambien oficialmente, en cada uno de los puntos particulares que comprendia; enigma que no alcanza á descifrar nuestra inteligencia, pero que es un hecho incontestable, y un hecho que ha causado en el pueblo español un profundo sentimiento que ha tenido que sofocar en silencio por espíritu nacional, así como por el respeto que es tradicional en España á la autoridad.

¿Qué hubiera sucedido en Francia si las fuerzas francesas hubiesen abandonado la espedicion de México como las españolas?

¿Qué hermosos discursos no hubiera pronunciado entonces la oposicion en contra del gobierno!

Y razon habria tenido para ello, porque con semejante comportamiento hubiera faltado la Francia á la mision providencial que la trajo á México.

Pero el espíritu de oposicion encuentra motivos de censura en todo, en lo malo como en lo bueno; y si los hombres que en el cuerpo legislativo francés han atacado la política del emperador en México, hubiesen estado en el gobierno, acaso habrian seguido la misma conducta que ahora con tanta acritud vituperan.

A pesar de que los cargos que hacen no tienen ningun fundamento, nos complacemos en creer que proceden de buena fé; pero como carecen de exactitud los hechos que aducen, con demostrar el error en que incurren, desvaneceremos hasta la menor duda que pueda quedar en el ánimo del hombre mas preocupado.

Por de contado que á nosotros no nos toca tratar la cuestion en este lugar bajo el punto de vista francés. La voz de los oradores del gobierno de Napoleon III ha sido sobrado elocuente para que haya quien se atreva á hacer oír la suya despues. En tal virtud, nosotros nos limitaremos en esta refutacion á rectificar los hechos y á deshacer los errores de la oposicion con leal imparcialidad.

¿Cuáles son esos hechos?

¿Cuáles son esos errores?

En los cargos que dirige la oposicion francesa, los vamos á ver. Comencemos por el mas célebre de sus oradores, por Mr. Thiers, que podemos considerar como el representante de la idea que se refiere á la monarquía de Julio.

La primera acusacion que se escapa de los labios de Mr. Thiers, es la de que nunca habrá seguridad en nuestros caminos públicos.

Muy fácil es hablar del porvenir, pero no siempre los presagios funestos se realizan, y por fortuna, los hechos vienen frecuentemente á desmentir á esos profetas de la desgracia. Si en México nunca hubiera habido seguridad en los caminos, se podria temer entonces que el cargo tuviera algun fundamento; pero, gracias á Dios, aquí hemos tenido tanta ó mas seguridad que en cualquiera otra parte del mundo. Durante el gobierno español las conductas de plata atravesaban centenares de leguas en el país sin necesidad de escolta, y nunca se dió el caso de que se estraviara un solo peso. Despues vinieron, es verdad, las revoluciones y con ellas los desórdenes que son consiguientes y que han causado esa inseguridad que cree ahora perdurable Mr. Thiers; mas con el establecimiento de un gobierno como el que hemos proclamado, veremos pronto pacificado el país, y con la estincion de la causa, desaparecerán sus efectos: el tiempo nos será testigo, y no muy tarde, de que la aseveracion de Mr. Thiers es tan gratuita como infundada.

Al calificar los partidos en México, los reduce el ilustre historiador fran-

cés á dos, y les da nombres que con solo ellos despierta en Francia las simpatías por el uno, al mismo tiempo que subleva las antipatías contra el otro: tales son los nombres de *partido del antiguo régimen* y *partido del régimen moderno*.

Con solo esta calificacion revela Mr. Thiers lo mal informado que está sobre las cosas de México. La verdad del hecho es, que en la triste historia de nuestras revoluciones, habiamos llegado á este extremo, que ya en México no teniamos, como lo hemos indicado anteriormente, mas que dos partidos, sí, pero no los que en Francia se conocen con los nombres que les ha dado Mr. Thiers. Esos dos partidos son: el de los hombres que quieren vivir de su trabajo, y el de los hombres que quieren vivir del trabajo ajeno. En México la espresion de partido del antiguo régimen no tiene sentido ni aplicacion. Aquí no hay quien quiera volver atras, y loco seria el que intentara detener en su majestuoso curso la corriente moderada, pero irresistible, de los tiempos. Mas como el mismo Mr. Thiers dijo que empleaba esas calificaciones para espresar *bien su pensamiento*, nada tenemos que objetar, pero sí que advertir que su *pensamiento* no es la *verdad*.

Otro inconveniente halla Mr. Thiers para que se restablezca en México la monarquía, y es que los mexicanos (Mr. Thiers dice el partido) que la desean, tienen un aliado. ¿Y quién es ese fatídico aliado cuyo concurso le hace pensar á Mr. Thiers de una manera tan funesta del porvenir de la monarquía?—El clero!... de quien dice que tiene *costumbres intertropicales*; espresion que emplea para no ser desatento.

En el cuerpo legislativo se rieron de la ocurrencia, porque en Francia un chiste hace reír siempre; pero eso no da un solo quilate de certeza á ninguna gratuita imputacion.

A renglon seguido asienta Mr. Thiers otro hecho, cuya inexactitud no tiene ni siquiera la disculpa de que pudo, en el campo de sus apreciaciones, formar un juicio equivocado; porque ese hecho es enteramente contrario á la verdad: tal es el de decir que si el gobierno de Juarez vendió á vil precio los bienes del clero, en cambio le abrió á éste un artículo en el presupuesto!

No se comprende cómo un hombre de la posicion del ilustre orador, cuyos errores tenemos la pesadumbre de rectificar, se haya dejado engañar tan lastimosamente por individuos sin probidad y sin conciencia, como deben ser los que han influido en su ánimo para hacerle creer tan patente falsedad.

El clero desde el advenimiento de Juarez al poder, no ha tenido mas recursos para vivir que las limosnas de los fieles, y es falso, falsísimo que se le haya abierto ningun artículo en el presupuesto, presupuesto que por otra parte no llegó á formarse nunca durante la administracion de Juarez.

Partiendo de una base tan deleznable, pregunta despues Mr. Thiers si puede ser obra fácil la de apoyar un gobierno en uno de esos partidos (que sin duda serán el conservador, el reaccionario ó el clerical), cuando en el otro están casi toda la poblacion y todos los adjudicatarios de los bienes del clero.

Da tristeza ver cuán erróneo es el concepto que de México se forman en Europa, y no se concibe cómo Mr. Thiers se haya aventurado á decir que casi toda la poblacion está en México de parte de Juárez!—Este es un error de tanto bulto que no necesita refutacion.

Los adjudicatarios de alguna importancia de los bienes del clero, son casi todos extranjeros que han entrado en esa clase de negocios por las pingües ventajas que en ello encontraban. El temor de que con la caída del gobierno de Juárez se frustraran sus esperanzas de gran lucro, los hacia acérrimos partidarios de su administracion, y contribuyeron no poco, por sus relaciones en Europa y en los Estados-Unidos, y sobre todo en Francia, á que se formaran fuera de México una idea muy equivocada de las cosas de nuestro país. Los nombres que daban á los partidos influia tambien en apoyo de sus aserciones, pues con llamar liberal á los demagogos y reaccionarios á los hombres de orden, era presentar ya juzgada la cuestion ante un público que ignora el ningun significado que aquí tienen esas espresiones y que las interpreta segun el sentido que les dan en Europa.

Los mexicanos que han entrado por especulacion en el negocio de adjudicarse bienes del clero, son muy contados, y es tan liviano el peso con que puedan gravitar en la balanza, que no darán mas valor al partido á que se arrimen, que el que da un cero á la izquierda de cualquiera cantidad.

Pero en este mismo argumento del influjo que cree Mr. Thiers que tienen los adjudicatarios de los bienes del clero, se descubre de una manera palmaria el origen de los informes en que se ha inspirado para coordinar su discurso. Despues veremos confirmado este aserto.

Una cosa podemos asegurar sobre este punto, y es que los adquiridores de los bienes del clero serán siempre partidarios muy decididos del gobierno que les garantice sus adjudicaciones, sea monárquico ó republicano.

Luego viene, en el orden de sucesion que el mismo Mr. Thiers ha seguido en su discurso, la duda de que llegue á realizarse aquí lo que llama *el hermoso ensueño* de los mexicanos, el restablecimiento de la monarquía; porque hemos adquirido los malos hábitos, no los buenos, de la república, y porque el príncipe que hemos elegido no tiene *clientela* en el país.

Al comenzar su discurso, dijo M. Thiers que se habia rodeado de todos los informes que pueden proporcionar la ciencia, la política y la economía pública; pero desgraciadamente olvidó consultar los hechos de nuestra historia.

Durante el reinado de Carlos V, conquistó Hernan Cortes el imperio de Moctezuma, y todos los grandes recuerdos históricos de los mexicanos, se refieren á la casa de Austria. Ademas, cuando en 1821 nos hicimos independientes, previmos el caso de que los príncipes españoles se negaran á venir á México, y para ese evento recurrimos á esa misma casa de Austria para encontrar en ella un monarca, que viniera á continuar aquí la grande obra de civilizacion comenzada por su ilustre abuelo, que dió su nombre al siglo en que viviera. Las desgracias de aquellos tiempos hicieron torcer el curso natural de los acontecimientos, y en vez de monarquía tuvimos república. Mr. Thiers lo ha dicho, y nosotros lo repetiremos sin ningun inconveniente, porque es la verdad: de la república no hemos adquirido mas que los malos hábitos; y precisamente por eso es que, aleccionados hoy por una triste experiencia, nos queremos constituir en monarquía.

Si en vez de los malos hábitos hubiéramos adquirido los buenos, nadie habria pensado en dejar de ser republicano; pero como no estábamos educados para regirnos bajo esa forma de gobierno, solo hemos encontrado en ella desgracias sin cuento, que han convertido á la monarquía á todos los republicanos que desean verdaderamente la felicidad de la patria; con lo que se ha formado una numerosísima *clientela*, para usar la espresion de Mr. Thiers, á nuestro emperador Maximiliano I, que será en México el sucesor de Carlos V, el ancla fuerte que, afianzada en el sólido fondo de nuestras ricas tradiciones, de nuestros mas nobles recuerdos históricos, enlace de una manera indisoluble nuestro pasado lleno de gloria con nuestro porvenir lleno de esperanzas.

Otra de las aserciones erróneas que se advierte en el discurso de Mr. Thiers es la de decir, para defender á Juárez y á su administracion, que la ley de suspension de pagos de 17 de Julio de 1861, se dió por el congreso, *malgré le président Juárez, malgré le ministère*, contra la voluntad del presidente Juárez y de su ministerio!

En el párrafo VII, pág. 53, hemos dicho ya lo que hubo en este particular, importando poco para la verdad del hecho de que *el gobierno fué quien presentó la iniciativa* de esa ley, que se valiera de este ó de aquel medio para lograr que pasara en el congreso. Nada mas tenemos que agregar ahora, sino que todos los informes que le han dado á Mr. Thiers adolecen del mismo defecto, están marcados con el mismo sello de falsedad.

Con respecto á las manifestaciones hechas á Mr. de Saligny por el gobierno de Juárez relativas á los pasos que habia dado *para prevenir este accidente* (así llama Mr. Thiers á la ley de suspension de pagos), y á la promesa de *hacer grandes esfuerzos* para conseguir del congreso su derogacion, son cosas

tan nuevas para los mexicanos, que las hemos venido á saber por el discurso del orador francés. El proyecto de ley para "derogar las disposiciones de la del 17 de Julio que se referian á las convenciones diplomáticas y á la deuda contraida en Lóndres," se discutió en el congreso en la sesion del dia 23 de Noviembre, en virtud de una iniciativa de varios diputados, y fué aprobada por 63 votos contra 34, cuando ya se sabian los preparativos que se estaban haciendo en la Habana, y que se aguardaban de un momento á otro las tropas españolas, que al fin llegaron el 8 de Diciembre á Veracruz.

Esta derogacion tuvo la misma causa que la ley de amnistia que se dió algunos dias despues: el miedo que inspiraba la intervencion.

Estraña Mr. Thiers que despues de llegadas las tropas interventoras, los monarquistas en México no se hubiesen pronunciado contra Juarez. Ya hemos indicado cómo se trató en aquella época de hacer creer al pueblo mexicano que los españoles nos venian á conquistar de nuevo, y cómo se escitaban las pasiones contra los antiguos dominadores de la América. Esta circunstancia hubiera influido poco, en verdad, en las determinaciones de los mexicanos que comprenden muy bien la imposibilidad de una reconquista; pero vino á agregarse un incidente inesperado que á todos nos heló la sangre en el corazon y nos hizo perder la esperanza. Este malhadado incidente fué el desconcierto que reinaba entre los gefes de las fuerzas interventoras. En vista de tamaña desgracia, era muy natural que pensáramos que si ellos no podian ponerse de acuerdo entre sí, mal nos podrian poner á nosotros. De suerte que al echarnos en cara nuestra inaccion, nos hacen responsables de culpas ajenas.

Aquí pudiéramos decir lo que ya hemos manifestado respecto á la ley draconiana de 25 de Enero, que nos ponía una mordaza en la boca y despues se apoyaban sus autores en el silencio forzoso que guardábamos, para negar que habia partido monárquico en México. De la propia manera en el desacuerdo de los gefes de la intervencion, que no era mas que el reflejo de la falta de unidad que habia habido en la celebracion del tratado de 31 de Octubre de 1861 entre las potencias que representaban, lo que no era por cierto una garantía suficiente para que los mexicanos que deseaban salir de la triste situacion en que se encontraba la república, se aventurasen á tomar la iniciativa en un movimiento de tanta trascendencia como el que se esperaba de nosotros; esos gefes se apoyaban en la inaccion que su estraña conducta nos obligaba á guardar, para decir que no habia partido monárquico en México, y eso mismo lo repite Mr. Thiers en la tribuna francesa, seis meses despues que hemos proclamado el imperio!...

Entre los cargos erróneos que hace Mr. Thiers á México, figura tambien

el de que son tan exageradas las noticias que sobre su fertilidad se han propalado en Europa, que ni el algodón se produce con las ventajas que le atribuyen. Se apoya para decir esto en informes de personas competentes, entre las cuales hay una que salió del país con el carácter de agente de Juarez!

Para que se vea hasta qué extremo ciega el espíritu de partido á los hombres, bastará decir que le han hecho creer al avisado y perspicaz orador de la oposicion, que solo en las costas del Seno Mexicano es donde se puede cultivar el algodón, y que de cinco cosechas se pierden dos ó tres, *porque las lluvias del mes de Marzo atacan el fruto en el momento de abrirse el capullo!*

¡Hasta el órden inmutable de la naturaleza pretenden trastornar para favorecer á la desacreditada administracion de Juarez y para influir en contra de la intervencion! Decir que *las lluvias de Marzo* en México atacan el algodón al abrirse los capullos, es lo mismo que asegurar que los rigores del frio de Agosto hielan el Sena en Francia.

Esta es la única contestacion que podemos dar á tamaño despropósito.

Por lo que respecta á los lugares donde se produce el algodón en México, ya hemos visto, pues de intento lo pusimos en el párrafo IV, páginas 23 y 24, que se produce en quince Estados que miden 71,697 leguas cuadradas y que están situados en el interior del país, y en las costas del Golfo y del Pacífico. Hemos visto tambien que en Yucatan, por ejemplo, un *mecate* produce 100 libras de algodón en bruto. Vamos ahora á lo que equivale esa produccion y lo que cuesta. El *mecate* es una medida yucateca que reducida á metros, comprende un paño de tierra de 404½ metros cuadrados; es decir, que la hectárea le contiene 24,72 veces. El costo de su cultivo no pasa de seis reales. Su rendimiento anual varia de 32 á 160 libras castellanas de algodón en bruto, segun es malo ó bueno el año, debiendo advertir que el año comun se encuentra en la mitad de los de mayor produccion. De suerte que en años de esterilidad produce la hectárea en Yucatan 791 libras de algodón en bruto, ó sean, á razon de 459¼ por libra, 363 kilogramos; y en años de bonanza, 3,955 libras, ó sean 1,817 kilogramos: produccion que da, por término medio 1,090 kilogramos; cuando la Florida, que es el Estado que menos produce en los Estados-Unidos, rinde 283, y Tejas, que es el Estado mas fértil, no pasa de 849 kilogramos. Por manera que Yucatan produce 28,38 por 100 mas que Tejas y 200 por 100 mas que la Florida!—En los Estados-Unidos es difícil averiguar lo que cuesta el cultivo de una hectárea sembrada de algodón, porque empleando esclavos en la labranza de la tierra, los cálculos están sujetos á variaciones que no siempre pueden apreciarse bien para formar un cómputo exacto. En Yucatan, segun los datos que preceden, cuesta el cultivo de un *mecate* 75 centavos de peso, lo que da por una

hectárea \$ 18,54; por donde vemos que un kilogramo de algodón en bruto, siendo el rendimiento de la hectárea 1,090 kilogramos, cuesta, por término medio en el lugar de la producción, \$ 0,017. ¡Un centavo de peso y siete décimos de centavo el kilogramo!

¿Dónde se produce mas barato?....

Por consiguiente, no solo es inexacto el dicho de Mr. Thiers, sino que en México hay comarcas donde se produce el algodón en cantidad y en baratura tales, que no conocemos ningún país del mundo mas favorecido por la naturaleza.

En abono de esta verdad, podemos decir tambien que hay terrenos en los que á veces produce el trigo mas de 200 por 1, y otros en los que se dan en un mismo año tres cosechas consecutivas de distintos frutos, sin que por eso parezca despues cansada la tierra, como si su fertilidad fuera inagotable.

No insistiremos mas sobre este particular, y pasaremos á ocuparnos en el último punto que sirve de epílogo al discurso del célebre orador de la oposición.

Propone Mr. Thiers que para salvar los intereses de la Francia, ya que su honor militar quedó limpio del descalabro de Puebla con la toma posterior de esta ciudad, se trate al príncipe Maximiliano en tales términos, que rehusé venir á México, en cuyo caso se podría volver á entrar en arreglos con Juarez; y usando sus mismas palabras para no hacerle perder nada del sello que las caracteriza, diremos en frances: *revenir à ce président; peu séduisant, sans dante, à ce président Juarez qui est à la tête....*

Y no pudo acabar el orador por las numerosas interrupciones y reclamaciones del cuerpo legislativo que ahogaron su voz.

Igual reprobacion encontró una idea tan poco cuerda en toda la prensa periódica, sin distincion de color político, y hasta parece que el mismo Mr. Thiers ha caido en su pretension al ver lo mal que se recibió en Francia. Cuando leímos aquí su discurso, llegaban tambien á nuestra noticia los sucesos de Monterey, en los que aparecia Juarez huyendo de la última capital de Estado en que creyó encontrar segura hospitalidad, antes de pasar á las orillas anglo-americanas del rio Bravo del Norte; y el efecto que esta coincidencia produjo, fué el de hacer asomar á nuestros labios una triste sonrisa, porque comprendimos que cuando un escritor tan eminente como el ilustre historiador del cuarto de siglo mas lleno de grandes acontecimientos que pueda presentar la vida de un pueblo, se engaña tan fácilmente sobre los asuntos de México, poco debiamos esperar de los que no tienen su tacto político ni su hábito de escudriñar la verdad en los dichos de los hombres y en las aseveraciones contradictorias de los documentos históricos.

Pero en esta proposicion de Mr. Thiers se revelan mas claramente que en ninguna otra circunstancia, las influencias juaristas que le han rodeado, creyendo él sin duda al hacerla, que seguia un buen camino, guiado en su carrera por esas luces falaces que le conducian al precipicio del error; á la manera que los navegantes de la edad média iban á estrellarse en los escollos de las costas, engañados por los fuegos que insidiosamente encendian los mismos lemanes, para disfrutar despues de los beneficios del naufragio.

Tanto Mr. Thiers como Mr. Favre, que es el orador del partido republicano en el cuerpo legislativo, insisten en repetir que los emigrados mexicanos engañaron al gobierno francés en 1861, haciendo creer que en cuanto se presentara la intervencion en las playas de México, todo el país se levantaria en su favor. No hubo engaño de parte de los emigrados mexicanos. Todo el país se hubiera levantado, en efecto, si los gefes que mandaban las fuerzas interventoras hubieran observado una conducta en la cual hubiésemos visto nosotros la unidad y la armonía necesarias para inspirar confianza en su intencion. La deplorable escision de dichos gefes y los artículos del periódico que se publicaba en el campo de la intervencion bajo las inspiraciones del general Prim, artículos que todos eran contrarios al pensamiento de restablecer la monarquía en México, nos hicieron creer que la intervencion no venia con miras favorables á nuestras ideas, y ahogaron en nuestra garganta la espresion de los deseos mas sinceros en su favor, así como nos ataron los brazos en la accion, porque nadie se hubiera arriesgado á pronunciarse por la monarquía cuando el gefe principal de las fuerzas interventoras le hacia la guerra públicamente en su periódico. No hay pues justicia en acusarnos por nuestra inaccion, ni en acusar á los mexicanos emigrados, porque ellos no engañaron á nadie. Toda la desgracia consistió en el desacuerdo que sobrevino entre los gefes plenipotenciarios de las tres naciones. Desde la llegada de las fuerzas españolas, que se adelantaron á las francesas y á las inglesas, comprendimos aquí que habia algo mal combinado que comenzó á hacernos temer por el buen éxito de la intervencion colectiva de las tres grandes potencias occidentales de Europa. Todos estos desgraciados accidentes, y otros muy graves que sobrevinieron, en un todo opuestos al pensamiento de la intervencion, hasta ser una negacion de ella, como los convenios de la Soledad, dieron al gobierno de Juarez tiempo sobrado para prepararse á la defensa y para imponer silencio á la mas insignificante manifestacion de deseos en favor de la monarquía: la catástrofe del odioso fusilamiento del apreciable general Robles, ejecutado casi á la vista de los ejércitos aliados, prueba hasta la evidencia la terrible sujecion en que nos tenian.

Confunde Mr. J. Favre los hechos de una manera censurable para descar-

gar su cólera republicana sobre el general Márquez, diciendo que la ocupacion de los \$ 600,000 pertenecientes á la legacion inglesa, fué causa de que le encerraran en una prision. Ni los \$ 600,000 pertenecian á la legacion inglesa, ni el general Márquez fué reducido á prision por ese hecho. — Así se tergiversan las cosas, cuando no se lleva mas mira que la de acusar, ó la de favorecer á un partido que creen que es en México igual al que uno sostiene en Europa.

A un cargo tan poco meditado, contesta el general Márquez con su gloriosa defensa de Morelia.

Dice tambien Mr. J. Favre que con motivo de no sabemos qué declaracion del Illmo. Sr. Arzobispo de México, *fué necesario recurrir á los cañones para hacer abrir las puertas de la catedral á los soldados franceses.* Y despues esclama: *He aquí cómo hemos restablecido el órden en México.*

En presencia de engaños de tal magnitud, no podemos sino repetir lo que ya hemos dicho respecto de Mr. Thiers, que nos causa una verdadera pesadumbre contemplar la ligereza con que acoge un espíritu de exagerada oposicion, las suposiciones mas absurdas remitidas á Francia de México por los enemigos de México y de Francia, y que la fácil credulidad del partidario acepta sin crítica ni cordura como verdades inconcusas.

Compárense estos engaños con los que se atribuyen á los emigrados mexicanos, y saque el hombre sensato la consecuencia que resulte de la comparacion.

Lo mismo podemos decir de la resistencia que ve Mr. J. Favre que hacen por todas partes los demagogos. Nosotros aquí, en el teatro de los acontecimientos, no vemos mas que hechos parecidos al siguiente, que tomamos de un parte dado por el general L'Heriller, que es uno de los gefes mas acreditados del ejército francés.—Dice así:

“El 25 de este mes, á las cinco de la mañana, una partida de quinientos hombres con dos piezas de artillería han sorprendido y asaltado la hacienda de Mal Paso, situada á cinco leguas de Zacatecas, sobre el camino de Villanueva. Los valientes habitantes de esta hacienda, sorprendidos por este ataque injustificable, lejos de acobardarse por el número de asaltantes, se han resistido vigorosamente sosteniendo un fuego bien dirigido, durante seis horas consecutivas, sin que los enemigos, que cometieron toda clase de atrocidades en los alrededores de la hacienda, pudiesen lograr entrar en ella. Cuando los auxilios, enviados violentamente de Zacatecas, llegaron, el enemigo, cansado de una resistencia tan tenaz, y habiendo consumido todas sus municiones, se habia retirado ya á Jerez, Villanueva y Ciénega, profiriendo amenazas de volver, y que se vengaria cruelmente. Sin embargo, la brillante defensa de Mal Paso fué muy costosa á sus desgraciados habitantes, que cuenta una pérdida de doce heridos y vein-

tidos muertos, entre los cuales hay ancianos, mujeres y niños cobardemente asesinados. Este acto de barbarie debia vengarse muy pronto. El capitán Crain Villers del primer batallon de Cazadores á pié, con una compañía del mismo cuerpo, un peloton de Cazadores de Africa, y cincuenta dragones mexicanos, mandados por el mayor Mena, salieron á las diez de la noche de Mal Paso y llegaron á Jerez al rayar el dia. Tomar la villa y sorprender á los bandidos que dormian en sus cuarteles, fué asunto de un cuarto de hora; y todos los que se encontraron con las bayonetas de nuestros cazadores, fueron pasados por las armas sin piedad, porque aun se hallaban poseidos de la indignacion que les habia causado la vista de tantas víctimas inocentes. El enemigo ha tenido sobre cien hombres muertos y cuarenta heridos: se le han hecho sesenta y dos prisioneros, y se le tomaron sesenta caballos, dos piezas de artillería y tres carros cargados con toda clase de armas, etc., etc.

“Entre los prisioneros se encontraban, el teniente coronel Rafael Medina, el comandante de escuadron Ignacio Arteaga, el teniente Juan Espinosa, el subteniente Vicente Valadez, el gefe de guerrilla Benito Calera, y en fin, D. José María Chavez, antiguo gobernador político de Aguascalientes: Rafael Medina, Ignacio Arteaga, Juan Espinosa, Vicente Valadez y Benito Calera, convictos de pertenecer á una cuadrilla de asesinos, fueron inmediatamente fusilados en Jerez.

“En cuanto á Chavez, habiendo recibido dos heridas de lanza al tiempo de intentar la fuga, en este momento se está juzgando en compañía de sus cómplices, por la Corte marcial de Zacatecas, y si ésta los condena á muerte, serán pasados por las armas á las veinticuatro horas, en la plaza pública de Mal Paso.

“En esa misma noche, el comandante Gautrelet, del 2º de Zuavos, sorprendió la hacienda del Mezquite, á siete leguas del Fresnillo: ha hecho diez prisioneros, tomado dos cañones, una gran cantidad de armas y caballos, etc., etc., dispersándose la guerrilla é internándose en la Sierra.

“En fin, el 26, el guerrillero Sotero Delgado fué reconocido como espía, y condenado por la Corte marcial del Fresnillo, ha sido ejecutado en la plaza de la Alameda.

“Que todos estos ejemplos de severidad no atemorizen las poblaciones, sino al contrario, que ellos las animen.

“El ataque de Mal Paso ha sido un verdadero acto de vandalismo; y la heroica defensa hecha por los sirvientes de la misma hacienda, prueban que los esfuerzos de los bandidos serán inútiles, siempre que los hombres honrados quieran unirse y armarse en defensa de sus hogares.

“El atrevido golpe de mano del capitán Crain Villers, sobre Jerez, prueba tambien á las poblaciones, que siempre podrán contar con la generosa proteccion de las tropas francesas que jamas han hecho la guerra, ni á los ancianos, ni á las mujeres, ni á los niños, pues solamente persiguen encarnizadamente á los asesinos y ladrones.

“Que los buenos y los débiles tengan confianza; pero que tiemblen ó se sometan los malvados.

“Aguascalientes, 30 de Marzo de 1864.—El general comandante de la 1ª brigada de la 2ª division, E. L'Heriller.”

Pero puede muy bien suceder que pongan en duda la veracidad de este parte, si algun desconocido demagogo le atribuye á exageraciones de partido.

Entre los miembros de la oposicion que firmaron la enmienda al proyecto de contestacion al discurso de la corona, está Mr. Guérout, quien despues echó agua en su vaso de vino, como dicen en su tierra, manifestando que no deseaba que las tropas francesas se retirasen *inmediatamente* de México.—Recordamos este suceso, porque cuando menos prueba la ligereza con que procede el orador en sus determinaciones.

Pues bien, Mr. Guérout se autoriza, para hablar de las cosas de México, con el precedente de haber residido cuatro años en nuestro país; lo que en efecto es una circunstancia que debiera dar peso á sus palabras.

Mr. A. Guérout comenzó su vida política siendo sansimoniano, despues aceptó el consulado francés en Mazatlan que le ofreció Mr. Guizot, siendo ministro de Luis Felipe; de allí pasó, con el mismo carácter, á Jassy, donde le alcanzó la revolucion de 48, que le separó de su destino, y de regreso en París, se filió entre los partidarios de la república democrática y social. De suerte que podemos considerar á Mr. Guérout como el orador del partido socialista en el cuerpo legislativo.—Veamos cómo se espresa.

Lo mismo que sus compañeros de la oposicion, sabiendo el influjo que en Francia ejerce en la opinion pública la calificacion de clerical, se empeña Mr. Guérout en llamar al partido favorable á la intervencion francesa en México, con ese nombre desacreditado en Europa. Ya hemos hecho notar varias veces la inexactitud de semejante calificacion, que rechazamos aplicada á nuestro partido, al que los puros han nombrado siempre conservador, y que en estos últimos tiempos, cuando han querido buscar prosélitos en Europa, han llamado *reaccionario*, y que ahora denomina *clerical* la oposicion en Francia, para dar cierta popularidad al partido de los juaristas, popularidad que de otro modo nunca hubiera alcanzado.

Ignoramos cómo habrá estudiado nuestro país Mr. Guérout, durante los cuatro años que nos honró con su presencia aquí; pero mal concepto nos formariamos de su criterio y perspicacia, si debiéramos juzgar al hombre por la idea que emite de que, permaneciendo en México la intervencion francesa uno ó dos siglos y gastando ciento cincuenta millones por año, entonces *tal vez* (*peut-être*) lograria la Francia algun resultado.—; Ese adverbio dubitativo vale lo que pesa despues de los dos siglos que le preceden, y sobre todo despues de los treinta mil millones que gastaria la Francia!

¿Qué se puede contestar á semejante cargo?...

Dice tambien Mr. Guérout que la expedicion francesa es una *expédition manquée*, y que solo poseemos la vigésima parte del país.

Esta asercion seria en todo exacta, cambiando tan solo su aplicacion, y diciendo que la empresa política de Juarez, presentándose á la faz del mundo como el representante de la legalidad en México y como contrario de la intervencion francesa, es una *entreprise manquée*, y que no ocupa ni siquiera la vigésima parte del territorio del imperio. Esta sí es la verdad.

Cerraremos esta ingrata tarea de rectificar errores de hombres tan eminentes, con los del venerable Mr. Berryer, gefe constante del partido legitimista en Francia.

Tanto este respetable anciano como otros oradores de la oposicion, han comparado la empresa política de Francia en México á la conquista y colonizacion de Argel, para buscar en una paridad que no existe, argumentos en contra de la mision que la Francia ha venido á cumplir en México, por los sacrificios que hace en la Argelia para establecer allí su autoridad.

Aquí no ha venido la Francia á conquistar, ni á imponer su autoridad: el establecimiento de un imperio en México es la prueba mas evidente del error en que se incurre al hacer el parangon.

Aludiendo despues á los Estados-Unidos, recuerda Mr. Berryer que, por antiguas tradiciones, ha sido siempre partidario de su engrandecimiento, creyendo en su honradez y buena fe, que en circunstancias graves la Francia encontraria en ellos un auxiliar poderoso!

Esta es una opinion personal que respetamos porque parte de un hombre de bien, que ha sido siempre fiel á sus convicciones; pero de la que no podemos participar por el conocimiento que tenemos de los Estados-Unidos; y de esto no hubiéramos hecho mérito, si despues no dijera el ilustre decano del foro francés, que en la conducta que la Francia ha observado en la expedicion de México, hay una ofensa contra ellos. La ofensa es la de haberse formado en México un imperio.

La doctrina Monroe, tan ofensiva para la Europa, ha encontrado una voz que la defiende en el parlamento francés!

Precisamente el gran mérito que para nosotros tenia, con respecto á Europa, la intervencion europea en América, era dar al traste con semejante doctrina, que no es solamente ofensiva, sino injuriosa para Europa.

Mas para que se vea cuán poco empeño hay por allá en informarse de las cosas de por acá, haremos notar un pequeño error geográfico que se le escapó sin duda en la improvisacion á Mr. Berryer, cuando dijo que los ingleses poseen *una parte de Jamaica*; pues es bien sabido que hace muchos años que le quitaron á España por completo esa hermosa isla. Despues agrega que como los ingleses son tan suspicaces, no verán nunca con gusto que aquí se

levante una potencia que pueda comprometer los intereses británicos en estas regiones.

Esto se parece al temor que le atribuyen al general Prim del futuro engrandecimiento de México, por el peligro que amenazaría á las colonias españolas.

Pero es cosa curiosa comparar los argumentos de la oposicion.

Por un lado tenemos hombres tan autorizados, como que conocen el país por una residencia de cuatro años, que no creen que México pueda recompensar los sacrificios que en favor de su regeneracion hace la Francia, ni de aquí á doscientos años; y por el otro tenemos tambien hombres no menos autorizados por su ciencia y larga esperiencia, que temen que la Inglaterra no vea con agrado nuestra regeneracion, porque entonces peligrarian, por el engrandecimiento de nuestro poder, sus colonias de América. ¿A qué debemos atenernos?... ¿Al fin seremos ó no seremos?—Para no intrincarnos en esta cuestion, que resolverá el porvenir sin duda ninguna de una manera gloriosa para la Francia y para México, y ventajosa para la humanidad entera, dejaremos que mientras tanto la discutan entre sí Mr. Guérault y Mr. Berryer.

Pero se nos ocurre preguntar: ¿En dónde encontrará la Francia, en momentos de conflicto, una adhesion mas leal y mas *interesada* y *desinteresada* al mismo tiempo; en la *monarquía* mexicana que la deberá todo lo que sea, ó en la *república* anglo-americana que ya en cuestiones importantes ha olvidado lo que la debe? ¿En dónde encontrará un auxiliar mas seguro, en el imperio mexicano, que quiere enlazar sus destinos con los de la Europa monárquica, ó en la *república* anglo-americana que quiere escluir á la Europa de toda ingerencia en los asuntos de América?...

Hay algunos problemas que con solo esponerlos quedan resueltos, y este es uno de ellos.

XII.

Ya hemos llegado al término de nuestra tarea. Poco nos queda que decir; pero antes de terminar nos debemos á nosotros mismos hacer una declaracion; cual es: que en lo que escribimos, guardamos siempre el mas profundo respeto á nuestra independencia como escritores; que podemos errar en nuestros juicios, pero que no nos desviamos nunca á sabiendas del recto camino de la verdad; y que si no siempre decimos todo lo que pensamos y sabemos, porque en asuntos delicados las circunstancias acon-

sejen la discrecion, nunca, jamas, ni por vanidad, ni por cálculo, ni por condescendencia, ni por miedo, hemos dicho lo que no pensábamos. Y mientras tengamos en la mano una pluma, ninguna consideracion humana nos hará cambiar de conducta.

La responsabilidad, pues, de este escrito es toda nuestra. Nadie ha influido en su composicion, ni con advertencias, ni con indicaciones, ni con inspiraciones ni consejos. A medida que escribiamos, iban á la prensa, todavía fresca la tinta, las hojas que llenábamos. Por eso acaso habrá sacado este trabajo mas defectos de los que hubiéramos deseado que tuviera.

En él nos hemos empeñado en demostrar que, por consecuencia del desconcierto y de la desorganizacion social en que habiamos caido, por causa de nuestras interminables revoluciones, y con motivo de las pretensiones invasoras de la colosal república de los Estados-Unidos, se hacia indispensable una intervencion en México de las potencias europeas mas directamente interesadas en nuestra existencia como nacion soberana é independiente; porque nosotros por nosotros mismos, no hubiéramos llegado nunca á consolidar un orden de cosas estable y duradero en el país. Las potencias á las que mas les conviene nuestra regeneracion y engrandecimiento, son Inglaterra, Francia y España, por los intereses que representan en América, intereses que deben estar mancomunados con los de México en esta grave cuestion.

Tambien nos hemos esforzado en probar que la intervencion hubiera sido una cosa sin sentido, si no tuviera por resultado el restablecimiento de la monarquía en México; porqu econ nuestros malos hábitos republicanos, se hubiera hecho indispensable la ocupacion perenne del país por fuerzas extranjeras para conservar el orden, perspectiva que nadie hubiera aceptado voluntariamente; al paso que la estabilidad que en sí tiene la institucion monárquica que hemos adoptado con gusto, es una seguridad de nuestra independencia, y una garantía para el porvenir de los intereses que ligan á las tres grandes potencias occidentales de Europa con México en la importantísima cuestion de América.

Y sin embargo, esta intervencion que repetidas veces hemos llamado providencial, y que la Francia, para su mayor gloria, ha llevado sola al cabo, ha encontrado una oposicion de partido en donde no debia hallar mas que aprobacion y aplauso. Políticos mal aconsejados, en efecto, han querido reducir esta trascendentalísima cuestion á las mezquinas proporciones de una especulacion de mercader, y cuentan los francos que cuesta como si la Francia caminara á una bancarota por los fondos que adelanta en la empresa. Tengan por seguro los hombres que tanto temen esos adelantos, que pron-

to serán reembolsados, y con usura, por los beneficios inmensos que redundarán en provecho de la Francia por su comercio con México.

Los cuatro partidos que son contrarios al imperio de Napoleon, se hallan representados en el cuerpo legislativo por cuatro de sus jefes parlamentarios.

Esos cuatro partidos son:

El Socialista,

El Republicano,

El Orleanista,

El Legitimista.

El primero lo representa Mr. A. Guéroutt,

El segundo, Mr. J. Favre.

El tercero, Mr. Thiers.

El cuarto, Mr. Berryer.

Era, pues, consiguiente que la política de Napoleon III en México encontrara á esos cuatro hombres notables en los bancos de la oposicion.

Pero no por eso es mas justo su comportamiento.

Los falsos informes que los han inducido en error y en los que fundan sus argumentos, podrán tal vez alucinar á algunos incautos y causar alguna impresion en los que ignoran las cosas de México; pero de seguro que ese alucinamiento y esa impresion serán muy pasajeros, porque en cuanto se derrame sobre esos malhadados errores la luz de la verdad, se desvanecerán con sus rayos como la niebla con los del sol.

La verdad!—Ah! esa es una diosa augusta que todos invocamos y que huye de donde impera la pasion.

¡No quereis la verdad!—esclamaba Mr. Thiers en su última interrupcion con la que trató de influir en la votacion del cuerpo legislativo sobre LA CUESTION MEXICANA.

¿Y no querreis vosotros saber la verdad?—preguntaremos nosotros tambien al concluir. Oh! así será por desgracia, si sordos á la voz de la razon, si ciegos á la luz de los hechos, rechazais su evidencia por un deplorable espíritu de oposicion!

J. Rafael de Castro.

TERCERAS OBSERVACIONES

SOBRE EL OPUSCULO INTITULADO

EL IMPERIO Y EL CLERO MEXICANO

DEL SEÑOR

ABATE TESTORY,

CAPELLAN MAYOR DEL EJERCITO FRANCÉS
EN MEXICO,

POR EL DOCTOR BASILIO ARRILLAGA,

SACERDOTE MEXICANO.

CON LAS LICENCIAS NECESARIAS.



MEXICO.

Imprenta de J. M. Lara, calle de la Palma núm. 4.

1865.

to serán reembolsados, y con usura, por los beneficios inmensos que redundarán en provecho de la Francia por su comercio con México.

Los cuatro partidos que son contrarios al imperio de Napoleon, se hallan representados en el cuerpo legislativo por cuatro de sus jefes parlamentarios.

Esos cuatro partidos son:

El Socialista,

El Republicano,

El Orleanista,

El Legitimista.

El primero lo representa Mr. A. Guérault,

El segundo, Mr. J. Favre.

El tercero, Mr. Thiers.

El cuarto, Mr. Berryer.

Era, pues, consiguiente que la política de Napoleon III en México encontrara á esos cuatro hombres notables en los bancos de la oposicion.

Pero no por eso es mas justo su comportamiento.

Los falsos informes que los han inducido en error y en los que fundan sus argumentos, podrán tal vez alucinar á algunos incautos y causar alguna impresion en los que ignoran las cosas de México; pero de seguro que ese alucinamiento y esa impresion serán muy pasajeros, porque en cuanto se derrame sobre esos malhadados errores la luz de la verdad, se desvanecerán con sus rayos como la niebla con los del sol.

La verdad!—Ah! esa es una diosa augusta que todos invocamos y que huye de donde impera la pasion.

¡No quereis la verdad!—esclamaba Mr. Thiers en su última interrupcion con la que trató de influir en la votacion del cuerpo legislativo sobre LA CUESTION MEXICANA.

¿Y no querreis vosotros saber la verdad?—preguntaremos nosotros tambien al concluir. Oh! así será por desgracia, si sordos á la voz de la razon, si ciegos á la luz de los hechos, rechazais su evidencia por un deplorable espíritu de oposicion!

J. Rafael de Castro.

TERCERAS OBSERVACIONES

SOBRE EL OPUSCULO INTITULADO

EL IMPERIO Y EL CLERO MEXICANO

DEL SEÑOR

ABATE TESTORY,

CAPELLAN MAYOR DEL EJERCITO FRANCÉS
EN MEXICO,

POR EL DOCTOR BASILIO ARRILLAGA,

SACERDOTE MEXICANO.

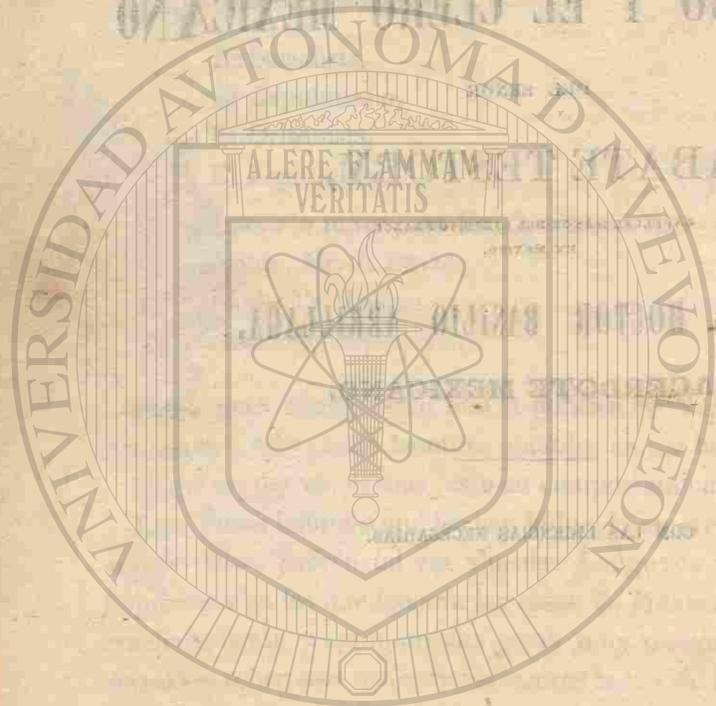
CON LAS LICENCIAS NECESARIAS.



MEXICO.

Imprenta de J. M. Lara, calle de la Palma núm. 4.

1865.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

MEXICO

1966

Quitense al estado eclesiástico sus rentas y prestigios, y se hundirá la religión, alzándose en su lugar el despotismo.

(El protestante Mosheim, citado por Walter en su manual de Derecho Eclesiástico Universal, § 43, not. F., pág. 63 de la edición de Madrid de 1844.)

Si el progreso social toma otro rumbo, que el que la religión procura darle, si rehusa los socorros que ésta le ofrece, si se apoya en la fuerza, en la ley, en teoría de economía política, casi infaliblemente irá a dar en el sensualismo, en la depravación, en la locura y en la desdicha.

(El protestante Naville en su notable obra impresa en París en 1833, con el título de *La caridad legal*, tom. 2.º, pág. 363.)

Libreme Dios de que se me cuente en el número de los que opinan, que la paz y libertad de las Iglesias puede ser perjudicial al Imperio, ó que la prosperidad y exaltación de éste ha de dañar á las Iglesias; porque Dios, que es el autor de ambas sociedades no las consoció para que se destruyan, sino para que se sostengan y auxilién. . . . Si alguno se empeña en persuadirnos lo contrario de lo que llevo dicho, lo que no creo que suceda, ese tal no ama ciertamente al Rey, ó conoce poco lo que corresponde á la Majestad Real, ó por lo menos acredita que busca su propio interés, y no se cuida mucho del de Dios y de Jesucristo.

(S. Bernardo en su epist. 246, dirigida á Conrado, Rey de Romanos, exhortándolo á hacer la guerra á los conjurados romanos, que instigados por Arnaldo de Brescia, se habian apoderado de los bienes eclesiásticos.)

Non veniat anima mea in consilium eorum, qui dicunt, vel Imperio pacem et libertatem Ecclesiarum, vel Ecclesiis prosperitatem Imperium nocituram. Non enim utriusque institutor Deus in destructionem ea connexuit, sed in aedificationem. . . . Si quis aliter quam locutus sum vobis, (quod non credimus), suadere conabitur, is profecto, aut non diligit Regem, aut parum intelligit quid regiam deceat majestatem, aut certe quae sua sunt querit, et non valde quae Dei vel quae Christi sunt, curare convincitur.

AVISO IMPORTANTE.

El Sr. Abate Testory, se ha servido dirigirme con fecha 23 de Abril próximo pasado, una carta en que me dice lo que sigue:

“ Permettez moi de vous faire observer qu'a la 26^e pag. de mon opuscule, il y a une faute de copiste, que je ne prend pas comme mienne. Voici la phrase: “ Une liberté de conscience que Dieu approuve puisqu'il la donne.” “ Je voulais dire: Que Dieu lui même tolère puisqu'il la laisse.” “ Je répète, il y a une faute de copiste.”

Permitidme que os haga observar que á la pág. 26 de mi opúsculo, hay una falta del copista que yo no reconozco por mia, he aquí la frase: “ Una libertad de conciencia que Dios aprueba supuesto que la dá:” “ Yo quise decir, “ Que Dios mismo la tolera, supuesto que la deja.” Os repito que aquella es una falta del copista.

La frase á que aquí se refiere el Sr. Abate, se encuentra en la pág. 31 de la traducción al castellano, publicada en esta ciudad.

Hago con gusto esta manifestacion condescendiendo con los justos deseos del Sr. Abate, quien con razon se muestra, en esta parte, celoso de su buen nombre y de la sana doctrina.

TERCERAS OBSERVACIONES.

HABIENDO estado ya hace tiempo, escitada y suspensa la curiosidad de mis lectores, y casi engañada, ó á lo menos frustrada, en mis Segundas Observaciones sobre el exámen que tengo ofrecido, de las razones alegadas por el Sr. Testory, en favor de sus ideas francesas y un tanto cuanto avanzadas sobre los bienes eclesiásticos del Imperio Mexicano, no debo detenerme en formar alguna introducción, sino entrarme de rondon á tratar de esa materia.

De los fundamentos alegados por el Sr. Abate, unos son generales, aplicables á todas las naciones, como tomados de los principios de la Economía política, y otros particulares, solo aplicables á la nacion y clero mexicanos, como deducidos de hechos y circunstancias ocurridas en nuestro país. Para guardar, pues, orden comenzaré mis observaciones por los fundamentos ó razones generales.

Del exámen de éstas pudiera yo dispensarme, pues aun cuando fueran ciertas y eficaces, no pudieran justificar en esta parte, las leyes de reforma que no se apoyaron en ellas, segun la sentencia de D. Juan Solórzano, de que para legitimar un acto, no basta que exista una ley ó principio que se ignora ó á que no se acude, sino que es menester obrar en virtud de él y con intencion de practicarlo. *Actus non sustinetur ex potestate, ex qua non est factus, et nullus redditur si deficiat intentio et forma in qua fieri jubetur* (1).

No habiéndose, pues, propuesto la ley de 12 de Julio de 1859, la mas ventajosa distribución de la propiedad territorial, sino el castigo del Clero, en uso de la doctrina de Wiclef (2), no puede ahora defenderse con la conveniencia y utilidad de aquella reparticion.

(1) De jur. Ind. tom. 2.^o, lib. 3.^o, lio de Constanza, que los príncipes seculares pueden quitarle á la Iglesia sus bienes, por los delitos habituales de los eclesiásticos.

(2) Este hereiarca enseñó en la 16.^a proposicion de las que le condenó el concilio.

AVISO IMPORTANTE.

El Sr. Abate Testory, se ha servido dirigirme con fecha 23 de Abril próximo pasado, una carta en que me dice lo que sigue:

“ Permettez moi de vous faire observer qu'a la 26^e pag. de mon opuscule, il y a une faute de copiste, que je ne prend pas comme mienne. Voici la phrase: “ Une liberté de conscience que Dieu approuve puisqu'il la donne.” “ Je voulais dire: Que Dieu lui même tolère puisqu'il la laisse.” “ Je répète, il y a une faute de copiste.”

Permitidme que os haga observar que á la pág. 26 de mi opúsculo, hay una falta del copista que yo no reconozco por mia, he aquí la frase: “ Una libertad de conciencia que Dios aprueba supuesto que la dá:” “ Yo quise decir, “ Que Dios mismo la tolera, supuesto que la deja.” Os repito que aquella es una falta del copista.

La frase á que aquí se refiere el Sr. Abate, se encuentra en la pág. 31 de la traducción al castellano, publicada en esta ciudad.

Hago con gusto esta manifestacion condescendiendo con los justos deseos del Sr. Abate, quien con razon se muestra, en esta parte, celoso de su buen nombre y de la sana doctrina.

TERCERAS OBSERVACIONES.

HABIENDO estado ya hace tiempo, escitada y suspensa la curiosidad de mis lectores, y casi engañada, ó á lo menos frustrada, en mis Segundas Observaciones sobre el exámen que tengo ofrecido, de las razones alegadas por el Sr. Testory, en favor de sus ideas francesas y un tanto cuanto avanzadas sobre los bienes eclesiásticos del Imperio Mexicano, no debo detenerme en formar alguna introducción, sino entrarme de rondon á tratar de esa materia.

De los fundamentos alegados por el Sr. Abate, unos son generales, aplicables á todas las naciones, como tomados de los principios de la Economía política, y otros particulares, solo aplicables á la nacion y clero mexicanos, como deducidos de hechos y circunstancias ocurridas en nuestro país. Para guardar, pues, orden comenzaré mis observaciones por los fundamentos ó razones generales.

Del exámen de éstas pudiera yo dispensarme, pues aun cuando fueran ciertas y eficaces, no pudieran justificar en esta parte, las leyes de reforma que no se apoyaron en ellas, segun la sentencia de D. Juan Solórzano, de que para legitimar un acto, no basta que exista una ley ó principio que se ignora ó á que no se acude, sino que es menester obrar en virtud de él y con intencion de practicarlo. *Actus non sustinetur ex potestate, ex qua non est factus, et nullus redditur si deficiat intentio et forma in qua fieri jubetur* (1).

No habiéndose, pues, propuesto la ley de 12 de Julio de 1859, la mas ventajosa distribución de la propiedad territorial, sino el castigo del Clero, en uso de la doctrina de Wiclef (2), no puede ahora defenderse con la conveniencia y utilidad de aquella reparticion.

(1) De jur. Ind. tom. 2.º, lib. 3.º, lio de Constanza, que los príncipes seculares pueden quitarle á la Iglesia sus bienes, por

(2) Este heresiarca enseñó en la 16.ª proposicion de las que le condenó el concilio de los delitos habituales de los eclesiásticos.

Ademas, habiendo yo comprobado con las doctrinas y hechos de la nacion francesa, y de la antigua Iglesia galicana y con las decisiones de la Santa Sede, la injusticia de aquellas leyes, poco debia importar á mí y á mis lectores, que estuvieran en consonancia con las prescripciones de la economía política, que apenas puede llamarse ciencia. (Véase al fin la nota (A), pues aun no tiene muchos principios fijos de que deducir consecuencias seguras.

Sin embargo, porque el Sr. Testory mezcla algun principio de derecho público, de que con el tiempo podria abusarse, y por estender mis observaciones á todos los ramos científicos, en que pudiera acusarse la *ignorancia* del Clero mexicano, ó suponer *su conciencia menos ilustrada*, é invitarle á *discutir con calma*, entraré al examen de esos fundamentos generales y económicos que se alegan: y para la comodidad de mis lectores, se los presentaré reducidos á proposiciones, asertos ó artículos, pero sin alterar en nada su sentido.

Nos dice, pues, el Sr. Testory, págs. 7 al fin y siguientes de la edicion francesa, lo siguiente:

1.º El respeto á la propiedad es ley *general, universal, sin restriccion alguna*, y que obliga al Estado como á los particulares, y en cierto modo, mas al Estado, porque no la puede atacar sin destruir las bases fundamentales de la sociedad, y sin atacar su propia existencia, preparándose una ruina inevitable y próxima.

2.º El Estado tiene derecho de regular la propiedad, y por medio de sus leyes *hacer de ella una justa reparticion*.

3.º El elemento necesario para la prosperidad de un pueblo, es la posesion, mas ó menos igual; pero exactamente proporcional á la riqueza territorial.

4.º Si en un imperio alguna clase de hombres se apodera, aunque sea *legal y legítimamente*, de una gran porcion de la propiedad, la nacion desfallece, sufre, perece, se destruye; ya sea que esa acumulacion de bienes la haga el Clero, la Nobleza ó la Magistratura.

5.º Es menester que la propiedad sea accesible á todos y á cada uno; y cuando una corporacion posee, y posee para siempre, muchas tierras, la *accesibilidad* á la propiedad se vuelve muy difícil, y aun absolutamente ilusoria.

6.º La posesion territorial de un particular, por excesiva que sea, es transitoria; pues por ventas ó sucesiones se vendrá á dividir inevitablemente.

7.º Estando el Estado encargado de los intereses generales de la nacion, no solamente puede, sino que *está rigorosamente obligado á combatir ó destruir, en caso necesario la acumulacion progresiva y continua de la propiedad*.

8.º El Sr. Abate considera la acumulacion, como *la mas deplorable de las injusticias*, porque quiere cubrirse con el manto de la justicia.

9.º El Estado, aunque se vea amenazado en su existencia ó propiedad por la acumulacion de la riqueza territorial, *no tiene el derecho de apropiarse violentamente de los bienes que considera que le son peligrosos, porque esto seria robar, y al Estado le está tan prohibido el robar, como á cualquiera particular*.

10. Pero tiene en su mano un medio eficaz y legal, una arma enérgica y poderosa, que es la expropiacion voluntaria ó forzada, por causa de utilidad pública. (*Hasta aquí el Sr. Testory.*)

Examinemos ahora estas máximas, primero en su conjunto, y despues cada una en particular.

Vistas en su generalidad, resulta que todas se contraen á la propiedad territorial que era la menor parte de la riqueza de la Iglesia mexicana: y así ni obran entre nosotros con la fuerza que puedan tener en otras naciones, ni bastan á justificar las leyes de reforma que mandaron ocupar tambien los capitales eclesiásticos y las alhajas y otros bienes muebles destinados al culto.

Pero contrayéndonos á la sola propiedad territorial, desde luego la simple lectura de esos diez famosos apotegmas, escita la justa curiosidad de saber de donde se han tomado, y qué autores los enseñan, para poderlos consultar, y conocer la verdad, el espíritu y la estension y convenientes restricciones de esas sabias máximas.

Si el Sr. Testory se hubiera visto condenado por un juez á perder unos bienes, valiosos, no en los doscientos millones que supone valer los del Clero, sino en doscientos mil pesos, de que su familia hubiera estado en posesion por largos años, y cuya defensa hubieran hecho los abogados mas insignes, agotando la erudicion y alegando leyes, doctrinas espresas de los mas sábios autores, hechos, ejemplos y decisiones de tribunales superiores ejecutoriadas, le habria sido de mucho desconsuelo verse privado de esos bienes, y frustrada su gloriosa defensa por una sentencia reducida á una llana, y fundada en diez asertos como los que nos ha presentado. Naturalmente desearia saber, si ellos contenian las opiniones privadas del juez (y mas si este se habia jactado de tener en materias de justicia, *opiniones singulares y un poco avanzadas*); ó si no eran opiniones privadas, desearia saber, en qué leyes ó principios de derecho se fundaban y qué autores las habian enseñado, para estimar su autoridad, su número, su uniformidad, y para poder conocer si el juez habia comprendido bien su espíritu, si las habia citado fielmente, si habia aplicado á un caso particular y práctico doctrinas generales y abstractas, ó si habia empleado y generalizado doctrinas singulares y solo aplicables á determinados casos: en fin, si esas reglas tenian algunas escepciones ó limitaciones justas.

Y si esto exigiria un particular, cuyos derechos pueden ser inciertos; cuya posesion no puede haber durado siglos, cuya persona ó familia, puede extinguirse muy pronto, y cuya miseria no trasciende al orden público; cuando se trata de bienes que han sido garantizados por todos los derechos, en todas las partes del mundo cristiano; en cuya defensa y legitimacion se han escrito millares de obras doctas; cuya propiedad ha sido reconocida y respetada por innumerables reyes y naciones; cuyo caracter sagrado é inviolable ha sido confesado por todos los pueblos, aun gentiles; en cuya defensa han agotado los Sumos Pontífices y los Concilios, las amonestaciones y censuras; de bienes que, segun cree el Sr. Testory,

ascienden á doscientos millones, que afectan de pronto á millares de personas del estado eclesiástico, secular y regular, de ambos sexos, y á la educacion de centenares de jóvenes en los seminarios; y no solo á lo presente, sino á lo futuro; y á la dotacion de 101 misiones, de cerca de 151 conventos, 1191 parroquias, de 17 obispados y por lo menos de 12 seminarios, ¿no tendrá el Clero mexicano derecho á pedir iguales esplicaciones, igual comprobacion de los fundamentos de la sentencia, dada en su contra por el Sr. Testory, á los que este exigiera en su negocio propio y particular?

Por último, el conjunto de estos asertos despierta naturalmente la idea, de que en ellos y por ellos se verifica al pie de la letra, lo que del sofisma, llamado Sorites, nos dice el juriconsulto Juliano (en la ley 65, de diversis regulis juris), que es de tal naturaleza, que por breves, pero multiplicadas trasmutaciones, nos conduce de lo evidentemente cierto, á lo evidentemente falso.

En efecto, despues de la plena seguridad, que le daba al Clero mexicano de conservar sus bienes el primer aserto del Sr. Testory sobre el respeto ó inviolabilidad de su propiedad, que está puesta, en todo evento y sin la menor escepcion, fuera del alcance de los gobiernos, nos encontramos á las pocas líneas, con que los gobiernos tienen derecho á expropiar al Clero: es decir, á quitarle toda su propiedad y dejarlo sumido en la mas espantosa miseria. *Ab evidenter veris, per brevissimas mutaciones, ad ea que evidenter falsa sunt perducti sumus.*

Las breves trasmutaciones, ó el plano inclinado por donde la propiedad eclesiástica desciende rápidamente, desde el sólido cimiento del derecho natural, divino y humano, en que la establecia el primer artículo, al golfo tenebroso de la injusta y universal expropiacion, justificada en el art. 10, son los ocho intermedios que dividen en dos partes lo que debia formar una sola y misma proposicion.

La declaracion de los derechos del hombre, hecha por la Asamblea Nacional de Francia y confirmada despues por el art. 545 del código civil del Emperador Napoleon, no forma dos reglas generales y separadas, sino una sola regla general, con una prudente y limitada escepcion. Decia así: "Ninguno puede perder su propiedad, si no es, en el caso de que evidentemente exija su ocupacion la utilidad pública, legalmente comprobada, y bajo la condicion de una justa y previa indemnizacion (1). Esto se comprende, aquí no hay inconsecuencia ni contradiccion. A una regla general, se añade inmediata y oportunamente su escepcion. Por el contrario, el Sr. Testory nos asegura, que la regla general de su primer artículo no tiene restriccion ni escepcion alguna; interpola despues otras doctrinas, y concluye formando en su art. 10 otra regla tambien general y sin escepcion de bienes, ni de gobiernos, en que les concede á estos el derecho de expropiar. Quitemos los intermedios, unamos los artículos separados, y tendremos, que los gobiernos en ningun caso pueden atacar la propiedad de sus

(1) Poujoulat, histoire de la révolution française, pág. 117.

súbditos, y que por otra parte, pueden expropiarlos de ella á todas horas, bajo el pretesto vago y general de utilidad pública, que nunca puede faltar.

Esto me recuerda lo que sucedió en Francia en otro tiempo. El concilio 5.º de Paris, en el cán. 8.º dispuso, que la eleccion de Obispos debia hacerse por el Clero y pueblo con total independencia del Rey, y que siempre que alguno fuera nombrado por orden de éste ó en virtud de su influjo, la eleccion fuera nula. El Rey Clotario II confirmó este concilio y en particular este cánon, pero añadiendo, que si el Rey nombraba algun Obispo, valiera la eleccion. *Certe, si de palatio eligitur..... ordinetur* (1).

Para evitar, no las contradicciones, sino el que se manifiesten tan á las claras, usan hoy día muchos autores el separar las doctrinas contrarias, alejando unas de otras. Así lo hacen frecuentemente, el regalista exaltado Cavalario, que lo que al principio confiesa ser derecho de la Iglesia, despues lo convierte en derecho del Príncipe; y el jansenista Ducreux en su historia eclesiástica, alabando y vituperando en diversos lugares á los mismos Papas.

Hoy día se usa tambien otra táctica, que es la de aplicar nombres nuevos á las cosas antiguas, ó variar el de las presentes. Así el Emperador Napoleon, restituyó los derechos casuales ó de estola, con el nombre de obvenciones. La Asamblea Nacional no llegó á declarar, que los bienes del Clero eran de la nacion, por la evidente falsedad que en ello habia; pero sí declaró, que estaban á la disposicion de aquella. La constitucion española y las nuestras abolieron la pena de confiscacion, conservándola sin embargo, para el Clero con el nombre de ocupacion de temporalidades; y lo que antes se hubiera llamado confiscacion, invasion de la propiedad, robo sacrílego (2), se llama hoy derecho de expropiacion voluntaria ó forzada (3). Añadamos todavia otro ejemplo de este cambio de voces. Un autor anónimo (4), hablando de lo que hizo el Emperador Constantino en favor de la Iglesia, despues de convertido, nos dice: "Se restituian á las iglesias todos los bienes que se les habian confiscado, estuviesen ó no enagenados con cualquier título, y esto era muy justo; porque el robo ó rapiña, que

(1) Thomassino Vet. et nov. Eccles. disc. part. 2.ª, lib. 2.ª, cap. 10, números 12 y 13, non Principis imperio.... Si aliter, aut potestate subrepat.... Ordinatio ipsius.... irrita habeatur.

(2) Véanse mis segundas observaciones pág. 9 y al fin de la 15, donde se vé que el Clero de Francia le dice al Rey, que este era el idioma que habian usado sus predecesores.

(3) El autor del nuevo vocabulario filosófico-democrático, nos pone otro ejemplo de estas mutaciones de sentido en su artículo Bienes nacionales [pág. 94 de la edicion mexicana de 1834.] Término, dice, inventado en

la lengua democrática, para oponerle al vocablo propiedad. La violacion de las propiedades, era otras veces en la sociedad empleo de los hombres mas viciosos y corrompidos. Los bienes adquiridos de este modo se llamaban bienes robados, y el adquirente se llamaba ladron..... mas en los presentes gobiernos republicanos ha pasado esto á ser negocio de nacion, y por lo tanto justamente se le ha mudado el nombre; y los bienes robados, con mas pulido término se llaman bienes nacionales.

(4) Conferencias entre D. Lino y D. Cleto. Barcelona, 1845, pág. 101, §. 130.

ahora aquí en España, se llaman *hechos consumados*, jamás transfieren, ni pueden transferir el dominio de la cosa robada ó rapiñada.”

Peró vengamos ya al exámen de los artículos en particular.

ARTICULO I.

EL RESPETO A LA PROPIEDAD ES LEY GENERAL, UNIVERSAL, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA, Y QUE OBLIGA AL ESTADO COMO A LOS PARTICULARES, Y EN CIERTO MODO, MAS AL ESTADO, PORQUE NO LA PUEDE ATACAR SIN DESTRUIR LAS BASES FUNDAMENTALES DE LA SOCIEDAD, Y SIN ATACAR SU PROPIA EXISTENCIA, PREPARÁNDOSE UNA RUINA INEVITABLE Y PRÓXIMA.

Este apotegma anunciado con esta absoluta generalidad es falso, pues como acabamos de ver tiene la escepcion de la expropiación por causa evidente de utilidad, bien comprobada y con previa indemnización.

Ademas, los gobiernos tienen sobre la propiedad algunos derechos de que carecen los particulares: como el de imponer contribuciones y multas, conceder esperas, impedir monopolios, limitar unas donaciones y prohibir enteramente otras, imponer penas de comiso, prohibir la introducción ó estracción de ciertos efectos &c.

Así el Sr. Testory, que se muestra aquí exagerado defensor de la propiedad, se ganaría el afecto de sus lectores, si no lo desmereciera con su art. 10 tan peligroso, por no decir otra cosa; mas ahora ha venido á usar, sin duda contra su intencion, el estilo de los herejes, de quienes decia S. Gregorio Magno (1): “Que acostumbraban mezclar las cosas ciertas con las falsas, para atraerse con las primeras la benevolencia de los lectores, y dejar sembradas las segundas, en sus entendimientos y corazones. De esta manera, continúa el Santo Doctor, valiéndose del arte de engañar, sirven á ambas opiniones, inficionando las cosas buenas con las malas, y las malas las ocultan con las buenas, para que puedan ser recibidas. Así el que ministra una bebida venenosa, unta de miel el bordo del vaso, para que siendo dulce, lo que desde luego se percibe, se absorba despues lo que es peligroso.”

ARTICULO II.

EL ESTADO TIENE DERECHO DE ARREGLAR LA PROPIEDAD, Y POR MEDIO DE SUS LEYES HACER DE ELLA UNA JUSTA REPARTICION.

Cuando al comenzar á leer el opúsculo del Sr. Testory, nos encontramos con que acusaba de *ignorancia y de tener una conciencia poco ilustrada* á nuestros obispos, canónigos, curas, preladados regulares y demas individuos del Clero secu-

(1) Libro 18 Moral, cap. 11.

lar y regular, comprometiéndose tácitamente á enseñar á tan nobles discípulos *é ilustrar sus conciencias*, pensamos que se trataba de algun punto de teología, de derecho canónico ó de moral; pero ahora nos hallamos con que se trata de economía política, ó de la mas proporcionada y justa repartición de tierras, á fin de que se cultiven mejor y produzcan mas. La enseñanza que sobre esto nos dé el Sr. Testory, *ilustrará* nuestro entendimiento, pero no nuestra *conciencia*. Y si en esta parte se acreditare la ignorancia del Clero mexicano, le servirá de consuelo la fundada presunción de que tambien la tiene la generalidad del Clero de Francia, supuesto que B. Saint-Bounnet (1) le aconseja que estudie la economía política, y se emplea en enseñársela.

Cuando el Sr. Testory, pues, nos exhorta á discutir con calma, se refiere á estas materias, en que él toma primero la palabra, y espera nuestra contestación: voy á dársela.

No nos explica en su artículo, si las leyes que arreglen la *justa* repartición de la propiedad territorial, cuando cercenen la de algun individuo que la tenga escesaiva, le han de regalar la parte cercenada, á otro que la tenga menor, ó al que no tenga ninguna; ó si han de obligar á éstos á comprarla, aunque no quieran, no puedan ó no les convenga. Omitiré, pues, el exámen de tales leyes y solo me ocuparé de la *justicia* de la repartición.

Para calcularla, podia yo comparar este artículo con el 4.º, en que habla de quitar la propiedad adquirida, *aun legal y legítimamente*, y con el 8.º en que se declara que hay *injusticia y muy grande* en haber acumulado muchas propiedades; pues de aquí se puede inferir cuán *justa* será la *repartición* que pueden hacer las leyes en virtud de este artículo. Pero para examinarla de un modo mas facultativo y autorizado, me acogeré á la autoridad de Jeremías Bentham, autor mas versado que yo en estas materias.

Tratando éste de la oposicion que á veces se encuentra entre la seguridad y la igualdad de la propiedad territorial, se explica así en el capítulo que intitula: Seguridad, Igualdad, Su oposicion (2).

“Consultando á este gran principio de la seguridad, ¿qué debe ordenar el legislador en cuanto á la masa de los bienes que existen?”

Debe mantener la distribución de ellos, tal cual se halla establecida. Esta es la que bajo el nombre de *justicia*, se mira con razon como su primera obligacion (3). Esta es una regla general y sencilla que se aplica á todos los estados, y se adapta á todos los planes, aun á los que son mas contrarios. Nada es mas diverso que el estado de la propiedad, en América, en Inglaterra, en Hungría, y en Rusia; generalmente, en el primero de estos países, el cultivador es propietario; en

(1) De la restauracion française, mémoire présentée au clergé et à l'aristocratie Paris 1851, lib. 3.º, cap. 21, pag. 286.

(2) Tratados de legislacion civil y penal, traducidos por D. Ramon Salas, tom. 2.º, cap. 11, pág. 132 y siguientes de la

edición de Burdeos de 1829. Véase ademas, el comentario de Salas.

(3) Nótese aquí, que Bentham enseña, que no puede hacer el Gobierno aquello, que el Sr. Testory afirma que tiene derecho á hacer.

el segundo, arrendador ó colono; en el tercero, siervo de la gleba ó del terron; y en el cuarto, eselavo. Sin embargo, *el principia supremo de la seguridad*, ordena que se conserven todas estas distribuciones, aunque la naturaleza de ellas sea tan diferente y no produzcan la misma suma de felicidad. Pero ¿cómo harías otra distribucion sin quitar á alguno lo que tiene? ¿cómo despojarías á los unos, sin atentar á la seguridad de todos? Cuando tu nueva reparticion se haya desarreglado, es decir, al dia siguiente que la hayas establecido, ¿cómo te dispensarás de hacer otra? y por qué no corregirás ésta del mismo modo? Y entre tanto, ¿qué es la seguridad? ¿dónde está la felicidad? ¿dónde está la industria?

Quando la seguridad y la igualdad están en oposicion, no se debe dudar un momento; *la igualdad es la que debe ceder*, porque la primera es el fundamento de la vida: subsistencia, abundancia, felicidad, todo depende de ella; pero la igualdad no produce mas que una porcion de bienestar, fuera de que, por mas que se haga, siempre será imperfecta; porque aunque pudiera existir un dia, las revoluciones del dia siguiente la alterarian; y así el establecimiento de la igualdad es una pura quimera, y lo mas que se puede hacer, es disminuir la desigualdad.

ARTICULO III.

EL ELEMENTO NECESARIO PARA LA PROSPERIDAD DE UN PUEBLO, ES LA POSESION MAS O MENOS IGUAL; PERO EXACTAMENTE PROPORCIONAL A LA RIQUEZA TERRITORIAL.

Hablarle al Clero mexicano de la posesion mas ó menos igual de las propiedades, cuando la única igualdad que se le ha concedido, es con los mendigos; hablarle de proporcion exacta con la riqueza territorial, al que no tiene riqueza de ningun género, mueble ni inmueble; al que está sumido en la mas miserable indigencia (1)! ¿qué proporción hay entre el cero y cualquiera cantidad efectiva, por pequeña que sea?

(1) Esta no solo es lamentable por sí misma, sino por sus tristes consecuencias. Una de ellas será en lo futuro la ignorancia del Clero, porque como dice bien D. Alvaro Flores Estrada, en su Curso de Economía política [Discurso preliminar]. No solo es necesaria la riqueza por razon de que nos proporciona los medios de subsistencia, sino porque sin ella, no nos es posible dedicarnos al estudio de las ciencias y de las artes. El individuo que no ha juntado riqueza, tiene á todas horas ocupada su imaginacion con la idea de sus necesidades, sin tiempo, voluntad, ni medios de cultivar sus facultades intelectuales. Casi siempre se dan la mano la indigencia y la ignorancia; y ademas los sentimientos del pobre, son comun-

mente, por falta de educacion, mezquinos é inmorales; y al contrario la ilustracion y la verdadera virtud, son fruto de una educacion esmerada. Así es, que la adquisicion de la riqueza, no solo es necesaria y apetecible como medio de satisfacer nuestras necesidades animales, como que sin ellas no podemos alimentarnos, vestirnos, ni albergarnos, sino que lo es tambien como medio para la civilizacion y la mejora moral de la sociedad, pues sin la riqueza no puede ningun individuo adquirir ciencia, ni calidades morales que le distinguen, ni puede ningun pueblo llegar á civilizarse. Sin la quietud y el tiempo que solo proporciona la riqueza, no es posible aquel constante estudio que piden las ciencias y las artes.

Pero prescindiendo de esto, examinemos en sí mismo el apotegma económico del Sr. Testory, en las dos partes de que consta, á saber: 1.º que conviene que las propiedades raices sean á poco mas ó menos iguales; y 2.º, que de esa igualdad pende la prosperidad del Estado. Ya hemos visto lo que sobre ambos puntos opinó Bentham; pero aun veremos mas.

En orden á lo primero, ya que el Sr. Testory, no nos cita á los autores de esa máxima, lo haré yo, en beneficio de los lectores. Fueron, pues, un tal Phaleas, natural de Calcedonia, y Lycurgo, legislador de los lacedemonios, quien se propuso introducir así la perfecta democracia ó absoluta igualdad entre todos los ciudadanos. Pero el primero confiesa, que esto no puede verificarse, sino cuando se funde de nuevo un pueblo, y el segundo, para poder mantener la primera igualdad, prohibió tambien toda riqueza artificial, ciñendo á los ciudadanos á solo usar de permuta de frutos.

Ya esto significa mucho. Pero ademas Aristóteles que nos lo refiere en el libro 2.º de su Política, lo califica de teoría imposible de verificarse, y por lo mismo de irracional, porque no constando las familias de igual número de personas, unas estarían sobradas y otras faltas de alimentos, acaeciendo esto último en las mas numerosas, que sirven mas para el apoyo y mantenimiento del Estado. Así es que la política no seguiria el orden de la naturaleza. Santo Tomás (1) (ó cualquiera que sea el autor de la mayor parte del libro del Gobierno de los Príncipes) amplifica las razones de Aristóteles y las confirma, fundándose en el orden de la Providencia que quiere la desigualdad de clases, y considerando que en la sociedad debe atenderse tambien al diverso mérito y dignidad de los ciudadanos; y todavia el comentador del opúsculo de Santo Tomas, Gerónimo Salcedo, fortifica las razones del Santo Doctor con nuevas pruebas, y entre otras cosas cita á Tácito, *De moribus germanorum*, cap. 26, donde se refiere que aquellos pueblos, aunque bárbaros, dividian los campos con arreglo á la dignidad de las personas. Si esta regla se siguiera ahora, no saldria el Clero tan mal librado, en la division de la propiedad territorial, como quiere el Sr. Testory.

Pero, porque se dirá que esas autoridades antiguas nada prueban contra las recientes doctrinas de la economía política, le citaré un economista moderno y francés; aunque yo me valdré de una traduccion hecha al italiano (2). Su autor anónimo, al hablar de la division y distribucion de las tierras, se esplica así: “Entre las estravagancias del espíritu humano puede contarse el

(1) Lib. 4.º, cap. 10. De regimine Principum. Se sabe que el Santo Doctor no escribió de esta obra sino hasta el cap. 4.º del lib. 2.º, y lo demas se atribuye á Tommeo de Luca, su discípulo. Véase la bibliographia critica, sacra, et profana, tom. 4.º, pág. 411, núm. 6.º En la traduccion castellana de esta obra impresa en Ma-

dríd en 1786, es cap. 9.º lo que en la latina es 10.

(2) Ristretto di un corso d'istruzioni sopra l'origine, i diritti ed i doveri dell'autorità sovrana nell'esercizio de principall rami dell'amministrazione. Traduzione dal francese 1800, § 16.

error ó la locura de los que han pensado, que el mejor sistema para un país sería el de una division de terrenos siempre igual, entre las personas particulares. Tal idea repugna á la desigualdad natural de talentos, actividad ó industria, que establece una gran diferencia entre los hombres, con respecto á su habilidad y dedicacion necesaria para adquirir y conservar. Ella repugna al curso inevitable de accidentes fortuitos, que produciendo ganancias y pérdidas, desconciertan á cada paso el sistema de la igualdad. Repugna tambien al órden civil, que exige distincion de rangos, y por consiguiente diferencia en las facultades. Repugna, en fin, á la actividad del trabajo, pues los hombres lo emprenden para mejorar su suerte, y la política no debe quitarles esta seductora perspectiva." Sigue el autor demostrando la imposibilidad, por la necesaria division, que á la muerte del primer poseedor, debería hacerse entre sus hijos, segun la costumbre general, y observa que en el caso contrario de que solo heredara uno, ó por via de primogenitura ó por otro cualquier título, los otros hijos quedarian en la mendicidad, no habiendo quien ocupara sus brazos, pues cada familia cultivaba su propio terreno, y concluye así: "Es, pues, natural, justo, conveniente, ventajoso á la sociedad, que haya desigualdad de bienes y de fortunas en el Estado. Aunque esta desigualdad debe tener sus límites, pues todo extremo es vicioso." Pudiera yo añadir aquí las sólidas razones y demostraciones prácticas con que impugna esta teoría, el Illmo. Sr. D. Pedro Inguanzo (1), asegurando que el sistema de los economistas, que presentan como un estado de perfeccion la reparticion igual de las tierras, sería la suma imperfeccion de la sociedad, que volveria de ese modo á su estado primitivo y naciente; pero lo omito por no fastidiar á mis lectores, con pasajes de obras que pueden consultar, pues circulan entre nosotros.

Esto es, por lo que toca á la igualdad. Ahora, por lo respectivo á la distribucion *proporcional*, de que tambien nos habla el Sr. Testory, tenemos en su contra al Supremo Consejo de Castilla, quien en una representacion dirigida al Rey Carlos III, á 15 de Julio de 1766, le decia así: "No considera el Consejo, que la felicidad pública consista en la *proporcionada distribucion* del dominio en propiedad, de las cosas fructíferas; cree al contrario, que para la buena armonia y gobierno del reino es necesario, que se componga de vasallos de todas clases, de poderosos, de ricos, de mediana y baja fortuna, y de gente pobre y necesitada: sin esta diversidad de condiciones, no sería posible arreglar la sujecion y órden del Estado." (Medite estas últimas palabras el Sr. Testory). "La base fundamental de la felicidad pública consiste, en la abundancia de los frutos. Esta es la que aumenta las poblaciones, la que llena de riquezas el Reino, la que facilita la industria y las artes, y la que aumenta los contribuyentes y las contribuciones."

"Confiesan los fiscales, y enseña la esperiencia, que las tierras que poseen las manos muertas son las mas bien cultivadas, y las que producen mas frutos: lue-

(1) En su obra del Dominio Sagrado, tom. 2.º, págs. 38 y siguientes.

go son mas útiles al Estado; y el impedir sus adquisiciones, es privar al público del aumento de frutos en que funda y asegura su felicidad."

"La falta de frutos de estos Reinos no procede de la falta de tierras: hay muchas incultas que si se rompiesen y cultivasen, producirian abundantes cosechas; pero la desidia de los naturales, y no tener quien les facilite y proporcione los grandes costos de los rompimientos, es lo que tiene incultas y llenas de malezas dilatadas estensiones de terrenos."

Si esto se decia en España, donde hay mayor poblacion y en tiempos en que no era conocido, ó á lo menos no tan practicado el agiotaje, ¿qué diremos de nosotros, donde el terreno es mas estenso y la facilidad de prestar con usuras, impide mas, el que los capitales se dirijan al fomento de la agricultura?

ARTICULO IV.

SI EN UN IMPERIO ALGUNA CLASE DE HOMBRES SE APODERA, AUNQUE SEA LEGAL Y LEGITIMAMENTE DE UNA GRAN PORCION DE LA PROPIEDAD, LA NACION DESFALLECE, SUFRE, PERECE, SE DESTRUYE; YA SEA QUE ESA ACUMULACION DE BIENES LA HAGA EL CLERO, LA NOBLEZA Ó LA MAGISTRATURA.

Esta última, en México ciertamente no tenia propiedad territorial, y tampoco ha llegado á mi noticia que la tuviera en Francia.

En esta nacion la nobleza formaba cuerpo para ciertos efectos, como para concurrir á los Estados generales, pero no para la adquisicion y cómputo de propiedades. Para esto se consideraban como personas particulares, cuya acumulacion de propiedad territorial era transitoria y no perjudicial segun el art. 6.º del Sr. Testory; y lo era mucho menos en México para donde se escribe, principalmente despues de estinguidas las vinculaciones.

La Magistratura, pues, y la nobleza solo se han mencionado para disimular, que el artículo se refiere únicamente al Clero, es decir, á la Iglesia, pues no se trata de los bienes particulares de los clérigos, que no son muchos, y su acumulacion es tambien transitoria.

Hablando, pues, de la Iglesia, tenemos en contra del aserto la autoridad de San Bernardo que coloqué al principio, quien nos asegura que jamas la prosperidad y engrandecimiento de la Iglesia podrá dañar al Estado, y que los enemigos de aquella, ó no conocen los verdaderos intereses del soberano, ó no los aman; y que ciertamente, ni conocen ni aman los de Jesucristo. Tenemos tambien en contra á todos los Obispos del concilio 6.º de Paris (1), que en su cap. 18 se espresó así: "Cese la ambicion de decir que es demasiado lo que

(1) Coleccion de concilios de Harduino, tom. 4.º, col. 1310.

error ó la locura de los que han pensado, que el mejor sistema para un país sería el de una division de terrenos siempre igual, entre las personas particulares. Tal idea repugna á la desigualdad natural de talentos, actividad ó industria, que establece una gran diferencia entre los hombres, con respecto á su habilidad y dedicacion necesaria para adquirir y conservar. Ella repugna al curso inevitable de accidentes fortuitos, que produciendo ganancias y pérdidas, desconciertan á cada paso el sistema de la igualdad. Repugna tambien al órden civil, que exige distincion de rangos, y por consiguiente diferencia en las facultades. Repugna, en fin, á la actividad del trabajo, pues los hombres lo emprenden para mejorar su suerte, y la política no debe quitarles esta seductora perspectiva." Sigue el autor demostrando la imposibilidad, por la necesaria division, que á la muerte del primer poseedor, debería hacerse entre sus hijos, segun la costumbre general, y observa que en el caso contrario de que solo heredara uno, ó por via de primogenitura ó por otro cualquier título, los otros hijos quedarian en la mendicidad, no habiendo quien ocupara sus brazos, pues cada familia cultivaba su propio terreno, y concluye así: "Es, pues, natural, justo, conveniente, ventajoso á la sociedad, que haya desigualdad de bienes y de fortunas en el Estado. Aunque esta desigualdad debe tener sus límites, pues todo extremo es vicioso." Pudiera yo añadir aquí las sólidas razones y demostraciones prácticas con que impugna esta teoría, el Illmo. Sr. D. Pedro Inguanzo (1), asegurando que el sistema de los economistas, que presentan como un estado de perfeccion la reparticion igual de las tierras, sería la suma imperfeccion de la sociedad, que volveria de ese modo á su estado primitivo y naciente; pero lo omito por no fastidiar á mis lectores, con pasajes de obras que pueden consultar, pues circulan entre nosotros.

Esto es, por lo que toca á la igualdad. Ahora, por lo respectivo á la distribucion *proporcional*, de que tambien nos habla el Sr. Testory, tenemos en su contra al Supremo Consejo de Castilla, quien en una representacion dirigida al Rey Carlos III, á 15 de Julio de 1766, le decia así: "No considera el Consejo, que la felicidad pública consista en la *proporcionada distribucion* del dominio en propiedad, de las cosas fructíferas; cree al contrario, que para la buena armonia y gobierno del reino es necesario, que se componga de vasallos de todas clases, de poderosos, de ricos, de mediana y baja fortuna, y de gente pobre y necesitada: sin esta diversidad de condiciones, no sería posible arreglar la sujecion y órden del Estado." (Medité estas últimas palabras el Sr. Testory). "La base fundamental de la felicidad pública consiste, en la abundancia de los frutos. Esta es la que aumenta las poblaciones, la que llena de riquezas el Reino, la que facilita la industria y las artes, y la que aumenta los contribuyentes y las contribuciones."

"Confiesan los fiscales, y enseña la esperiencia, que las tierras que poseen las manos muertas son las mas bien cultivadas, y las que producen mas frutos: lue-

(1) En su obra del Dominio Sagrado, tom. 2.º, págs. 38 y siguientes.

go son mas útiles al Estado; y el impedir sus adquisiciones, es privar al público del aumento de frutos en que funda y asegura su felicidad."

"La falta de frutos de estos Reinos no procede de la falta de tierras: hay muchas incultas que si se rompiesen y cultivasen, producirian abundantes cosechas; pero la desidia de los naturales, y no tener quien les facilite y proporcione los grandes costos de los rompimientos, es lo que tiene incultas y llenas de malezas dilatadas estensiones de terrenos."

Si esto se decia en España, donde hay mayor poblacion y en tiempos en que no era conocido, ó á lo menos no tan practicado el agiotaje, ¿qué diremos de nosotros, donde el terreno es mas estenso y la facilidad de prestar con usuras, impide mas, el que los capitales se dirijan al fomento de la agricultura?

ARTICULO IV.

SI EN UN IMPERIO ALGUNA CLASE DE HOMBRES SE APODERA, AUNQUE SEA LEGAL Y LEGITIMAMENTE DE UNA GRAN PORCION DE LA PROPIEDAD, LA NACION DESFALLECE, SUFRE, PERECE, SE DESTRUYE; YA SEA QUE ESA ACUMULACION DE BIENES LA HAGA EL CLERO, LA NOBLEZA Ó LA MAGISTRATURA.

Esta última, en México ciertamente no tenia propiedad territorial, y tampoco ha llegado á mi noticia que la tuviera en Francia.

En esta nacion la nobleza formaba cuerpo para ciertos efectos, como para concurrir á los Estados generales, pero no para la adquisicion y cómputo de propiedades. Para esto se consideraban como personas particulares, cuya acumulacion de propiedad territorial era transitoria y no perjudicial segun el art. 6.º del Sr. Testory; y lo era mucho menos en México para donde se escribe, principalmente despues de estinguidas las vinculaciones.

La Magistratura, pues, y la nobleza solo se han mencionado para disimular, que el artículo se refiere únicamente al Clero, es decir, á la Iglesia, pues no se trata de los bienes particulares de los clérigos, que no son muchos, y su acumulacion es tambien transitoria.

Hablando, pues, de la Iglesia, tenemos en contra del aserto la autoridad de San Bernardo que coloqué al principio, quien nos asegura que jamas la prosperidad y engrandecimiento de la Iglesia podrá dañar al Estado, y que los enemigos de aquella, ó no conocen los verdaderos intereses del soberano, ó no los aman; y que ciertamente, ni conocen ni aman los de Jesucristo. Tenemos tambien en contra á todos los Obispos del concilio 6.º de Paris (1), que en su cap. 18 se espresó así: "Cese la ambicion de decir que es demasiado lo que

(1) Coleccion de concilios de Harduino, tom. 4.º, col. 1310.

tienen las iglesias de Cristo, y considérese que por muchas que sean las cosas de la Iglesia, nunca son excesivas si se administran debidamente. . . . ¡Cosa admirable! la ambición de los mundanos nunca tiene bastante; mas de la Iglesia de Cristo, siempre se cree que tiene demasiado." Pero porque San Bernardo y estos obispos, aunque tienen la recomendación de paisanos del Sr. Testory, carecen de la de profundos economistas, confirmemos sus opiniones con los hechos.

La Iglesia ó Clero de Francia, aun después de las enagenaciones generales que hizo de muchos de sus bienes en el siglo XVI, todavía tuvo sin duda mayores bienes en tiempo de Luis XIV, que en el año de 1789, pues en esta época ya había perdido los de mil y quinientos conventos extinguidos (1), y porque desde el año de 1544 en adelante había ido perdiendo muchos bienes, y aunque en el año de 1606 le permitió Enrique IV recobrarlos, devolviendo á los compradores el bajo precio en que habían sido vendidos (2), no es presumible que los pudiera recuperar todos. A pesar de esto, todavía en el año de 89 poseía el Clero cuatro mil millones (3); y sin embargo de tan notable acumulación, la nación no pereció, no se destruyó, y si alguna vez desfalleció, fué por los trastornos causados por los Albigenses, Waldenses, Hugonotes y otras circunstancias ajenas de la posesión de los bienes eclesiásticos; antes bien, con estos se pagó el rescate exigido por Carlos V del Rey Francisco I, como se dijo en la Asamblea Nacional: lo que lejos de servir para destrucción, sirvió para la conservación de la monarquía.

A lo mismo ayudaron los 60 ú 80 millones con que contribuyó el Clero, en solo quince años; el 1.300.000 libras con que ayudaba el Clero al Estado anualmente, y los auxilios que prestó á Carlomagno, á Felipe el Hermoso y á otros Reyes; y hubieran servido, sin duda, mucho los cuatrocientos millones que ofreció el Clero en la Asamblea Nacional, si se hubieran sabido aprovechar (4).

La Iglesia mexicana poseía también muchos mas bienes á principios de este siglo, antes de que se estableciera la consolidación, de que se enviaran inmensos recursos á la madre patria para la guerra contra el Emperador Napoleon I; antes de que se estableciera el sistema de socorrer permanentemente á nuestros Gobiernos, y en particular para la guerra con los americanos, que en gran parte la hizo el general Santa-Anna á costa de la Iglesia: y sin embargo, nunca estuvo el Reino tan floreciente como al principio de este siglo.

(1) Véanse mis segundas observaciones en la pág. 18.

(2) Fleuri Hist. Eclesiástica continuata tom. 54, pág. 80, de la edición latina, Præmissis vero permissum, ut Clerus, bona Eclesiasticæ olim vili pretio ac per nefas alienata ab anno quadragésimo quarto ab emptoribus, annuente Pontifice, recipere valeat. Este permiso de revocar las ventas verificadas de 48 años atrás, háce suponer que se

trataba de bienes raíces enagenados, sin duda en virtud de alguna ley, pues si hubieran sido ventas espontáneas hechas por el Clero, no habría sido fácilmente concedida su revocación, aunque el precio hubiera sido bajo.

(3) Véanse mis segundas observaciones págs. 14 y 15 en la nota.

(4) Véanse mis segundas observaciones págs. 11, 18, 14 y 25.

Se necesita, pues, que el Sr. Testory nos fije la cantidad á que debe ascender la acumulación de bienes territoriales que haga la Iglesia, y los años que han de pasar después de verificada esa acumulación, para que el Reino perezca y se destruya.

Pero no tomemos esto á lo serio, ni en su sentido literal. El Sr. Testory ha llevado á su último grado la exageración, haciendo con sus lectores lo que un médico haría con un enfermo, á quien para hacerle admitir la medicina mas repugnante, le ponderara el peligro en que estaba de morir, si no la adoptaba. ¡Qué no se sufrirá por evitar una muerte cierta!

Así el Sr. Testory, supone la destrucción segura del Estado, para que sus lectores se conformen, con lo que indica al paso y como disimuladamente: que los Gobiernos pueden anular los actos celebrados legal y legítimamente por sus súbditos, anulando las adquisiciones hechas por donaciones, testamentos ó contratos, celebrados con arreglo á las leyes.

Este aserto, que amenaza á toda clase de propiedades, y no solo las eclesiásticas, es falso, despótico y ageno de las ideas liberales, que hoy tanto se pregonan. Merece, pues, ser examinado despacio.

Desde luego tiene en su contra la autoridad del jurisconsulto Ulpiano (1) y la de los Emperadores Dioclesiano y Maximiano (2), que limitan la autoridad del príncipe, para que no pueda perjudicar los derechos de tercero; y la regla XVIII de Cancelaría, *De non tollendo jus quasitum*, que aunque dictada en orden á los beneficios eclesiásticos, pero tiene un fundamento general, que desenvuelve lata y sólidamente Rigalsio, en su docto comentario.—Grocio (3), enseña que el dominio ó derecho adquirido de una manera legítima, está garantido por el mismo derecho natural: y que el Soberano que lo viole, debe indemnizar al súbdito del daño que le cause; y fijándose en el derecho de propiedad, dice, que el príncipe puede quitarlo ó por vía de pena, como en la confiscación, (lo que hoy reprueba el sistema liberal), ó por causa de utilidad pública, y entonces con prévia indemnización.

Heinneccio, en esta parte es sumamente estricto, pues escribió una larguísima Disertación ó Respuesta á una consulta, oponiéndose á que se derogara la cláusula de una fundación de mayorazgo, que solo concedía derecho *ad rem* para elegir sucesor extraño, no obstante que se trataba de preferir á un nieto del fundador. Con este motivo, nos dá esta importante doctrina: "Los príncipes pueden derogar, mudar ó enmendar el derecho civil, pero no habiéndolo derogado ó enmendado, no pueden declarar irrito ó quitar el derecho que en virtud de él se adquirió, á pretexto de que alguna vez lo exija la salud pública; porque esto trae-

(1) L. 2.ª, § 10. Ne quid in loco público, &c.

(2) L. 4.ª, C. d. emancip. liber.

(3) De juré belli et pacis lib. 2.º, cap. 14, § 8. Ubi enim dominium aut jus

aliud, alicui legitimo modo partem est, id ne sine causa ei auferatur, juris est naturalis. Contra si Rex faciat, haud dubie tenetur reparare damnum datum: facit enim contra verum jus subditi.

ría naturalmente consigo, una gran confusión de todas las cosas y detrimento de la república." y sigue aplicando esta doctrina á la prescripción y á otros derechos fundados en la ficción del derecho; los que dice, "que puede mudar el príncipe para lo futuro por causa de utilidad pública, pero sin impedir ni anular los efectos que ya han surtido (1)."

En este punto, como en otros muchos, no me falta alguna autoridad ó ejemplo, tomado de la misma nación francesa, que objetarle al Sr. Testory. Al suprimirse allí, la pena que constituya, la muerte civil, se procuró favorecer á los que actualmente la sufrían, dándole alguna especie de efecto retroactivo, pero se tuvo cuidado de mantener fijos é irrevocables los derechos que por su anterior condenación hubiera adquirido algún tercero (2).

Pero aun hay mas. En el limitado círculo de mis conocimientos bibliográficos, encuentro, que el autor que con mayor exactitud y estension ha deslindado estos derechos del soberano, es Pedro Antonio de Petra (3), y el mas favorable y casi laeso en la materia, es el Cardenal de Luca, en muchos lugares de sus obras, y principalmente en su tratado de Regalibus disc. 148 y 177, pero todos los autores, favorables ó adversos, se contraen á circunstancias y hechos particulares; disputando si puede el príncipe anular una cláusula de un testamento ó todo él, un contrato, una donación, un privilegio; pero á nadie le ha ocurrido dudar ni preguntar, si puede anular los millares de actos arreglados á la ley, con que adquirió la Iglesia de Francia, por atoree siglos, y la mexicana por mas de tres. Medítense las palabras de Heinneccio y se conocerá la dificultad que esto tuviera. Aun el mismo Cardenal de Luca, enseña, que en esta materia no cabe regla general, sino que en cada caso que ocurra es menester examinar la causa, las circunstancias &c. (4). Al Sr. Testory, pues, le toca ilustrarnos sobre esta materia.

Para cuando lo verifique, le haré observar, que aun los privilegios concedidos á la Iglesia por la libre voluntad de los príncipes, son sin embargo irrevocables. (B.) ¿Cuánto mas lo serán, pues, las leyes generales, fundadas en los sólidos cimientos de la justicia y de la conveniencia pública, dictadas para el arreglo de todas las clases de la sociedad, y cuya revocación en perjuicio de una sola clase seria mas odiosa é injusta?

Ademas los contratos celebrados con el príncipe mismo, no hay duda en que

(1) Tom. 9, folioje. 2.º, pág. 96 de la colección de sus obras, § 29. Non possunt, non sublato, mutatoque illo jure civili, id quod ex ejus prescripto actum est, irritum pronunciare, vel cuiquam jus ex illo quesitum auferre, quia illud aliquando exigit reip. salus; hoc cum summa rerum confusione, detrimentoque rei publicae foret conjunctum.

(2) Art. 2.º de la ley de 31 de Mayo de 1854. Sauf les droits acquis aux tiers.

(3) Petri Antonii de Petra Tractatus de jure quæsito non tollendo per Principem, 1 tomo folio de 650 páginas útiles, sin el Índice.

(4) Tract. De Fideicommissis, en la parte intitulada Summa núm. 303, pág. milí 502.

deben ser irrevocables (1), y tales han sido las adquisiciones de bienes raíces ó censos, hechos por la Iglesia en virtud de haberle pagado al soberano tres alcabalas adelantadas, ó 15 p. S como se ha usado entre nosotros: con que á lo menos estas adquisiciones hechas *legat y legitimamente*, deberán ser exceptuadas por el Sr. Abate Testory de la generalidad de su artículo.

ARTICULO V.

ES MENESTER QUE LA PROPIEDAD SEA ACCESIBLE A TODOS Y A CADA UNO, Y CUANDO UNA CORPORACION POSEE, Y POSEE PARA SIEMPRE MUCHAS TIERRAS, LA ACCESIBILIDAD A LA PROPIEDAD, SE VUELVE MUY DIFICIL Y AUN ABSOLUTAMENTE ILUSORIA.

El Sr. Testory, que ha escrito en defensa de lo practicado con la Iglesia mexicana, á la que se le ha quitado toda la propiedad raiz que tenia, y se le ha prohibido adquirir otra alguna (2), nos enseña ahora, que la propiedad debe ser accesible para todos igualmente, contra el adagio que dice, que en casa del ahorcado no debe mencionarse la sogá; no se debia, pues, hablar de accesibilidad al despojado y prohibido de toda propiedad territorial y pecuniaria.

Mas ya que se nos habla, debería haberse espresado á qué cantidad debe llegar la propiedad que acumule alguna corporación, para que vuelva ilusoria la accesibilidad con respecto á los particulares. La de la antigua Iglesia galicana, ascendió á la enorme suma de cuatro mil millones de francos, es decir, á menos de una sexta parte del valor total de la propiedad raiz de la nación francesa, que se estima en veinticinco mil millones (3). ¿Y se podrá decir ilusoria la libertad de adquirir mas de las cinco sextas partes, que tenían en Francia las personas particulares? Pues ¿qué diremos en México, donde era tanto menor la proporción de la propiedad territorial eclesiástica, con respecto á la nacional? (4)

(1) LL. C. 2.º Ne fisco rem, quam vendidit evincat y 1.º De fundis rej. priv. Vattel Derecho de gentes lib. 2.º, cap. 14, § 216 y en otros lugares. Pedro Antonio de Petra ya citado, cap. 32, div. 2.º, núm. 180 y siguientes, pág. 551 donde dice: que el contrato celebrado por el príncipe, no se puede revocar, ni aun de plenitudine potestatis.

(2) No solo se le ha prohibido á la Iglesia mexicana tener bienes raíces, sino tambien algun capital á censo, que tenga objeto permanente, v. g. una fundación para una misa perpetua; porque entonces la tal fundación se reputa corporación, como lo dice espresamente, [por mas que repugne al sentido comun] el art. 3.º de la ley de 25 de

Junio de 1856. El Clero, pues, no tiene otra accesibilidad que á las limosnas, como cualquiera mendigo.

(3) Abate Delbos, L'église de France, tom. 1.º, pág. 431 al fin.

(4) Segun la Memoria del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, del año de 1829, las fincas rústicas que tenían en la República las comunidades religiosas, llegaban á ciento treinta y cuatro; cuando la totalidad de las del Imperio puede estimarse en unas cuatro mil ochocientos diez y ocho, sin incluir los doscientos nueve minerales [á que tienen accesibilidad los seculares] y los estensos terrenos de la frontera, de las costas, de la sierra madre y otras, que aún no estén reducidos al dominio particular. Véase el suplemento.

En otros artículos, ha hecho mérito el Sr. Testory, de la proporcionalidad en orden á la distribución de bienes, y en éste no debió omitirla: porque á la acumulación, es consiguiente la mayor suma de accesibilidades individuales, y así en Francia el año de 1789, á la suma de cuatro mil millones, tenían accesibilidad cerca de doscientos mil individuos, pues casi á ese número llegaban los ministros eclesiásticos en esa época (1); y aquí en México, tenían acceso á los bienes eclesiásticos los niños de coro ó monacillos, que servían en todas las Catedrales; los jóvenes que obtenían becas de gracia en los seminarios; los innumerables que poseían ó podían poseer las capellanías de sangre ó gentilicias, las de patronato y las de libre colación; las muchísimas jóvenes que obtenían dotes para casarse ó entrar de religiosas, ó obtener lugares de gracia en los colegios de niñas; los que entraban religiosos y se formaban en virtud y letras y aseguraban su subsistencia perpetuamente; los que disfrutaban limosnas ó medicinas, ó médicos y cirujanos pagados, ó auxilios para los entierros y sufragios de misas y otros socorros, fundados en las Catedrales, parroquias, cofradías, &c. Y todo esto que cedía en favor del pueblo mexicano, no compensará suficientemente la accesibilidad que han tenido unos cuantos mexicanos ó extranjeros, á los bienes que había acumulado el Clero?

Si dijese el Sr. Testory, que esa clase de beneficios no eran accesibilidad á la propiedad, sino solo al usufructo de ella, ó á socorros pasajeros, espíquenlos, por qué principio exceptuó en la pág. 13 de su opúsculo, los bienes destinados á socorro de pobres y de instrucción pública, declarando nulas sus rentas; pues los que estudien en los Colegios ó se curen en los Hospitales, tampoco adquieren la propiedad de los fondos; y quién tiene mas acceso á ellos, el que se cura por algunos días ó meses, ó el que estudia algunos años, ó disfruta una capellanía ó es alimentado en una religión por toda su vida?

Pero prescindamos de estas consideraciones y fijémonos en el artículo, tal cual se nos presenta. En la sociedad, no solamente la propiedad raiz, sino otros be-

to al Atlas geográfico, estadístico etc. de la República Mexicana, por D. Antonio García y Cubas.

Al leer á los economistas y á sus secuaces, Camponanes, Jovellanos, Marina y Dr. Mora y al Sr. Testory, creará cualquiera que de no ponerse prontamente coto á las adquisiciones de las manos muertas, iban estas á absorberse toda la propiedad territorial: pero no se reflexiona, que la de Francia, para llegar á ser casi una sexta parte, necesitó catorce siglos, incluyendo los de la edad media, en que hubo el fervor religioso, que hoy se llama superstición. En España, el Consejo de Castilla calculó también, que la Iglesia poseía una sexta parte de la propiedad rústica, pero adquirida en mas de nueve siglos, que

abrazaron épocas de mucha piedad; y en México llegaron en tres siglos los bienes eclesiásticos á menos de dos mil fincas urbanas, entre las del Clero secular y regular, y á ciento treinta y cuatro rústicas del Clero regular, y alguna otra rara, que tuvieran los seminarios ó catedrales, de que no tengo conocimiento. Ann duplicando, pues, estos larguísimos plazos, atendiendo al espíritu de las actuales sociedades, no llegaría la Iglesia á duplicar sus bienes. No debieron, pues, temer los economistas por las naciones de Europa; y menos debe temer el Sr. Testory, que, por falta de leyes de amortización, se vuelva ilusoria la accesibilidad á la propiedad, de los seculares, sus clientes.

(1) Abate Delbos, ya citado, pág. 451.

neficios y ventajas deben ser comunes y por lo mismo accesibles á todos los ciudadanos. De la nobleza lo dice Jovellanos (1): y en una República deben serlo los cargos públicos. Pero á la ley le basta no cerrar la puerta á ninguno, antes bien abrirla á todos, para que segun su mérito ó aptitud puedan llegar á ser nobles, diputados, ministros ó presidentes: pero no le toca el promover las pretensiones, ni menos destituir á algunos de sus empleos ó títulos de nobleza, para hacerlos accesibles á otros.

Mas ya que la ley se encargue de promover de un modo positivo la accesibilidad, debe hacerlo salva la justicia, y el Sr. Testory, que en su art. 2.º nos propuso una *justa repartición*, que como vimos no podia ser tal, aquí con mayor razon debió proponernos una *justa accesibilidad*, que solo bajo ese carácter puede aconsejarse. En confirmación de esto, le citaré un ejemplo doméstico y muy autorizado. Carlos d'Anjon, hermano de San Luis Rey de Francia, había obligado á uno de sus vasallos á que le vendiera una heredad. El vendedor se quejó al Rey de la violencia que le había inferido su Señor feudal, no obstante que había recibido el precio del terreno vendido; San Luis, conoció de este negocio en su gran consejo, y allí nos dice un historiador, "El bendito Rey mandó que se le devolviese á ese hombre su tierra, prohibiendo á su hermano, que en lo sucesivo no lo molestase en su posesión, supuesto que de su libre voluntad no quería hacer venta ni cambio (2)."

Como no todos los Reyes tienen radicado el amor de la justicia, como lo tuvo San Luis; y podían ellos mismos abusando de su poder, quererle proporcionar accesibilidad á los bienes de sus súbditos, el Ilmo. Bossuet, oráculo de la antigua Iglesia galicana, trató de precaverlos de ese mal, poniéndoles á la vista é ilustrando con oportunas reflexiones lo que la Sagrada Escritura refiere de Achab, Rey de Israel.

Pretendió éste tener accesibilidad á la viña de un vasallo suyo, llamado Naboth, y al efecto le propuso cambiársela por otra mucho mejor, ó comprársela á dinero: Naboth se escusó, respetando y alegando el precepto de la ley que prohibía sacar los bienes fuera de cada familia ó tribu.

Esto llenó de indignación y furor al Rey, quien se arrojó lleno de pena y tristeza sobre su lecho y se negó á tomar alimento. La Reina Jesabel su esposa, mirándolo en aquella aflicción, se movió de él, porque no sabía valerse de la autoridad real; y para alentarle le ofreció proporcionarle la viña que deseaba: al efecto, valiéndose del sello real convocó á los jueces, hizo acusar á Naboth, por medio de testigos falsos, de que había hablado mal del Rey y de Dios, y logró que lo condenaran á ser apedreado; que era la pena de los blasfemos. Achab, sabe-

(1) §§ 208 y 209 de su Informe sobre la ley agraria.

(2) Vie de S. Louis, par Mr. le Marquis de Ville-neuve; tom. 3.º, pag. 209, citada en la obra Des principes de la ré-

volution française, considéré comme principes générateurs du socialisme et du communisme, tom. 19 de la Nueva Encyclopedia del Abate Migne, en el apend. col. 1162.

dor de esto iba muy gozoso á tomar posesion de la viña, en calidad de confiscada, cuando se le presentó el profeta Elías, por orden de Dios, y le intimó esta sentencia: "Tu has hecho morir á un inocente, y ademas has poseido lo que no te pertenece: por eso los perros lamerán tu sangre en el mismo lugar en que lamieron la de Naboth," con otras amenazas dirigidas tambien á Jesabel y á toda la familia real, que á su tiempo se verificaron exactamente (1).

Sobre esto hace el Illmo. Bossuet muchas observaciones dignas de leerse (2); pero yo me contentaré con copiar algunas de sus palabras. "El crimen, dice, que Dios castiga con tanto rigor en Achab y en Jesabel, es la voluntad depravada de disponer á su gusto, desentendiéndose de la ley de Dios, de los bienes..... de un súbdito."..... "La Ley mandaba que cada uno conservase los bienes de sus padres..... por eso Dios, cuenta entre los crímenes de Achab, no solamente el homicidio, sino que hubiera entrado á poseer lo que no le podia pertenecer: y esto á pesar de que se hace advertir espresamente, que Achab, habia ofrecido el justo precio de la tierra que queria se le cediese, ó un cambio ventajoso. Esto muestra cuán santo é inviolable es el derecho de propiedad legítima, y cuanto la invasion, (digamos la injusta accesibilidad), es condenada."

Hablando despues de Jesabel, añade, "ella sacrificó la religion á sus injustos designios:" y concluye así, hablando de ambos: "De este modo fueron castigados, los que quisieron introducir en el reino de Israel un poder arbitrario."

De la conducta de Achab, y de los medios que usó, siempre ha habido fieles imitadores. De la codicia y ocupacion de la propiedad ajena, nos dejó un testimonio Estrabon, diciendo que, "Es difícil conservar salvas las riquezas, aun cuando estén destinadas al culto de la divinidad, por lo mucho que se las codicia (3)." La introduccion del poder arbitrario, abusando de la autoridad suprema, para que se apoderara de los bienes eclesiásticos, se la aconsejaron al Emperador Luis Bávaro, los herejes Marsilio de Menandrino, natural de Padua, y Juan de Janduno, persuadiéndole, que podia disponer de aquellos libremente la autoridad temporal (4). Lo mismo trató de persuadir á todos los soberanos el herejarca Wicief, en su proposicion 16.ª, (que cité antes en la pág 5.ª), y en las 32, 34 y 36, dirigidas á empobrecer al Clero y negar los justos derechos de la Iglesia sobre sus bienes. En buscar pretextos, han imitado á Jesabel, los innumerables que han declamado contra los vicios del Clero, y entre ellos se distinguieron, procediendo á las vias de hecho, los Waldenses y Albigenses y los que han tratado de distinguir entre la propiedad de las corporaciones y la de los

(1) III Reg. XXI, 1 et seq. y IV Reg. IX, X, XI.

(2) Política sacada de la Escritura santa, lib. 8.º, art. 2.º, prop. 4.ª, tom. 16, pág. 396 de la edicion de Paris de 1828.

(3) Geogr. lib. 8.º Divitiæ, quia invidiam fuit obnoxia, difficulter custodiuntur, etiam si sacra sint.

(4) Estos escribieron una obra intitulada: "Defensor pacis," que contenia otros varios errores, y fué condenada por el Papa Juan XXII. Véase la obra "Lexicon polemicum" del P. Juan Sianda, en el artículo respectivo, donde se refuta brevemente este error y se cita á los que lo han hecho con mas estension.

particulares (1), como Mirabeau en la Asamblea Nacional. En fin, en matar al que se quiere heredar, han imitado á Jesabel, los que han estinguido las religiones, para apoderarse de sus bienes, contra lo que Crébillon, puso en boca de Rhadamiste y citó el Abate Maury ante la Asamblea Nacional:

"Ah! peut-on hériter de ceua qu'on assassine!"

La accesibilidad, pues, no necesita abogado, sino juez; ni ser promovida, sino refrenada.

ARTICULO VI.

QUE LA POSESION TERRITORIAL DE UN PARTICULAR, POR ESCESIVA QUE SEA, ES TRANSITORIA; PUES POR VENTAS Ó SUCESIONES, SE VENDRÁ A DIVIDIR INEVITABLEMENTE.

Sobre este artículo, poco hay que observar y se reduce á que en estos últimos tiempos, no tenían los bienes eclesiásticos, en México, aquella perpétua duracion en poder de la Iglesia, que le suponen los cánones antiguos, que prohibian su enagenacion ó exigian para ella circunstancias muy particulares, y grandes solemnidades para verificarla: testigo de esto es el portal que lleva el nombre de "Agustinos," y la parte del mismo convento que miraba al oriente y lleva años de estar convertida en casas particulares: la enagenacion verificada, tambien hace tiempo, de la mayor parte del Colegio de San Pablo, perteneciente á los mismos religiosos; la destruccion casi total de la provincia de San Alberto, de carmelitas descalzos, que tuvo en otro tiempo veinticuatro haciendas (2); y cotájese el número de fincas urbanas que poseian las religiones en ese año y ascendia al de 1.693, con las que existian al tiempo de darse las leyes de reforma, de que ha de haber constancia en la oficina de contribuciones, y se admirará el de crecimiento que tuvo la propiedad raiz eclesiástica. Con ocasion de solo uno de los muchos auxilios que prestó la Iglesia al Gobierno, perdió en el mes de Setiembre de 1838, 61 fincas que pasaron á poder de los Sres. Davidson y Barron. Véase la memoria de D. Manuel Payno, intitulada: "México y sus cuestiones financieras."

(1) Solamente las doctrinas católicas, que tienen por fundamento la verdad, son inalterables; pero los herejes, ó porque no están convencidos de lo mismo que enseñan, ó porque posponen sus creencias á su interés, cambian de doctrina segun les conviene. Los Waldenses no solo reprobaban la posesion de bienes en las corporaciones, sino tambien en los eclesiásticos particulares, y sin embargo, los que formaban un resto de aquella secta y que se habia conservado hasta el siglo XVI, fueron convocados por Oecolampadio y Bucero para que se agregaran á las iglesias reformadas, y al efecto se hizo por ambas par-

tes una transaccion sobre puntos de doctrina, fijándose 11 artículos, y convinieron los Waldenses en el 10.º que decia así: "Los ministros de la palabra de Dios, pueden poseer alguna cosa en particular, para el sustento de su familia," contra lo que antes habian enseñado. Dictionnaire des hérésies, des erreurs, &c. Por el Abate Claris, en el artículo Vaudois, tom. 12, col. 209 de la Encyclopedia Teológica del Abate Migne.

(2) Véase el Estado núm. 17 que acompaña á la Memoria del ministerio de Justicia y Negocios eclesiásticos del año de 1829.

ARTICULO VII.

QUE ESTANDO EL ESTADO ENCARGADO DE LOS INTERESES GENERALES DE LA NACION, NO SOLAMENTE PUEDE, SINO QUE ESTÁ RIGOROSAMENTE OBLIGADO Á COMBATIR Ó DESTRUIR EN CASO NECESARIO LA ACUMULACION PROGRESIVA Y CONTINUA DE LA PROPIEDAD.

Antes de hacer observaciones sobre este artículo, procuremos penetrar en su sentido.

A primera vista, parece que se trata en él de las leyes que se decian antes de amortizacion, en virtud de las cuales se les prohibia á las llamadas manos muertas, la adquisicion de nuevos bienes, sin tocar en ninguna manera á los ya adquiridos. Así lo indican las palabras *acumulacion progresiva y continua de la propiedad*, de que usa el artículo. Pero por otra parte parece, que en él se trata de despojar á la Iglesia de los bienes que ya ha acumulado, pues quiere el Sr. Testory, que se combata y destruya la acumulacion; y de las cosas futuras, no se dice que se combatan ó destruyan, sino que se eviten, estorben ó impidan.

Ademas, como en el art. 4.º se nos aseguró, que la acumulacion de bienes hecha por el Clero, *aunque sea legal y legitimamente*, destruye y hace perecer la nacion, debe creerse que la rigurosa obligacion del Gobierno, será la de destruir él la acumulacion eclesiástica, previniendo el mal que de la existencia de ésta le amenaza. Sea de esto lo que fuere, en ambos sentidos la proposicion es falsa, en cuanto asegura que los Gobiernos *no solamente pueden*, sino que tienen la rigurosa obligacion de quitar á la Iglesia lo ya adquirido ó impedir que adquiera mas.

Aquí mas que nunca, se desearia que el Sr. Abate, hubiera citado algun autor de donde haya tomado el principio que asienta para instruccion, no solo del Clero mexicano, sino de todo el Clero católico, actual y futuro, y de todos los Reyes y Papas que han ignorado esa obligacion.

Nada nos han dicho de ella los autores católicos que han escrito tratados de política para instruccion de los príncipes ni el comun de los teólogos moralistas, ni aun aquellos que en particular han tratado de las obligaciones de los soberanos; como son el Ilmo. Fenelon, en el Exámen de conciencia que escribió para los Reyes, y que se halla inserto al fin del tom. 1.º de la Teología moral de Amort; el Padre Avendaño, en su Thesauro Indico, donde describe las obligaciones del Consejo Supremo de Indias, de los Vireyes y Audiencias, á quienes hubiera tocado aliviar, en cuanto á esto, la conciencia del Rey de España, por lo tocante á América: el reciente escritor de la insigne obra, "Códice d'Economia pública, ó ssa códice universale d'doveri," donde tan exactamente se describen las obligaciones de toda clase de hombres y profesiones, desde la suma, hasta la mas vil y pequeña. En el cap. 5.º, pág. 229 hablando de las obligaciones de los gobernantes, lejos de autorizarlos para destruir ó impedir la propiedad de sus súbditos, antes bien pone por primera obligacion la de conservar y proteger sus propiedades y derechos.

De los Reyes consta, que la ignoraron los que por muchos siglos y en todos los países católicos, se abstuvieron de limitar las adquisiciones de la Iglesia y mucho mas, los que revocaron, en épocas posteriores, las que habian dado ellos mismos, ó las dadas por sus predecesores.

Entre estos pueden contarse á los Emperadores, Teodosio el Grande y Marciano, que revocaron las leyes (1) con que tanto ruido se mete, por haberse creído que no las reprobaban San Jerónimo y San Ambrosio.

En Sicilia el Rey Carlos III, revocó la ley de amortizacion dada por el Emperador Federico (2).

En Portugal el Rey Alfonso II, prohibió á la Iglesia la adquisicion de nuevos bienes, en el año de 1220; pero el Papa Honorio III le escribió exhortándolo á revocar la ley; y no habiéndolo logrado, la reprobó solemnemente por un breve de 22 de Diciembre del año siguiente; y el Rey mismo á la hora de la muerte, no solo se sometió á la decision del Romano Pontífice, desistiendo de la ejecucion de la ley, sino que en su testamento, dejó ámplios legados á la Santa Sede, á la Iglesia de Santiago de Galicia y á otros muchos lugares pios. Su sucesor D. Sancho, en el primer año de su reinado, hizo una transacción con el Arzobispo de Braga, y restituyó á la Iglesia muchos bienes; pero posteriormente renovó la ley de amortizacion, que volvió á reprobár el Papa Gregorio IX, por su bula de 15 de Abril de 1288.

Este soberano fué depuesto del reino por diversos motivos, y entre otros por el de que vamos hablando (3), y entró á gobernar en calidad de Regente, su hermano D. Alfonso, quien á 6 de Setiembre de 1245, firmó unas capitulaciones por las cuales se obligaba, bajo de juramento, á volverle á la Iglesia y personas eclesiásticas, los bienes que se les habian quitado, y á permitir las adquisiciones futuras. Pero cuando por muerte de su hermano ocupó el trono, renovó la ley de amortizacion, por lo que el Papa Gregorio X le dirigió diversas bulas, donde entre otras cosas le recordaba su juramento, aunque en vano; pero cuando estu-

(1) Suenkello, Comp. Baron, tom. 7.º, pág. 107 y 9.º, pág. 332. Menciono estas leyes por la importancia que les dan Ramus del Manzano y Campomanes, pero ellas no se refieren á los bienes de la Iglesia, sino á los de los clérigos particulares, y así se ha hecho mal en citarlos en la materia. Por lo demas, sobre el consentimiento que se supone de aquellos santos, véase á Bianchi della potestade della politica eclesiastica, tom. 3.º, cap. 7.º y tom. 4.º, cap. 5.º, donde forma la historia de esas leyes, explica el sentido de las palabras de S. Ambrosio, S. Jerónimo y S. Juan Crisóstomo, y responde á los sofismas de Jannoué y Jacobo Gothophredo.

(2) Del Bene de immunitate et, jurisdic. eccles. tom. 1.º, lib. 8.º, dubit. 11, sect. 1.ª, núm. 17.

(3) El Colegio de Abogados en su Informe que cito en la nota B, culpa al Papa Inocencio IV por esta deposicion; pero véase lo que en su defensa se dijo en la pág. 45 de las Disertaciones académicas que leyeron en la Universidad, mis discípulos en la cátedra de derecho público, y se imprimieron en esta capital el año de 1860, con ocasion de haber reproducido parte del Informe del Colegio el Lic. D. Manuel Barandaa y J. y Sabatelli, tomo X, y XI la omiso.

vo el Rey próximo á morir, dió grandes señales de arrepentimiento y contrición, y encargó á su hijo el Rey Dionisio que procurara la paz, concordia y avenimiento con la Santa Sede, dejando ademas en su testamento, cuantiosos legados á las Iglesias, hospitales y otros lugares píos. Su sucesor renovó las leyes de amortización en tiempo de Nicolao IV, quien dirigió al Rey nueve bulas, de lo que resultó cierta concordia concluida por comisionados de ambas partes. Con posterioridad por el mismo motivo impuso el Papa Urbano VIII un entredicho á la Ciudad de Lisboa, hasta que el Rey D. Juan IV desistió de hacer ejecutar la ley de amortización por decreto de 2 de Enero de 1651 (1).

Notemos aquí que estos Reyes no alegaban ante los Papas, que obraban en cumplimiento de su obligación, y lo que es mas, que á la hora de la muerte, cuando los hombres se suelen enmendar de sus pecados y negligencias, era cuando algunos de ellos faltaban á la *rigorosa obligación* que les intima el Sr. Testory: y que eran los Papas, los que les exigían que faltasen á este rigoroso deber, ¿qué mayor prueba de que unos y otros lo ignoraban?

En España, tambien lo ignoraron sus soberanos hasta el siglo XIII, y mas particularmente, los diversos reyes que revocaron las leyes, que ellos mismos ó sus antecesores habian dado. De estos nos da noticia D. Francisco Martinez Marina, celoso defensor de las leyes de amortización, citando en particular á D. Fernando IV y Alonso XI; pero indica que hicieron lo mismo otros, por estas palabras: "Los procuradores del Reino reclamaban continuamente la observancia de aquella ley [de amortización], tantas veces sancionada, y otras tantas abolida (2)." *UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA*

En tiempos posteriores, ignoraron tambien esta obligación Carlos V, quien no quiso renovar la ley de D. Juan II, aunque se lo pedían las Cortes de Madrid de 1534, en su novena petición, á la que contestó, que para hacerlo necesitaba la aprobacion del Romano Pontífice; y Felipe II, quien siguiendo el ejemplo de su padre, no quiso que se insertara en la Nueva Recopilacion dicha ley contenida en la 7.^a, tít. 9.^o, lib. 5.^o del ordenamiento real (3).

La ignoraron, en fin, Carlos IV, sus ministros y su Real Consejo, cuando con intervencion de este, estableció aquel monarca (4) un quince por ciento corres-

(1) Véase todo esto, con otras particularidades que he omitido, en la obra del carmelita portugués, Juan de Sylveira, Opuscula Varia. Resol. 41, pag. 383 y siguientes.

(2) Ensayo histórico crítico sobre la legislación y principales cuerpos legales, tom. 1.^o, pag. 211, núm. 47 de la edicion en dos tomos de Madrid de 1834. Notese aquí la contradicción de los liberales, cuando se trata de alguna disposicion ó costumbre contraria á la Iglesia, los pueblos y soberanos de la edad media, y aun de los siglos mas oscuros como el IX y X, eran ilustrados y

dignos de imitarse; pero cuando se mostraban piadosos eran bárbaros ó ignorantes. De la misma manera Felipe II y Fernando el católico son modelo de buen gobierno, cuando cometieron algun desafuero contra el Papa, pero son ignominiosos y tiranos cuando protegían á la Inquisición, á los Obispos etc.

(3) Ramos del Manzano. Ad Leges. Juliam et Papiam, lib. 3.^o, cap. 45, núm. 9.

(4) Ley 14, tít. 17, lib. 10 de la Novísima Recopilación.

pondiente á tres alcabalas, sobre los bienes que se amortizaran. Con lo cual, no solamente no impidió la acumulacion progresiva y continua, sino que contrató tácitamente con los que la hicieran, obligándose á mantenerles un derecho que le habian comprado; y que por lo mismo, es irrevocable segun lo tienen confesado el Consejo Real de Castilla y el Rey Felipe V. (Véase la nota [a] puesta á la ley 13, tít. 5.^o, lib. 1.^o, de la Novis. Recop. *UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA*

Lo mismo puede decirse de Francia, donde sus Reyes, ó contribuyeron á la acumulacion, donando muchos predios á la Iglesia, desde su primer Rey Clodoveo, que dió este ilustre ejemplo (1) hasta Enrique IV, quien permitió al Clero de Francia, recobrar los bienes que en el siglo XVI se habia visto obligado á vender en bajo precio (2); renovando así la acumulacion que habia comenzado á disminuirse; y en fin, hasta Luis XVI que por una ordenanza de 24 de Agosto de 1780, que renovaba las de 1749 y 1762, en su art. 14, prohibía adquirir nuevos bienes sin licencia del Rey (3) y sin haber pagado los derechos de amortización (4).

Volvamos á los autores. Ya vimos, que sobre la *rigorosa obligación* de prohibir las nuevas adquisiciones, todos guardan silencio, pero sobre la licitud de tal medida, hay variedad de opiniones. Despues indicaré los muchos teólogos y canonistas que las reprueban; pero por ahora, prescindiendo de los que pueden juzgarse ultramontanos, me limitaré á citar algunas autoridades de regalistas españoles.

D. Pedro Benito Golmayo, quien en sus instituciones de Derecho canónico (5), ha tratado docta y compendiosamente la materia de amortización, nos dice: "Jamás la Iglesia podrá reconocer en principio estas limitaciones [de adquirir], que tienden á menoscabar su natural libertad ó independencia, porque sería muy peligroso para ella, que la subsistencia del culto y de sus ministros dependiese del poder secular... Por eso protestará siempre con razon, contra la absoluta prohibicion de adquirir establecida en algunos reinos; y por lo que respecto á las otras limitaciones, aunque á primera vista parecen fundadas en consideraciones de equidad y aun de justicia, en la práctica traerian muchos inconvenientes." Véase lo demas que sigue. Pero citamos á otro autor mas antiguo y acreditado,

(1) Véase á Dalham de canone dogmatum et discipline, tom. 2.^o, pag. 238.

(2) Fleuri citado antes, pag. 16.

(3) Repert. de Jurisp. v. Main morte [Gen. de]

(4) Pero nótese, que una vez pagado el derecho de amortización, no se puede despojar á la *mano muerta* de la propiedad que se le permitió adquirir, ni aun devolviéndole lo que pagó. Así lo habia yo afirmado, y así lo veo enseñado por Héricourt. Des lois

ecclesiastiques de France, part. 3.^a, art. 3.^o, núm. XII, folioje 2.^o, pag. 239. Como, pues, el Sr. Testory, contra la sabia, prudente y justa jurisprudencia de su patria aprobó las ventas de los bienes eclesiásticos todos, y estiende á todos, sin escepcion, el derecho de expropiacion? Véase lo que dije antes, pag. 13 apartes I.^a y último.

(5) Tom. 2.^o, pag. 116, § 131, edicion de Madrid de 1859.

El sabio Ramos del Manzano, con cuya autoridad se muestra tan ufano Campomanes en su tratado de la amortización; en efecto, opina, que pueden los príncipes poner algún límite á las adquisiciones de la Iglesia; pero no prohibirlas totalmente, porque esto sería contrario á la libertad eclesiástica, á los cánones y al concilio de Constanza (1). Y aun con respecto á las limitaciones ó trabas, tan lejos está de suponer en los monarcas obligación de dictarlas, que antes les aconseja la mayor moderación; y que esperen circunstancias muy graves, "para que se conozca que no tratan de oprimir, sino de proteger los derechos de la Iglesia, su inmunidad y libertad; y que tienen mayor cuidado del bien de aquella, que de su propio reino, como decía el Papa San Symaco, que deben hacerlo los buenos Reyes (2)."

Por el contrario, Alonso Narbona, juriconsulto también distinguido, no admite, ni aun las leyes restrictivas de las adquisiciones futuras, supuesto que después de haber mencionado el privilegio del Rey D. Alonso, concedido á la imperial ciudad de Toledo para adquirir bienes raíces, con prohibición general á las demás Iglesias, monasterios y lugares pios, atribuye esta prohibición á circunstancias particulares de aquellos tiempos, y luego añade: "Pero después pensándose esto con mayor cordura y reflexionándose, que lo que se daba liberalmente á las Iglesias y á las personas eclesiásticas, en los testamentos ó donaciones, no se les daba á ellos, sino á Dios, óptimo máximo, á quien nadie reputará indigno de cualquier especie de obsequios ó dones, se decretó por los mismos Reyes, con maduro juicio y laudable consejo, que las Iglesias y personas eclesiásticas estaban en aptitud y capacidad para adquirir (3). Puedo todavía citar contra esta rigurosa obligación, una autoridad de mas peso; y es la del Consejo de Castilla, el cual en consultas dirigidas á los Reyes en los años de 1677, 78 y 91 dice (4): "Que la licitud de la ley que prohibiera á la Iglesia acumular propiedades, ha fatigado los entendimientos de los hombres mas doctos y graces de todas edades; por ser difícil separar del derecho de la conservación del todo de la República, la violación de la libertad eclesiástica." Se hace después cargo el Consejo de los muchos autores que han reputado ilícita y contra la libertad eclesiástica semejante ley (5), y de los que la justifican, y hablando de estos dice, que la defienden fundados en privilegios apostólicos, concordatos y costumbres, legitimamen-

(1) Ad Leges Juliam et Papiam comment. lib. 3.º, cap. 45, núm. 7. Leges, si absolute et absque prohibeant, [alienationes in Ecclesiam] improbari omnino debent, utpote contra libertatem Ecclesiast. &c., pág. 393 del tom. 5.º, del Thesaurus Jur. civil. et canon. de Gerardo Meerman.

(2) En el lugar antes citado núm. 9.

(3) Narbona, in 3.º part. Nov. Recop. lib. 1.º, quest. 3.º, ley 35. Glosa 2.º, núm. 30.

(4) Y una parte puede verse en la no-

ta 3.º de la L. 12, tit. 5.º, lib. 1.º de la Novis. Recop.

(5) Aunque el Consejo no los cita pueden verse en el Padre Tomas Del Bene de immunit. et jurisdiet. ecclesiast. part. 1.º, cap. 8.º dubitat. decima, con los innumerables que cita. Págs. 333 y siguientes. Pero el Sr. Testory, no solo ha afirmado la licitud, sino que ha condenado la opinion contraria como ilícita, pues es obligación rigurosa de los Reyes, reducir á práctica y hacer efectiva la prohibición.

te introduciélas, ó en el estado crítico de estrema necesidad á que estuviere reducido el temporal, y no haber otro medio para su sustentación y conservación. Aquí se vé que ningun autor ha ocurrido á la rigurosa obligación de impedir ó destruir la acumulación.

Todavía mas. Por el año de 1765, D. Pedro Campomanes, escribió un Tratado de la Regalia de amortización. En él pedía que se publicara una ley prohibiendo la adquisición de bienes raíces, en lo futuro, á las manos muertas; pero esta obra, no solo ha sido sólidamente impugnada por muchos autores (1), sino lo que es mas notable, por otro fiscal del Consejo Supremo de Castilla, D. Lope de Sierra, en su respuesta en el espediente promovido por D. Pedro Rodriguez Campomanes, fiscal del mismo Consejo, y D. Francisco Carrasco, del de Hacienda, sobre establecimiento de la ley de amortización. En esta interesante y poco conocida pieza, insistió Sierra en las razones alegadas en la Consulta del Consejo año 1677 que citó antes, y escluyendo los demás títulos que pudieran justificar la ley, se fija en el de la necesidad estrema, como único adaptable á España; y pidió que se comprobara, y que si resultaba cierta, se la representara á Su Santidad. Impugnó este dictámen el fiscal de Hacienda, D. Francisco Carrasco, y lo defendió de nuevo en otra mas larga Respuesta el mismo Sierra, resultando de todo que el Consejo en una estensa consulta, extractase y refutase todas las razones de los consejeros que habian estado por la ley de amortización, y concluyese esponiendo que no debía darse (2).

Acaso influirían en esta determinación los dos breves, que contra la medida que se proyectaba dirigió á Carlos III el celoso Pontífice Clemente XIII á 10 de Julio de 1765 y á 26 de Junio de 1766 (3); en ellos esponia que la medida era injusta, injuriosa á la Iglesia y de ningun provecho para el Estado, y exhortaba al Rey á no gobernarse por ejemplos, sino por razones y principios, en lo

(1) El impio escritor Jannone, en su Historia de Nápoles, citó las leyes de amortización, dictadas en muchos reinos de Europa, de cuyas noticias se aprovechó Campomanes; pero aquellas citas fueron examinadas y refutadas por el sabio Padre Bianchi Della potestà e della politia de la Chiesa, lib. 2.º, cap. 5.º, § 3.º, y así en parte impugnó á Campomanes. El sabio dominicano Mamachi, en su obra "Del diritto libero della Chiesa, etc." le dió muchos y fuertes varapalos, de que se desquitó haciendo que se prohibiera la introducción de su obra en España. [Nota 3.º á la ley 2.º, tit. 18, lib. 8.º de la Nov. Recop.] Gólmayo no deja de tirarle su piedra, á él y á Escherich; pero el que con mas estension impugnó dicha obra, fué el Ilmo. Sr. Inganzo, en el tom. 2.º de su Dominio Sagrado, desde la pág. 123 en adelante.

(2) Todo lo referido, puede verse al fin del tom. 2.º de la obra de Inganzo, ya citado, tom. 2.º, desde la pág. 367 hasta la 454. Allí mismo desde la pág. 81 en adelante, se impugna el informe sobre la Ley agraria de Jovellanos. D. Cándido Nocedal, ha tratado de escusar á este autor, de haber dado lugar con esta obra, á los males que en sus bienes ha sufrido la Iglesia de España; [Véase la pág. XV del Discurso preliminar del tom. 1.º de la colección de obras de Jovellanos, que forma parte de la biblioteca de autores españoles, que está publicando en Madrid D. M. Rivadeneyra]. Pero el que siembra en la sociedad malas doctrinas, no será responsable de los funestos frutos que ellas produzcan?

(3) Continuación del Bulario Romano, tom. 3.º, págs. 123 y 198.

que sin duda aludía á los de otros Reyes españoles y de otras naciones, que aglomeró Camponanes, sin detenerse á examinar la justicia.

Concluyamos ya esta prolija materia, con una importante observacion. Si tan incierta es la facultad de impedir las adquisiciones futuras de la Iglesia, cuánto mas difícil será, poder establecer la facultad de despojarla absolutamente de todos sus bienes, adquiridos bjo la garantía de las leyes, por medios legítimos, y en cuya pacífica posesion ha estado por muchos siglos? ¿Podrán los soberanos tener *rigorosa obligacion* de cometer tan injusto y sacrilego despojo? *Credat Judæus Appella.*

Mas de esto ya hablamos en el art. 4.º, y volveremos á tratarlo en el 10.

ARTICULO VIII.

EL SR. ABATE, CONSIDERA LA ACUMULACION COMO LA MAS DEPLORABLE DE TODAS LAS INJUSTICIAS, PORQUE QUIERE CUBRIRSE CON EL MANTO DE LA JUSTICIA.

No se comprende cómo puede haber habido injusticia, en lo que se adquirió de un modo legal y legítimo, segun el art. 4.º; pero, prescindamos de esto y consideremos únicamente lo que se asienta en esta cláusula.

Segun ella, mas deplorará el Sr. Abate, el que su antigua Iglesia galicana, hubiera llegado á acumular cuatro mil millones de francos, que no el que la despojara de ellos la Asamblea Nacional. ¡Pobre Iglesia galicana! á quien un adepto suyo y que se gloria de pertenecerle, obligado de la fuerza de los principios que profesa, acusa de haberse querido cubrir *con el manto de la justicia*, para cometer la mas deplorable *injusticia* y quedar por lo mismo obligada á la restitucion.

Al oír y considerar semejante acusacion, ya no puedo contener por mas tiempo, el deseo que otros artículos anteriores me han inspirado de esclamar, usurpando las palabras de San Agustín: "Admirables son las cosas que decís; nuevas son; falsas son." De las admirables nos pasamos y maravillamos: contra las nuevas nos precavemos; las falsas las redargüimos (1).

El Sr. Testory, hace aquí coro con el famoso Mr. Thiers, añadiendo el insulto al despojo que sufrió su Iglesia. ¿Cuán al revés pensaba el protestante Burke, quien en un famoso discurso pronunciado en la cámara de los Comunes de Inglaterra, el 9 de Febrero de 1790 (2), entre otras cosas dijo, hablando de los miembros de la Asamblea Nacional: "Con una pérfida temeridad han atacado

(1) Mira sunt que dicitis, nova sunt que dicitis, falsa sunt que dicitis. Mira stupemus; nova cavemus; falsa convincimus. S. Aug.

(2) Pueden verse algunos notables fragmentos en el tom. 4.º págs. 154 y siguientes de las Misceláneas de política, moral etc. extractadas de los Diarios del Abate Feller.

en sus fundamentos mismos la propiedad, confiscando en virtud de algunos miserables sofismas, todas las posesiones de la Iglesia."

Aquí tambien necesitábamos que el Sr. Testory fijara la cantidad de acumulacion, que forma *la mas deplorable de las injusticias*, para saber cuándo incurren en ella, no solo el Clero católico de diversas provincias, sino aun los seculares que reúnen varias fincas. Mientras esta medida no esté fijada, los comunistas podrán acusar de injustos á todos los ricos y á los Papas, y santos Obispos que acumularon propiedades, como consta de la historia eclesiástica (1).

ARTICULO IX.

EL ESTADO AUNQUE SE VEA AMENAZADO EN SU EXISTENCIA Ó PROPIEDAD, POR LA ACUMULACION DE LA RIQUEZA TERRITORIAL, NO TIENE EL DERECHO DE APROPIARSE VIOLENTAMENTE DE LOS BIENES QUE CONSIDERA QUE LE SON PELIGROSOS, PORQUE ESTO SERIA ROBAR, Y AL ESTADO LE ESTÁ TAN PROHIBIDO ROBAR, COMO Á CUALQUIERA PARTICULAR.

Como se introdujo antes al paso é incidentalmente, en el art. 4.º, la abrogacion de los derechos legítimamente adquiridos; así se introduce aquí disimuladamente el falso concepto de que los bienes de la Iglesia puedan ser perjudiciales al Estado; pero contra esta suposición, deponen todo lo que llevo dicho en estas observaciones y en las dos anteriores, y quanto enseñan los autores sábios y piadosos (2).

Pero por quanto estamos examinando las consideraciones generales aplicables á todas las naciones, y porque al Sr. Testory, le convencerá mas lo referente á su patria, y lo que enseñen sus paisanos, solo le citaré aquí al autor del "Droit public de France (3)," quien se explica así: "No hay otro cuerpo en el Estado, en que el Príncipe encuentre mas recursos, que en el Clero. Es fácil comprobar que éste, además de haber cumplido con las cargas comunes á todos los súbditos del Rey, ha dado desde el año 1690 hasta el presente (1760), trescientos setenta y nueve millones, y por consiguiente en el espacio de setenta años, ha agotado cinco veces sus rentas, que ascienden á unos sesenta millones, sin deducir las cargas á que están afectas, que no importan poco." Los auxilios prestados por los bienes eclesiásticos á Portugal, (4) Alemania (5) é Inglaterra (6) los refieren diversos autores que pueden consultarse y yo omito por la brevedad.

[1] Fleury, Historia ecles. lib. 35, núm. 15, observa que ya en tiempo de S. Gregorio M. poseyó la Iglesia romana, bienes rúcces en Italia, Africa, Sicilia y en otras provincias, hasta las riberas del Eufrates.

[2] Véase entre otros al P. Desing, ya citado Opes sacerdotii num R. P. noxia?

[3] Tomo 2.º, pág. 172.

[4] El Jesuita Novaes Elementi della storia de sommi pontifici; tom. 8.º, pág. 31.

[5] Opes sacerdotii &c., pág. 98 desde el núm. 107.

[6] Tommaso Walsingham Hist. in Richard II ad. an. 1377, que encuentro citado por Vittadini, en su Saggio elementare di diritto público.

Y todavía se podrán imaginar peligrosos al Estado, bienes que así se emplean, y reprenderse y tratarse de la mas *deplorable injusticia*, la acumulacion que ha sido necesaria para poder suministrar tales socorros?

A esta observacion, tomada de una Iglesia católica, añadamos otra de una protestante. El Clero inglés, de lo que se llama la Iglesia Anglicana, posee el solo sin contar las otras sectas, unas rentas que se calculan en 9.440,000 libras esterlinas, ó sea 236.000,000 de francos, es decir, mucho mas, que el Clero católico del resto del mundo, cuyas rentas se calculan en 9.000,000 de libras esterlinas ó 225.000,000 de francos [1]; y aunque no se sabe qué beneficios haya conferido al Estado, pero tampoco se dice que lo haya puesto en peligro.

Salva esta observacion y viniendo á la parte principal del artículo, no tendré que preguntar al Sr. Testory, ni sus fundamentos, ni los autores de donde lo ha tomado. El se apoya en todo derecho natural, divino, positivo, civil y eclesiásticos: y lo han enseñado las Sagradas Escrituras, los Papas, los concilios y todos los doctores católicos, teólogos y canonistas, sin mas diferencia, sino que donde el Sr. Testory, dice simplemente *robo*, porque habla en general de toda especie de propiedades, añaden aquellos, cuando se trata de las eclesiásticas, la calificacion de *sacrilego*.

El Clero mexicano en medio de su ignorancia, ha sabido siempre lo que ahora le enseña el Sr. Testory; pero añadirá esta nueva autoridad á las demas ya citadas, cuando se queje ó quiera representar contra la ley de 12 de Julio de 859, por la que el Estado, se apropió violentamente los bienes eclesiásticos.

Lo único que podia aquí llamar nuestra atencion, seria el motivo que tuvo el Sr. Testory, despues que habia alejado su art. 1.º del 10, á fin de que no se observara tan fácilmente la contradiccion, para haberla puesto de nuevo tan inmediata al artículo que pronto pasaremos á examinar. Ignoro la intencion con que lo ha hecho y debo presumir que no haya sido mala, pero en el resultado ha coincidido con lo que decia un comentador de S. Agustin, impugnando la licitud de la mentira. "Muchos declaman fuertemente contra las mentiras, para usarlas ellos con mayor provecho. Porque los hombres sencillos no pensarán que los engañan, aquellos mismos que se ostentan tan enemigos de la mentira [2]. Ciertamente, el que considere enan celoso defensor de la propiedad, se muestra el Sr. Testory, en el art. 1.º y en el presente, está espuesto á recibir sin sospecha de falsedad, el que paso ya á considerar, en que la ataca.

[1] Le nouveau Conservateur Belge, págs. 25 y 26, quien tomó este cálculo de Le Spectateur de Londres, y este lo formó sobre datos auténticos.

[2] Multi in mendacia tam veriter inve-

hunter, ut liberius ipsi mentiantur. Simpliciores enim homines non suspiciuntur ab illis sibi factum fieri, qui tam infensos se profitebantur mendacio. Le Cler. in lib. S. Aug. de mendac.

ARTICULO X.

EL ESTADO TIENE EN SU MANO UN MEDIO EFICAZ Y LEGAL, UNA ARMA ENERGICA Y PODEROSA, QUE ES LA EXPROPIACION VOLUNTARIA Ó FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA.

Desconfiado el Sr. Testory de las razones particulares, que nos dará despues para la ocupacion de los bienes eclesiásticos mexicanos, se propuso justificarla de autemano, con las generales que vengo examinando; y con las que pudiera defenderse, tanto lo que se hizo en otro tiempo en Francia, como lo verificado últimamente en México. Pero desgraciadamente ambas naciones se apropiaron violentamente los bienes eclesiásticos, declarándolos nacionales, y por lo mismo, mas bien les pertenece el art. 9.º, que acabamos de examinar, que el presente.

Por este motivo, y porque cuanto llevo dicho, sirve de impugnacion de este, omitiré hacérsela de un modo directo y me ceñiré á penetrar su sentido y moverle á su autor ciertas cuestiones ó dudas, que desearia me resolviera.

Comencemos por fijar el significado de la voz Estado, que hasta aquí hemos recibido con cierta buena fé, en su significacion comun. Pero debe tener otra, cuando se trata de un Estado que maneja la arma poderosa y enérgica de la expropiacion, y que la reputa *legal*. En este caso la palabra Estado, solo puede tener una de dos significaciones.

Primera, la que le dió Luis XIV. "Este monarca quiso concentrar todas las fuerzas, esparcidas en el seno de la sociedad durante la edad media; quiso heredar el derecho superior de propiedad, que cada señor feudal tenia en sus tierras y sobre todos sus súbditos. De ese, y de todos los otros formó un hazecillo, que llamó el Estado; y despues dijo, el Estado soy yo." Consiguiente á esta declaracion, en una instruccion que dejó escrita para el Delfin, se espresó así: "Debeis estar persuadido, de que los Reyes son señores absolutos, y tienen naturalmente la entera y libre disposicion de todos los bienes que poseen, así los eclesiásticos, como los seculares, para usar de ellos en todo como un prudente economo [1]."

Otra definicion del Estado nos dá el Illmo. Segur, en su opúsculo, intitulado, La Revolucion [2]: á saber, que los revolucionarios llaman Estado á cierta abstraccion que han formado en provecho de la destruccion de la sociedad, de los derechos de la familia y de la propiedad. Combinando, pues, una definicion con otra podremos suponer que los revolucionarios dicen, nosotros somos el Estado.

[1] Véase el Dicionario de errores sociales del Abate Jouffroy, tom. 19 de la 1864. Pág. 13 de la edicion mexicana de la Nueva Enciclopedia teológica del Abate Migne, col. 1137.

Y todavía se podrán imaginar peligrosos al Estado, bienes que así se emplean, y reprenderse y tratarse de la mas *deplorable injusticia*, la acumulacion que ha sido necesaria para poder suministrar tales socorros?

A esta observacion, tomada de una Iglesia católica, añadamos otra de una protestante. El Clero inglés, de lo que se llama la Iglesia Anglicana, posee el solo sin contar las otras sectas, unas rentas que se calculan en 9.440,000 libras esterlinas, ó sea 236.000,000 de francos, es decir, mucho mas, que el Clero católico del resto del mundo, cuyas rentas se calculan en 9.000,000 de libras esterlinas ó 225.000,000 de francos [1]; y aunque no se sabe qué beneficios haya conferido al Estado, pero tampoco se dice que lo haya puesto en peligro.

Salva esta observacion y viniendo á la parte principal del artículo, no tendré que preguntar al Sr. Testory, ni sus fundamentos, ni los autores de donde lo ha tomado. El se apoya en todo derecho natural, divino, positivo, civil y eclesiásticos: y lo han enseñado las Sagradas Escrituras, los Papas, los concilios y todos los doctores católicos, teólogos y canonistas, sin mas diferencia, sino que donde el Sr. Testory, dice simplemente *robo*, porque habla en general de toda especie de propiedades, añaden aquellos, cuando se trata de las eclesiásticas, la calificacion de *sacrilego*.

El Clero mexicano en medio de su ignorancia, ha sabido siempre lo que ahora le enseña el Sr. Testory; pero añadirá esta nueva autoridad á las demas ya citadas, cuando se queje ó quiera representar contra la ley de 12 de Julio de 859, por la que el Estado, se apropió violentamente los bienes eclesiásticos.

Lo único que podia aquí llamar nuestra atencion, seria el motivo que tuvo el Sr. Testory, despues que habia alejado su art. 1.º del 10, á fin de que no se observara tan fácilmente la contradiccion, para haberla puesto de nuevo tan inmediata al artículo que pronto pasaremos á examinar. Ignoro la intencion con que lo ha hecho y debo presumir que no haya sido mala, pero en el resultado ha coincidido con lo que decia un comentador de S. Agustin, impugnando la licitud de la mentira. "Muchos declaman fuertemente contra las mentiras, para usarlas ellos con mayor provecho. Porque los hombres sencillos no pensarán que los engañan, aquellos mismos que se ostentan tan enemigos de la mentira [2]. Ciertamente, el que considere enan celoso defensor de la propiedad, se muestra el Sr. Testory, en el art. 1.º y en el presente, está espuesto á recibir sin sospecha de falsedad, el que paso ya á considerar, en que la ataca.

[1] Le nouveau Conservateur Belge, págs. 25 y 26, quien tomó este cálculo de Le Spectateur de Londres, y este lo formó sobre datos auténticos.

[2] Multi in mendacia tam veriter inve-

hunter, ut liberius ipsi mentiantur. Simpliciores enim homines non suspiciuntur ab illis sibi factum fieri, qui tam infensos se profitebantur mendacio. Le Cler. in lib. S. Aug. de mendac.

ARTICULO X.

EL ESTADO TIENE EN SU MANO UN MEDIO EFICAZ Y LEGAL, UNA ARMA ENERGICA Y PODEROSA, QUE ES LA EXPROPIACION VOLUNTARIA Ó FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA.

Desconfiado el Sr. Testory de las razones particulares, que nos dará despues para la ocupacion de los bienes eclesiásticos mexicanos, se propuso justificarla de autemano, con las generales que vengo examinando; y con las que pudiera defenderse, tanto lo que se hizo en otro tiempo en Francia, como lo verificado últimamente en México. Pero desgraciadamente ambas naciones se apropiaron violentamente los bienes eclesiásticos, declarándolos nacionales, y por lo mismo, mas bien les pertenece el art. 9.º, que acabamos de examinar, que el presente.

Por este motivo, y porque cuanto llevo dicho, sirve de impugnacion de este, omitiré hacérsela de un modo directo y me ceñiré á penetrar su sentido y moverle á su autor ciertas cuestiones ó dudas, que desearia me resolviera.

Comencemos por fijar el significado de la voz Estado, que hasta aquí hemos recibido con cierta buena fé, en su significacion comun. Pero debe tener otra, cuando se trata de un Estado que maneja la arma poderosa y enérgica de la expropiacion, y que la reputa *legal*. En este caso la palabra Estado, solo puede tener una de dos significaciones.

Primera, la que le dió Luis XIV. "Este monarca quiso concentrar todas las fuerzas, esparcidas en el seno de la sociedad durante la edad media; quiso heredar el derecho superior de propiedad, que cada señor feudal tenia en sus tierras y sobre todos sus súbditos. De ese, y de todos los otros formó un hazecillo, que llamó el Estado; y despues dijo, el Estado soy yo." Consiguiente á esta declaracion, en una instruccion que dejó escrita para el Delfin, se espresó así: "Debeis estar persuadido, de que los Reyes son señores absolutos, y tienen naturalmente la entera y libre disposicion de todos los bienes que poseen, así los eclesiásticos, como los seculares, para usar de ellos en todo como un prudente economo [1]."

Otra definicion del Estado nos dá el Illmo. Segur, en su opúsculo, intitulado, La Revolucion [2]: á saber, que los revolucionarios llaman Estado á cierta abstraccion que han formado en provecho de la destruccion de la sociedad, de los derechos de la familia y de la propiedad. Combinando, pues, una definicion con otra podremos suponer que los revolucionarios dicen, nosotros somos el Estado.

[1] Véase el Diconario de errores sociales del Abate Jouffroy, tom. 19 de la 1864. Pág. 13 de la edicion mexicana de la Nueva Encyclopedia teológica del Abate Migne, col. 1137.

Siendo tal el Estado, con razon á su ley de expropiacion, se le dá el nuevo y merecido título de arma enérgica y poderosa. Esta virtud y eficacia tienen todas las leyes, y sin embargo, no se dice la arma de las contribuciones, la arma de las multas, de la pena capital &c. Porque esto presentaría al legislador inspirando terror, como un asesino, y no como un padre, un director prudente, un tutor de la sociedad, como aconsejaba Seneca al Emperador romano, que lo fuera, *Scias civium, non servitutem tibi traditam, sed tutelam.*

Se nos dice, que la expropiacion ha de tener por causa la utilidad pública: y al oír esto, cualquiera pensará que los bienes de la Iglesia, mientras están en poder de ésta y empleados en su objeto, no traen alguna utilidad pública. Pero podrá enseñar esto un sacerdote? ¿Hasta este punto serán algo avanzadas sus ideas, con respecto á lo que corresponde á su carácter? No lo creo: y por lo mismo le dirijo estas preguntas, á las que deseo responda categóricamente. 1.ª ¿Se ha de perder una utilidad pública muy grande, por lograr alguna mucho menor? sin duda, me responderá, que no. 2.ª Vuelvo, pues, á preguntarle, ¿qualquiera utilidad material, que se obtenga con los bienes eclesiásticos usurpados, podrá compararse con la que producen, de dar un culto digno á Dios, mantener sus ministros, moralizar al pueblo y encaminar á los hombres á la vida eterna?

Pero el caso es, que ni esa utilidad material pública, se obtiene sino solo la de algunos particulares, como lo confesaba ya en su tiempo, amaestrado por la experiencia, el sabio Bergier, por estas palabras: "Que en donde quiera que se han invadido los bienes eclesiásticos, ni el Estado, ni los pueblos, han conseguido ventaja alguna del despojo de la Iglesia; se comienza siempre esta operacion por formar grandes proyectos y planes sublimes; pero cuando se ha verificado, cada uno procura conservar aquello de que se apoderó, y las grandes masas de interés público se desvanecen como el humo. Así sucedió en el siglo IX en Francia, en el XVI en los países del Norte y en Inglaterra, y en nuestros dias en Polonia, Alemania y en otras partes [1]."

En orden á la estension del artículo pregunto al Sr. Testory:

¿Ese derecho de expropiar, es tan universal que no admita escepcion, ó tiene algunas, y cuáles son éstas? Pero desendiendo á lo particular, 1.º ¿no estarán exceptuados los vasos sagrados? La razon de dudar es, que el Sr. Testory, declaró nulas las ventas de los bienes de beneficencia; [2] y los vasos sagrados merecen mas consideracion que los pobres, en el estado normal tratándose de necesidades comunes, cuando no ocurren algunas extraordinarias y extremas de hambres, pestes, terremotos. Así lo enseña Teophilacto [3], comentando la defen-

[1] Dictionnaire de Théologie dogmatique, article Bénéfice, tom. 33, col. 542 de la Encyclopédie Théologique de Migne, donde se añade una nota que confirma lo mismo con referencia á lo que pasó en Francia el año de 1793.

[2] Véanse mis primeras Observaciones, pag. 13 ó la 13 del opúsculo de dicho Señor, de la edicion francesa.

[3] In Marcum, cap. 14.

sa que hizo Nuestro Señor de la piedad de la Magdalena contra la hipócrita codicia de Judas, por estas palabras: "Confúndanse en este lugar, los que prefieren los pobres á Cristo, y oigan como Cristo prefiere el cuidado de su Santísimo cuerpo, á los pobres. Entiendan por aquí, que no se mueve por espíritu de Cristo, el que tomase el vaso de oro y cáliz precioso, donde está el cuerpo y la sangre de Cristo, y pusiese ambas cosas en otro vaso y cáliz de inferior materia y valor, con título de dar el precio del cáliz mas precioso á los pobres?"

Es notable en esta parte, que el mismo Proudhon, sin haber estudiado á Santo Tomás (1) escluye del dominio de los particulares, los vasos sagrados, las Iglesias parroquiales y los cementerios, en atencion, dice, á que una vez consagrados al culto, pertenecen á la religion, y la religion no es patrimonio esclusivo de nadie (2). ¿Cómo, pues, aprobara su venta el Sr. Testory?

2.º ¿No habrá tambien alguna escepcion para los conventos y palacios episcopales? Los primeros siempre se han considerado, no tanto por su valor material, cuanto por su objeto, dignos de especial respeto é inviolabilidad, y la Iglesia siempre ha procurado, con singular empeño, su conservacion. El concilio general de Calcedonia, en su cánón 24 manda, que permanentemente se conserven para su objeto, con todas las cosas que les pertenecen, y que jamás puedan convertirse en habitacion de seculares. Lo mismo mandó el concilio quiniesimo ó trulano en su cánón 49. Lo mismo el concilio general Niceno II, en su cánón 13, añadiendo á los conventos, los palacios episcopales; excomulgando á los detentadores é intimidandoles que están condenados por el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo, y destinados á ir á parar al lugar, donde el gusano no muere y el fuego no se estingue [3]. Y para no olvidarme, por mucho tiempo, de la Francia, añadiré que el concilio 2.º de Aquisgran [Aix la Chapelle], mandó tambien, que se restituyeran á su destino los monasterios, que nunca debieron darse á seculares [4].

Ni solamente la Iglesia, ha tenido esta consideracion y especial respeto por los conventos de religiosos, sino tambien la autoridad civil. El Emperador Justiniano [5], calificó de delicto pésimo el vender, permutar ó donar los conventos de que se habia arrojado á los monjes, y condenó á los compradores y vendedores á perder aquellos edificios y su precio; y mandó que se restituyeran á sus antiguos

[1] 2.º Q. C. Art. 4, Ad. 2. U.º

[2] Dom. public. C. XXV, núm. 335. Apud Carriere de Just. et Jur. tom. 1.º pág. 125.

[3] Véase el amplísimo comentario de José Catalani, al cánón 24 del concilio de Calcedonia, en el tom. I.º de sus Comentarios á los concilios generales, desde la pág. 389.

[4] Entre los autores que refiere Catalani, haber lamentado la profanacion de las

cosas religiosas, cita de una manera particular á Juan Filasaco, quien para lamentarlas de un modo mas autorizado, tomó la voz de la antigua Iglesia Galicana, [4] la que cabalmente pretende pertenecer, aunque ya no existe, el Sr. Testory] é intituló su obra, Del sacrilegio de los leges ó queja de la antigua Iglesia Galicana: De sacrilegio laico seu veteris Ecclesie Galicane, querella.

[5] Novela 7.ª, cap. II.º

dueños, tan libres de todo gravamen, que ni aun alguna hipoteca quedase constituida sobre ellos: anulando así los decretos del Emperador Constantino Copronymo, que los había invadido y usurpado. Posteriormente el Emperador Nicéphoro Phocas, apoyándose por una parte en razones análogas á las del Sr. Testory, de que la acumulación de propiedad territorial, que habían hecho los monjes era infinita: y por otra, en la que es mas común, de que se había relajado la observancia, usó contra los monjes la arma enérgica y poderosa, de la expropiación forzada. Pero su sucesor, el Emperador Basilio, advertido por los castigos del cielo, revocó las disposiciones de su antecesor [1].

Pregunto en tercer lugar, si no habrá alguna escepcion en favor de las Iglesias? Mi duda se funda en que cuando á San Ambrosio se le pidió de parte del Emperador Valentiano, que entregara una basilica, respondió que el sacerdote no podía entregar el templo de Dios. Contra esto le argüian los condes y tribunos, diciéndole, que el Emperador usaba de su derecho, porque todas las cosas estaban bajo su autoridad: *Imperatorem jure suo uti, eo quod in potestate ejus essent omnia.*

Es decir, demostraban la arma legal, enérgica y poderosa de expropiación: pero el Santo respondió, que las cosas consagradas al culto de la divinidad, no estaban sometidas á la potestad imperial: *Et quæ sunt divina imperatoris potestati non esse subjecta.*

A pesar de eso, le mandaban que hiciera la entrega: *Mandatur denique, tradere basilicam:* mas el Santo de nuevo respondió, ni á mí me es licito entregarla; ni á tí, Emperador, recibirla: no puedes por ningún derecho violar la casa de un particular, y crees que puedes quitar la casa de Dios? Se me alegaba, dice el Santo, que el Emperador lo puede todo, y que todas las cosas son suyas. Pero yo respondí, no quieras Emperador gravarte, juzgando que tienes algun derecho sobre las cosas pertenecientes á Dios. A tí te pertenecen los palacios, al sacerdote las iglesias [2].

Por último, parece que el Sr. Testory, debería exceptuar del derecho de expropiación que reconoce en los Gobiernos, generalmente todos los bienes eclesiásticos, considerados bajo de este carácter [3].

Tres son los fundamentos que tengo para opinar así; primero, la solemne y

[1] Véase los edictos de ambos Emperadores, en la obra ya citada de Catalani, sobre los concilios generales, tom. 1, pág. 394.

[2] S. Ambrosius Epist. 20, ad Marcel. soror, Oper. tom. 2, col. 853.

[3] No siempre se consideran bajo de este aspecto preciso. Si se manda, por ejemplo, abrir un camino de un lugar á otro, y en el intermedio hay alguna posesion eclesiástica, queda sujeta al decreto, no como terreno eclesiástico, sino como intermedio.

espresa decision del Papa Symaco y de ochenta obispos, reunidos en un Concilio romano, con ocasion de que el Rey de Italia Odoacer, había prohibido que se enagenaran los bienes eclesiásticos por los obispos, y declarado nulas las ventas, aunque se hubieran hecho legal y legítimamente. Este decreto se había dado con buen espíritu y con objeto de favorecer á la Iglesia, conservándole sus propiedades. Sin embargo, el Concilio lo declaró nulo é insubsistente: *“Para que no sirviera de ejemplo á las personas legas de cualquiera condicion, ya fuesen pias ó poderosas, para atreverse en cualquier ciudad, ó de cualquier modo á establecer alguna cosa en orden á bienes eclesiásticos, cuyo cuidado y administracion está encomendada por Dios, sin la menor duda, á solos los sacerdotes [1]”* *Quorum [Ecclesiasticarum facultatum] solis sacerdotibus disponendi, indiscusse á Deo, cura commissa docetur.* ¿Se habrán engañado estos padres hasta el punto de decir, que esta doctrina no está sujeta á discusion? *Indiscusse?*

Pero para el Sr. Testory, adquiere nueva fuerza, por haberla adoptado la antigua Iglesia Galicana [á la que con razon se gloria de pertenecer], en el cánón 8.º, cap. 2.º del concilio 2.º de Aquisgran [2]. Y no solo la adoptó la Iglesia Galicana, sino también los Reyes de Francia, como aparece de todo el contexto de mis segundas observaciones; y en particular por Carlomagno.

El segundo fundamento, son los decretos conciliares y pontificios, dados contra los que, de cualquiera manera, turban á la Iglesia en la pacífica posesion y libre uso de sus bienes. Los mas principales son bien conocidos, pero ahora tenemos una copiosa y exacta coleccion de todos ellos, debida á la diligencia y erudicion del Eminentísimo Sr. Cardenal Gousset, Arzobispo de Reims, publicada en Paris el año de 1862, bajo el título: *“Del derecho de la Iglesia en orden á la posesion de bienes destinados al culto, y de la soberanía temporal del Papa.”* En él reunió S. Em. todos los sagrados monumentos en que se prohibe la usurpacion de bienes eclesiásticos, desde los primeros tiempos de la Iglesia, hasta el Concilio de Trento. Un periodista que dá razon de toda esta obra, con respecto á una de las épocas que ella abraza, dice [3]: *“Los Concilios que decretaron, en general contra todos los usurpadores de bienes eclesiásticos, en todo el siglo XIV, fueron diez y nueve, cuyas actas pueden verse, en la obra del sábio cardenal. La pena canónica decretada contra los usurpadores, es en todos los casos, la excomunion, que arrastra consigo la privacion de sepultura eclesiástica. Las censuras alcanzan: igualmente á los que venden y á los que compran, ademas de la nulidad de las ventas, (aunque el Sr. Testory las declaró válidas), sin que se exceptúe persona alguna por su condicion ó dignidad. Las iglesias, capillas, cementerios, hospitales, casas, posesiones, tierras, castillos,*

[1] Saccarello, comp. de los Anales de Baronio, tom. 10, pág. 287, año 502 y tom. 2.º de la coleccion de concilios de Harduino, pág. 979.

[2] Coleccion de concilios de Harduino, tom. 4.º, pág. 1403.

[3] Correspondance de Rome año de 1862, págs. 299, 323, 355 y 386, en la que se encuentra lo que aquí cito.

censo, rentas, derechos, jurisdicciones; en suma, los bienes, muebles é inmuebles de que está en posesion alguna Iglesia, monasterio ú hospicio, se comprenden en la prohibicion [de invadir ó usurpar]; y esta se encuentra en las actas de todos los Concilios de Inglaterra, Escocia, España, Francia y Alemania.”

Los documentos reunidos por el Sr. Gousset, parecen ser ciento sesenta, á que deben añadirse los posteriores al Concilio de Trento, que cité en mis primeras observaciones, con otros muchos que omití [1]: por ejemplo, la grave reprobacion que dió Clemente XIII al cardenal Luis de Porto-Carrero, Arzobispo de Toledo, porque sin licencia de la Santa Sede, se obligó á ayudar al Rey Felipe V para los gastos de la guerra de sucesion, con cien mil pesos, que se propuso tomar de las obras pías: las quejas que dió al mismo Rey porque sus Ministros forzaban al Clero de Aragon y Valencia á contribuirle con grandes cantidades con perjuicio de la libertad eclesiástica; y la estricta obligacion que impuso al arzobispo de Zaragoza, bajo pena de excomunion, de retractarse de lo que habia dicho, á saber: que era excusable la violenta ocupacion de una suma de fondos eclesiásticos hecha á mano armada, porque con ella se compensaban los daños que habia sufrido el real erario. Todo lo cual se refiere en el tom. 67, págs. 635 y 636 de la continuacion de la Hist. Ecles. de Fleury.

Ahora bien: ¿estas repetidas prohibiciones, pueden concordarse con el derecho de expropiacion forzada, que el Sr. Testory atribuye á los Gobiernos? Parece que no. ¿Cuál, pues, deberá prevalecer? ¿el que nos anuncia el Sr. Testory, sin mas comprobante que su simple afirmacion, ó el que se apoya en decisiones pontificias, decretos de concilios generales, y de los nacionales y provinciales, que ademas de obligar respectivamente en cada lugar [como obliga aquí el Concilio 3.º mexicano], muestran por la uniformidad en todos los siglos y países católicos, el espíritu de la Iglesia, que es el de Jesucristo?

Si el Sr. Testory no halla oposicion, entre estos decretos y su derecho de expropiacion, y por eso no retracta su doctrina, resultará que la Iglesia hace sus disparos al aire, porque ella usa de sus armas espirituales, contra los usurpadores é invasores de cualquiera dignidad, aunque sea real ó imperial, y no se sabe quiénes serán éstos, pues los Gobiernos, sin usurpar, despojan á la Iglesia de sus bienes, con la *arma enérgica y poderosa*, pero *legal*, y por lo mismo lícita de la *expropiacion forzada*, por causa de utilidad pública.

El tercer motivo, porque juzgo que debiera el Sr. Testory, exceptuar de su décima prescripcion los bienes eclesiásticos, es por la confesion espresa, que han hecho en los tiempos pasados y están haciendo en los presentes, los soberanos temporales, de no reconocer ese derecho de expropiacion que se les atribuye. El Emperador Heraclio, para hacer la guerra á los persas, cosa conocidamente de

[1] Continuacion de la Hist. Ecles. de Fleury, tom. 67, págs. 635 y 636 de la edicion en latin.

utilidad pública, no expropió á las iglesias, sino que les pidió prestado dinero, y lo pagó despues [1].

Los Emperadores griegos Alejo Commeno y Manuel Commeno, que en casos de bastante necesidad, pero sin la autorizacion de la Iglesia, habian tomado bienes eclesiásticos, confesaron despues su falta, ofrecieron restituírlas y aseguraron de nuevo su inviolabilidad, prohibiendo su ocupacion, en virtud de sus dos bulas aureas, que copia Baronio [2]. Ambas son dignas de leerse por la humildad que respiran en la confesion, que de su falta hacen sus autores y por lo bien que fundan los derechos de la Iglesia. La segunda es mas notable y pertenece mas á mi asunto, porque el Emperador habia expropiado á los monjes siguiendo los principios del Sr. Testory, es decir, porque habian acumulado muchas viñas, campos y posesiones, y los habian asalariado, como tambien quiere el Sr. Testory que se haga con el Clero mexicano; y aun acaso de una manera mejor, porque no les señaló cantidad fija, sino que mandó que se alimentasen del fisco, y sin embargo de aquel especioso pretesto, se arrepintió, confesó y enmendó su yerro. Con razon á su bula, se le dió tambien el nombre de medicinal.

De los Reyes de Francia, ya vimos que cuando necesitaban auxilios, los pedian á la Iglesia. Pero fuera de eso, han dado otras diversas y claras pruebas de no considerarse con derecho á disponer de los bienes de aquella [3]. Luis XIV le pidió al Papa que consignara á la orden de San Lázaro, y á los hospitales, los bienes de la orden de los canónigos de San Rufo, que se habia estinguido. El mismo monarca solicitó de la República de Venecia, que pusiera á disposicion del nuncio apostólico, los bienes de los jesuitas de aquella república, de que se habia apoderado cuando espulsó á éstos porque guardaron un entredicho [4].

La Reina de Portugal Doña María, cuyo esposo el Rey José, usó contra los jesuitas, la *arma enérgica y poderosa del estrañamiento del reino y expropiacion de sus bienes*, no creyó esta medida tan *legal* como la supone el Sr. Testory, y urgida de un grave y justo remordimiento de conciencia, ocurrió al Papa Pio VI para que *legalizara* aquella medida, y éste sin *aprobarla*, la subsanó por su breve de Marzo de 1779, reprendiendo, condenando y declarando nulo lo que se habia practicado, y disponiendo que los bienes expropiados se empleasen en obras pías [5].

Del Rey Carlos III de España, no consta con igual certeza, que confesara de una manera tan espresa, no tener ese derecho de expropiar, mas no falta autor que refiera, que ocurrió tambien al Papa Clemente XIII, para obtener la libre dis-

(1) Receveur. Hist. Ecles. lib. 18, tom. 14, págs. 138 y 140 de la biblioteca religiosa.

(2) Annal. año 1062, núm. X y siguientes, y año 1148, núm. XLII, allí mismo núm. XLI. Ex Fisco tantum pendi jus sit, quantum ad victum et cultum opus esset.

(3) Véanse mis segundas observaciones, págs. 11, 14 y siguientes.

(4) Fleury, Hist. Ecles. cont. tom. 54, pág. 158.

(5) Véase la continuacion del Bulario romano en el tom. 2.º referente á Pio VI. pág. 84.

posición de los bienes de los jesuitas [1]. Pero si esto es incierto, tenemos otros mil documentos seguros de la opinión de los Reyes de España en esta parte. El Papa Gregorio Nono, por breve de 15 de Febrero de 1228, reprobó que el Rey San Fernando hubiera tomado por sí [aunque sin duda, con la mejor intención y buena fé]; para hacer la guerra á los moros, parte de los diezmos; pero despues para que pudiera continuarla, á petición del mismo Rey, le concedió un subsidio eclesiástico por tres años [2]. De otras concesiones semejantes, obtenidas en diversos tiempos, principalmente desde Carlos V hasta Fernando VII, hacen mención los historiadores [3]; pero yo solo haré mérito por ser mas notable, de la que se obtuvo del Papa Pio VII á 14 de Junio de 1805, que se copia al pié de la ley 1.ª, tit. 5.º, lib. 1.º, del Suplemento á la Novis. Recop., por la que se autorizó al Rey para hacer enagenar cierta cantidad de bienes eclesiásticos y tomar el precio á censo, caucionándolo suficientemente, para la consolidación de vales reales [D]. Y todavía en la ley de 16 de Julio de 1840, se declaró, que las iglesias y el Clero secular continuarían en la posesion y goce de los bienes adquiridos; y que seguiria disfrutando los derechos de estola, las primicias y un 4 p.º á que se habia reducido el antiguo diezmo.

En época mas reciente, han hecho la confesion espresa de que voy tratando, las diversas naciones en cuyas constituciones se ha garantizado la propiedad de la Iglesia, la proteccion que le dispensa el Estado, y la plena seguridad de que bajo ningun motivo ni pretexto, podrán ser declarados bienes nacionales. Tales son: la Constitución de Polonia de 1815; de Baviera de 1818; Pragmática religiosa de Baviera de id.; Constitución de Baden de 1818; de Wurtemberg de 1819; del Gran Ducado de Hesse de 1820; de Sajonia Coburgo de 1821; de Sajonia Meiningen de 1829; de la Hesse electoral de 1831; de Altemburgo de id.; del reino de Sajonia de id.; del Hanower de 1833 [4]; y lo que es mas notable, lo mismo se determina en el art. 13 de la Carta fundamental ó Constitución, que dió á la Polonia el Emperador de Rusia, Alejandro, el 27 de Noviembre de 1815 [5].

Otro tanto sucede con los concordatos. El de España del año de 1852 en su art. 41 [6]; el de Austria de 25 de Setiembre de 1855, en su art. 29 [7];

(1) Véase al último continuador de la Hist. Ecles. de Fleury, el carmelita Benon de Santa Apolonia, tom. 86 de la edición latina, pág. 213, §. XII. Lis Pappam inter et Hispaniam ob bona Jesuitarum.

(2) Historia de España por el P. Mariana, edición de Valencia en folio, tit. 4.º, págs. 328 y 366.

(3) Véase la obra Saggio elementare di diritto público, que se atribuye al presbítero Félix Vittadini, tom. 2.º, pág. 336. P. Magin Ferrer, Hist. del derecho de la Iglesia, en España, cap. 6.º, pág. 276 y siguientes y las Adiciones á la Hist. Ecles. de

Ducreux, de la edición española, y en el Suplemento á la biblioteca de Ferraris, de la edición española, tom. 10.º

(4) Walter Manual de derecho Ecles., §. 251 al fin, pág. 409 edición de Madrid de 1844.

(5) Hist. Ecles. de Berauld cont. por Henrion, tom. 13, pág. 69, edición de París de 1844.

(6) Hist. Ecles. de Berauld., edición de Madrid de 1854, tom. 8.º, pág. 727.

(7) Teología moral de Scavini, tom. 1.º, apéndice último.

el del reino de Wurtemberg de 23 de Junio de 1857, en su art. 10, donde se establece que nunca se podrán vender ni enagenar sin licencia de la autoridad eclesiástica [1]; el de Baviera del año de 1817, en su art. 8.º [2]; el de las dos Sicilias del año 1818, en su art. 15 [3]; el del Gran Ducado de Baden de 22 de Octubre de 1859 [4]; en fin, los príncipes protestantes, el Rey de Wurtemberg, los soberanos de las dos Hesse, el Gran duque de Nasau y otros, en un proyecto que presentaron al Papa Pio VII para arreglar lo conveniente á sus súbditos católicos, en el art. 8.º, garantizaron la propiedad de todos los beneficios eclesiásticos, seminarios, cabildos de las catedrales; ofreciendo que no podrian enagenarse, desnaturalizarse, ni emplearse en otros usos [salvo lo que se hiciera por la autoridad de los cánones], y ofrecieron dotar los establecimientos eclesiásticos con bienes raices; y donde no se pudiera con rentas suficientemente aseguradas, separadas de las del Estado y entregadas al Clero, para que tuviera su libre administracion bajo la autoridad del obispo y con libre facultad de adquirir en lo futuro otros bienes [5].

Pregunto ahora al Sr. Testory, ¿estos documentos, tantos y tan solemnes, no son otras tantas confesiones y protestaciones públicas, hechas por los soberanos y las naciones que representan, de que no tienen tal derecho de expropiar á la Iglesia de sus bienes? ¿otras tantas reprobaciones de las falsas doctrinas de los impíos escritores, y otras tantas condenaciones de los hechos y usurpaciones violentas, verificadas anteriormente en esas mismas partes?

Y aun se nos repetirá una doctrina así condenada, y se tomará la defensa de tales hechos, que como dijo bien Chambou, son obra del poder revolucionario? Véanse mis segundas Observaciones, pág. 20.

Examinadas así en lo particular, cada una de las partes del plan doctrinal y apologético, que nos ha presentado el Sr. Testory, quiero volver á presentar á mis lectores el conjunto de sus doctrinas; y para que no les sea molesto una pura repeticion, representaré ahora al Sr. Abate, como si hubiera sido miembro de la Asamblea Nacional de Francia, al tiempo de la solemne discusion que precedió á la ley de 2 de Noviembre de 1789, en cuya virtud, se aplicaron á la Nación francesa todos los bienes eclesiásticos.

Supuestas las máximas que profesa y nos ha enseñado, podemos suponer, que si le hubiera tocado, en lugar del Obispo Talleyrand, abrir la discusion, habria sin duda ahorrado á Mirabeau, los rasgos de su elocuencia y conceptos metafísicos; á los obispos y demas defensores de la Iglesia, los esfuerzos de su celo y sus sólidos discursos; y á los concurrentes á las galerías, sus aullidos, clamores, amenazas é injurias al Clero. A todos habria satisfecho respectivamente de esta

[1] Analecta juris. pontif. serie 3.ª, col. 234.

[2] La Hist. Ecles. de Berauld ya citada, tom. 13, pág. 60 y Analecta, tom. 1.º, col. 947.

[3] Berauld, pág. 81.

[4] Analecta jur. pontif. Serie 6 tom. 4.º, col. 2079.

[5] Hist. de Berauld ya citada, tom. 13, pág. 240.

manera: A los Obispos y demás católicos les habría dicho, deponed todo temor de que la Asamblea usurpe los bienes de la Iglesia, porque sus ilustrados miembros saben bien que *el respeto á la propiedad, es ley general, universal, sin restriccion alguna y obliga al Estado, tanto como á los particulares; y aun en cierto modo mas: fuera de eso, aun cuando los bienes eclesiásticos, por su mucha acumulacion, amenacen la existencia ó propiedad del Estado, este no tiene derecho de apropiárselos violentamente, [declarándolos nacionales ó introduciéndolos en sus arcas], porque esto seria robar, y al Estado le está tan prohibido robar, como á cualquiera particular.*

Despues dirigiéndose á los que ocupaban las tribunas ó galerías, les habría hablado así: Mantened el orden, estad tranquilos, descansad en el celo é ilustracion de vuestros representantes: ellos saben que *tienen el derecho de regular la propiedad por medio de sus leyes, y hacer de ella una justa reparticion: saben que el elemento necesario para la prosperidad de un pueblo, es que todos tengan una posesion igual, sobre poco mas ó menos: saben que la propiedad ha de ser accesible á todos, y que mientras la Iglesia posea muchas tierras, vuestra accesibilidad se volverá ilusoria.*

Por último, vuelto á los representantes de la nacion, se habría espresado así: Ya sabeis que *el Clero, acumulando bienes bajo el manto de la justicia, ha cometido la mas deplorable de las injusticias: que por haberse apoderado la clase de los eclesiásticos, aunque legal y legítimamente, de una gran porcion de la propiedad, nuestra nacion, al presente, está desfalleciendo, sufriendo, pereciendo y destruyéndose; vosotros, pues, que estais encargados de los intereses generales de la nacion, no solo podeis, sino que estais rigurosamente obligados (en Dios y en conciencia) á combatir y destruir, pues ya es caso necesario, la acumulacion progresiva y continua que ha venido haciendo el Clero, de su propiedad. Para esto tenéis un medio legal, que es decretar la expropiacion voluntaria (1) ó forzada prestando [para cubrir vuestra codicia é impiedad], cualquier objeto de utilidad pública, que nunca podrá faltar.*

CONCLUSION.

Mas dejemos ya las suposiciones, discursos, argumentos, etc., y supuesto que las doctrinas del Sr. Testory son generales, como dije al principio, y capaces de justificar todas las invasiones de bienes eclesiásticos, hechas por el poder civil en cualquier lugar y tiempo; y no solo la verificada en México, sino la de la Asamblea Nacional de Francia y las del Emperador José II; baste por toda impugnacion en el terreno de la ciencia y de los principios, lo que á este escribió el Papa Pio VI por estas palabras. “Decimos á V. M., que despojar á los eclesiásticos y á las Iglesias de los bienes temporales que les han pertencido, es en punto á la doc-

(1) Véase al fin la nota (E).

trina católica, un atentado manifesto condenado por los Concilios, reprobado por los Santos Padres, y calificado por los mas respetables y recomendables escritores, DE DOCTRINA PERVERSA Y DOGMA IMPIO.”

“En efecto, para hacer que un soberano adopte tales máximas, es menester recurrir á las falsas enseñanzas de los Waldenses, Welefitas, y de todos los que despues de ellos han sostenido las mismas opiniones *por un espíritu muy comun en este siglo de depravacion y de trastorno, y de las ideas mas santas y mas respetables* [1].”

Aunque á esta sentencia apostólica, no añade peso de autoridad la de la Iglesia Galicana, con que voy á cerrar esta discusion, sin embargo la añadiré porque fija casi todos los puntos que yo he tratado, refuta todos los errores que son tan comunes en órden á la Iglesia, sus bienes y privilegios; y porque toca mas de cerca al Sr. Testory y á sus artículos; muestra hasta qué punto son avanzadas sus ideas, y sirve en fin para vindicar al Clero mexicano de las injuriosas notas de *ignorancia, conciencia poco ilustrada y codicia* que se le han objetado.

La Iglesia galicana, representada en la asamblea del año 1646, hablaba así á la Reina Regente, madre de Luis XIV, la que sin valerse de la arma de la expropiacion forzosa, porque ignoraba que la tenia ó que fuera legal, se ciñó á exigir que se aumentara lo que anualmente daba el Clero, por via de auxilio al Estado, bajo el nombre de donativo voluntario. “Seriamos prevaricadores de la casa de Dios, de la dignidad de nuestro carácter, de la libertad eclesiástica, si no os asegurásemos, que la Iglesia no es ya tributaria; que su voluntad sola debe ser la sola regla de sus donativos; que sus inmunidades son tan antiguas como el cristianismo; que sus privilegios han penetrado todos los siglos y han sido respetados de todos los tiempos; que están autorizados por todas las leyes reales, imperiales y canónicas; que sus infractores están anatematizados por los concilios; *que es una impiedad, que no tiene la mas mínima excusa, el no poner los bienes temporales de la Iglesia en el órden de las cosas sagradas; que ellos son como de la esencia de la religion, sosteniendo el culto exterior que es una parte esencial de ella; QUE TODAS LAS MAXIMAS CONTRARIAS A ESTOS ARTICULOS DE FE, DECIDIDOS POR LOS CONCILIOS GENERALES, PROCEDEN DE LA IGNORANCIA, SON MANTENIDAS POR EL INTERES, Y PRODUCEN LA IMPIEDAD.*”

Por haberme estendido demasiado en el exámen de las razones generales con que el Sr. Abate, aprueba y legitima la ocupacion de los bienes eclesiásticos, reservo para mis cuartas observaciones, el exámen de las razones particulares con que aprueba y justifica la nacionalizacion de los de la Iglesia mexicana.

[1] Mémoires pour servir à l'histoire par M. Picot. Edicion de 1855, tom. 5.º, ecclésiastique pendant le dix huitième siècle pág. 371.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

NOTA (A) CORRESPONDIENTE A LA PAGINA 6^a

No anduvo muy acertado el Sr. Abate Testory, en ocurrir para defender la invasión de los bienes eclesiásticos, á la Economía política, por la doble razon de que esta ciencia no tiene principios fijos de que deducir consecuencias seguras, y de que ella es el fecundo y funesto arsenal, de donde se han sacado los principales argumentos, con que se impugnan las personas ó instituciones eclesiásticas; y en particular lo referente á los bienes de la Iglesia. Este ramo de conocimientos humanos, comenzó á cultivarse con mayor empeño y como ciencia particular, á fines del siglo pasado, y aun no se ha fijado con bastante exactitud, ni su definicion (1), ni su objeto inmediato y directo, y menos se han fijado sus principios generales y seguros; pues los partidarios de las muchas sectas ó sistemas que se han formado, se contrarian unos á otros en puntos muy principales; y aunque Say, al fin de su obra pone un Epítome, de los principios fundamentales de la Economía política, apenas tiene en él otra cosa, que definiciones y observaciones muy vulgares, v. g. "Que un empresario de industria agrícola, es cultivador, cuando es suya la tierra, y arrendador cuando la alquila: que el empresario de industria fabril es fabricante, y el de industria comercial, comerciante etc."

Por otra parte, esta es la ciencia [si así puede llamarse], de que mas han abusado en estos últimos tiempos, los enemigos de la religion y de la Iglesia: y no hay que extrañarlo, pues ocupándose ella de los intereses materiales ó de la produccion y distribucion de las riquezas, segun la definicion mas comun, claro está que ha de tener muchos puntos de contacto con la moral cristiana, que manda refrenar la codicia, usar modestamente de la riqueza y preferir, en todo caso, los bienes invisibles, espirituales y eternos, á los visibles, materiales y temporales.

Unos y otros podian combinarse y atenderse simultáneamente, aunque con la debida subordinacion (2) y orden de preferencia; pues la religion no se opone á

[1] La mas aceptable aunque menos conocida, deberia ser la de Mr. Michel Chevalier, que es la siguiente: la economía política es la ciencia que se ocupa de la produccion y distribucion de la riqueza, en sus relaciones con el derecho y la justicia.

[2] La absoluta necesidad de subordinar los intereses materiales á los espirituales, la enseña y funda con solidez, aunque bre-

vemente, Monseñor. Segun en su precioso opúsculo intitulado: "La Revolution," desde la pág. 72 y siguientes de la edicion mexicana; y bajo de un punto de vista mas general y con mas estension, trata de esta materia Camilo Tarquini, en su obra "Juris Ecclesiastici publici institutiones. Romae 1862."

ningun ramo de conocimientos, que puedan servir á la felicidad temporal del género humano, mientras esta se busque por medios justos y moderados, y sin perjuicio de la eterna; y en efecto, ha habido economistas prudentes y sanos.

Pero la mayor parte preocupados de su objeto, y atendiendo solo al aumento de las riquezas, han promovido y generalizado con mas ó menos malicia, el materialismo y el sensualismo [1]. De aquí ha venido la impugnacion de los diezmos, del celibato eclesiástico, de la vida religiosa, principalmente contemplativa; y en general, la guerra á los bienes eclesiásticos, porque los diezmos disminuyen la ganancia del agricultor, los celibes no aumentan la poblacion, los religiosos y clérigos nada producen, porque no trabajan en los talleres ó en el campo, y los bienes eclesiásticos, aunque pueden arrendarse y producir alguna ganancia á los seculares, hacen falta á estos para aumentar su capital, y así se pretesta, para cubrir la codicia, que acumulados bajo de una clase de propietarios, no producen tanto como divididos entre muchos (2).

Otros economistas, en sentido contrario y por falta de principios fijos, han caído en otras estravagancias, pero no menos opuestas á la moral cristiana: y así Malthus, calculando que los productos de la tierra, no han de estar siempre en proporcion con el aumento de la poblacion, para remediar este mal, deseaba pestes y guerras, prohibió que se dé limosna y otros socorros, como dotes para casarse, y que se recoja á los espósitos; y en fin, el uso del matrimonio y de la paternidad: Así nos lo enseña César Cantú (3).

Repito, que no es defecto de la ciencia, sino de sus profesores, los que como dicen los autores del Suplemento á la Encyclopedie católica publicada por el Abate Claire y el V.º Wals. "Perdidos en el vago horizonte de sus hipótesis, han tomado sus propios desvarios por incontestables realidades, aunque sus sistemas no han terminado, sino en consecuencias ridiculas y peligrosas."

[1] Aunque Say fué reformando sucesivamente su obra, en cada una de sus diversas ediciones, pero dejó subsistente en el fondo, aunque no en las palabras, el celebre concepto expresado en la primera, de que el acto sublime de la abnegacion de los gozes terrestres, es igual á la estúpida insensibilidad de las bestias.

[2] No es, pues, extraño que muchas obras de la materia, hayan sido justamente condenadas en Roma, y principalmente las del celebre Gioja. Esto ya admitió las nuevas doctrinas, que suavizando un poco las primeras, reconocen como productores á los que cooperan á la produccion de un modo indirecto, como los militares, médicos, abogados, profesores de moral y otros, y sin embargo, no incluyó á los sacerdotes, quienes con la predicacion y administracion del sacramento de la penitencia, impiden los ro-

bos, la embriaguez, la ociosidad, recomiendan el trabajo y la conservacion prudente de los capitales, sin disiparlos en juegos y otros vicios. Véase el Nuevo Prospecto de l'Économie politique, tom. 1.º, pág. 276 y siguientes.

El Conde de Verri, en sus meditaciones sobre la economía política, no solo no incluyó en la clase de productores á los sacerdotes, sino que los excluyó positivamente, así como á los militares, magistrados etc., pero para conocer como concurren éstos y los sacerdotes á la produccion, véase la obra de Say, traducida al español, tom. 1.º, desde la pág. 237 en adelante, edicion de Paris del 1836.

[3] Hist. Univ. tom. 16.º, pág. 788 de la edicion de Madrid de 1857, y el Suplemento á la encyclopedie católica ya citado, tom. 2.º, pág. 322.

Bastan sobre este punto estas ligeras observaciones. El que quiera ver la confusion y contradiccion de los economistas, lea la historia que de ellos forma César Cantú, en la obra citada, desde la pág. 785; para conocer la falta del principio de moralidad, que hay generalmente en las teorías económicas, consúltese el opúsculo intitulado: "Los Economistas, los socialistas y el cristianismo," por Carlos Perin, que corre unido al del Socialismo Católico por A. Segretain; y en fin, para saber cómo concurren al trastorno y daños de la sociedad, aunque por rumbos opuestos, los socialistas y los economistas, y cómo podian remediarse con el espíritu de caridad cristiana, consúltese el Suplemento, ya citado, á la Encyclopedie católica en sus artículos "Economie politique" y "Economie charitable," y la obra de Mr. Francis. Lacombe, "Études sur les économistes;" y sobre todo el tom. 2.º de El Dominio Sagrado, del Illmo. D. Pedro Inguanzo, donde encontrarán refutados á Jovellanos, Marina y Campomanes, con arreglo á los principios de la Economía política, y demostrado con los mismos, que los bienes y rentas eclesiásticas lejos de ser perjudiciales, son las mas útiles y ventajosas al público por todas sus relaciones, con la agricultura, industria, artes y oficios, comercio, contribuciones, &c.

NOTA (B) CORRESPONDIENTE A LA PAGINA 18.

Suelen los enemigos de la inmunidad eclesiástica suponer, que esta no tiene otro origen, que la graciosa concesion de los príncipes, y de ahí deducen por consecuencia, que estos la pueden revocar á la hora que quieran; pero en ambas cosas se engañan. La primera parte de ese aserto, fué reprobada por el actual Sumo Pontífice, en la constitucion dogmática, en que condenó las Instituciones canónicas de Huytz (1); y mas espresamente, en la de 10 de Junio de 1851, condonatoria de la obra de Vigil, "Defensa de la autoridad de los Gobiernos &c. (2)." Pero aun suponiendo cierto el antecedente, estaria mal deducida la consecuencia. Lo primero, porque para revocar un privilegio, una vez concedido á perpetuidad, aunque sea en favor de un particular, se necesita que se haya reconocido injusto, ó dañoso, ó excesivo, ó que hayan cesado las causas que originaron su concesion.

Mientras no haya eso, debe mantenerse la gracia del soberano. *Decet beneficium*

(1) Esta interesante pieza puede verse en la Exposition des principes du droit canonique par S. E. M. le Cardinal Gousset, Paris 1859. Apéndice 14, pág. 634 y en Les Mélanges théologiques de la théologie morale et du droit canon. Liège tom. 5.º, pág. 482, ó en la Correspondance de Rome, tom. 1.º, pág. 371.

(2) Correspondance de Rome, tom. 1.º, pág. 289.

concesum a principe esse mansurum (1). Y ninguna de esas causas puede alegarse en contra de la Iglesia.

La anterior regla adquiere mayor fuerza, cuando se trata de beneficios remuneratorios, y tales son los concedidos á la Iglesia, por los bienes que de la religión se originan al Estado, y por las especiales gracias que la Iglesia ha concedido á algunos príncipes, como es al de España, el Patronato y lo que se consideró y llamó Delegación apostólica y otros muchos. ¿Cómo, pues, hubiera podido quedarse con esos privilegios y derogar por su parte el del fuero, la inmunidad de los bienes eclesiásticos, el derecho de asilo, &c?

En general á todos los soberanos concede la Iglesia especiales honores y distinciones en los templos y funciones religiosas, y á todos los ayuda eficazmente, por medio de sus ministros y preceptos á mantener el orden público, la obediencia y respeto á las autoridades, el pago de contribuciones, la moralidad pública, disminución de crímenes &c.

Pero aun hay mas, en sentencia comun de todos los autores juristas y políticos, los privilegios concedidos de un poder soberano á otro igualmente soberano, ó de que este ha estado en posesion por largo tiempo, no son revocables.

En comprobacion de esto, pudiera yo citar muchos autores (2); pero omitiendo los que pudieran parecer sospechosos de ultramontanismo, es decir, de muy adictos á la autoridad eclesiástica, me contentaré con los de algunos notables regalistas.

Floriano Dalham, escritor regalista del tiempo de José II y algo partidario de Febronio y Janienso, á pesar de esto, se explica así: "Aunque la inmunidad eclesiástica y el fuero propio, solo haya dependido de la indulgencia de los príncipes; hoy, sin embargo, tiene mayor firmeza que todos los derechos humanos: así porque lo han concedido tantos emperadores, por una continuada serie, desde Constantino Magno, hasta los Reyes franceses (3), y desde éstos hasta nuestros príncipes, y confirmándose con el uso constante; como porque los romanos Pontífices han excomulgado á los enemigos y agresores de la inmunidad, por decretos incluidos en el cuerpo del Derecho Canónico que ha sido recibido, con las censuras que contiene por los emperadores, y las dietas, por lo cual esta disciplina de la inmunidad personal, no puede mudarse enteramente ó ser despojada de su antigua posesion, sin grande trastorno de las leyes y de la república.

(1) Reg. jur. 16 in VI.

(2) Nota del Nuncio de Su Santidad en la Coleccion eclesiástica española, tom. 1.º, págs. 169 y 275. Muzarelli, Buen uso de la lógica, tom. 4.º, opúsc. 17, pág. 197. Ferraris, in verbo privilegia, art. 3.º, núms. 52 y 53. Pedro Antonio de Petra, De potest. Princ. cap. 24, núms. 231 y 233, y nuestro célebre compatriota el P. Manuel Mariano Hurriga, en su obra Confutazione dell' Avvocato Pistojese, tom. 4.º, de sus

obras, pág. 120. La Scoperta de veri nomi della Sovranita cong. 5.º, pág. 154.

(3) El primero de ellos que fué Clodoveo, ya otorgó la inmunidad de tributos á la Iglesia, por los campos que él mismo le habia donado. Véase al mismo Dalham, págs. 242 y 238, y á Flodoardo, lib. 1.º, Historia Rhemens, cap. 8.º. Añádase esto á lo que referi del mismo príncipe, en mis segundas Observaciones, págs. 6 y 7.

Pedro de Marea en su comentario sobre el capítulo "Clericus" (S.º, C. 3.º, q. 4.º), que se halla entre sus Disertaciones, se explica así: "La inmunidad eclesiástica, no puede quitarse totalmente por las constituciones derogativas de los príncipes; pues estos no pueden quitar un derecho adquirido y confirmado con tan larga costumbre, ni turbar la tranquilidad pública, que se sostiene con tales usos, como lo enseña elegantemente Covarrubias, quien á pesar de suponer que la inmunidad personal viene de los príncipes, asegura que hoy día es irrevocable." El Illmo. D. Diego Covarrubias, al que aquí se alude fué Presidente del Supremo Consejo de Castilla, y por lo mismo favorable á la jurisdiccion real.

Mr. Feyret, partidario de las Libertades galicanas (1), hablando del privilegio que se supone concedido por la Santa Sede, al Rey de Francia, de que no pueda ser excomulgado, dice: "Que semejante privilegio, es irrevocable por diversas razones muy oportunas; y la primera consiste, en que los príncipes de la tierra, no pueden revocar los derechos, honores y privilegios concedidos á la Iglesia, porque como enseña Lucas de Peña, en la l. fin C. de locat. pradiorum civilium núm. 35, ningun donador, y menos el Rey, puede revocar lo que una vez concedió santa y religiosamente á la Iglesia, "Omnis dator, maxime Rex, prohibetur, quod sancte et religioso donavit Ecclesiis, revocare." Y de esta doctrina, como principio firmísimo, deduce Favret, por via de reciprocidad lo irrevocable del privilegio concedido por la Iglesia, al Rey.

La facultad de teología de Paris, miembro ilustre de la antigua Iglesia Galicana, y por lo mismo nada adversa, sino antes muy favorable á la autoridad real, en la censura que hizo de la proposicion de Lutero, que decía así: "Si el Emperador ó príncipe revoca la libertad concedida á las personas ó cosas eclesiásticas, no se le puede resistir sin impiedad y sin pecado," la calificó de falsa, impía, cismática, enervativa de la libertad eclesiástica, y escitativa y nutritiva de la impiedad tiránica (2).

Los autores además enseñan generalmente, que esta clase de privilegios tienen fuerza de contrato (3) [transient in vim contractus], y así lo reconoció el Consejo de Castilla en la cláusula 33, de su Consulta llamada Magna; pues hablando del privilegio de adquirir bienes raíces, concedido por el Rey D. Alonso I de Castilla, á la Iglesia de Toledo, por ser cabeza afirma, que induce obligacion de contrato y lo califica con esta acepcion, "segun el comun sentir de los DD. que escribieron en favor de la inmunidad eclesiástica (4)."

Sobre todo el Colegio de Abogados de Madrid, en un dictámen mandado formar expreso para sostener y ampliar las regalías y combatir las doctrinas favorables á la autoridad eclesiástica, no pudo dejar de confesar la verdad innegable de estas máximas. Oigamos como se espresa en sus §§ 50 y siguientes.

[1] Traité de l'abus et des Appellat,

tom. 1.º, pág. 55, núm. 6.

[2] Collectio iudiciorum de novis erroribus etc. Paris 1728, tom. 1.º, pág. 373.

[3] Pedro Antonio de Petra ya citado,

cap. 32, pág. 551, núm. 181.

[4] Véase la nota 3.ª á la l. 12, lib. 1.º, tit. 5.º de la Novis. Recop.

“Pero igualmente debe el Colegio en honor de la Justicia y de la Iglesia, sentar, que estos privilegios, son de una esfera muy eminente sobre todos los de otra especie. La naturaleza de los privilegios y sus condiciones, tienen para su graduacion, dos reglas ciertas y magistrales, ó tres para decirlo todo. La causa, el sujeto á quien se dispensan, y el concedente. De aquí es, que los concedidos por la Iglesia á los Príncipes, no están sujetos á derogaciones, ni á otras providencias pontificias, por fuertes que sean; y si, *Inconsulta Príncipe*, se intentasen alterar, los celosos Patronos del Fisco, no renunciaran el recurso de proteccion.”

“Procediendo esta doctrina con sobresaliente motivo en los Reyes de España, sobre los derechos de Patronato, Tercias y otros que gozan en las Iglesias, en retribucion de la sangre, de las vidas y de los intereses, que con sus vasallos sacrificaron en honor de la religion. ¿Pues qué se dirá por el óposito de los privilegios, que los mismos príncipes concedieron á su dignísima madre, la Iglesia? ¿Hay en la línea de lo criado, mérito comparable con los que en su principio y progreso, hizo y los que continúa y continuará hasta su término? No hay Príncipe, Reino, ni alguno de los mortales que deje de reconocerse sublimemente beneficiado de la liberalísima mano de esta piúsima y poderosísima Madre, luego sus exenciones, aunque por una misteriosa providencia del Criador traigan origen de la potestad Regia, ya deben considerarse como *remuneraciones onerosas é indelebles, y como contratos de rigorosa justicia*, exentos de las comunes reglas de los privilegios. Por eso dijo Santo Tomás, que esta exencion se fundaba en la equidad natural: “*quod quidem naturalem equitatem, habet.*”

“Apenas se lee en la historia, triunfo grande de las Monarquías Católicas, que no se deba en gran parte á la poderosa mediacion de la Iglesia, con el Rey de los Ejércitos; y cuando el rigor del cuchillo no ha alcanzado á vencer muchas perniciosas turbaciones y rebeldias, se han visto allanar con la dulzura de la voz Evangélica, y con el apremio terrible de la censura.”

“De esta casta son los privilegios ó exenciones de la Iglesia; en cuya ilustre confirmacion no podemos omitir las cláusulas de la Ley Real citada, llenos de piedad y respeto, ibi: E, pues, que los gentiles que no tenían creencia derecha, ni conocian á Dios cumplidamente, los honraban tanto, mucho, mas lo deben hacer los Cristianos, que han verdadera creencia, ó cierta salvacion, é por ende franquearon á sus Clérigos, é los honraron mucho; lo uno por la honra de la Fé, é lo al, porque mas sin embargo pudieran servir á Dios é hacer su oficio, que non se trabajasen si non de aquello (1).”

[1] Dictamen del Colegio de Abogados de Madrid de 8 de Julio de 1770, sobre unas conclusiones defendidas en la Universidad de Valladolid. No contento el Gobierno de España, con publicar este dictamen en que se impugnaban [mal ó bien] las doctrinas que hasta allí habian formado la jurisprudencia comun de España, trató

de impedir el curso de éstas, aterrorizando á los estudiantes con las severas penas que impuso al Rector, decano y catedráticos de Valladolid, por haber permitido que se defendieran en conclusiones públicas, las doctrinas que hasta allí habian sido generalmente recibidas y enseñadas por nuestros mejores autores, como Acevedo y otros; y para que

Lo cierto es, que los Reyes no consienten en perder los privilegios que les ha concedido la Santa Sede; y el Rey de España, en particular, incorporó á su corona como una regalia perpetua é inagenable, el patronato de Indias, con toda la eficacia que se vé en los primeros capítulos de la obra de Fraso; y castigaba á todos los que atentaban de alguna manera contra esa regalia; y hacia jurar á todos los Obispos de América, que se la conservarían ilesa.

Esta conducta de los Reyes Españoles, se justifica por el Doctor D. Pedro Benito Golmayo (1), quien considera el real patronato, primero, bajo el aspecto científico; y supone falsas y de ningún valor las razones, que para obtener el general de toda la España, alegaban sus Reyes; y despues considerándolo bajo el aspecto práctico, se explica así: “Cualquiera que sea la opinion sobre el origen del Real Patronato, y la manera de apreciar sus títulos en el terreno de la ciencia, prácticamente el canonista tiene que mirar el asunto, de muy distinta manera. En primer lugar, tiene que reconocer que nuestros Reyes, lo han ejercido siempre en bien de la Iglesia y con gloria de la nacion española; que la posesion de mas de un siglo, por lo que hace á la presentacion de los beneficios menores, y de tres y medio por lo que respecta á los obispados ó beneficios mayores ó consistoriales, le ha hecho perder el carácter de privilegio, que pudiera tener al principio; y que el haber entrado como base en el Concordato de 1753, le dá la fuerza y consideracion de los pactos internacionales, y la garantia que se debió á la fé de los tratados. Por consiguiente, el Real Patronato, no es ya revocable, *rebus ita stantibus*, pero el Patrono para conservarle, tampoco puede desatender la obligacion, que lleva su honroso título de ser el defensor de la Iglesia.”

Estas prudentes razones obran con mayor fuerza en el Patronato, que tuvieron los Reyes de España en Indias; pero con mucha mayor razon, con respecto á los privilegios que ha tenido la Iglesia, no menos soberana, que cualquiera otra na-

en lo futuro nadie las enseñara, dictó una serie de providencias que son bien conocidas por estar en práctica, y ademas se encuentran recopiladas en la Historia del Derecho Español de D. Juan Sempere, pág. 235 y 236; obligando así á todos los españoles á profesar las doctrinas de la Corte; y sin embargo contra esta falta de libertad no declaman comúnmente los liberales; pero cuando la Inquisicion prohíbe alguna cosa, por dañosa á la religion ó buenas costumbres, como algunas coplas obscenas de Castillejo en que se infamaba al Clero y á los religiosos de ambos sexos, con perjuicio de la moralidad pública y del buen nombre de la nacion, entonces la Inquisicion “persigue, la mano de los calificadores es osada, el entendimiento estaba en España, bajo la mas odiosa tutela, se estermina la verdad, y los Reyes que apoyaban la

Inquisicion son tiranos y enemigos de la razon humana que se cubren con el manto de la religion.” Tal es el furor en que entró D. Adolfo de Castro en los Apuntes biográficos que preceden á la Coleccion de poetas líricos de los siglos XVI y XVII, tom. 42 de la Biblioteca de autores españoles de Rivadeneyra, pág. XIX y XX. La Academia de Medicina de Francia prohibió formalmente que se enseñara la quimica, fundándose en que por buenos motivos y consideraciones habia sido prohibida por el Parlamento, Dictionnaire des Sciences occultes, tom. 2.^o, págs. 30 y 31. Esta notable providencia será tan desconocida ó olvidada, si la hubiera dictado la Inquisicion?

[1] Instituciones del Derecho Canónico, tom. 2.^o, págs. 232 y 233.

ción ó monarca; por tantos siglos y en todas las naciones católicas, y que ha formado por lo mismo, la prescripción mas fuerte, por el título mas justo y reconocido, y una especie de derecho de gentes cristiano, que solo la impiedad y la ignorancia, han podido hacer revocable en estos últimos y desgraciados tiempos; aun cuando nos olvidemos de la ordenación divina y disposiciones canónicas, en que lo fundó el Concilio de Trento (1).

¿Por qué, pues, los Papas, no podrán conservar con igual firmeza y solitud, los privilegios que le haya otorgado el poder civil, y castigar con censuras al que atente contra ellos? No es la Iglesia, repito, menos soberana y menos respetable que cualquiera otra nación, y ninguna consentiría que se le quitaran por el soberano de otra, los privilegios que ella le hubiera concedido; y mucho menos si llevara quince siglos de continua posesion. Pero suponiendo, que en la esfera de la ciencia y de los principios, fueran revocables los privilegios de fuero y demas que forman la inmunidad eclesiástica, todavia en la práctica deberia seguirse el prudente consejo, que el sábio Ramos del Manzano, dá á los príncipes para que amparen á la Iglesia, que ya referí en la pág. 28. Por no haberlo guardado, sucedió en España, que á proporcion que se fué disminuyendo la inmunidad eclesiástica, por el ensanche dado á las regalías, fué sucesivamente decayendo la monarquía, como le demostró ya en su tiempo, el Illmo. D. Luis Belluga, en su Memorial á Felipe V, §§ 16 y 17, y págs. 226 y siguientes.

NOTA (C) CORRESPONDIENTE A LA PAGINA 39.

Los bienes de una comunidad particular que es como miembro de otro cuerpo mayor y mas estenso, son en acto y de un modo directo de la primera, y en hábito indirectamente de la segunda, y así llegando á faltar aquella, recaen en esta á la manera que cuando se estingue el Ayuntamiento de un Pueblo, su casa, utensilios y otros bienes que tuviera, pasan á la Prefectura ó departamento en que aquel se hallaba, y lo que perteneció á los Congresos de los Estados, recayó en la Nación toda, al estinguirse la federacion.

Con mayor razon se verifica esto, en las comunidades religiosas, que tienen mayor union moral y hacen una sola corporacion.

Es tambien esto conforme á la voluntad de los fundadores, porque el que donó alguna cosa á un convento, tiene dos intenciones; la primera es en favor de sí

[1] Sobre inmunidad eclesiástica, véase halla inserta en el Ilustrador Católico Mexicano, desde la pág. 16.

mismo, por la remision de sus pecados, y ésta, no el provecho del donatario, es la que principalmente lo mueve. Así lo dice el Concilio de Agda del año de 1506 en su cánón 6.º “Ille qui donat pro redemptione animæ suæ, non pro commodo sacerdotis, offerre probatur.” De esta manera, su oblacion es hecha principalmente á Dios, y los bienes donados, adquieren el carácter de eclesiásticos (1) y nunca pueden tomar el de nacionales. Pero la eleccion que hace de determinado convento, supone un afecto particular, no á las personas que en aquel tiempo lo habitan, sino á la órden religiosa á que pertenece, y por lo mismo, esta tiene derecho á disfrutar aquellos bienes á falta del convento particular á que se donaron, y porque tambien y con una intencion mas remota, pero no menos cierta, y como en último término, se quiso favorecer á la Iglesia, ayudándola á mantener el culto y sus ministros, á falta de la órden religiosa, la Iglesia nacional, y á su vez la universal, tiene derecho á aquellos bienes, segun la intencion del donante; y como exige su carácter de eclesiásticos y sagrados, quedarán á disposicion de los Obispos ó Papas.

Esto que dicta la razon, lo confirma la autoridad de los DD., y estuvo en práctica general, hasta la espulsion de los jesuitas, cuando los diversos Gobiernos se apoderaron de sus bienes y dispusieron de ellos aun antes de su estincion y cuando solo los habian estrañado de sus Reinos.

Jovellanos en su informe sobre la Ley Agraria al núm. 173, refiere que en tiempos remotos, cuando se estinguian algunos pequeños monasterios, por falta de observancia religiosa, sus Iglesias y bienes se refundian en los grandes y observantes.

En los tiempos del Concilio de Calcedonia de que habian sido arrojados los monjes de sus monasterios, por persecucion de los impíos Emperadores, quedaban sus edificios, únicos bienes que poseian, á disposicion de los Obispos, como lo dice Juan Flisaco, citado por Catalani.

Quando se estinguió á los templarios, se apresuraron los Soberanos, en cuyos Estados tenian bienes, á obtener del Papa, la facultad de disponer de éstos en objetos piadosos, protestando así el derecho de la Iglesia á recoger, poseer y administrar dichos bienes, si no les concediera aquel privilegio.

Por lo que toca á España, quedó reconocida y sancionada la doctrina que voy esponiendo por la Ley 13, tít. 5.º, lib. 1.º de la Novis. Recop., en la que se dice, que á las comunidades eclesiásticas del reino de Valencia, que estuvieron contra Felipe V en la guerra de sucesion, no se les podian confiscar sus bienes raices, á pesar de haberse declarado rebeldes y de la regalia que tenia el monarca en aquel reino, así por el indulto general que se habia concedido, como porque aquellos bienes eran de la Iglesia, que no se considera incurso en el crimen de

[1] Omne quod Domino consecratur::: sanctum evit Domino. Levit. XXVII, v. 28.

rebelion (1), y no puede perder lo que es suyo por el delito en que han incurrido los individuos.

Viniendo ahora á Francia, ya vimos antes (pág. 39), que cuando Luis XIV estinguíó la órden de los canónigos de San Rufo, no se apropió sus bienes, ni dispuso de ellos á su arbitrio, sino que procuró obtener la necesaria facultad de la Santa Sede, para aplicarlos á la órden de San Lázaro y á los hospitales.

Sin ella, estinguida aquella órden, sus bienes debieran haberse puesto á disposicion de los Obispos.

Conforme á esto, tanto el Ilmo. Bourrier (2) en sus Instituciones teológicas, como el celoso y docto misionero Costa (3), han aconsejado á los franceses que han poseido indebidamente bienes eclesiásticos, cuyo antiguo dueño no conozcan, ó de comunidades que ya no existan, que los restituyan á los Obispos. Lo mismo enseñaron á las Cortes de España, el Nuncio de Su Santidad, en su cuarta nota de 28 de Setiembre de 1820 (4) y á toda la nacion, el célebre Fr. Francisco Alvarado, conocido comunmente bajo el nombre del Filósofo Rancio (5). Con estas doctrinas se conforma en alguna manera la ley de Francia de 24 de Mayo de 1825, cuando dispone que al estinguirse alguna corporacion, ó casa religiosa de mujeres, los bienes que hubieran adquirido por compra ú otra causa onerosa, pasen por mitad á otro establecimiento eclesiástico y á los hospicios, y lo que adquirieron por donacion, vuelva á los donantes. Aquí á lo menos vemos, que en ningun caso se aplica esos bienes á la Nacion, ni á las arcas del Gobierno.

Segun esta jurisprudencia, que sin duda respetará el Sr. Testory, debió exceptuar de la aprobacion general que dió á las ventas de bienes eclesiásticos, verificada por D. Benito Juarez, los bienes que los religiosos de ambos sexos, hubieran comprado ó adquirido mediante algun gravámen que tuvieran que desempeñar, y los de aquellos conventos de que aun existian las familias de sus fundadores, como los de San Bernardo y Santa Inés.

Por todas partes le sale al encuentro al Sr. Testory, no tanto la ignorancia y poca ilustracion ó codicia del Clero Mexicano, cuanto la sabiduria é ilustracion de los Obispos, Doctores y legisladores franceses.

[1] Este fué el que objetó Juarez al art. 5. de la edicion de Barcelona de 1823. Clero mexicano, sobre lo que hablaré en otra vez.

[2] Insts. teológicas, tom. 6.º, pág. 51.

[3] Manual de Misioneros, pág. 146, de la coleccion de ellas, págs. 44 y 45.

[4] Véase la edicion eclesiástica española, tom. 1.º, pág. 167.

[5] Véase su carta 39 en el tom. 4.

NOTA (D) CORRESPONDIENTE A LA PAGINA 40.

Es muy vituperable y deshonoroso para el Lic. D. Joaquin Eseriche, el artículo "Amortizacion Eclesiástica," que insertó en su Diccionario Razonado de Legislacion y Jurisprudencia.

Comienza describiendo la amortizacion eclesiástica, (es decir la adquisicion de bienes raices por la Iglesia) con los mas negros colores. La pinta, "como un abismo que se va tragando la riqueza territorial, despoja á los seculares de los medios de subsistencia, produce la pobreza, la mendicidad y la emigracion, y enflaquece el poder del Estado;" todo esto, contra la esperiencia de las naciones católicas, que tanto han florecido, aun cuando han tenido bien dotada á la Iglesia y sus ministros.

Así este escritor temerario, condena la conducta observada por la Iglesia, desde antes del Emperador Constantino, hasta nuestros dias, y supone que han obrado contra la voluntad y designios de Dios tantos Papas y Concilios, como han aprobado y defendido la adquisicion de aquellos bienes; y reprobado el juicio de la Iglesia Universal, que aun en materias menos trascendentales es de suma autoridad, se adhucere el Sr. Eseriche, al de Wicleff y Arnaldo de Brescia, al de Pedro Juan Oliví (1), y al de los Fraticelos, Valdenses, Albigenses, &c., cuyas doctrinas han sido condenadas diversas veces en los siglos pasados, y reprobadas últimamente por el Sr. Pio Nono, en su Encíclica de 8 de Diciembre de 1849, en la que espuso la conjuracion de los protestantes y socialistas, contra la Iglesia.

¿Y qué fundamento tuvo el Sr. Eseriche para afirmacion tan temeraria? Ya nos lo dice: es que en la Ley antigua, ordenó Dios, que los levitas no tuvieran parte en la reparticion de la tierra prometida. Pero en primer lugar aunque no tuvieran la misma parte, que las demas tribus, se les consignaron cuarenta y ocho ciudades, con los campos que las rodeaban, para su habitacion y sustento de sus ganados (2); lo que basta para poder decir, que tuvieron bienes raices.

En segundo lugar, si este argumento valiera algo, probaria, que los clérigos, no deben tener bienes raices, pero no que no puede haberlos de la propiedad de la Iglesia y destinados al culto divino; pues en la misma Ley Antigua

[1] Que la Iglesia no puede poseer bienes, lo enseñó el franciscano Pedro Juan Oliví, cuyo cadáver se desenterró y quemó á los 15 años de sepultado, y quien tuvo por sectarios á los herejes llamados Fraticelos. Este error fué condenado, y la censura de los Theologos, se halla en la Miscelánea de Baluzio, tom. 1.º, pág. 240. Lo refutaron tambien entre los antiguos el V.º Moneta y Alvaro Pelagio. De planetu Ecclesie, inserto en la Biblioteca pontificia de Roaberti, tom. 3.º, pág. 23. Y entre los modernos Mamachi, Del diritto libero &c. Véase á Novaez, Vidas de los Papas, ya citado, tom. 4.º, págs. 74 y 75.

[2] Numer. XXXV, 2, 5, 7 y 8.

previno el Señor, que los campos que se le consagraran, se volvieron [en ciertas circunstancias] irredimibles; y desde entonces quedaron sujetos á la administracion de los sacerdotes, quienes aplicarian sus frutos á su sustento, al culto divino, al socorro de los pobres, &c. (1).

Por otra parte, el Sr. Escriche, que aplica á los ministros de la Iglesia Católica lo que se dispuso para los de la Sinagoga, debia asentar que el pago de diezmos prevenido entonces á todos los judíos en favor de los levitas, obligaba ahora á los fieles en favor de los eclesiásticos, y sin embargo, no lo cree así; pues en el artículo "Diezmos" de su Diccionario, nos dice: "Que no son de derecho divino, pues no están ordenados en el Nuevo Testamento, y el precepto dado á los judíos, correspondia á la clase de ceremoniales [debió decir judiciales] que quedaron abolidos por la muerte de Cristo." Se hace despues cargo de que en el Nuevo Testamento, se halla establecido, que el que sirve al altar, viva del altar, y contesta, que esto puede hacerse por *ofrendas voluntarias*, rentas fijas, ó rentas pagadas por el Estado.

Ofrendas voluntarias, ¿y por qué no forzosas de las que habia tantas en la antigua ley, v. g. la del rescate de todos los primeros, nacidos de los hombres y animales que debian ofrecérselo? ¿No se vé aquí la *voluntad y los designios de Dios*, de proveer abundantemente á la subsistencia de los ministros de su culto? Por *rentas fijas*; no hay verdadera fijeza, sino la que se funda en bienes raices.

Por *rentas pagadas por el Estado*. Este último recurso es de invencion muy moderna, y sin embargo lo adopta el Sr. Escriche, al tiempo que para escluir al Clero de bienes raices, se atiende á lo prevenido en tiempo de Moisés y practicado en el de Josué. Así combina este sabio, lo antiguo con lo moderno, renovando lo que hacia el Emperador Constantino, y de que se quejaba San Hilario diciendo: En unas cosas elige lo nuevo, y en otras prescinde de ello: donde se presenta la ocasion de alguna impiedad, admite la novedad; pero la escluye, donde solo se trata de asegurar el bien de la religion (2).

Sigue el Sr. Escriche, insertando sin crítica ni discernimiento, los hechos históricos y disposiciones legislativas que habian alegado Campomanes, Jovellanos y Marina, sin tomar en cuenta la impugnacion que de sus obras habia hecho el Sr. Inguanzo, en el tom. 2.º de su *Dominio Sagrado*; aunque éste se habia publicado desde el año de 1823.

De aquí vino que incurriera nuestro autor en el grave anacronismo de suponer, que desde el tiempo del Rey Recaredo, ya existía la ley de amortizacion, y en el error de creer que la habian dado los mismos Obispos; pues se funda en el

[1] Omne quod Domino consecratur sive ager sive animal, non vendetur, nec redimi poterit. Quidquid semel fuerit consecratum, sanctum Sanctorum, erit Domino.

Possessio consecrata ad jus pertinet sa-

cerdotum. Levit. cap. XXVII, vv. 21 y 28.

[2] In uno novitas aligitur, in aliis submovatur; ubi impietatis occasio patet, novitas admititur, ubi autem religionis sola cautela est, excluditur.

cánon 15 del Concilio 3.º de Toledo, cuyo sentido no comprendió, como lo demuestra bien el Doctor Golmayo (1).

Con igual descuido cita las consultas del Consejo de 1677, 78 y 91, sin hacerse cargo de las del año de 1766 á que me referí antes, págs. 14 y 29, y que habia publicado tambien el Sr. Inguanzo (2). Allí habria visto, que en tiempo de Carlos III, estimaba el Consejo la propiedad raiz de la Iglesia, en una sesta parte de la nacional, y con eso se habria ahorrado la cita de Lucio Marinco Sículo, en quien se apoya para decir, que ya en tiempo de los Reyes católicos equivalia á una tercera parte. Yo no he podido encontrar este aserto en Marinco Sículo, ni en el lib. 4.º que cita Escriche, ni en los otros, donde lo he buscado con cuidado (3). Si el Sr. Escriche hubiera consultado esa obra, no espresaria su juicio y el de otros literatos, sobre la época en que escribió el autor, pues está dedicada al Emperador Carlos V y á la Emperatriz Isabel, Reyes de España; pero suponiendo cierto el aserto de Lucio Marinco Sículo, ¿qué fé merece, en cuanto á fijar cantidad, un escritor extranjero, que ni pudo recoger por sí, suficientes datos estadísticos, ni se publicaban oficiales en su época?

Por último, el Sr. Escriche, refiriéndose al Diccionario de Hacienda de Canga Argüelles, quien se refirió á su vez á las Memorias de Ouvrard, impresas en Paris en 1806, nos dice: "Que en Noviembre de 1804, aprobó el Papa Pio VII una cédula real, firmada por el Sr. D. Carlos IV, en la cual se mandaban vender todos los bienes eclesiásticos de España é Indias." Que el francés Ouvrard, usase este lenguaje tan poco exacto y jurídico, no es extraño. Tampoco lo es, que lo adoptase Canga Argüelles que no fué letrado; pero que siéndolo el Sr. Escriche, nos diga que el Papa aprobó una real cédula, en que se mandaban vender los bienes eclesiásticos, eso si es muy extraño. Si el Rey guardó la práctica comun de ocurrir primero á la Santa Sede, la Real cédula seria posterior á la aprobacion pontificia; y si el Rey se creyó autorizado para mandar esa venta por sí mismo, ya no habria ocurrido á buscar aprobacion, ni el Papa le habria dado.

Pero aun hay mas, el Sr. Escriche, no podia ó no debia ignorar la real cédula del Rey Carlos IV de 15 de Octubre de 805, inserta en ese mismo año en el suplemento de la Novis. Recop. tit. 5.º, L. 1.ª en la que se hace mencion de la concesion pontificia de 14 de Junio del mismo año, que precedió á la real cédula y se inserta en el mismo lugar por via de nota; y pudo haber conocido que la noticia que fué á mendigar en el Diccionario de Hacienda y en las Memorias de un extranjero, se referia á ambas disposiciones, aunque mencionadas con poca exactitud, en cuanto á su orden y en cuanto á la fecha; y si no lo creyó así,

[1] Instit. de Derecho Canónico, tom. Agraria, y el Tratado de Campomanes sobre 2.º, §. 132, pág. 117.º

[2] El Gobierno español ocultó cuidadosamente, este informe del Consejo, al mismo tiempo que hizo imprimir en ediciones de lujo el Informe de Jovellanos sobre la Ley 291.

[3] Véase la obra de este autor, inserta en la que lleva el título de Hispania Illustrata Franco-Furti 1603, tom. 1.º desde la pág. 291.

debió explicarnos cómo habiendo ya desde el año de 804 una real cédula aprobada por el Papa para vender todos los bienes eclesiásticos, se obtuvo en 1805 un privilegio apostólico particular para vender una sola parte de esos mismos bienes. ¿Cómo se degradan y rebajan de su ciencia los hombres, por otra parte instruidos y respetables, cuando se proponen combatir los derechos de la Iglesia!

NOTA (E) CORRESPONDIENTE A LA PAGINA 42.

No se comprende cómo la *expropiación voluntaria*, es decir, la donación espontánea que haga un individuo de su propiedad en favor de algún objeto de utilidad pública, pueda estar en manos del Estado, y convertirse en *arma poderosa y enérgica* contra el que la hizo. Pero prescindiendo de esto, en atención á que el Sr. Testory aconseja al Clero mexicano que por sí mismo le entregue al Gobierno los cien millones que supone tiene reservados, por haberlos podido sustraer á la vigilancia de las oficinas de contribuciones, y á la codicia de los denunciadores, bien podemos suponer, que en favor del Gobierno de su país, habría exhortado también á los Obispos y Clerigos, que se hallaban presentes en la Asamblea, á verificar la *expropiación voluntaria*, entregando, sin licencia del Papa, los bienes de la Iglesia.

La prohibición de los cánones y decretos pontificios, no habría sido un obstáculo, para que hubiera promovido esa entrega, como no lo es ahora para que nos la aconseje; ni tampoco se hubiera embarazado por presumir deshonor, en convertir á los legítimos propietarios y ministros independientes de Jesucristo y de la Iglesia, en empleados de la administración civil, escaseamente asalariados por ésta; pues que les habría dicho, que *el firmar un recibo cada tres meses, no es cosa deshonrosa*.

No sé qué efecto hubiera producido en aquella Asamblea la autoridad del Sr. Abate, pero lo que me consta es, 1.º, que cuando por primera vez, al tratarse de quitar los diezmos pronunció Mirabeau, la palabra *salario*, se escitó tal murmullo, que tuvo que volver sobre ella el orador, reflexionando que había herido la dignidad del sacerdocio, y trató de escusarla de un modo ridículo y asentando las bases del comunismo: [1]; 2.º, que en la exposición formada con ese motivo por los Obispos, protestando contra la ley que se proyectaba, decían entre otras cosas, que si se suprimían los diezmos y se salariaba al Clero, no podrían los curas socorrer á los pueblos confiados á su cuidado [2]; 3.º, que el caballero

(1) Picot Memorias eclesiásticas del sí. 19.º [2] Mélanges de politique et de littérature extraits des journaux de Mr. L'abbé de Feller, tom. 4.º, pag. 9.

Artaud, distinguido ministro de la Corte de Francia, en la de Roma, opinaba que debía su Gobierno destinar una renta fija y separada para la dotacion del Clero, y cuya administracion tuviera él mismo, para evitar que ochenta Obispos y treinta mil sacerdotes, despues de haber consolado y bendecido á los pueblos, tuvieran que estender su mano *cada tres meses*, para pedir su pan á autoridades frias y cabilosas [1].

Estos temores del caballero Artaud se han realizado en diversas ocasiones, pues segun un piadoso é imparcial escritor, que residió largo tiempo en Francia, muchas veces suspendieron los Ayuntamientos ó Prefectos la asignacion de un aumento de sueldo, que habian hecho á los Curas, por motivos injustos y aun ridículos [2].

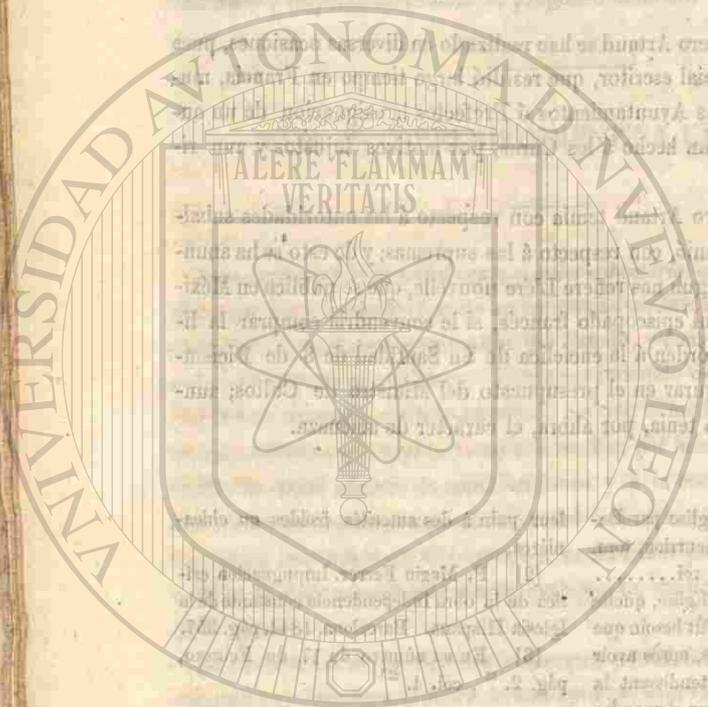
En fin, lo que el caballero Artaud temia con respecto á las autoridades subalternas, Mr. Henrion lo temió, con respecto á las supremas; y de esto se ha anunciado ya un amago, pues segun nos refiere L'ère nouvelle, que se publica en México [3], se iba á preguntar al episcopado francés, si le convendria comprar la libertad que reclamaba, [en orden á la encíclica de Su Santidad de 8 de Diciembre] á costa de dejar de figurar en el presupuesto del Ministro de Cultos; aunque se añade, que esto solo tenia, por ahora, el carácter de amenaza.

[1] Hist. générale de l'Eglise par Be-
rauld, continuée par le Bn. Henrion, tom.
13, pag. 408. Demander au roi.....
des fonds libres destinés à l'Eglise, quelle
administrerait seule, sans qu'il fût besoin que
80 Evêques et 30.000 prêtres, après avoir
béné et consolé les peuples, tendissent la
main, tous les trimestres, pour demander

leur pain à des autorités froides ou chican-
nières.

[2] P. Magin Ferrer. Impugnacion crí-
tica de la obra Independencia constante de la
Iglesia Hispana. Barcelona, 1844, pag. 357.

[3] En su número de 17 de Febrero,
pag. 2.º, col. 4.º



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DIRECCIÓN GENERAL DE

NOTA ADICIONAL,

U OBSERVACIONES SOBRE UNA NUEVA PUBLICACION DEL SR. TESTORY.

Habiéndose anunciado en el Pájaro Verde, con general edificacion y consuelo de las almas piadosas, que el Sr. Abate, habia dado una satisfaccion al Illmo. Sr. Arzobispo, y calificádose este paso de una tácita retractacion del Opúsculo que hasta ahora me ha ocupado, su autor se apresuró á dirigir á aquel periódico, el remitido siguiente: "Señor Redactor: en vuestro diario del Viernes último, 5 de Mayo, habeis dicho que yo he dado una satisfaccion pública al Sr. Arzobispo de México, con motivo de mi opúsculo, El Imperio y el Clero mexicano.

Este hecho es inexacto. Yo no he dado satisfaccion pública al Sr. Arzobispo de México, por la sencilla razon de que no tenia el deber de hacerlo.

Mi superior eclesiástico, es el Gran Capellan de Francia, en París (1) él solo, después del Papa, es mi juez, y á él solo debo, como sacerdote, dar cuenta de mis opiniones y de mis acciones.

Cuento, Señor Redactor, &c."

Sin meterme yo á enseñar al Sr. Testory, ni á dirigir su conciencia, y contrayéndome solamente á lo que ya pertenece por su publicacion al dominio público, y manteniéndome, como he hecho hasta ahora, en los límites de la doctrina y de los principios, haré algunas breves observaciones sobre la carta anterior.

Ella sugiere al lector tres conceptos: primero, que el Sr. Testory juzgó poco favorable á su persona, probablemente por lo que respecta á su honor, el que se le atribuyera una retractacion; pues se empeñó y apresuró á contrariar la noticia publicada en el periódico. Segundo, que la satisfaccion ó retractacion solo se debe dar ó hacer al superior ó juez inmediato. Tercero, que no puede considerarse tal al Sr. Arzobispo de México, con respecto al Sr. Testory. Examinemos, pues, estos tres puntos. Primero: ¿hay algun mal, ó antes bien, en retractar el hombre sus opiniones en caso de que lo merezca? A esto responde San Agustín por estas palabras: "Es un bien para el hombre, que se deje vencer de la verdad; así como por el contrario es para él un mal, el que ésta lo venza contra su voluntad: mas ella siempre triunfará, así del que la confiese, como del que la niegue (2)."

(1) Sin duda se quiso decir el Gran Capellan del Ejército francés, ó Vicario General castrense.

(2) Bonum est homini ut eum veritas vincat volentem, quia malum est homini, ut eum veritas vincat invitum, nam ipsa vincat necesse est, sive negantem sive confitentem Espist. ad Pascent. 238.

¿Pero ya que traiga consigo algun bien espiritual la retractacion, á lo menos no perjudicará para el honor entre las gentes? De ninguna manera. El honor que se perdió con alguna falsa enseñanza, se recobra con la retractacion de ella: así lo enseña el mismo Santo Doctor, diciendo: "La mayor alabanza á que se puede aspirar (y á que llegan muy pocos), es no haber profesado nunca alguna opinion falsa; la segunda é inmediata, es haberla enmendado (1)." Esto lo confirma la esperiencia. Los que en otro tiempo se habian hecho objeto de compasion y de crítica, cuando divulgaron errores, han merecido elogios de los hombres sábios y sensatos cuando los retractaron. ¿Cuántos prodigó el célebre escritor Francisco Antonio Zacarías (2), á Marco Antonio de Dominis, á Pedro de Marca, y á otros y al mismo Febronio, por sus retractaciones? Se citan con aprecio y elogio las de Montesquieu y Jovellanos, por haber sido sinceras (3) y por el mismo título se celebra la de Chionio, catedrático de Turin (4). El mismo Jannone, tan justamente infamado entre los católicos, por la perversidad de sus doctrinas y de sus obras, ha merecido despues el aprecio y las alabanzas de aquellos, por su solemne retractacion, hecha antes de morir, en la ciudadela de Turin, donde se hallaba preso; la que se apresuró á publicar Tria, que fué el primero en refutarlo, y que han reproducido otros varios autores (5). Por el contrario, ha dejado muy dudosa su fama y buen nombre, el Ex-Obispo Talleyrand, por haber dirigido al Papa, á la hora de su muerte, una protesta vaga y general; y lo mismo ha sucedido con Edmundo Richer, que hizo dos retractaciones, una espontánea, pero que no satisfizo al Papa, y otra mas espresa, pero de cuya sinceridad se duda (6). Y en qué críticas y desprecio público no ha caido el Illmo. D. Félix Amat (7), Arzobispo de Palmira, autor de una Historia Eclesiástica, por haberse negado obstinadamente á retractar los errores en que incurrió en otra obra suya, intitulada: "Observaciones pacíficas sobre la potestad eclesiástica por D. Macario Melato de Padua."

Cito en particular esta obra, porque en su objeto y suerte tiene analogías con la del Sr. Testory, y porque me dá lugar á confirmar, con una autoridad respetable, lo que he asentado, á saber, que la retractacion de las malas doctrinas, lejos de disminuir la buena opinion de algun escritor, mas bien la aumenta.

[1] Sententiam falsam nunquam tenuisse, prima laus est; secunda mutasse. Cont. Crescon.

[2] Theotimi Eupistini de doctis catholicis viris qui Cl. Justino Febronio in scriptis suis retractandis ab anno 1580 laudabili exemplo praeiverunt, liber singularis.

[3] Véase la Biblioteca de religion, tom. 2.º, págs. 167 y 168 de la edicion de Madrid de 1826.

[4] Diritto público della Chiesa & per Guglielmo Audisio, tom. 2.º, pág. 257.

[5] Audisio, en el lugar que acaba de citarse, pág. 256.

[6] Diccionario de hierexitas, tom. 2.º, ó 12 de la Encyclopedía Teológica del Abate Migne, col. 37.

[7] El sobrino de este autor, el Illmo. D. Félix Torres Amat, Obispo de Astorga, publicó una pastoral en defensa de la obra de su tío condenada en Roma, pero solo logró dar lugar á que se publicaran las *Serias reflexiones contra la pastoral y las Conferencias entre D. Lino y D. Cleto*, en que ambos señores, tío y sobrino, quedaron confundidos en el campo de la ciencia y altamente desacreditados en la opinion pública.

Dicho Sr. Amat, escribió en defensa de las leyes que el poder civil de España habia dictado contra la Iglesia, siguiendo el espíritu de lo que se llama reforma, en tiempo de las Cortes de 1820. Su obra se condenó en Roma, y el Nuncio Apostólico tuvo encargo de Su Santidad de exigirle una retractacion, á cuyo fin le dirigió una carta, donde entre otras cosas le decia: "La obra de V. S. I., como que lleva el sello de la dignidad episcopal, me consta que sirvió muchas veces de base á dictámenes erróneos y altamente perjudiciales, y que sirvió para seducir á muchos incautos y poco instruidos." [¿Y no podrá servir para lo mismo proporcionalmente, la que lleva el sello de la dignidad sacerdotal?]

Le anuncia despues que Su Santidad habia pasado su obra á la sagrada congregacion del Indice (1) y que procedería contra el autor, segun lo que resultara; y en seguida añade, que Su Santidad estaba dispuesto á usar en su favor de toda la bondad y dulzura apostólica, si se hacia digno de ella, "dando muestras de un verdadero arrepentimiento, enviando una retractacion lisa y llana, sin tergiversacion de sus errores, para que se publique por medio de la imprenta, y se haga conocer á la España y á la Iglesia; y pidiendo al mismo tiempo humildemente perdon al Gefe de la Iglesia, de su culpa;" y concluye así: "Espero que V. S. I. no balanceará en la determinacion que deba tomar, y que se apresurará á borrar la mancha que le afea, con un acto de humildad que cuanto mas euesta al amor propio, será otro tanto mas agradable á Dios, y le hará mas honor para el mundo." La mencion que hace el Sr. Nuncio de la humildad, me recuerda al célebre compatriota del Sr. Testory, el célebre Juan Gerson, quien habiéndose entregado en su vejez á la lectura de San Buenaventura, confiesa de sí que cuanto mas avanzaba en ella, mas confundido quedaba su locuacidad: *Tanto facta est amplius confusa garruritas mea*; y hablando de sus opúsculos, dijo, que ya que no podia enmendarlos, porque se habian divulgado, deseaba que los consumiera el fuego, ó se sepultaran en el olvido, y concluye diciendo: si no lo hiciera yo así, ¿dónde estaria la humildad, raiz de la sabiduría?..... no seria magnanimidad, sino animosidad, el querer aumentar mi propia gloria, con detrimento de la divina. Epíst. á los estudiantes del Colegio de Navarra [2].

En segundo lugar observaré que la retractacion se debe, aun cuando no haya juez que la exija.

La autoridad de éste ya supone el deber anterior del súbdito: así como si un juez me condena á satisfacer una deuda de diez pesos, es porque ya habia yo incurrido en la obligacion de pagarlos; y el que no tiene juez, como si es el soberano, ó como, á veces ha sucedido entre nosotros, que no se haya establecido oportunamente el tribunal que habia de juzgar á los diputados ó ministros de la Corte de Justicia, el individuo de estas clases que contrajera la deuda ó come-

[1] La que la prohibió por sus decretos de 6 de Setiembre de 1824, y de 26 de Marzo de 1825.

[2] Por las palabras antes citadas, véase á Desirant. *Consilium pietatis* tom. 1.º Disert. 2.º, desde la pág. 105.

tiera delito, tendría una responsabilidad en su conciencia, aunque no tuviera todavía juez nombrado ante quien responder.

Esto es en general y aun hablando de obligaciones civiles; pero hay deberes morales que no exigen para su cumplimiento, jurisdicción externa y contenciosa. Tal es el de retractar las malas doctrinas que pueden servir de escándalo; cuya reparación exige la virtud de la caridad, aunque no la prescriba una sentencia. Y así lo entendieron Bolgeni y los demás que mencioné antes, excepto el Sr. Amat, á quien se le exigía, y que fué el que se negó á hacerla.

Tal es también la obligación de reparar el honor ó la fama, que se le ha quitado al prójimo, por los actos conocidos entre los moralistas con los nombres de contumelia y detraccion. Estos se pueden cometer con respecto á toda clase de personas superiores, iguales y aun inferiores; y aunque en el modo de reparar el honor hay diversidad, sin embargo, la obligación de hacerlo es general; y lo mismo es la de reparar la fama.

Ambas cosas, contumelia ó detraccion son mas graves cuando se cometen contra personas cuyo buen nombre importa á la sociedad y al bien público, como son los eclesiásticos; y por lo mismo, estos deben procurar rechazar esas palabras contumeliosas. Así lo enseña San Gregorio M., citado por Santo Tomás (1): "aquellos, dice, cuya vida ha de servir de ejemplo que se imite, deben, si pueden, reprimir las palabras de los que les quitan el honor, para que no dejen de oír su predicacion los que pudieran escucharla, y así se mantengan en sus malas costumbres."

No me toca calificar la gravedad de las expresiones que contra el Clero mexicano se ha permitido el Sr. Testory, ni menos su intencion. Supongó que las habrá escrito con buen celo, sin advertir la fuerza y eficacia de cada una, ni los efectos que debian producir entre los fieles; circunstancias que, en algunos casos, pueden atenuar ó evitar totalmente la malicia de las palabras contumeliosas, como lo enseña el mismo Santo Tomás en el artículo anterior; pero allí mismo añade el Santo una prudente advertencia con que cerraré este punto: "Es necesaria discrecion, para que el hombre use moderadamente de tales palabras, porque puede suceder que sea tan grave el convicio [afrenta ó improprio dicho á alguno en su presencia], que incautamente se haya proferido, que quite el honor de aquel contra quien se profirió; y entonces podria el hombre pecar mortalmente, aun cuando no hubiera intentado deshonrar á otro."

De las palabras de contumelia proferidas contra el honor del Clero mexicano, designé algunas en mis primeras Observaciones, las otras que están esparcidas por todo el Opúsculo del Sr. Testory, ya las indicaré en sus propios lugares. Por lo que toca á las de detraccion contra la fama del mismo Clero, basten por ahora las de la pág. 21 ó principio del § VIII en que representa al Clero mexicano como capaz de formar un cisma porque el Estado quiere tener noticia de los que

[1] 2.^a, 2.^a quest. 72, art. 3.^o

nacen ó se casan. La admiracion que justamente muestra de tan estravagante idea, el Sr. Testory, indica bien cuanto desacreditará esa especie en Europa al Clero mexicano, al que se representa como estúpido y fanático y superticioso. Para admirarse de especie tan deshonrosa, no se necesita haber estudiado cinco años de Theologia; pero ya que aquí nos encareció su ciencia el Sr. Abate, permita que yo me admire de que califique de cisma, el efecto que pudo causar el descontento del Clero ó su repugnancia á la ley del registro civil.

Si el Sr. Abate hubiera temido, que el Clero mexicano promoviese una sedicion contra el Gobierno, su imputacion seria falsa y calumniosa, pero no absurda ni ridícula: pero decir que el Clero, por una ley puramente civil, ó del Poder secular, en la que no tuvieron parte los Obispos ni el Papa, se habria levantado contra éstos, faltádoles á la debida obediencia, y roto el vínculo de la unidad religiosa, es ignorar la naturaleza del cisma, despues de cinco años de Theologia ó reputar al Clero no solo ignorante, sino insensato, pues que ofendido por un extraño, se vengaba en sus legítimos é inocentes superiores.

En tercer lugar no creo exacta ni verdadera, en toda su latitud, la proposicion del Sr. Testory, de que no tiene otro juez, fuera del Papa, que el Sr. Arzobispo de Paris.

Porque, lo primero, los Sres. Obispos son en general jueces de la doctrina, y pueden calificar y prohibir las obras opuestas á la verdadera y católica, en sus diversos ramos de dogma, moral y disciplina. Así hemos visto á los de Europa, y en particular á los de Francia, prohibir obras publicadas por los que no son súbditos suyos. Es muy conocida, por el gran ruido que causó, la condenacion que hizo el Eminentísimo Sr. Bonald, Cardenal, y Arzobispo de Lyon, del Manual del Derecho Eclesiástico de Mr. Dupin (1). Los Obispos de Saboya prohibieron la obra publicada en Turin con el título, "Il professore Nuyts ai suoi concittadini," aunque el autor no era su súbdito. Los de la provincia del Piamonte prohibieron varios periódicos, que se publicaban en sola la capital (2). Los de España han prohibido innumerables obras francesas, alemanas é italianas, como puede verse en el tom. 9 de la Biblioteca de religion, desde la pág. 236. hasta la 263.

En estas prohibiciones han obrado como jueces legítimos de la doctrina, y ejercido verdadera jurisdiccion, ya en virtud de sus facultades natas, y ya por el especial encargo que les hizo el Papa Leon XII, cuando dispuso, que al decreto de

[1] Esta excelente Pastoral, en que indirectamente se reprueba todo el sistema y conjunto de lo que se llamaba Libertades galicanas, que reproducia el Manual, puede verse en el tom. 81, pág. 880 de la Coleccion de Oradores sagrado franceses, publicada por el Abate Migne; y la sentencia del Tribunal de casacion contra la Pastoral, y la digna y enérgica contestacion de su Emma.

al Ministro que se la comunicó, están al fin del Diccionario de derecho canónico del Abate Andrés, tom. 2.^o, col. 1220 y sig.

[2] Estas y otras prohibiciones de Periódicos y de otras obras, cuyos autores, aca-so protestantes, no eran diocesanos, pueden verse en Scavini Theologia moral, tom. 2.^o pág. 121, edicion de Novara de 1853.

la Congregacion del Indice de 26 de Marzo de 1825, se añadiese una cláusula, en que se espresa, que no bastando dicha Congregacion para examinar y prohibir todos los malos libros, los Obispos *propria auctoritate illos e manibus fidelium evellere studeant* (1).

Pero si se quiere tomar la palabra juez en un sentido mas restringido y usual, aun así digo, lo primero, que el Sr. Abate Testory ha de tener en México alguno, fuera del Papa y de su Arzobispo; y lo segundo, que en negocios eclesiásticos lo es el Sr. Arzobispo de México.

Primero. Si se ofreciera una demanda del orden civil contra el Sr. Abate, por alguna deuda que hubiera contraído, ú obligación de contrato que no hubiera cumplido, ó si se le intentara demanda criminal por algun delito comun ó civil, claro está, que habia de haber algun juez, á quien se pudiera ocurrir esponiendo una queja ó entablado una demanda: porque ningun hombre, en ninguna parte del mundo civilizado, ha de poder dañar á otro impunemente, ó negarse al cumplimiento de algun deber de justicia, sin que, al agraviado ó interesado le quede algun recurso para que se contenga ó repare la injuria, ó se haga cumplir el deber; y si hubiera entrado en una conspiracion contra nuestro Emperador, no creo, que este se hallara reducido á acusarlo, por medio de nuestro Ministro en Paris, ante aquel Sr. Arzobispo, ni que éste conviniera en que era el único á quien el Sr. Abate, como sacerdote debia dar cuenta de sus opiniones esternadas y difundidas, y de sus acciones.

Ignoro si la legislacion francesa militar dispondrá en esta parte alguna cosa con respecto á los capellanes de su Ejército, principalmente cuando espedicione fuera de su país; pero si nada ha prevenido, se seguirá el derecho comun, segun el cual se surte el fuero, por razon de delito ó de contrato.

Pero prescindiendo de estos casos y contrayéndome á los delitos del orden puramente eclesiástico como de herejía, simonía, profanacion de sacramentos &c., de que no podrian conocer ni la jurisdiccion militar francesa, ni nuestros jueces de lo criminal, el legítimo juez, llegado el caso, seria el Sr. Arzobispo de México.

El Concilio de Trento en la sesion 7.^a, cap. 14 de reform., renovó la constitucion de Inocencio IV. *Volentes*, publicada en el Concilio general de Lyon [2], en virtud de la cual todos los exentos, cuando no tienen en el lugar de su residencia su juez propio, quedan sometidos á la jurisdiccion ordinaria. Esta jurisprudencia, estaba recibida en Francia, en tiempo de la Iglesia Galicana; pues en la acta de la Asamblea del Clero de 1645, se formó un reglamento en cuyo art. 13 [3], hablando de los predicadores, se dice, que ninguno enseñe al pueblo cosa alguna contraria á los concilios generales ó provinciales, ni á los estatutos

[1] Véase el tom. 9, pág. 141 de la Biblioteca de religion ya citada.

[2] Véase en el Cap. 1.^o de Privilegio lib. VI, Decret.

[3] Dictionnaire de Droit Canonique par Mr. Durand de Maillane, tom. 3.^o, pág. 317.

sinodales &c., y que en caso de contravencion, *aun los que se dicen exentos*, podrán ser juzgados por el Obispo ó su Vicario general: y aunque se espresó la falta cometida en la predicacion, por poder ocurrir con mas frecuencia, no dudo, que lo mismo se ejecutaria si un exento se atreviera á celebrar dos misas cada dia, asistir ó bendecir el matrimonio, sin ser cura, ni tener para ello delegacion del Obispo ó cura propio, &c.

Por lo demas, conviene tener presente, en las circunstancias en que se encuentra el Sr. Testory, las dos prudentes reglas que nos dá otro canonista francés, acerca del privilegio de exencion: "Estos, dice, pueden cesar, 1.^o cuando se cambian las circunstancias de los tiempos, *de los lugares*, ó de las personas; 2.^o cuando la exencion puede traer grandes inconvenientes ó daño; y entre estos se enumera el desprecio de la autoridad episcopal, los crímenes ú otros abusos que se cometieran á la sombra de la exencion."

Indultum tollit contemptus, crimen, abusus,

Oppositum factum, damnum, tempus variatum [1].

Aunque los casos que he indicado en que puede tener lugar la jurisdiccion ordinaria contenciosa, no se han verificado, hasta ahora, ni es de presumir que se verifiquen, segun la honrada conducta del Sr. Testory, pero he podido tomarlos en consideracion al examinar científicamente el valor y exactitud de su proposicion. "No tengo otro juez, despues del Papa, que el Gran Capellan de Francia en Paris."

AUMENTO

POR HABER SOBADO UN ESPACIO LIBRE EN ESTA PÁGINA, AÑADO

ALGUNAS NOTICIAS SOBRE RETRACTACIONES NOTABLES. ®

San Gerónimo, exhortando á Rufino á retractarse, se le ponía á sí mismo por ejemplo, y le decia: no te avergüences de mudar de parecer, no eres de tanta autoridad y fama, que debas sonrojarte de haber errado. Imítame, pues que tanto me amas. Ne erubescas de commutatione sententiæ: non es tantæ auctoritatis et famæ ut errasse te pudeat. Imitare me quen plurimum amas.

[1] Cours alphabétique et méthodique de droit canon. par Mr. L'Abbé André, tom. 1.^o, col. 1242.

De Santo Tomás se refiere, con buenos fundamentos, que á imitacion de San Agustin, revisó sus obras y escribió sus retractaciones. (Véase al jesuita Mendo en su obra *Statera opinion*). Dissert. 13, quæst. 23, núm. 343, pág. 407 donde cita algun testigo ocular.

Corre en el mundo literario una pieza latina, elocuente y sentimental, con el título de "Retractatio Clementis XIV manu propria scripta et tradita straordinario suo Confessario Emmo. Cardinali N.," que es una devota y tierna peroracion en que pide á Dios perdon de haber estinguido la Compañía de Jesus. Esta pieza que pudiera creerse apócrifa y obra de algun jesuita, se publicó por primera vez, en la "Histoire des Jesuites" escrita en aleman por el protestante Pedro Felipe Wolff, impresa en Zurich en 1791, parte 3.ª, pág. 296 y siguientes. Mr. de Saint-Victor (*Tableau de Paris*, tom. 4.º, part. 2.ª, pág. 349), tiene por indisputable su autenticidad, y el Abate Berault, que nos dá estas noticias, aunque no la asegura, pero advierte, que el autor protestante que la publicó, lejos de ser sospechoso, mas bien se debia juzgar interesado en no hacer conocer ese documento; y ademas el mismo Berault, refiere como cosa cierta que Clemente XIV, no encontraba sosiego para su espíritu, sino en los momentos en que se decidia á retractar el breve de la estincion de la Compañía. Véanse el tom. 11, pág. 242 de la *Historia Eccles.* de Berault de la edicion de Paris de 1843, ó el 7.º pág. 251 de la edicion traducida al español y publicada en Madrid en 1852.

COLECCION

DE LAS

COMPOSICIONES POÉTICAS

INSCRITAS EN LOS ARCOS

Y ARROJADAS AL PASO DE SS. MM.

EN SU SOLEMNE ENTRADA Á LA CAPITAL
DEL IMPERIO.

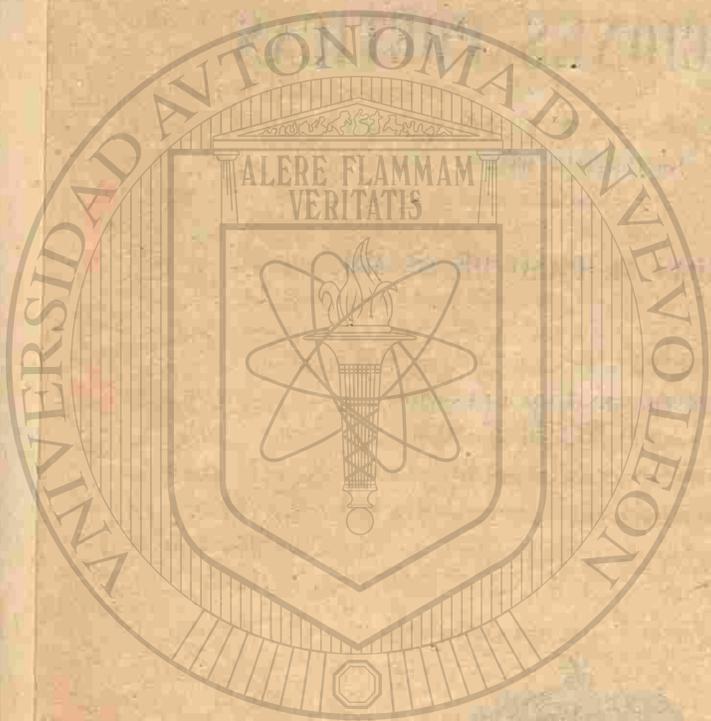
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

MÉXICO
IMPRESA DE ANDRADE Y ESCALANTE

Calle de Tiburcio número 19.

1864



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE VERACRUZ

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

DOS PALABRAS

HIJA del cielo es la poesía, y como hija del cielo destinada está á cantar los sublimes acontecimientos que llevan el amoroso sello de la Providencia.

La erección de un trono en México y el advenimiento á él de uno de los personajes mas ilustres de la Europa, sucesos son que el hombre imaginaba como una obra superior á los esfuerzos humanos, en una sociedad sin prestigio y desquiciada, pero que el Supremo Hacedor, aquel que hizo el mundo con esta sola palabra *hágase*, ha realizado en los instantes mismos en que los hombres de mas fe empezaban á dar entrada en su corazon á la duda y al temor.

El acontecimiento, pues, ha sido providencial, y como providencial, la poesía se ha encargado de ensalzarlo y de transmitirlo á la posteridad.

En Veracruz, en Orizava y en Puebla, los hijos de las musas han espresado en ese idioma seductor, en que cantaron Garcilaso y Gallegos, el vivo entusiasmo que la presencia de nuestros augustos Soberanos ha producido en todas las poblaciones al presentarse como los salvadores elegidos por la Providencia.

México, émula de sus hermanas en amor á sus Monarcas, convocó tambien á sus poetas para que mostrasen en bre-

ves inscripciones el general regocijo de que estaba animada; y todos, en los felices instantes en que SS. MM. penetraban en medio de las aclamaciones de un pueblo henchido de entusiasmo, presentaron las flores de su pensamiento en los elegantes arcos elevados en el tránsito de los Soberanos, en las vistosas columnas, que adornadas con las banderas francesa y mexicana se encontraban de trecho en trecho en las calles destinadas al paso de SS. MM.; en los adornos de los balcones, y en el crecido número de papeles de variados colores que, en medio de una lluvia de oro y plata, arrojaba la multitud sobre la Ilustre Pareja, bendiciéndola y victoreándola.

La Comisión encargada de las poesías de México, que en estas demostraciones de júbilo y de amor que el país entero tributaba á SS. MM., encontraba un motivo de grata satisfacción, se apresuró á recoger las flores del pensamiento con que los poetas, intérpretes de los sentimientos de la Nación entera, manifestaban los afectos íntimos del alma; flores que hoy reunidas, en gran parte, por ella, en este modesto volúmen, forman el humilde, pero sincero y amoroso ramillete, que conservará indeleble en sus pequeñas hojas, el himno nacional que en sencilla rima elevaron los hijos del Anáhuac al recibir á los augustos Soberanos enviados por la Providencia para traernos la paz, la felicidad y el verdadero progreso.

Las sencillas composiciones que forman el espresivo poema de la Nación entera hácia sus Soberanos, y parte de las cuales adornaban los bellísimos arcos de la Paz, de las Flores, de San Luis y del Emperador, son las que á continuación se leen, firmadas por sus autores, y que la Comisión, colocándolas por orden alfabético, tiene la honra de dar á la estampa, cumpliendo con el último de sus muy gratos deberes.

SONETO

Cruzando va tu espléndida carroza
Sobre escombros y ruinas hacinadas,
De templos y de casas derribadas
Por la guerra que todo lo destroza.

Desde el palacio hasta la humilde choza
Veredas hallarás ensangrentadas
Y familias sin cuento desoladas,
En cuyas penas la crueldad se goza.

México, en llanto de dolor bañado,
A la orilla de horrendo precipicio,
A tí volvió su vista atribulado:

Te demandó tu generoso auspicio,
Y á salvarle volaste denodado,
De tu reposo haciendo el sacrificio.

SONETO

De Miramar en el feraz recinto
Un acento se oyó triste y doliente
Que al oído llegando dulcemente
Del vástago inmortal de Carlos Quinto,

“Mira aquel suelo, dijo, en sangre tinto
Do se devora mexicana gente,
Que en su pecho magnánimo y clemente
Dejara penetrar feroz instinto:

Sin piedad se degüellan los hermanos
Y rasgan sin piedad la cruenta herida
Que en el pecho me abrieran inhumanos.”

Dijo, y quedó en el llanto sumergida
La Patria infortunada, mexicanos:
La oyó FERNANDO y la tornó á la vida.

OCTAVAS

Dios te acordó de su saber profundo
Y de la luz de su infinita ciencia
Un destello purísimo y fecundo
Como emanado de su eterna esencia.
“Vé la paz á llevar al nuevo mundo,
Te dijo su infinita Providencia,
Y á tí será mi voluntad propicia
Si en la Equidad fundares la Justicia.”

Tras largos años de amargura y duelo,
De horrible desamparo y guerra impía
Que ensangrentara el mexicano suelo,
Brilla de paz el venturoso día:
No de otra suerte brillan en el cielo,
Tras el rigor de tempestad sombría,
De blanda luz con vivos resplandores
En la noche los astros bienhechores.

CUARTETAS

La sábia Providencia, no el destino,
Te ha conducido al Pueblo mexicano:
¡Llévelo, augusto Emperador, tu mano
De la felicidad por el camino.

Bajo el imperio de la ley, las leyes
Un yugo blando para el pueblo son:
El pueblo vive amado de sus reyes,
Y él á los reyes da su corazon.

En la persona ve del Soberano
No esclavo vil al natural señor:
Súbdito fiel, respeta, no al tirano
Sino al padre que el cielo le mandó.

CUARTETAS

Bajo el imperio de la ley veremos
En este suelo renacer la paz,
Y en la ley apoyados, marcharemos
Por la senda de santa Libertad.

De la anhelada paz la bella aurora
Tras de los montes asomando va;
Y á su fulgor la guerra destructora
En el olvido se sumerge ya.

Si quieres libre ser ;oh Pueblo! vive
Esclavo reverente de la ley:
La verdadera libertad prescribe
Respeto y obediencia á nuestro rey.

L. G. PASTOR.

SONETO

Tremenda tempestad amenazaba
A la desventurada patria mia,
Y al avanzar la nube se veia
Tanto mas negra cuanto mas andaba.

En su palacio el grande suspiraba,
En su choza el labriego padecia,
Por do quier la miseria se esparcia,
Por do quier se sufria y se lloraba;

Mas rasgóse la nube y en el cielo
Brilló el arco-iris, y con luces bellas
Dos astros de hermosura sobrehumana.

El arco-iris de paz y de consuelo
Fué el gran MAXIMILIANO, y las estrellas
Los ojos de mi augusta Soberana.

Este se hallaba en el arco de la Paz.

SONETO

La patria, siempre amada, habeis dejado,
En donde sois tan grande y poderoso,
Con el designio noble y generoso
De hacer feliz á un pueblo infortunado.

Pero si un sacrificio os ha costado,
Si vuestro pensamiento bondadoso
Al corazon, Señor, es doloroso,
Esfuerzo tal será recompensado.

Nueva y hermosa patria aquí os espera,
Patria que os debe un porvenir risueño
Y en que hallaréis de glorias un tesoro;

Porque unidos á Vos con fe sincera,
Lograremos en paz miraros dueño
De "un Imperio labrado en mina de oro."

SONETO

En dos tronos asiento distinguido
Y los goces de Europa habeis dejado
Por traer á este suelo infortunado
La ventura de haberos conocido.

Viniendo, vuestro nombre esclarecido
A la historia glorioso habeis legado;
Nombre que será siempre idolatrado
De la Nacion que habeis favorecido.

¿Qué deseais, Señora, en recompensa?
¿Ver radiantes los rostros de alegría?
¿De nuestro amor quereis demostraciones?

Pues la dicha de México es inmensa,
Y aromas os quemamos á porfía
En el altar de nuestros corazones.

SONETO

En la guerra civil siempre empeñado
Caminaba el país por tal sendero,
Que solo un cambio radical y entero
Su sér hubiera, por su bien, salvado.

El labrador abandonó el arado
Como el martillo abandonó el minero,
Y desnudando el fraticida acero,
Uno y otro, Señor, se hizo soldado.

A torrentes la sangre se ha vertido,
La miseria asomando la cabeza
Horrorizaba con su faz adusta;

Se hubiera aún la religion perdido
A durar tanto mal, que con presteza
Hace ahuyentar vuestra presencia augusta.

SONETO

ALERE FLAMMAM
VERI
Al mundo de Colon habeis venido
A fundar el Imperio Mexicano,
Que es libre, independiente, soberano,
Y hacerlo ilustre, grande, fuerte, unido.

La discordia, Señor, habria hundido
La patria en la barbarie, y fuera vano
Todo esperar, si la Divina mano
No la hubiera, clemente, socorrido.

Y pues Dios, Rey de reyes, os destina
A esta empresa, grandiosa cual ninguna,
Que eterno vuestro nombre hará en la historia,

En la senda por donde os encamina
Preceda vuestros pasos la fortuna,
Y os premie y acompañe escelsa gloria.

DÍSTICOS

Vuestra gloriosa y merecida fama
Primer Hombre de América os proclama.

La aurora de la paz brilló en el cielo:
Aguila entumecida, emprende el vuelo.

El grande, el inmortal MAXIMILIANO
Dejó de ser Austriaco; es Mexicano.

Simboliza, Señor, vuestra presencia
La Religion, la Paz, la Independencia.

Ya sois nuestra anhelada Soberana;
Ya, escelsa Emperatriz, sois mexicana.

A. PARDO Y MANGINO. ®

OCTAVAS

Dechado de bondad, flor de belleza,
Que otra patria dejaste y otro cielo
Por dar al pueblo que á adorarte empieza
Gloria en su dicha, en su dolor consuelo;
Si la voz general llega á tu alteza,
Duplicará tu cariñoso anhelo,
Que la Nacion que ensangrentaba el odio
Te proclama desde hoy su ángel custodio.

A tu aspecto gentil tan deseado
El bronce te saluda en grave acento:
Anima con su fuego inusitado
Rostros y corazones el contento.
En dulcísima fiesta es ya trocado
Largo el combate fraternal, sangriento.
Esnos promesa de abundantes bienes
La diadema imperial que orna tus sienes.

J. M. ROA BARCENA.

SONETO

Levántate del polvo ; patria mia!
Enjuga para siempre el triste lloro;
Que el tiempo de amargura y vil desdoro
Pasó cual negra tempestad bravía:

Órnate ahora, llena de alegría,
Con nueva veste para mas decoro,
Que de la Paz el celestial tesoro
El Dios de los ejércitos te envía.

Libre de odios, venganzas y recelos,
El grande Emperador MAXIMILIANO
Viene á cumplir tus férvidos anhelos.

Esclama ;oh patria! con acento ufano:
;Gloria á Jehová en los cielos de los cielos,
Y dicha eterna al pueblo mexicano!

Se hallaba en el arco de la Paz.

SONETO

No armado viene de fulmínea espada
El noble Emperador que nos destina
Benigno el Rey de reyes que domina
Cuanto salió á su acento de la nada:

La dulce honesta vida y descansada
Que á la austera virtud el alma inclina,
Y el sόlio que la gloria le ilumina,
Deja por libertarte, patria amada.

Y adios diciendo al blando hogar querido,
Donde de oro y marfil brilló su cuna,
Manso á tí llega de valor ceñido.

Del mundo de Colon no hay gente alguna
Que al ver recobras tu esplendor perdido,
No envidie tu feliz sin par fortuna.

OCTAVAS

México, hermosa vírgen inocente,
La perla del amor de Moctezuma,
La que en sueños Colon tuvo presente,
Suelto el cabello, y con variada pluma
Ciñendo alegre la morena frente,
Recoge el manto de argéntada espuma,
Y de selvas antiguas sale ufana
A encontrar á su linda soberana.

Nuevos himnos cantemos de alegría,
Que de Dios el castigo y la venganza
Y de su justa indignacion el dia
Pasó; y el íris de eternal bonanza
Sus vivos resplandores nos envia,
Y las dulzuras de la paz alcanza
México, al saludar en su recinto
Al vástago imperial de Cárlos Quinto.

Estas dos octavas ocupaban el arco de San Luis.

OCTAVAS

Como la tierra en el ardiente Estío
Suspira por la lluvia bienhechora,
O por las blandas gotas de rocío
Que derrama al nacer la fresca aurora:
Así mi patria, en su dolor sombrío,
Suspiraba en silencio hora tras hora
Por la vuelta feliz del siglo de oro
En que gozó de paz, honra y decoro.

Más bella que el lucero matutino
Que del sol nos anuncia las albricias,
Tremolando gozosa el blanco lino,
Símbolo de la Paz y sus delicias,
De las regiones del Oriente vino,
Cual dulce madre llena de caricias,
La Emperatriz CARLOTA que del cielo
Las bendiciones trae á nuestro suelo.

OCTAVAS

México, la ciudad que en dulce calma
Fué de los reyes venturoso asiento,
La verde oliva y triunfadora palma
Alegre agita por el manso viento:
De gozo ardiente arrebatada el alma,
Así nos dice en amoroso acento:
"Cesen ya los rencores inhumanos;
Todos mis hijos sois, todos hermanos."

Como el árbol plantado en la corriente
Del apacible y caudaloso río
A los cielos pomposo alza la frente
Y da fruto en invierno y en estío;
Así risueño y rico y floreciente,
Bajo del solio del monarca pío
Que establece el Señor con fuerte mano,
Verémos el imperio mexicano.

CUARTETAS

En nuestro noble corazón el odio
No más encienda vengadora tea:
MAXIMILIANO nuestro padre sea,
CARLOTA nuestro amor y ángel custodio.

Quien arda en patrio amor, no en vil encono,
El hierro fratricida haga pedazos,
Y generoso con robustos brazos
Sostenga de Fernando el regio trono.

Las lágrimas que vierte el desvalido,
CARLOTA enjuga con su blanca mano,
Y como ella, también MAXIMILIANO
Del huérfano y la viuda oye el gemido.

Las dos primeras cuartetos estaban en el arco de San Luis.

DÍSTICOS

De México ¡oh Carlota! los verjeles
Os brindan palmas, rosas y laureles.

Como el iris que brilla en la tormenta,
En México CARLOTA se presenta.

Al respirar de libertad el aura,
Su antiguo aliento el corazón restaura.

De Francia á los valientes, patria mía,
Muestra tu gratitud en este día.

Al saludaros nueva luz despide
La enseña que en Iguala alzó Iturbide.

Los dos primeros dísticos estaban en el arco de las Flores.

DÍSTICOS

¡Ilustre Emperador! de bendiciones
Os cubran mil y mil generaciones.

Del mundo por los ámbitos derrama
Vuestras glorias magníficas la fama.

Vuestra virtud, ¡Emperatriz de Francia!
Hasta México exhala su fragancia.

Tórnese en reja la sangrienta espada,
Abriendo surcos á la mies dorada.

Honra del Austria y de mi patria gloria,
México guardará vuestra memoria.

DÍSTICOS

Cual paloma del arca el vuelo aviva
CARLOTA, y llega con la verde oliva.

Mil gracias derramando con hechizo,
Dulce la vida á los que lloran hizo.

En vano ruge el aquilon bravío:
La nave de Israel gobierna PIO.

La Caridad es la virtud primera
Que en nuestra augusta Soberana impera.

SONETO

Reproducido el sol por mil aceros,
Reflejan en los campos relucientes
Sobre la hermana sangre, que en torrentes
Hicieron derramar golpes certeros:

El humo negro envuelve á los guerreros,
Al tronar de cañon bocas ardientes;
Hace la muerte presa en los valientes,
Acallando sus "ayes" postrimeros.

No se vence á sí mismo el mexicano
Y al cielo eleva moribundos ojos;
Él le dice: "Te irá MAXIMILIANO,

Quien cegará por siempre tus enojos;
La oliva de la Paz lleva en la mano,
Y en flores tornaránse los abrojos."

Este y el siguiente ocupaban el arco de las Flores.

SONETO

Leve el vapor y el viento sosegado
Tranquila calma las tormentas doma,
Que ya el "Novara" en el Oriente asoma
Y de esperanza y paz viene cargado.

Por Aguilas potentes escoltado
Firmeza el ancla entre peñascos toma,
Y el ángel que nos trae, por el aroma
Que embalsama la brisa es anunciado.

Al estallido del cañon sonoro
Corre en tropel la gente mexicana,
Que deslumbrada con los rizos de oro

De una beldad bajo la forma humana,
Grita de gozo: "Ella es, nuestro tesoro,
Es CARLOTA, la Augusta Soberana."

SONETO

Cual la ligera flor que arranca el viento
Y á dar fruto lejano es trasportada,
Así de Dios la voluntad sagrada
MAXIMILIANO lee en su pensamiento.

Patria, familia, honores y contento,
Con alma noble deja abandonada,
Y al oprimir del mar la tez plateada,
En hijos suyos nos tornó al momento.

Paz, Religion, progreso y abundancia,
Justicia y equidad, México espera;
Pues tiene ya un Monarca, al que la Francia

Su apoyo dió con voluntad sincera;
Y no habrá valladar á la constancia
Con que lo adore la Nacion entera.

SONETO

El águila de Anáhuac se levanta,
Tinta en sangre la garra fraticida;
Meciéndose en el viento, estremecida
Busca lugar donde sentar su planta.

Airada, mira en tierra la Fe santa,
La patria moribunda, envilecida,
De dolores y crímenes tejida
La cadena que oprime su garganta.

Bate las alas y remonta el vuelo
Hasta llegar á dominar la esfera,
Descubre á Miramar . . . y desde el cielo

Lanzándose veloz, le dice "espera,
MAXIMILIANO viene á nuestro suelo
Y el porvenir sonrie por do quiera."

OCTAVAS

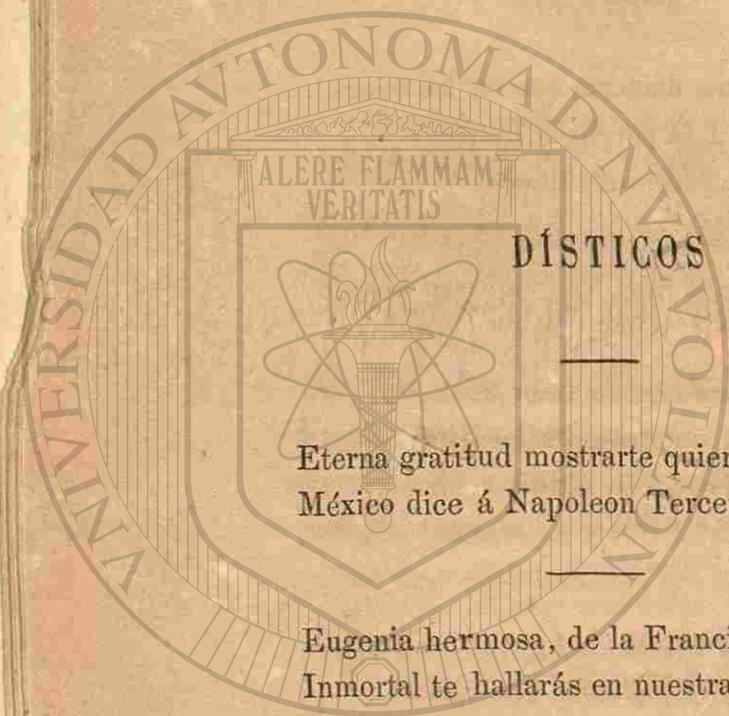
Mezclado entre el follaje el aire blando,
Mece jazmines, rosas y azucenas,
Que voluptuosas se abren provocando
Con el perfume y miel de que están llenas:
Sin rival, otra flor está asomando
El chupamirto dice, y las vé apenas;
Perciben de CARLOTA voz y aliento,
Y el cáliz cierran con rubor violento.

Por la guerra civil despedazada
Cual frágil barca en la borrasca rota,
La patria lucha con la muerte helada;
Mas su guadaña al fin el cielo embota
Porque á su Dios dirige una mirada
Que del llanto anublara última gota;
Él compadece al pueblo mexicano,
Y á Fernando le da por Soberano.

OCTAVAS

No es solo una diadema que en las sienas
México enlaza á tu purpúrea frente,
En cada corazon un trono tienes
Que por CARLOTA encontrarás latiente:
Y si en Austria te lloran por que vienes,
Lloran aquí tambien de amor ardiente:
Nuestra serás mientras el sol exista;
Dirige al verde mar tu última vista.

No son los vientos, el vapor, ni el remo,
Quien nos trae al Monarca sin segundo;
Son los suspiros de uno al otro extremo
Que agitan el oleaje en mar profundo:
De México, anhelando el bien supremo,
Del Austria porque pártete al nuevo mundo:
Pues su Fernando perderá al momento
Que en nuestro regio trono tome asiento.



Eterna gratitud mostrarte quiero,
México dice á Napoleon Tercero.

Eugenia hermosa, de la Francia gloria,
Inmortal te hallarás en nuestra historia.

F. SANCHEZ DE TAGLE.

SONETO

Esposa de un Monarca, su alma pura
Divide entre sus pueblos y su esposo;
Abre al uno su pecho cariñoso

Y da á los otros maternal ternura.

Su fé á FERNANDO en los altares jura,
Tiende á México el brazo cariñoso,
Y consagra su vida y su reposo
De MEXICO y FERNANDO á la ventura.

Esposo y Pueblo piden ;oh Señora!
Lo que plugo á la sábia PROVIDENCIA
Que á cada uno debais: venid ahora,

Y dad con amorosa complacencia,
Al esposo vuestra alma encantadora,
Al pueblo fiel vuestra imperial clemencia.

Este y el siguiente se hallaban en el arco de las Flores.

SONETO

Latiendo el corazón de amor creciente
Las Mexicanas se unen á porfia
Para ofrecer, en tan fausto día,
Por prenda de su amor, algun presente.

La tierra, dicen, nuestro fuego siente,
Y hará brotar mil flores de valía,
Que inunden á Carlota de alegría
Y el aire le embalsamen dulcemente.

Este arco eligen, y se creen ufanas,
Juzgando en la ilusion de sus amores
Que no serán sus esperanzas vanas:

Porque si en él no hallais grandes primores,
Veréis, sí, que las flores Mexicanas
Os proclaman la REINA DE LAS FLORES.

SONETO

Tras graves y maduras discusiones
Tres potencias de Europa coligadas,
Aprestan sus escuadras combinadas,
Y á México dirigen sus legiones;

Pero al unir sus bravos pabellones,
Las personas del éxito encargadas
Difieren en el plan; y apresuradas,
Abandonan la empresa dos naciones.

La Francia dijo: *Basto al mundo entero;*
Nada importa el peligro, y la distancia;
México ha de salvarse: yo lo quiero.

El triunfo ha coronado su constancia:
¡Eterno honor á Napoleon Tercero,
Y gratitud á la invencible Francia!

SONETO

Por buenos Mexicanos advertida
La ilustre Emperatriz, de Francia amada,
A México dirige una mirada,
Y queda de sus males condolida:
Una vez á salvarlo decidida,
Ante su Real Esposo engalanada
Se presenta, y rogando entusiasmada
Logra la intervencion apetecida.

Sus reales manos con uncion levanta
Implorando de Dios que la victoria
Se digne coronar su causa santa.

Logrado el triunfo, escribirá la historia:
"Si México hoy sus esperanzas canta,
Es de EUGENIA gran parte de la gloria."

OCTAVAS

Si Emperador de México te aclama
El voto popular que te ha elegido,
Es descansando en esa ilustre fama
Que á tu viaje feliz ha precedido:
Llega en buena hora á un pueblo que te ama,
Porque espera de tí su bien perdido:
Llega y afianza con tu Real presencia,
La Religion, la Union, la Independencia.

¡Sagrada Religion! si combatida
Te has visto en alto grado y despreciada,
Si horrible demagogia enfurecida
Te declaró una guerra encarnizada;
Serás de hoy para siempre esclarecida,
Del Estado y del Pueblo respetada,
Porque es Emperador MAXIMILIANO
Católico, Apostólico, Romano.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

OCTAVAS

América feliz, enjuga el llanto;
La Paz recobrará su augusto asiento;
Si la guerra causaba tu quebranto,
La unión sincera te dará contento:
Cabe toda opinion en el Real Manto,
De dar término al mal llegó el momento,
Paz, Mexicanos, y con voz festiva
Digamos esta vez: México viva.

El pueblo no hallará en la Monarquía
El principio de un fiero despotismo:
Al contrario, sujeta la anarquía,
Habrá Orden, Progreso, Patriotismo.
El Monarca que el cielo nos envía,
Del Pueblo cuidará cual de sí mismo,
Porque el Emperador MAXIMILIANO
Aquí no es extranjero, es Mexicano.

CUARTETAS

Regenerar al Pueblo Mexicano,
Hacerlo respetable al mundo entero,
Darle Paz y Progreso verdadero,
Es la mision del gran MAXIMILIANO.

Dijo Iturbide con heróico aliento:
Si al Anáhuac España muestra encono,
Un Archiduque de Austria suba al trono.
Hoy se cumple tan grande pensamiento.

República, ambicion, guerra, anarquía,
Fué de México triste la existencia;
Mas la cambió de Dios la Omnipotencia
En Orden, Paz, Progreso, Monarquía.

No mas temores, no mas inconstancia;
Aguila de Anahuác, emprende el vuelo,
Que te protege por favor del cielo
Un hijo de Austria y la potente Francia.

A. VILLASEÑOR.

SONETO

Irradiando en ventura, esbelta, hermosa,
La Patria en blanco traje engalanada,
A sus hijos dirige una mirada
Dulce y tranquila en que el placer rebosa:

Tiende su mano franca y amorosa
A todos á la vez, en bien bañada,
Y sonríe de júbilo embriagada,
Tierna y sensible, madre cariñosa:

Abre sus labios de carmin teñidos,
Inunda el bien su corazón humano,
Llama con dulce voz á los partidos,

Y dice con acento soberano:
"Ved quien os trae la dicha, hijos queridos,"
Y muestra al inmortal MAXIMILIANO.

Este se hallaba en el arco de la Paz.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

SONETO

Ataviado de espléndidos colores,
Radiante asoma el sol, en luz fecundo,
Y vida cobra el anchuroso mundo
Al sentir sus benéficos fulgores:

El monte, el prado, las fragantes flores,
El matizado valle, el mar profundo,
Al descubrir al astro rubicundo
En coro elevan místicos loores.

Así hoy un sol de celestial consuelo
En este imperio aparecer se nota
Vertiendo dichas y ahuyentando el duelo:

Al verlo, en la alma el entusiasmo brota,
Y el pueblo esclama con ardiente anhelo:
"¡Salve á la Augusta EMPERATRIZ CARLOTA!"

Este se encontraba en el arco de las Flores.

CUARTETAS

Al modelo teneis de soberanos
Entre vosotros ya : no haya partidos:
¡ Queréis ser fuertes! Pues estad unidos:
¡ Queréis felices ser! Pues sed cristianos.

Los pueblos ya bajo el rigor no gimen
Del despotismo; la Justicia santa
Junto al trono imperial hoy se levanta
Para al bueno premiar, odiar el crimen.

DÍSTICOS

El Soberano la Nacion dirige,
La Ley gobierna, la Justicia rige.

Por base el Trono á la Justicia tiene,
Y en la Equidad y el Orden se sostiene.

La Patria vuelve á su esplendor y vida
Por nuestro augusto Emperador regida.

De los partidos acabó el encono:
Hoy solo hay una enseña: "Patria y Trono."

El pueblo en su placer su amor denota
Hacia la augusta Emperatriz CARLOTA.

Los dos primeros dísticos ocupaban el arco del Emperador.

DÍSTICOS

El trono á los partidos hoy concilia,
Y los une formando una familia.

Tras diez lustros de llanto, guerra y duelo,
De paz el iris nos envia el cielo.

Donde hay emperadores, donde hay reyes,
La Libertad está, rigen las leyes.

Rojos, Conservadores . . . ; nombres vanos!
Solo hay en el Imperio MEXICANOS.

De la discordia el trono hoy se derriba;
Sombra al Imperio dá la blanda oliva.

DÍSTICOS

Una era de esplendor, de paz, de gloria.
Empieza para México en la historia.

Un trono en cada pecho mexicano
Tiene el Emperador MAXIMILIANO.

El Trono al Pueblo con cariño atiende:
El Pueblo al Trono con afán defiende.

Junto al Trono Imperial tendrán asiento
La virtud, el saber, la honra, el talento.

Nos trae la Libertad la Monarquía;
Donde Monarca no hay, hay tiranía.

NICETO DE ZAMACOIS.

SONETO

Llega en buen hora, Emperatriz amada,
A recibir la bendición ardiente
De un pueblo que sumiso y obediente
Mira su dicha escrita en tu mirada.

Tú haces feliz la tierra que agobiada
De un crudo padecer, al Dios clemente
Imploraba favor constantemente
Cubierta de dolor, siempre postrada.

Tú eres la Estrella que radiante y pura
Una esperanza dá risueña, hermosa:
Iris de Paz que en el zenit fulgura;

Alma de la bondad tierna y virtuosa.
Llega, por fin, arcángel de ventura,
A ser del pueblo Madre cariñosa.

E. DEL VALLE

HIMNO.

CORO.

Bendición, mexicanos, al día
En que un rayo de paz y consuelo
Refulgente desciende del cielo:
Vuestras frentes con júbilo alzad.
¡Mexicanos, salud al Monarca!
Viene á unir de amistad nuestros lazos;
¡Mexicanos! abridle los brazos:
En su gloria mil himnos cantad.

ESTROFA PRIMERA.

¡Patria! ¡patria! te ví moribunda,
Sin aliento, sin fuerzas, sin vida:
La esperanza por siempre perdida,
De la guerra intestina al furor:
Mas del Austria magnánimo un genio,
De su suelo natal se desprende,
Y los mares solfocito hiende
Y al llegar acabó tu dolor.

CORO.

Bendición, etc.

SONETO

Llega en buen hora, Emperatriz amada,
A recibir la bendición ardiente
De un pueblo que sumiso y obediente
Mira su dicha escrita en tu mirada.

Tú haces feliz la tierra que agobiada
De un crudo padecer, al Dios clemente
Imploraba favor constantemente
Cubierta de dolor, siempre postrada.

Tú eres la Estrella que radiante y pura
Una esperanza dá risueña, hermosa:
Iris de Paz que en el zenit fulgura;

Alma de la bondad tierna y virtuosa.
Llega, por fin, arcángel de ventura,
A ser del pueblo Madre cariñosa.

E. DEL VALLE

HIMNO.

CORO.

Bendicion, mexicanos, al dia
En que un rayo de paz y consuelo
Refulgente descende del cielo:
Vuestras frentes con júbilo alzad.
¡Mexicanos, salud al Monarca!
Viene á unir de amistad nuestros lazos;
¡Mexicanos! abridle los brazos:
En su gloria mil himnos cantad.

ESTROFA PRIMERA.

¡Patria! ¡patria! te ví moribunda,
Sin aliento, sin fuerzas, sin vida:
La esperanza por siempre perdida,
De la guerra intestina al furor:
Mas del Austria magnánimo un genio,
De su suelo natal se desprende,
Y los mares solfocito hiende
Y al llegar acabó tu dolor.

CORO.

Bendicion, etc.

ESTROFA SEGUNDA.

El acento de México triste
Retumbó de distancia en distancia,
Y del viento en las alas á Francia
Cual el ¡ay!, de la muerte llegó:
De allí el eco partió para el Austria,
Y tornando las ondas del viento,
Nos trajeron la paz, el contento,
Y á la vida la patria volvió.

CORO.

Bendicion, etc.

ESTROFA TERCERA.

¡Salve, oh Príncipe augusto! en la diestra
De la patria empuñad la bandera:
Con respeto la miren do quiera,
Con orgullo se mire flamear.
Vuestro nombre será bendecido;
Para siempre grabado en la historia:
Nuestros cantos dirán vuestra gloria,
Nuestros pechos serán vuestro altar.

CORO.

Bendicion, etc.

MARCHA

CANTADA EN EL TEATRO IMPERIAL.

CORO.

Nuestros cantos élévense al cielo,
Nuestras almas bendigan á Dios,
Porque quiso otorgarnos un genio,
Que haga grande y feliz la Nacion.

PRIMERA.

Medio siglo de horrendas matanzas,
Un frecuente cambiar de gobiernos
Fomentando unos odios eternos,
No era vida un vivir de dolor.

A la Patria del grande Iturbide
Muerte dar intentó la anarquía;
Pero luce radiante este dia
En que cobra su sér y esplendor.

CORO.

SEGUNDA.

De la Austria un vástago ilustre
Nos designa de Dios la clemencia,
Y en su noble, su augusta presencia
Se revela el genio del bien.

A salvar á esta Patria querida,
Se dedica un Monarca clemente:
Y ese cetro que empuña candente,
Será de Orden y Paz el sosten.

CORO.

TERCERA.

Si de Europa gustoso se aleja,
Si su augusta mansion abandona,
Si hoy acepta pesada Corona
Que le ofrece discreta razon;

Es que elige este Pueblo por suyo,
Es que al nuestro ligó su destino,
Es que acata un decreto divino,
Es que tiene *de gloria* ambicion.

CORO.

CUARTA.

Y CARLOTA, su amada Consorte,
Adoptando tambien nuestro suelo,
Para el Pueblo, de madres modelo,
Va á reinar en un trono de amor.

De tiranos no quieren ni el nombre:
Solo amor en tributo apetece,
Que al subir á este Trono obedecen
Un decreto benigno de Dios.

CORO.

A. VILLASEÑOR.

HIMNO

DEDICADO A SS. MM. EL EMPERADOR Y LA EMPERATRIZ DE MÉXICO.

ALERE FLAMMAM
VERITATIS

CORO.

A la gran capital del Imperio
Nuestro augusto Monarca llegó:
Celebremos tan fausto suceso,
Que es un Príncipe enviado por Dios.

PRIMERA.

Compatriotas, cantad este día,
Y que vivan, decid con trasporte,
El Monarca y su amable Consorte
Que han venido con alta misión.
Demos todos señal de alegría,
Pues que ya nuestras calles pisaron,
Y al fragor del cañon saludaron
A esta patria, que es suya desde hoy.

CORO.

SEGUNDA.

¡Qué horizonte de luz circuido
Descubrimos allá en lontananza,
De cultura, de paz y bonanza
Que hará grande á esta rica Nación!
Sí, que un trono en justicia erigido,
Y por miras magnánimas dado,
Y con noble designio aceptado,
Es un trono de gloria y honor.

CORO.

TERCERA.

Al Anáhuac ven, Príncipe amado,
De lejanas regiones traído:
Ven y observa cuánto eres querido
De este pueblo que en tí se fijó.
Ven y ejerce tu genio ilustrado,
Tu prudencia, saber y cultura,
Con que pródiga en tí la natura
Tantos dones propicia reunió.

CORO.

CUARTA.

Ven tambien, ¡oh Princesa graciosa!
De sublimes virtudes dotada,
A esta patria que en tí ve cifrada
Su esperanza, su bien, su esplendor;
Y cual madre benigna, amorosa,
De tu pueblo mitiga el quebranto,
Y cobije tu espléndido manto
A los hijos que el cielo te dió.

CORO.

QUINTA.

Y que de hoy para siempre se aleje
La discordia y sus hidras sangrientas,
Que escitando pasiones violentas
Han causado desastres y horror;
Y escuchar en la calma se deje
La voz dulce de *paz* y de *alianza*,
Porque solo con ella se alcanza
La concordia, la dicha y la union.

CORO.

J. M. Ruiz.

